



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EXTREMADURA 2014-2020

Versión preliminar

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	5
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA.....	5
2.1. Área geográfica incluida en el programa	5
2.2. Clasificación de la región	6
3. EVALUACIÓN EX – ANTE.....	7
4. DAFO E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	7
4.1. DAFO.....	7
4.1.1. Descripción general de la situación actual del área programada.	7
4.1.2 MATRIZ DAFO	55
4.1.6. Indicadores comunes de contexto.	62
4.2. Evaluación de las necesidades	88
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA	98
5.1. Justificación	98
5.2 Selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo por prioridad y focus area	100
5.3. Una descripción de como los objetivos transversales serán tratados, incluyendo los requerimientos específicos en el Artículo 8(1)(c)(v) de la Regulación (EU)No 1305/2013.....	110
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un asesoramiento adecuado y el apoyo a los requerimientos normativos adecuados y para las acciones relativas a la innovación para demostrar las medidas recogidas como requerimientos en el Artículo 8(1)(c)(vi) de la Regulación (EU)No 1305/2013.....	114
6. EVALUACIÓN DE LOS CONDICIONANTES EX – ANTE.....	116
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....	140
8. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS	142
8.2. Descripción de medidas	142

1- Transferencia de conocimiento y acciones informativas (art 14).....	142
2- Servicios estratégicos, gestión de las explotaciones y servicios de asistencia al cultivo (art 15)	148
3- Régimen de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. (art 16).....	155
4- Inversiones en activos físicos (art 17).....	159
6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (art 19).....	182
7- Servicios básicos y renovación de poblaciones en áreas rurales (art 20).....	191
8- Inversiones en el desarrollo de áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art 21-26)	209
9 – Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art 27)	239
10- Agroambiente y clima (art 28)	242
11- Agricultura ecológica (art 29)	266
13- Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art 31)	272
15- Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art 34)	297
16 – Cooperación (art 35)	300
19- Apoyo a leader para el desarrollo local participativo (art 35 Regulación (EU) No 1303/2013)	309
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	323
9.1. Objetivos y finalidad	323
9.2. Gobernanza y coordinación	324
9.3. Tema de evaluación y actividades	326
9.4. Datos e información	327
9.5. Cronograma.....	328
9.6. Comunicación.....	329
9.7. Recursos	330
10. PLAN DE FINANCIACIÓN	331
10.3. Desglose por medidas y tipo de operación (en € para el periodo 2014-2020)	331

11. PLAN DE INDICADORES	334
12. FINANCIACIÓN ADICIONAL NACIONAL.....	335
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE AYUDA	336
14. INFORMACIÓN SOBRE COMPLEMENTARIEDAD.....	337
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y coherencia con:	337
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular con Fondos ESI y Pilar 1, incluyendo greening , y otros instrumentos de la política agraria común.	337
15. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA	342
15.1. La designación de todas las autoridades competentes y una breve descripción de la estructura de gestión y control	342
15.2. La composición del comité de seguimiento	350
15.3. Disposiciones establecidas para dar publicidad al programa	352
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia en relación con las estrategias de desarrollo local implementadas en el marco de leader, actividades previstas en la medida de cooperación del artículo 35, la medida del artículo 20 en relación con los servicios básicos y la renovación de la población en las zonas rurales, y otros fondos estructurales, incluidos los enlaces urbano-rurales	358
15.5. Medidas para lograr una reducción de la carga administrativa para los beneficiarios	360
15.6. Descripción del uso de la asistencia técnica.....	360
16. LISTADO DE ACCIONES PARA IMPLICAR A LOS SOCIOS	361
17. RED RURAL NACIONAL	362
17.1.1. El procedimiento y el periodo para establecer la Red Rural Nacional (en lo sucesivo NRN).....	362
17.1.2. La planificación organizada de la red, especialmente la líneas organizativas y administrativas incluidas en el desarrollo rural, incluyendo los socios, mencionado en el Artículo 54(1) de la Regulación (EU) No 1305/2013 será incluida y cómo las actividades de redes serán facilitadas.....	362
17.1.3. Una breve descripción de las principales categorías de actividades que se realizarán por el NRN de acuerdo con los objetivos del programa.	365

17.1.4. Los recursos disponibles para establecer y operar en el NRN.....	365
18. EVALUACIÓN EX – ANTE DE VERIFICABILIDAD, CONTROLABILIDAD Y RIESGO DE ERROR.....	367
18.1. Declaración por la Autoridad directora del proyecto y la Agencia pagadora para la verificabilidad y control de las medidas financiadas bajo el Programa de desarrollo rural.....	
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	368

1 TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE EXTREMADURA

2 ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. ÁREA GEOGRÁFICA CUBIERTA POR EL PROGRAMA

Estado Miembro: España

Región administrativa: Extremadura

Área cubierta por el Programa: 100% Extremadura

Superficie: 41.635 km²

Población: 1.083.065 habitantes

Densidad de población: 26,6 habitantes por km²

La región de Extremadura se localiza en el suroeste de la Península Ibérica. Esta posición estratégica, que sin duda la dota de grandes ventajas, como un clima y unas condiciones naturales privilegiadas, también tiene algunos inconvenientes, como son su situación lejos de los grandes nudos de comunicación y económicos, desequilibrio territorial, etc. Sin embargo, estas debilidades comienzan a superarse gracias a las políticas europeas puestas en marcha.

Extremadura es la quinta región española por su superficie de casi 41.635 Km², que representa el 8,23% del territorio nacional, distribuida en 383 municipios, que se agrupan en 22 comarcas agrarias¹.

Extremadura es una región con una orografía caracterizada por zonas montañosas que separan amplias penillanuras cortadas por tajos fluviales y vegas fértiles. Con unos bordes montañosos que dificultan sus conexiones con las regiones limítrofes (Andalucía, Castilla y León, y Castilla-la-Mancha), la región cuenta asimismo con amplias vegas destinadas a usos agrícolas en el sur, y pastizales en el norte. Atravesada por dos de los ríos más importantes de la península Ibérica (el Tajo y el Guadiana), aprovecha sus cuencas para los regadíos y para la generación de energía eléctrica, que constituyen dos de los recursos más importantes de esta Comunidad.

Se caracteriza por la riqueza y diversidad de su patrimonio natural y sus paisajes, y una gran cantidad y calidad de sus recursos.

De acuerdo con la metodología de clasificación de las regiones en función de su ruralidad, propuesta por la Comisión Europea, la provincia de Badajoz, que ocupa el 52,28% del territorio, se considera de condición intermedia, mientras que la provincia de Cáceres, que representan el 47,72% de la superficie, es predominantemente rural. Esta clasificación no explica suficientemente la condición eminentemente rural de Extremadura. En aplicación de la metodología DGURBA para la clasificación de la ruralidad a nivel municipal encontramos

¹ Fuente: MAGRAMA. Caracterización de las comarcas agrarias por provincias

que sólo siete municipios tienen más de 20.000 habitantes de los 385 existentes y 287 no sobrepasan los 2.000 habitantes, por lo que se observa un elevado grado de ruralización del territorio.

2.2. CLASIFICACIÓN DE LA REGIÓN

Aplicando los criterios establecidos en el artículo 90.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Extremadura está catalogada como Región menos desarrollada ya que el PIB se encuentra por debajo del 75% del PIB de la UE 27 (69% en el 2010). Esta clasificación viene determinada por la relación entre su PIB, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE-27 en el mismo periodo de referencia.

GRÁFICO 1. TIPO DE REGIONES PERIODO DE COHESIÓN

Periodo 2014-2020



Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

6

Con respecto a la clasificación efectuada a efectos del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Extremadura, en relación a la contribución del Fondo, le corresponde una aportación del FEADER del 85% del gasto público subvencionable.

De acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), a Extremadura y sus provincias le corresponden los siguientes códigos:

- ✓ ES43 Extremadura
 - ES431 Badajoz
 - ES432 Cáceres

De acuerdo con la metodología de clasificación de las regiones en función de su ruralidad, propuesta por la Comisión Europea, la provincia de Badajoz, que ocupa el 52,28% del territorio, se considera de condición intermedia, mientras que la provincia de Cáceres, que representan el 47,72% de la superficie, es predominantemente rural.

Esta clasificación no explica suficientemente la condición eminentemente rural de Extremadura. En aplicación de la metodología DGURBA para la clasificación de la ruralidad a nivel municipal encontramos que sólo siete municipios tienen más de 20.000 habitantes de los 385 existentes y 287 no sobrepasan los 2.000 habitantes, por lo que se observa un elevado grado de ruralización del territorio.

3. EVALUACIÓN EX ANTE

4. ANÁLISIS DAFO E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general de la situación de Extremadura, basada en los indicadores comunes de contexto y en información cualitativa

A. CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO.

I. Demografía y territorio

Extremadura cuenta con 1.108.130 habitantes con una densidad media de 26,60 habitantes por km², cifra muy inferior a la media nacional (92 habitantes por km²) e inferior a la media europea (115 hab./km²). No obstante, se observan marcadas diferencias entre unas zonas y otras de la Región; así las zonas rurales presentan densidades de 21 habitantes por Km², en contraposición con las zonas intermedias y urbanas, cuya densidad alcanza los 150 habitantes por km². Por tanto, existe cierto desequilibrio territorial, concentrándose el 49,2% de la población en los municipios con una población superior a los 10.000 habitantes, que representa tan solo el 17% de la superficie territorial. Se hace necesario superar esta bipolaridad, desarrollando la escala intermedia regional con el fin de equilibrar y apoyar la integración intermedia y rural y alcanzar la deseada articulación policéntrica de la Región.

El crecimiento demográfico es menos dinámico que el del país, agravado por el envejecimiento de la población: la participación de su población mayor de 65 años es más alta que la media nacional (19% frente a 17,4%). Más del 66% tienen entre 15 y 64 años y la pirámide de población es muy similar en las zonas rurales.

La estructura de población por grandes grupos de edades sigue una distribución de tipo regresivo al igual que el conjunto nacional, pero con un perfil menos joven.

TABLA 1. PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE EXTREMADURA POR GRUPOS DE EDAD Y NUTS

	GRUPOS DE EDAD		
	<15	15-64	>65
ESPAÑA	15,2	67,4	17,4
EXTREMADURA	14,5	66,6	19,0
BADAJOS	15,1	66,9	17,9
CÁCERES	13,3	66,0	20,7

Fuente EUROSTAT 2012

Por ambas características, la despoblación es un riesgo que Extremadura tiene que hacer frente en el corto plazo.

En los núcleos urbanos, por cada 100 hombres de 15 a 65 años, prácticamente hay el mismo número de mujeres. Sin embargo, en el medio rural, por cada 100 hombres de 15 a 65 años hay 90 mujeres. Este fenómeno se acentúa en los municipios más pequeños, donde la intensidad de la emigración femenina anula los efectos de la mayor esperanza de vida de ellas.

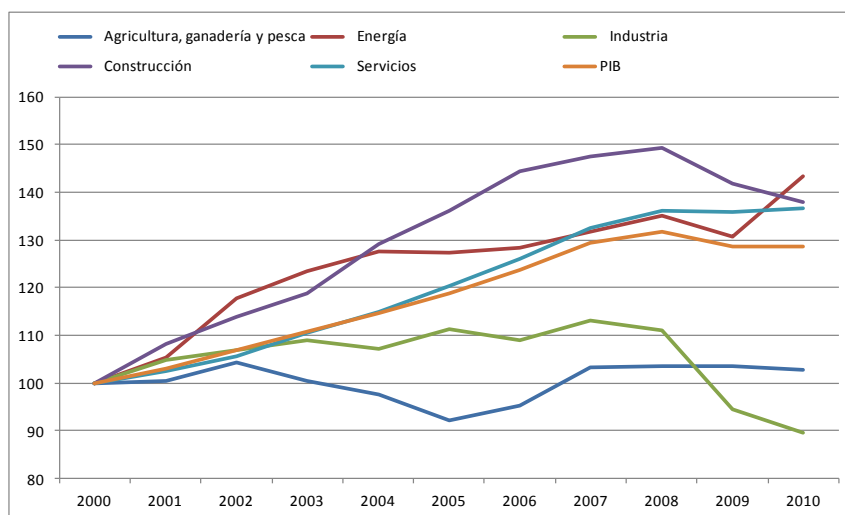
En Extremadura en 2012 había 101,36 mujeres por cada 100 hombres, sin embargo en los municipios de menos de 10.000 habitantes hay más hombres que mujeres, descendiendo gradualmente la proporción de mujeres a medida que el municipio es más pequeño (en los municipios de 100 habitantes o menos hay 91 mujeres por cada 100 hombres).

Considerando el acusado envejecimiento, las emigraciones y la menor cantidad de mujeres jóvenes, no es extraño comprobar la continua pérdida de población de estos municipios en favor de los núcleos urbanos.²

II. Desarrollo económico y empleo.

Con el último PIB de España, la economía de Extremadura genera un Valor Añadido Bruto de 15 mil millones de euros en 2010 y un PIB per cápita en poder adquisitivo de un 39% inferior a la media de la UE. Este mal resultado se aminora en las zonas rurales con un 38% por debajo de la media de la UE.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DEL PIB POR SECTORES DE ACTIVIDAD (2000=100)



Fuente: INE

Se aportan unas breves pinceladas que caracterizan la evolución de la economía regional:

- ✓ El sector servicios suma el 67,1% del VAB extremeño y emplea al 67,07% de la masa laboral ocupada. En conjunto, el sector secundario, suma un 27,1% del VAB. La industria, representa al 11,73% de la actividad económica y da trabajo al 9,51% de la población

² Datos extraídos de “Las mujeres y el empleo en Extremadura 2012” publicado por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

ocupada y la construcción, que va perdiendo importancia en los últimos años, aún representa el 15,32% del VAB y da trabajo al 11,32% de las personas ocupadas. El sector primario, con el 5,88% mantiene al 9,05% del empleo.

- ✓ El crecimiento experimentado durante la época de auge no se ha traducido en convergencia con España en cuanto al PIB per cápita, estando un 30,2% por debajo del conjunto nacional (15.900 euros en 2012).
- ✓ En Paridades de Poder Adquisitivo (PPA), indicador que permite la comparación entre los 27 países de la Unión Europea, tampoco se ha traducido en convergencia con la UE-27, suponiendo el 69% de la media comunitaria.
- ✓ La productividad del trabajo es también mucho más importante en los sectores secundario y terciario. Aunque el tejido regional no se ha beneficiado de importantes inversiones, la Región cuenta con un empresariado activo (entre la población activa, el 19,2% son empresarios y trabajadores por cuenta propia, pero con una tasa de empleo de las más bajas a nivel nacional (46,6%), con 8 puntos porcentuales de diferencia entre hombres y mujeres.

Estas cifras dan una idea clara de las diferencias entre Extremadura, España y la UE27. Sin duda, la más significativa estriba en el peso del sector primario, que en Extremadura, más que duplica los valores de España y triplica la media comunitaria. Por el contrario, el sector secundario mantiene en Extremadura una relevancia relativa superior a la economía estatal y europea, debido principalmente al peso que todavía tiene la construcción y se constata un incremento de la importancia del sector servicios en la economía extremeña a lo largo de los últimos años, en detrimento fundamentalmente del sector primario, aunque lejos todavía de la media española y comunitaria.

9

TABLA 2. ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE EXTREMADURA POR SECTORES Y NUTS

	VAB (millones de euros)	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		VAB (millones de euros)	% sobre el total	VAB (millones de euros)	% sobre el total	VAB (millones de euros)	% sobre el total
ESPAÑA	957.771,0	24.554,0	2,6	259.532,0	27,1	673.685,0	70,3
EXTREMADURA	15.673,0	920,9	5,9	4.239,6	27,1	10.512,5	67,1
BADAJOS	9.758,9	635,1	6,5	2.511,6	25,7	6.612,2	67,8
CÁCERES	5.914,1	285,8	4,8	1.727,9	29,2	3.900,4	66,0

Fuente: EUROSTAT 2012

En cuanto a las **estadísticas del mercado laboral** ofrecen también una evolución muy cambiante. Los últimos datos de empleo, muestran una tendencia peor que la media nacional, a diferencia de la observada hasta el año 2010. Estas son algunas de las características del empleo regional:

- ✓ La tasa de ocupación (porcentaje de población ocupada de 15-64 años sobre el total mayores de 15 años) en Extremadura alcanza cifras del 46,1% frente al 55,4% registrado en el conjunto nacional.

- ✓ El empleo femenino sigue registrando tasas inferiores al masculino durante 2012 (38,8% frente a 54,1% respectivamente), aunque las diferencias se han ido acortando a lo largo de la última década y con más intensidad a partir de la crisis.
- ✓ En cuanto al autoempleo, al igual que en el conjunto de España, se ha registrado importantes incrementos por constituir una alternativa laboral al desempleo en época de crisis, representando el 19,4% del total de empleo registrado durante 2012.
- ✓ La tasa de desempleo se sigue manteniendo por encima de la media nacional, con un 33% y una alta de desempleo entre los jóvenes (el 61,5%). En términos de empleo, Extremadura (con una tasa de empleo del 37,05%) se ubica sensiblemente por debajo de la media nacional (44,97%), con una tasa especialmente baja en relación al empleo femenino (29,7%). Dicha baja tasa de empleo se ha debido tanto a un gran aumento del desempleo como al elevado crecimiento de las personas que buscan empleo, todo ello a pesar de que en los dos últimos años se ha revertido la senda positiva de crecimiento demográfico regional (datos Padrón Municipal.INE).
- ✓ Es, en definitiva, la población activa más joven es la que está sufriendo en mayor medida el desempleo. Desde 2007 a 2012 la tasa de paro de los menores de 25 años aumentó más de 39 puntos para los hombres y casi 30 para las mujeres, con lo que, en 2012, más del 61% de la población activa menor de 25 años está en paro (un 58,5% de los hombres y un 65,4% de las mujeres).

TABLA 3. ESTRUCTURA DEL EMPLEO EN EXTREMADURA POR SECTORES Y NUTS

10

	Empleo (miles de personas)	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		Empleo (miles de personas)	% sobre el total	Empleo (miles de personas)	% sobre el total	Empleo (miles de personas)	% sobre el total
ESPAÑA	17.776,7	750,8	4,2	3.395,1	19,1	13.630,8	76,7
EXTREMADURA	370,2	33,5	9,0	77,1	20,8	259,6	70,1
BADAJOS	232,7	22,2	9,5	47,0	20,2	163,5	70,3
CÁCERES	137,5	11,3	8,2	30,1	21,9	96,1	69,9

Fuente: EUROSTAT 2012

A continuación, se muestran un breve análisis de cada uno de los tres sectores:

- ✓ **El sector primario**, que en la mayoría de las economías desarrolladas desempeña un papel prácticamente residual sobre el conjunto de la actividad productiva, sigue revistiendo importancia en Extremadura, tanto a nivel de VAB, como de empleo, estando entre las Comunidades con un mayor peso del VAB primario y en el empleo en el sector, aunque desde el 2000 va reduciendo progresivamente su peso en términos de VAB y empleo.

Dentro del sector primario y uniéndolo con una parte del sector secundario, destaca el conjunto formado por la agricultura y la industria agroalimentaria, que como veremos más adelante aporta importantes cifras al VAB y al empleo regional y tiene como principal característica, el comportamiento estable que ha tenido durante la época de crisis, lo que pone de manifiesto la importancia estratégica del complejo agroalimentario en la Región.

- ✓ En cuanto al **sector secundario**, destaca el fuerte crecimiento en términos de VAB que experimentó la construcción en época de auge económico, que en 2007 creció un 137,76% respecto a los valores registrados en el año 2000. Aunque también ha sido el sector que ha registrado mayores descensos, habiéndose reducido en 2010, 11 puntos porcentuales por debajo de los valores de 2007. El empleo en el sector secundario siguió una tendencia similar. Por otra parte, la industria registró incrementos del 78% en términos de VAB durante el auge económico, pero es uno de los sectores, que más han reducido el número de personas ocupadas, -17% desde el inicio de la crisis (junto con la construcción). Si bien es cierto que a partir de 2011 se observan cierta disminución en el ritmo de destrucción de empleo.
- ✓ El **sector servicios**, es el que ocupa un mayor peso del VAB y empleo en la economía regional, además de ser el sector que mejor comportamiento ha tenido durante la crisis, llegando más tarde y con menos intensidad, no registrándose los primeros descensos del VAB hasta el año 2010.

III. Tejido productivo

El tejido empresarial extremeño, según el Directorio Central de Empresas (DIRCE) publicado por el INE, estaba compuesto por 63.353 empresas a 1 de enero de 2013, un 2% del total de empresas activas en España. Un porcentaje ligeramente superior al peso de la economía extremeña sobre el PIB español (1,9%), pero inferior al peso de la población extremeña en el total de España (2,4%). Estas cifras vienen a indicar dos fenómenos relevantes e interrelacionados:

- ✓ La menor ratio PIB/número de empresas en el caso de Extremadura, que pone de manifiesto que la empresa promedio extremeña genera una menor producción que la empresa promedio española, lo que viene dado por su menor productividad.
- ✓ La menor densidad empresarial (medida por el número de empresas por cada mil habitantes). Extremadura se encuentra en último lugar en cuanto a densidad empresarial, con un total de 59,2 empresas por cada mil habitantes en 2012, situándose por debajo de la media nacional (70,0) y lejos de las CC.AA. que encabezan el ranking: Cataluña (81,2), Baleares (81,0), Madrid (78,0) y País Vasco (77,9).

El tejido empresarial extremeño, como el del conjunto de España, pero de manera más acentuada, está caracterizado por la presencia mayoritaria de autónomos y microempresas (de menos de 10 empleados), que en 2013 representaban el 96,5% del total de empresas extremeñas. Porcentaje ligeramente superior al de la media española (95,6%). La dinámica en la última década, muestra un reforzamiento de esta atomización del tejido empresarial extremeño, en línea con la tendencia observada en el conjunto de España, aunque con ligeros matices. Así, mientras en España se ha producido un ligero descenso de los autónomos a favor de las microempresas, ambas tipologías han ganado peso en Extremadura.

IV. Comercio exterior

El comercio exterior de Extremadura se caracteriza por un continuado aumento de los intercambios comerciales en los últimos años, tanto en el comercio de la Comunidad Autónoma con el resto de las regiones españolas, como con el resto del mundo.

Por sectores exportadores, los alimentos (52,0% del total) ocupan una posición de liderazgo en el promedio de las exportaciones del periodo 1995-2011, seguidos de las semimanufacturas (17,6% del total), que en su mayor parte están relacionadas con la alimentación y bebidas, y de los bienes del sector del automóvil (6,5%). El principal problema de las exportaciones extremeñas es su elevado grado de concentración en pocas categorías de productos, más allá de la natural especialización que presentan las exportaciones de economías territoriales de escala reducida. El elevado peso de los alimentos sobre el total de exportaciones es un factor también destacable. Por un lado, indica la fuerte especialización de la economía regional en la exportación alimentaria, sector en el cual la comunidad autónoma es competitiva. Sin embargo, por otro lado, pone de manifiesto la falta de diversificación, el bajo componente tecnológico y la escasa capacidad de innovación tecnológica de la base exportadora extremeña. Este hecho puede suponer una fuente de vulnerabilidad de la región, ya que el proceso de catching-up por parte de las economías de menores costes laborales será más rápido. No obstante, algunos productos de la industria agroalimentaria permiten una mayor diferenciación vía calidad, lo cual reduce la importancia del precio o los costes de los factores productivos como determinante de la competitividad.

12

V. Investigación, transferencia de conocimiento e innovación

La investigación, la transferencia del conocimiento adquirido, el desarrollo y la innovación son elementos clave para la mejora de la competitividad.

Uno de los factores de éxito del complejo agroalimentario extremeño es la presencia de instituciones de apoyo y centros tecnológicos y de investigación, entre los que se encuentran: el Centro de Investigación "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), el Centro Regional de Acuicultura "Las Vegas del Guadiana", La Estación Enológica de Almendralejo, el Laboratorio Agroalimentario y de Análisis de residuos de Extremadura, el Centro Nacional de Agricultura Ecológica y Alta Montaña y el Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), así como, la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Extremadura.

Además de las instituciones de investigación, cabe destacar la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3) Extremadura, en la que se identifican, dentro de las ocho áreas de especialización prioritaria, las correspondientes a la Cadena Agroalimentaria, el Medio Ambiente y el Ciclo del Agua.

El esfuerzo en I+D de Extremadura ha registrado descensos durante los últimos años, situándose en casi 144 millones de euros en gasto interno en I+D en 2011, lo que representa un descenso acumulado del 8% desde 2008 (superior al del agregado nacional, de un 3,5%, en el mismo periodo). Extremadura ha sido la única región de convergencia que vio reducida su

intensidad de gasto en I+D durante el ejercicio 2010 como año último de referencia. No obstante, a pesar del freno a la inversión pública en I+D+i en Extremadura, es evidente que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) se ha visto reforzado con la regulación normativa de la Ley 10/2010, 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y la vertebración de sus órganos competentes, como la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y la creación del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

La inversión en I+D en Extremadura es claramente inferior a la media española y comunitaria. Así, frente al 2,33% del PIB de la UE-27, y el 1,33% de la media española, en Extremadura sólo se invierte un 0,88% en datos de 2011.

A pesar de este descenso, el gasto en I+D de Extremadura representa en la actualidad el 1,1% del total del gasto en I+D nacional. Este dato, sin embargo, aún puede considerarse reducido en términos relativos, si se tiene en cuenta que el peso del PIB extremeño sobre el total nacional, en términos corrientes, se sitúa en un 1,7%. Es decir, la región continúa presentando una menor especialización relativa en materia de gasto en I+D.

Por otro lado, el esfuerzo en I+D+i de las empresas está muy por debajo de la media nacional. La baja participación en I+D del sector empresarial constituye uno de los problemas más importantes del sistema de I+D+i de Extremadura. Se evidencia, por el hecho de que nuestra región sea la penúltima en cuanto a tasa de empresas innovadoras. Esto conlleva a plantear la necesidad de impulsar los procesos de innovación de las empresas extremeñas, para tratar de acortar las diferencias con el resto de las regiones. El gasto en I+D de las empresas extremeñas en 2010 representa el 0,17% del PIB, valor muy por debajo de la media nacional (0,72%) y muy distanciado de las demás regiones españolas. De este modo, la empresa privada (empresas e instituciones privadas sin ánimo de lucro) participa con un 19,58 % del total de la inversión, seguido con el 38% por la Universidad y por la Administración Pública, con apenas el 14% del total.

También es necesario analizar indicadores relacionados con la innovación como es el caso de las solicitudes y concesiones de patentes. En este ámbito, de nuevo, Extremadura se sitúa en una posición muy retrasada respecto al resto de España, en indicadores relativos como el número de solicitudes por millón de habitantes o el número de patentes concedidas sobre el total nacional. Así, se pone de manifiesto que no solo es preciso dedicar una mayor cantidad de recursos, sino que también es preciso desarrollar estrategias eficaces para que las actividades de I+D se materialicen en activos intangibles capaces de generar valor, bien sea a través de su aplicación en la industria, los servicios, etc., o a través de su explotación comercial.

Además de reforzar la contribución del sistema público de ciencia y tecnología, para lograr que la región asuma la I+D+i como una base esencial de su actividad productiva, es clave aumentar la actividad de la I+D+i en las empresas extremeñas.

Y lo que muestra la evidencia disponible sobre estas materias es que la región sigue muy atrasada en ellas. El gasto interno en I+D era en 2010 claramente inferior al 1% del PIB, solo

por encima del de Castilla-La Mancha, Canarias y Baleares. Algo parecido sucede con el personal empleado en actividades de I+D, cuya ratio respecto al total de personas ocupadas es la mitad del que se observa en el conjunto español.

Atendiendo a la dimensión de la empresa, se observa que, salvo excepciones, la PYME es la que agrupa el mayor gasto en inversión en I+D. En el caso concreto de Extremadura, con un predominio claro de este tipo de empresa, cerca del 90% del gasto en I+D de la región fue realizado por este tipo de empresas, mientras que la gran empresa apenas llegó a representar el 10% restante.

La implicación, el consenso y la coordinación han hecho posible la puesta en marcha de diversos Planes Regionales de I+D+i en Extremadura. En concreto, se han ejecutado el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT, 1998-2000), el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004), el III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación (III PRI+D+I, 2005-2009, prorrogado hasta 2010) y, por último, el actual IV Plan Regional de I+D+i, iniciado en 2010 y que concluye en diciembre de 2013, para dar paso al V Plan Regional de I+D+i, con una temporalidad inicial prevista hasta el año 2017.

En cuanto a la participación de las mujeres en este ámbito³, éstas tienen una presencia minoritaria como investigadoras principales en los proyectos de investigación, siendo especialmente reducida en el ámbito universitario donde sólo el 29,8% del personal investigador son mujeres. Por áreas, en la que tienen menos presencia es en tecnologías de la producción y las comunicaciones, un 16,8%. En cuanto al personal empleado en I+D en equivalencia a tiempo completo, el número nacional alcanza 126.778 personas, de estas las mujeres investigadoras son el 38,5%. (Plan Nacional de I+D+I. Datos básicos del Sistema Universitario Español. Curso 2013/2014. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

La presencia de mujeres docentes e investigadoras es casi 2 puntos menor en Extremadura. (Datos y cifras del sistema universitario español. Curso 2012-2013. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes Personal docente e investigador de centros propios de las universidades públicas españolas).

Hay un desequilibrio exagerado entre la visibilidad de los científicos y las científicas. Sólo el 20% de los artículos estudiados tienen a mujeres como autoras principales, mientras que el porcentaje de hombres es del 50%. El porcentaje restante está ocupado por autores de otras universidades. Informe realizado por Vicente Guerrero, profesor titular de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la UEX. Artículos científicos publicados por la UEX en colaboración con diferentes universidades españolas e internacionales entre 1990 y 2005.

³ Datos extraídos del “Análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención de los fondos. La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en las intervenciones cofinanciadas por los FFEE, en la Comunidad Autónoma”. Instituto de la Mujer de Extremadura. Febrero-2014

Y Según el documento “Principales brechas de género en España en los ámbitos de intervención de los Fondos Estructurales 2014-2020”⁴, la situación de las mujeres respecto a la I+D sería la siguiente:

- ✓ Desequilibrio en la presencia de mujeres en la I+D+I en los ámbitos tanto académicos como empresarial.
- ✓ Diferencias de género en la carrera científica: en el ámbito académico hay mayor número de mujeres en las etapas de formación universitaria, mientras que en el ámbito del I+D empresarial hay menos mujeres en los puestos de mayor responsabilidad.
- ✓ Segregación horizontal en la profesión científica en la universidad pública española.
- ✓ Menor acceso de las mujeres a los recursos para la investigación.
- ✓ Menor presencia de mujeres en la producción y elaboración del conocimiento científico. Escasa visibilización de mujeres en los tramos finales de la investigación.

VI. Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza

1) EDUCACIÓN

Extremadura parte de una situación de desventaja respecto a la media nacional en los principales indicadores, si bien se observa una evolución positiva, en buena medida por la apuesta materializada en el Pacto Político por la Educación que ha culminado en la aprobación de la Ley Educativa de Extremadura (LEEX). (Estabilidad política en la inversión educativa, y que promueve el marco estratégico ET 2020).

No obstante, pese a estos avances, el nivel educativo de la Región es inferior a la media española. Según los datos de la EPA, datos anuales del año 2012, hay un 4% de la población mayor de 16 años analfabeta.

A continuación se muestra una descripción general de la situación de Extremadura en materia educativa:

- ✓ El 39,7 % de la población adulta ha completado estudio post obligatorios (14 puntos por debajo de la media nacional). En las zonas rurales este porcentaje baja al 38,2%.
- ✓ El 75,8 % del alumnado que salió de la ESO en el curso 2009-2010 ha obtenido el título de educación secundaria (1 punto por debajo de la media nacional).
- ✓ Extremadura se sigue situando como la Región con la tasa de abandono temprano más alta de España, con 32,2% (7 puntos por encima de la media nacional) (Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2013). Por lo que queda muy lejos de cumplir con los objetivos marcados por la Estrategia 2020 y por el Plan Nacional de Reformas que propone reducir el abandono educativo temprano al 10% y al 15% respectivamente.

⁴http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/redPoliticas/actividadesRed/docs/PlanTrabajo2014/Brech asGeneroObjsTemat2014_20.pdf

- ✓ La proporción de personas con estudios superiores en la Región ha ido creciendo paulatinamente, representando en el año 2012 (según la EPA), el 18,04% del total de personas mayores de 16 años (6 puntos por debajo de la media nacional).
- ✓ Se aprecia un mayor ajuste de la formación profesional con las demandas del sector productivo, mercado de trabajo, con programas específicos, entre ellos, la puesta en práctica de la Formación Profesional Dual que se adapta a las necesidades del mercado laboral extremeño.
- ✓ A través del Plan 3E de la Junta de Extremadura se ha llevado a cabo una reordenación de las políticas activas de empleo, aumentando su eficacia y dirigiéndolas a mejorar la cualificación de los trabajadores y trabajadoras de Extremadura en base a la estructura productiva extremeña.
- ✓ Se han implantado y desarrollado programas educativos 18-25 para jóvenes, mujeres, personas desempleadas con dificultades de inserción laboral mediante programas de formación dirigido a la obtención del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria
- ✓ Inclusión del emprendimiento en la enseñanza obligatoria como contenido transversal (actitud emprendedora) en los centros educativos.
- ✓ En cuanto al aprendizaje permanente, entendido como porcentaje de personas de 25 a 64 años que cursa estudios, los resultados también se encuentran por debajo de la media y alejados de los objetivos comunitarios: 10,2% frente al 10,8% nacional.
- ✓ Sin embargo, es importante resaltar la progresiva e importante incorporación, durante los últimos años, de las tecnologías de la información en el ámbito educativo; esto se constata con las bajas ratios existentes en Extremadura de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje. Según datos recogidos de EDUCAREX (el portal educativo de Extremadura), en Extremadura las aulas están dotadas de 1 ordenador por cada 2 alumnos en Educación Secundaria y un ordenador por cada 6 alumnos en Primaria en los centros públicos.
- ✓ Además, se han implantado y desarrollado las Redes Extremeñas de Apoyo Social e Innovación Educativa en los centros educativos, entre las que se incluye la red Extremeña de Escuelas Emprendedoras o la Red de Escuelas de I+D+i. Y desarrollo del actuaciones específicas como el Programa de Escuelas I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación) en colaboración con la Administración que regula las actuaciones para el fomento del empleo.
- ✓ Y la Implantación y desarrollo de Actuaciones específicas de Apoyo Socioeducativo que incidan en la disminución del absentismo escolar y el abandono escolar temprano (REMA, IMPULSA, AGENTE TUTOR) y por ende en la reducción del fracaso escolar grave de aquel alumnado en mayor riesgo de exclusión social.
- ✓ Según datos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, del año 2013: Medio Rural: Trabajando en femenino”.
- ✓ En las últimas décadas, el nivel educativo de las mujeres del medio rural se ha equiparado con el de los hombres, incluso lo ha superado. Sin embargo, este avance no se ha trasladado al ámbito productivo; la participación laboral de las mujeres sigue situándose en los márgenes de la economía. El resultado del aumento de la cualificación de las mujeres ha sido el abandono de las mujeres cualificadas del medio rural en busca de mejores oportunidades laborales, fenómeno conocido como “huida ilustrada”, que ha debilitado la estructura demográfica del medio caracterizada por el

despoblamiento por un lado, y el envejecimiento y la masculinización de la población por otro.

- ✓ Además, las mujeres rurales con cualificación superior encuentran otro tipo de dificultades derivadas del desajuste entre la formación adquirida y las características del mercado laboral rural, menos flexible y dinámico que el urbano. Así, se ven empujadas a renunciar a participar en el mercado laboral o a aceptar trabajos con una menor cualificación.

2) PROTECCIÓN SOCIAL

El envejecimiento de la población, junto con los efectos negativos provocados por su excesiva dispersión de los núcleos, explica la dificultad que supone la articulación de un sistema eficiente de servicios básicos en materia de comunicación, bienestar, salud o educación en el medio rural. Por otra parte, la oferta de servicios se orienta necesariamente a la demanda y, en ausencia de una demanda cuantitativamente rentable, los servicios ofrecidos en el entorno rural se encarecen o simplemente se extinguen.

Las altas tasas de desempleo alcanzadas refuerzan la influencia de las prestaciones en el mantenimiento de las condiciones de bienestar social. En 2011, el 35,2% de la población de Extremadura estuvo en riesgo de pobreza, 8 puntos porcentuales por encima del recogido a nivel nacional.

En el medio rural, definición bajo la que se engloba el 95% de los municipios extremeños, algunas de las desigualdades entre mujeres y hombres se acentúan por las características propias de este entorno.

El informe FOESSA del año 2008 señala que la pobreza en España se concentra en mayor medida en las zonas rurales. El medio rural alberga al 28,8% del total de los hogares españoles pero más del 40% del total de los hogares pobres. La pobreza en las áreas urbanas tiene distintas características. La feminización de la pobreza conlleva una mayor vulnerabilidad de las mujeres a la exclusión social, además de una menor autonomía e independencia.⁵

Según el informe editado por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el año 2013. "Las mujeres y el empleo en Extremadura. 2007-2012, otras de las causas de la feminización de la pobreza es que las mujeres computan menos horas de trabajo que los hombres, debido principalmente a su mayor presencia en la modalidad a tiempo parcial (casi 8 de cada 10 empleos con este tipo de jornada están ocupados por mujeres), los períodos de baja por maternidad y excedencia para el cuidado de hijos/as y otros familiares y las situaciones periódicas de inactividad.

Al final, como resultado, las mujeres tienen menores cotizaciones a la Seguridad Social y una vida laboral más reducida que la de los hombres, con lo que sus retribuciones derivadas del empleo (prestaciones por desempleo y pensiones por jubilación) también son menores y acceden con más frecuencia que los hombres a los niveles no contributivos, lo que sin duda es la causa de que sean mayoría en la población con ganancia baja o en riesgo de pobreza.

⁵(Diagnóstico de la igualdad de género en el medio rural. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Año 2011.

Extremadura tiene una amplia experiencia en relación a la inclusión social y en la lucha contra la pobreza a través de los Planes de Inclusión Social desarrollados en la Región, los cuáles han contribuido a:

- ✓ La implantación y el desarrollo de mecanismos que facilitan la Inclusión Sociolaboral de todas las personas en riesgo y/o situación de Exclusión Social que viven en Extremadura..
- ✓ La accesibilidad y mantenimiento de ésta a los recursos normalizados a través de los Servicios Sociales de Base, mejorando en la atención que prestan a todas las personas residentes en Extremadura.
- ✓ La mejora del acceso y el desarrollo educativo de aquellos alumnos/as especialmente desfavorecidos como los pertenecientes a minorías étnicas o colectivos de inmigrantes y temporeros.

3) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EXTREMADURA

Debemos seguir trabajando en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, puesto que la realidad refleja situaciones discriminatorias, lo que se puede constatar a través de los siguientes datos:

- ✓ La elevada tasa de inactividad femenina, 45,21% (5,8 puntos más que la media española) revela las mayores dificultades de las extremeñas a la hora de integrarse en el mercado laboral. Por otro lado, la tasa de empleo es del 37,05% en Extremadura, mientras que entre las mujeres apenas representa un 29,7% (EPA 2012).
- ✓ El incremento del desempleo ha sido menos cuantiosa entre las mujeres con un aumento del 87,80% entre 2008 y 2012, la mitad que en los varones (177,46%). De esta forma, la tasa de empleo femenino ha bajado en 3,5 puntos, frente al descenso en más de 13 puntos en los varones. Por lo que la tasa de de empleo de ambos sexos han convergido, principalmente a causa de que los sectores económicos más castigados, en términos de empleo, han sido sectores fuertemente masculinizados (en particular la construcción).
- ✓ La segregación horizontal y la desigualdad salarial son brechas de género también persistentes en el mercado laboral de la Región. Las mujeres extremeñas perciben, de media, un 15,78% menos que los hombres; esa diferencia salarial alcanza el 23% para la media nacional, según cálculos realizados a partir de datos de la Encuesta Anual de Estructura Salarial del INE para el año 2011.
- ✓ Estos factores, unidos a unas condiciones laborales más precarias para las mujeres, dificultan la efectiva igualdad de oportunidades y el ejercicio de la conciliación de la vida personal, profesional y familiar.
- ✓ En cuanto a educación, en la Región de Extremadura las mujeres se han incorporado de forma relevante a la educación superior. Así pues el 26,7 % de las mujeres entre 25 y 64 años contaban en 2011 con educación superior o doctorado, frente al 21% de los hombres. No obstante, esto no se ve recompensado en términos de empleo pues las mujeres con estudios superiores sufren particularmente una peor ventaja comparativa, en términos de empleo.

- ✓ Las mujeres de Extremadura se han incorporado en menor medida que los hombres a la Sociedad de la Información y a las TIC. En 2010, el 59% de las mujeres ha usado alguna vez Internet, frente al 65% de los hombres, un 66% de ellas ha usado un ordenador en alguna ocasión, frente a un 69% de los extremeños, por citar dos indicadores relativos a estos aspectos.

4. ACCESIBILIDAD, USO Y CALIDAD DE LAS TICS

En materia de comunicación, desde la década de los noventa, Extremadura ha mantenido su apuesta por el desarrollo de políticas orientadas hacia la sociedad de la información, lo que ha permitido alcanzar una cobertura que alcanza la totalidad del territorio y de las personas con posibilidad de acceso a las redes de nueva generación. Sin embargo, la penetración de las TIC en los hogares y empresas extremeñas no está tan extendida, siendo inferior a la media española en 2013, tanto en línea de telefonía fija (70% de los hogares, frente al 78% para el conjunto nacional) como en conexiones de banda ancha (60,8 % de los hogares, frente al 68,9% para el conjunto nacional). Fuente: Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares 2012". INE

La velocidad del ADSL proporcionada por la red de pares de cobre de la compañía Telefónica de España es menor a 10 megabits por segundo (Mbps) para la mayor parte de la población española (70,9%) pero es mayor en Extremadura ya que alcanza el 76,6%.⁶

El acceso a conexión de banda ancha de mayor velocidad es incluso menor en la región para velocidades de 30Mbps (20,7%) y 100Mbps (1,9%). En este último caso Extremadura se sitúa como la Comunidad Autónoma con menor acceso a conexión de banda ancha. En términos de despliegue de redes de fibra óptica hasta el hogar cabe destacar que la Comunidad se posiciona en intervalos de cobertura parecidos a los de la media española.(13,5% para Extremadura y 13,8% para España).

Por otra parte, se observan algunos avances en **la penetración de la Sociedad de la Información en los hogares**, si bien la Región sigue estando por debajo de la media nacional en la mayoría de los indicadores.

- ✓ Según datos disponibles por el INE, en 2012, el 67% de las **viviendas regionales disponían de algún tipo de ordenador, cifra muy inferior a la del conjunto nacional (73,4%)**, produciéndose un avance más intenso durante el periodo 2004-2012.
- ✓ Algo similar ha ocurrido con el acceso a internet, en donde el 63,3% (INE; 2013) de **personas habían utilizado internet** durante los últimos tres meses (frente al 69,8% nacional), lo que supone fuertes avances con respecto a los valores registrados en el año 2007 (30,3%).
- ✓ El acceso a internet en zonas rurales en 2012, calculado a partir del indicador "número de líneas telefónicas por habitante", según datos aportados por el Anuario Estadístico

⁶ Fuente: Informe de "Cobertura de Banda Ancha en España en el primer semestre de 2013". Octubre 2013. MINETUR

de la Caixa era del 29,8%, inferior a la media regional (1% por debajo de la medida regional).

Por otra parte, es esencial evaluar el **equipamiento y la penetración de las TIC en el sector empresarial** extremeño. Así pues, según datos publicados por el INE en la “Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico en las Empresas”, las empresas tienen un **uso de las TIC inferior a la media nacional**, si bien se ha producido un intenso proceso de convergencia en los últimos años, especialmente en el sector industrial:

- ✓ La totalidad de las empresas regionales de 10 o más empleados del sector industrial tienen acceso a internet, lo que sitúa a Extremadura ligeramente por encima de la media nacional (97,5%).
- ✓ En cuanto a instalaciones de red de área local (LAN) también se registran resultados por encima de los nacionales, con un 88,3% de las empresas industriales.

Extremadura inició en la década de los 90 una apuesta por el desarrollo de las TIC en la comunidad educativa. Esta implantación tuvo tres 3 fases de desarrollo: “Internet en la Escuela”, que abandona desde el mismo instante de las transferencias educativas en 2000, “Internet en el Aula” (2000-04) e “Internet en la Comunidad Educativa” (desde 2004). En la actualidad, Extremadura está a punto de finalizar todo el conjunto de sus servicios y soluciones vitales (hardware y software), para mantener un sistema educativo en las TIC. Las líneas fundamentales del desarrollo del modelo de implantación de las TIC se ha sostenido por una certera y mantenida apuesta en un momento muy adelantado al resto; una participación de fondos europeos; y una elección del software libre, los sistemas abiertos y el apoyo de estándares como motor de desarrollo del proceso. Finalmente, podemos anotar en base a los procesos imitados por otras CCAA e instituciones nacionales, que el modelo de implantación de las TIC-educativas en Extremadura es un modelo que interesa mantener y seguir desarrollando.

B) ANÁLISIS SECTORIAL: SECTOR AGROALIMENTARIO, FORESTAL Y TURISMO

I. Coyuntura socioeconómica del sector agroalimentario y forestal

1. PRODUCCIÓN Y EMPLEO

El complejo agroalimentario compuesto por el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) y por la industria agroalimentaria supone el 12,07% (CR 2011) de los puestos de trabajo totales en Extremadura y el 10,83% (CRE 2011) del Valor Añadido Bruto total. En el año 2008 ascendía al 12,32% y 10,83% respectivamente. Estos datos, ponen de manifiesto la importancia estratégica que tiene el complejo agroalimentario en la región, reflejando asimismo la pérdida de peso que ha ido teniendo en los últimos años.

TABLA 4. PRODUCCIÓN DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO (MILLONES DE EUROS)

	2008	2009	2010 (P)	2011 (P)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	964.885	902.072	924.958	948.100
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco	456.022	474.830	445.970	488.248
Total Complejo Agroalimentario	1.420.907	1.376.902	1.370.928	1.436.348
Valor añadido bruto total	16.157.838	15.920.849	15.685.019	15.551.695
% Complejo Agroalimentario	11,37	11,56	11,44	10,83

Fuente: Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE; (P = provisional)

21

TABLA 5. EMPLEO DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO (MILES DE PUESTOS DE TRABAJO)

	2008	2009	2010 (P)	2011 (P)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	36,9	34,5	33,6	32,1
Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco	12,0	11,5	11,8	11,5
Total Complejo Agroalimentario	49	46	45	44
Total Extremadura	396,9	374,6	370,4	361,2
% Complejo Agroalimentario	12,32%	12,28%	12,26%	12,07%

Fuente: Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE; (P = provisional)

Productividad

La productividad laboral del complejo es inferior a la media regional, especialmente en el caso del sector primario, hecho que puede explicarse, en parte, por la difícil mecanización de los cultivos intensivos de frutas y hortalizas.

TABLA 6. PRODUCTIVIDAD LABORAL DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO (MILES DE EUROS POR PUESTO DE TRABAJO)

	2008	2009	2010 (P)	2011 (P)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	26.148,6	26.147,0	27.528,5	29.535,8

Industria de la alimentación, fabricación de bebidas e industria del tabaco	38.001,8	41.289,6	37.794,1	42.456,3
Productividad Complejo Agroalimentario	29.057	29.933	30.197	32.944
Total Extremadura	40.710,1	42.500,9	42.346,2	43.055,6

Fuente: Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE; (P = provisional)

Se han construido unos cimientos sólidos pero es necesario seguir apostando por la **estrecha colaboración entre la industria y el sector primario, estableciendo sinergias** que permitan mantener la competitividad internacional, a través del aumento de la calidad diferenciada, mediante el desarrollo de nuevos transformados y la implantación de nuevas tecnologías, adaptándose así a las nuevas formas de mercado y a las necesidades y gustos del consumidor.

2 PRODUCCIÓN AGRARIA

El peso del sector primario (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura) en la economía regional, en términos de valor añadido generado y empleo, ha disminuido en los últimos años, pero sigue manteniendo en la Región un importante peso, representando el 6% del VAB y el 8,89% del empleo regional (CRE 2011).

Los **principales datos de las explotaciones agrarias** de la Región quedan resumidos en la siguiente tabla:

TABLA 7. CARACTERIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

		Extremadura	ESPAÑA	Extremadura/ España (%)
Explotaciones Agrarias (Fuente: Censo Agrario 2009, INE)	Nº de explotaciones	65.230	989.796	6,60%
	SAU Media (Ha)	40,91	24,56	
	Ud. Ganaderas (miles UG)	1.170,79	14.830,9	7,90%
	UTA por explotación	0,93	0,9	
	UDE por explotación	17,2	15,6	
Superficie de cultivos (hectáreas) Año 2013 Fuente: ESYRCE	CEREALES GRANO	297.631	6.491.273	4,59%
	OLIVAR	271.050	2.584.067	10,49%
	VIÑEDO	84.096	965.094	8,71%
	INDUSTRIALES	40.861	1.068.619	3,82%
	FRUTALES	38.336	1.318.731	2,91%
	LEGUMINOSAS GRANO	11.544	290.154	3,98%
	HORTALIZAS Y FLORES	4.290	277.363	1,55%
Superficie de regadío Año 2013	Total	257.013	3540560	7,26%
	Riego localizado	105.261	170.7576	6,16%

Fuente: MAGRAMA

- El **número total de explotaciones** agrarias ha sufrido un fuerte descenso en la última década; según el INE (Censo Agrario) pasa de 110.891 en 1999 a 65.320 explotaciones en 2009.
- Las **Unidades de Trabajo Agrario** totales han disminuido en los últimos años (en 2009, según el Censo Agrario, ascendía a 60.340 UTA lo que equivale 1,05 UTA/explotación).

- El 59% de los titulares de explotaciones agrarias (personas físicas) supera los 55 años y sólo un 5,54% de los mismos son menores de 35 años. Por otra parte, el 6% de los gerentes de explotaciones tienen menos de 35 años, cifras que ponen de manifiesto la necesidad de fomentar el **relevo generacional y el rejuvenecimiento** del sector en la Región. El 19,57% de los jefes de explotación son mujeres, 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional.
- El 16,6% de los gestores agrarios tienen **formación agraria** básica y completa, en comparación con el 15,3% del conjunto nacional.
- La producción vegetal aportan a la producción agraria regional 977,32 millones de euros lo que supone más del 55,6% de ésta (en España, en su conjunto, este valor es del 62% y en la Unión Europea-27 roza el 17%), destacando como productos principales los cereales, hortalizas, frutas frescas, uva, aceituna y el tabaco (MAGRAMA 2010).
- La Formación Bruta de Capital Fijo agrario (FBCF) en Extremadura se ha mantenido estable a lo largo de los últimos años, alcanzando los 143.448 miles de euros (INE, 2007). No obstante, sigue siendo la actividad que menos inversión atrae (2,5% FBCF total).

La siguiente tabla permite apreciar el reparto de la **producción final vegetal** por producto:

TABLA 8. PRODUCCIÓN FINAL VEGETAL EXTREMADURA (%)

	EXTREMADURA	ESPAÑA	EXTREMADURA/ ESPAÑA %
Cereales	26,80%	18,42%	6,36%
Plantas Industriales	8,89%	4,61%	8,44%
Plantas Forrajeras	7,61%	8,75%	3,80%
Hortalizas	16,47%	27,02%	2,67%
Patata	0,55%	2,09%	1,15%
Frutas	27,59%	27,12%	4,45%
Vino y mosto	6,37%	4,09%	6,81%
Aceite de oliva	5,25%	7,26%	3,16%
Otros productos vegetales	0,48%	0,64%	3,27%
Total PRODUCCION VEGETAL	100,00%	100,00%	4,37%

Fuente: MAGRAMA 2011

Destacan especialmente:

- ✓ El sector de frutas y hortalizas que aportan a la producción agraria regional unos 465 millones de euros lo que supone más del 45% de ésta (en España, en su conjunto, este valor es ligeramente superior al 54% y en la Unión Europea-27 roza el 17%)
- ✓ El sector de los cereales, que representa el 26,8% de la producción final agraria de Extremadura y el 6,36% nacional.
- ✓ La Región es la tercera en superficie de olivar, tras Andalucía y Castilla la Mancha, y la cuarta en superficie de viñedo.
- ✓ El sector del tabaco, que tiene un peso importante en el conjunto de las producciones agrarias extremeñas, además en Extremadura de forma general, y en Cáceres en

particular, el cultivo del tabaco representa algo más que cualquier otra plantación, o actividad agraria, siendo sinónimo de una cultura ancestral, "la cultura del tabaco". En el caso concreto del Norte de Cáceres este cultivo tiene siglos de tradición, y dispone de una intensa vinculación socioeconómica con los núcleos rurales. En definitiva, ha sido sin duda alguna, un importante protagonista del colectivo provincial de Cáceres.

España es el tercer país productor de tabaco de la Unión Europea, en Extremadura se concentra el 87,9% de la producción nacional.

La **formación agraria** orientada hacia el empleo, constituye uno de los pilares estratégicos para la modernización agraria y el desarrollo rural al objeto de conseguir explotaciones y empresas competitivas, con un alto nivel de cualificación de los agricultores, empresarios y trabajadores.

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, entre otras instituciones, promueve e impulsa actividades de formación agraria, que principalmente se realizan mediante el desarrollo de:

- ✓ **Enseñanzas regladas de formación profesional específica agraria y agroalimentaria.** Se realiza directamente en 4 centros de formación agraria dependientes de la Consejería, mediante la impartición de los correspondientes Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y los Programas de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.), estos últimos dirigidos a alumnos de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del curso, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y, alumnos de quince años que, habiendo realizado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido una vez en esta etapa.
- ✓ **Enseñanzas no regladas de formación agraria y agroalimentaria** (Formación continua y ocupacional o para el empleo). La formación continua está dirigida principalmente a personas en activo y la formación para el empleo a promover la inserción laboral de personas desempleadas.

Producción ecológica

Por otro lado, pese a mantener una evolución positiva en superficie y operadores (74.378,57 Ha y 3.231 operadores en 2012. Fuente Gobierno de Extremadura), Extremadura sigue sin desarrollar una **producción ecológica** adecuada a su gran potencial productivo y a la demanda creciente de este tipo de productos. Aun así, la región se sitúa como un importante productor de agricultura ecológica, planteándose como reto futuro una mayor apuesta y desarrollo en exportación y comercialización en el mercado interior, toda vez que la actual exportación de productos ecológicos extremeños –fruta, aceite y vinos, entre otros- se centra en Europa.

En cuanto a los tipos de cultivo, destaca la superficie ocupada por los cultivos permanentes, en donde el olivar, representa el 42% del total de la superficie ecológica de la Región. También destacan los prados y pastos permanente, 41% sobre el total. Finalmente, hacer referencia a

la superficie ocupada por cultivos de tierras arables con un 4,38% con respecto al total; dentro de ésta los cereales para la producción de grano son los que tienen un porcentaje más elevado, con un 3,3%. En menor medida se encuentran las hortalizas frescas con un 0,14%.

Regadíos

Las características del clima extremeño, en su mayor parte seco – sub-húmedo con una estación seca entre los meses de mayo y octubre, hace imposible los cultivos de verano en la región si no se hacen bajo una agricultura de regadío.

El regadío de Extremadura representa el 7,26 % del total de la superficie de riego nacional y constituye la base de una importante industria agroalimentaria de transformación de productos tales como el tomate, el maíz o el arroz y de comercialización de fruta especialmente, la proveniente de frutales de hueso: ciruela, melocotón y nectarina.

En el regadío extremeño se produce algo más del 61 % de la Producción Vegetal de Extremadura, ocupando aproximadamente el 18 % de la Superficie Total de Tierras de Cultivo. De igual modo ocupando nada más que un 6,3 % de la Superficie Agraria Útil, se genera en ellos casi un tercio de la Producción de la Rama Agraria regional⁷.

Para poder cubrir las necesidades de agua de esta considerable superficie regable, Extremadura dispone de una importante red de embalses que suministran los recursos hídricos precisos, habida cuenta de que la gran mayoría de los regadíos extremeños se abastecen de aguas superficiales.

Para darnos una idea del elevado volumen de embalse, y como consecuencia de la alta capacidad de regulación de recursos hidráulicos para el riego, la capacidad total de almacenamiento de agua para riego en las presas extremeñas asciende a 10.585 Hm³, de los cuales 7.731 Hm³ se encuentran ubicados en embalses de la cuenca hidrográfica del Guadiana y el resto en la del Tajo.

En relación a la demanda de agua se constata que el regadío es el uso que mayor cantidad de recursos hidráulicos necesita, de modo que a nivel regional más del 88 % de los recursos demandados por los diferentes usos consuntivos corresponde al uso agrario, que en su práctica totalidad es destinado a la agricultura de regadío. La demanda de agua de riegos en Extremadura está en el entorno de 1.200–1.400 Hm³/año. Por tanto, como propugna la Directiva Marco de Agua, los recursos hídricos se deben utilizar de la manera más eficiente posible y especialmente los destinados al regadío ya que es el uso que más demanda genera.

En este sentido, una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional ha sido y está siendo, la mejora, modernización y consolidación del regadío extremeño. Así, a través del Gobierno de Extremadura, se han establecido un sistema de ayudas que se iniciaron en el año 1998 y se han realizado una serie de inversiones todas ellas dirigidas a la mejora, modernización y consolidación de los regadíos tanto en las explotaciones como en las Comunidades de Regantes. Además de los Decretos de Ayuda en Extremadura en dicho año se ponen en marcha a través del Servicio de Regadíos dos

⁷ Fuente. MAGRAMA 2013

actuaciones que serán la base del proceso de modernización de las zonas regables: el Programa REDAREX (Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura) y el Programa RECAREX (Red de Control de la Calidad del Agua de Riego en Extremadura).

En paralelo en el año 1999 el Ministerio de Agricultura crea las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias (SEIASAS) integrando a Extremadura en el ámbito de actuación de la SEIASA de la Meseta Sur, junto con las comunidades autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Valencia. Su objetivo era llevar a cabo programas de modernización de regadíos en las zonas regables estatales sobre la red construida por las administraciones agrarias conveniando las actuaciones con las Comunidades de Regantes.

En Extremadura existen 264 Comunidades de regantes censadas, con una superficie de 191.426 has, agrupando el 78% de la superficie regable regional. Esto explica por qué tanto el Gobierno de Extremadura como los propios regantes no han escatimado en esfuerzos para modernizar las estructuras de regadío con una inversión ejecutada entre 1998 y 2011 ha superado los 46 millones de euros, siendo el 65% gasto público y el 35% restante, asumido por los propios regantes. Para la financiación de dicho gasto público se ha venido aprovechando la cofinanciación europea a través del Feoga-Orientación y del FEADER.

De acuerdo a los datos aportados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), la superficie de regadío con respecto a la SAU total ha disminuido durante los últimos años como consecuencia de un uso más eficiente en el consumo de agua. Según se establece en la Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE), elaborada por el MAGRAMA en 2013, Extremadura cuenta con una tasa de regadío sobre superficie geográfica con un 6,2% en 2013. El 38,3% de la superficie cultivada se encuentra en regadío. Y de esta superficie regada, el 41% lo está mediante riego localizado.

26

Seguro agrario

En los últimos años, el seguro agrario ha venido siendo un elemento clave para mantener la renta de agricultores y ganaderos y poder afrontar la reactivación de la actividad, tras inclemencias meteorológicas o catástrofes, y con ello asegurar la producción.

A nivel nacional existe un sistema consolidado de seguros desarrollado a través del Organismo Autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) que elabora un Plan Anual de Seguros Agrarios, concede subvenciones a las personas titulares de explotaciones agrarias y ganaderas para atender al pago de una parte del coste del seguro y colabora con las Comunidades Autónomas en estas materias.

Recientemente la Comisión General de ENESA ha aprobado el proyecto de Plan de Seguros Agrarios Combinados 2014 del que cabe destacar el incremento de las subvenciones básicas de los seguros en un 5 por ciento de media. Como balance nacional en 2013, las explotaciones contrataron más de 400.000 pólizas por un capital asegurado próximo a los 9.500 millones de euros.

A su vez, las Comunidades Autónomas contribuyen en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales. Su participación se articula así mismo

concediendo subvenciones al coste del seguro a las explotaciones, de manera complementaria a las concedidas por ENESA.

Extremadura dispone por tanto de un sistema de seguros de funcionamiento nacional en que mayoría de las explotaciones opta por el seguro combinado, donde los daños se valoran a nivel de parcela.

La Región ha sido pionera en promover e impulsar la política de seguros. Así pues, el 14% de la Superficie Agraria Útil (ENESA; 2012) está asegurada, con una producción asegurada de 2.437,7 miles de Tm, el 7,8% del total nacional. El grado de aseguramiento de las producciones alcanzaba en 2012 el 74,4%..

3. PRODUCCIÓN GANADERA

La producción ganadera en Extremadura tiene importantes aspectos diferenciadores con el resto de sistemas de producción nacionales e incluso europeos. Uno de los principales es el marcado carácter extensivo de la producción animal en la Comunidad Extremeña, con una importante base territorial.

Extremadura ofrece uno de los mejores ejemplos de ganadería extensiva de España, el 90 % de su producción ganadera se obtiene mediante este sistema de producción en la dehesa, muy vinculada a la fijación de la población y los ecosistemas, principalmente en los espacios naturales protegidos y RN2000, conservación de las vías pecuarias, el paisaje y el territorio. En Extremadura han sido censadas un total de 54.387 explotaciones ganaderas, cuya producción en 2010 era de 724,3 millones de euros.

En cuanto al número de cabezas predomina el ganado ovino con un 57,7% del total de especies ganaderas, seguido del ganado porcino con un 24,9%. Por otro lado, cabe destacar que las ganaderías porcina y avícola son las que poseen más explotaciones con SAU en la Comunidad, seguidas de la ganadería ovina.

TABLA 9. CABEZAS DE GANADO POR ESPECIE.

	EXTREMADURA	ESPAÑA	EXTREMADURA/ESPAÑA %
Vacuno total	752.562	5.258.454	14,31%
Porcino	987.344	25.320.139	3,90%
Ovino	3.458.627	16.573.748	20,87%
Caprino	271.626	2.759.644	9,84%
Équidos	43.943	669.431	6,56%
Gallina para huevos	1.645.979	66.274.259	2,48%
Gallina para carne	24.145.239	255.837.815	9,44%
Conejos	22.907	6.471.388	0,35%
Apicultura	507.695	2.525.295	20,10%
Total especies	31.835.922	381.690.173	8,34%

Fuente: Cabaña Ganadera. MAGRAMA. 2013

TABLA 10. NÚMERO DE EXPLOTACIONES POR ESPECIE.

	EXTREMADURA	ESPAÑA	% EXTREMADURA/ESPAÑA
Vacuno total	13.827	155.510	8,89%
Porcino	13.406	85.554	15,67%
Ovino	14.978	114.902	13,04%
Caprino	7.568	77.478	9,77%
Équidos	17.395	182.338	9,54%
Gallina para huevos	51	1.502	3,40%
Gallina para carne	310	5.678	5,46%
Conejos	213	3.371	6,32%
Apicultura	1.093	25.826	4,23%
Total explotaciones	68.841	652.159	10,56%

Fuente: Cabaña Ganadera. MAGRAMA. 2013

TABLA 11 APORTACIONES AL TOTAL DE LA PRODUCCIÓN FINAL ANIMAL

	EXTREMADURA	% EXTREMADURA/ESPAÑA
Bovino	36,82%	12,70%
Porcino	25,77%	4,00%
Equino	0,42%	5,30%
Ovino y Caprino	18,74%	17,30%
Aves	8,96%	3,40%
Otros	0,12%	0,40%
TOTAL PRODUCCION ANIMAL	100,00%	5,70%

Fuente: S.G. Estadística, MAGRAMA. 2011

El ganado bovino aporta con diferencia el mayor valor añadido en la Región con un 36,82%, representando casi el 13% de valor nacional.

El porcino representa el 15,67% de las subexplotaciones pero sin embargo solo aporta el 4% del valor añadido en la Región. Igual importancia tiene el ovino y el caprino, Extremadura es la Región que mayor contribuye al valor añadido nacional, debido tanto a su número de cabezas como de explotaciones.

También hay que destacar la apicultura, otro de los elementos garantes de la conservación de la biodiversidad, agente clave en la polinización y, con ello, en el mantenimiento de los ecosistemas naturales. El número de explotaciones ganaderas dedicadas a la apicultura ha mantenido un ascenso continuo en los últimos 10 años, contando Extremadura en 2009 con más de 1.000 explotaciones.

La intensificación de la ganadería a nivel general, ha llevado también a que determinadas **razas ganaderas autóctonas** puras en Extremadura no puedan competir en productividad con razas autóctonas mejoradas y en consecuencia hayan disminuido el número de efectivos por debajo del umbral establecido en el Anexo IV del Reglamento CE nº 1974/2006. Estas razas autóctonas se encuentran en explotaciones con sistemas de manejo tradicional,

respetuoso con el medio natural pero que no pueden competir en rentabilidad económica con las razas mejoradas. Además estamos hablando de razas que son parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio y en consecuencia es necesaria no solo la conservación de este patrimonio genético sino que también es necesario su incremento para no comprometer en un futuro próximo la pervivencia de estas razas.

De estas cifras se deduce que una gran parte de las unidades ganaderas, presentan una baja rentabilidad y productividad laboral, debido a la gestión tradicional de las mismas al margen de los nuevos mercados (especialmente en las de ovino, caprino). Por otra parte, en los últimos años la creciente creación de agrupaciones de ganaderos y la creación de nuevas normativas de calidad han incluido muy positivamente en el aumento de la competitividad de las explotaciones.

Bienestar animal

El bienestar animal es el conjunto de condiciones que permiten que los animales vivan con unos requisitos mínimos de bienestar. Engloba el mantenimiento de normas apropiadas de alojamiento, alimentación y cuidado general, más la prevención y el tratamiento de las enfermedades, además del cumplimiento de cinco libertades: ausencia de sed y hambre, ausencia de disconfort, ausencia de dolor, posibilidad de expresar su comportamiento normal y ausencia de miedo y estrés.

Extremadura dispone de legislación autonómica relativa al bienestar animal:

- Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 22 de marzo de 2007 por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar.
- DECRETO 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.

3. PRODUCCIÓN FORESTAL

Según el Cuarto Inventario Forestal Nacional, Extremadura contaba con una superficie forestal en el año 2011 de 2.727.858 Ha de la que 1.897.505 Ha son de monte arbolado que alberga un volumen global de madera de 33 millones de metros cúbicos. Representa un 8% de la superficie total española, contribuye con un 10 % a la superficie forestal total, englobándose dentro de las seis primeras autonomías con más superficie forestal relativa de España (MAGRAMA, 2011).

La distribución de sus usos es de un 34,5 % no forestal y un 69,5 % forestal repartido entre Cáceres (38%) y Badajoz (28%); siendo la provincia cacereña la que mayor superficie forestal tiene, con más de un millón y medio de hectáreas que representan más de tres cuartos (78%) del territorio provincial, frente a más de un millón de hectáreas forestales en la provincia de

badajoz que suponen más de la mitad (54%) de su territorio provincial. Se puede afirmar que Extremadura es una región con la mayor parte de su territorio con marcadas características forestales, siendo Cáceres proporcionalmente bastante más forestal que Badajoz.

La mayor parte (59%) de la extensión del monte arbolado extremeño se corresponde con formaciones más o menos adhesionadas con áreas de arbolado claro en forma de árboles dispersos o de bosques inmersos en matorrales, pastizales o cultivos, y principalmente formando dehesas o bosques adhesionados que ocupan más de 1 millón de hectáreas, lo que supone más de la mitad (54%) de la superficie forestal arbolada de Extremadura.

Por tanto, respecto a la estructura de las formaciones arboladas, éstas se presentan sobre todo integrando formaciones adhesionadas en casi un cuarto del territorio regional y en un 38 % de la superficie forestal; distribuyéndose casi por igual entre las dos provincias (un 51 % en Badajoz y un 49 % en Cáceres).

Un 38 % de la superficie forestal y más de la mitad del arbolado, lo que supone un 25 % de la superficie total de la región, está ocupada por formaciones adhesionadas, cuyo principal especie representativa es la encina, que caracteriza casi el 90 % de la dehesa extremeña. La dehesa es un sistema agroforestal de uso múltiple del suelo, que genera un bosque "ahuecado", abierto por intervención humana a partir de un bosque original de encinas, que hoy día se constituye en el auténtico paradigma del paisaje regional extremeño. En toda España ocupa más de tres millones y medio de hectáreas, siendo Extremadura la región que congrega mayor superficie de esta formación con más de un millón de hectáreas.

En el resto de la superficie arbolada hay que destacar que más de un 5 % es arbolado claro o disperso, con una fracción de cabida cubierta menor de un 20 %, y formado principalmente de encina y pino rodeno.

El ámbito privado se caracteriza por la atomización, la propiedad está dividida en gran número de propietarios, lo que dificulta la gestión. A excepción de los sistemas adhesionados, la norma general es que la propiedad forestal privada se divide en unidades de escasa dimensión. El escaso valor productivo de este ámbito determina una escasa información sobre la distribución y estado de la propiedad. Los procesos hereditarios determinan que la fragmentación, la dispersión y los problemas de identificación presenten una evolución desfavorable.

La propiedad pública se caracteriza por situarse preferentemente en terrenos escarpados y sobre suelos pobres. Tiene una clara vocación ecológica productora y de conservación de la naturaleza, donde los escasos aprovechamientos que se realizan van dirigidos a reforzar las funciones de protección. La lucha contra la erosión y la conservación de la biodiversidad son los dos factores fundamentales que rigen la gestión. Los municipios son los mayores propietarios forestales públicos en Extremadura, donde destaca la figura de los montes declarados de Utilidad Pública, referente de la conservación de los valores naturales de los terrenos forestales desde el siglo XIX.

Dentro de las producciones forestales, destaca la corchera por las repercusiones económicas y por su industria anexa. Así durante el periodo 2000-2010 la producción corchera anual media en Extremadura fue de 410.000 quintales castellanos (520.000 Qch), repartidos en cantidades similares entre las dos provincias.

Finalmente, es necesario subrayar que la actividad forestal en su aspecto económico no sólo se restringe a la generación final de bienes para los que existe un mercado, como son la madera, leña, esparto, gravas, etc. La actividad forestal origina numerosos servicios y bienes sin valor de mercado como el paisaje, la producción de suelo, CO₂ y agua, o las infraestructuras y servicios de comunicaciones, recreo, turismo, educación, vigilancia y prevención, por citar sólo algunos.

4. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

El papel que juega la industria agroalimentaria en la economía de Extremadura es vital, tanto por su aporte al valor añadido, como por su peso en términos de generación de empleo.

En Extremadura existen 1.200 empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, lo que representa el 1,91% del total de empresas existentes en la región, y ofrecen trabajo a 12.420 personas, lo que supone el 2,53% del total de personas ocupadas en la región. En el conjunto del país, el peso de la industria agroalimentaria sobre el total de empresas y el empleo es del 0,75% y del 2,01%, respectivamente.

A pesar de esta mayor importancia relativa de la industria agroalimentaria en Extremadura, los datos del DIRCE nos muestran una reducción considerable del número de empresas desde el año 2006, atribuible al impacto de la crisis económica y, probablemente también, debido a la competencia de terceros países donde los costes laborales son más bajos. La mayoría de las empresas agroalimentarias en Extremadura son empresas de menos de 10 asalariados.

El volumen de ventas de productos en el año 2010 fue de 1.832,5 millones de euros, siendo los subsectores más importantes de la Industria Alimentaria en Extremadura en 2010 la cárnica, con el 27% de las ventas y las conservas de frutas y hortalizas, con el 19,3% de las ventas, seguidos por la fabricación de productos de alimentación animal y las dedicadas a la fabricación de bebidas. La industria relacionada con la aceituna para aderezo y la fabricación de aceite, a pesar de su importante repercusión económica y social en diversas comarcas de la Región sólo tiene el 7,14% de las ventas.

Los importantes retos a los que se enfrenta el sector, derivados de la globalización, el nuevo enfoque de las políticas comunitarias, los cambios en el consumo o la actual situación de crisis económica y financiera, la industria agroalimentaria ha sabido adaptarse progresivamente y ha experimentado un fuerte incremento del VAB a lo largo de la última década, algo más ralentizado en los dos últimos años.

El sector se caracteriza por una dualidad de tipologías, conviviendo industrias de medianas dimensiones, principalmente cárnica, procesado y conservación de frutas y hortalizas, fabricación de aceites y grasas vegetales y productos de alimentación animal, con un gran

número de empresas dedicadas a panificación y repostería. Véase que el 60,8% de las empresas o no cuentan o tienen menos de 2 empleados y el 86,7% menos de 10. El pequeño tamaño de las empresas condiciona habitualmente su competitividad, en tanto limita sus posibilidades de acceso al mercado y al desarrollo de los procesos de innovación. De hecho, con los datos de 2011 del MAGRAMA, la industria agroalimentaria de Extremadura está entre las dos con menor productividad de España, con menor margen bruto de explotación y es de las que ofrece menor valor añadido sobre ventas. Estos datos se explican igualmente por el hecho de la dedicación prioritaria a productos de primera transformación y bajo valor añadido.

Si se analiza la distribución de las industrias agroalimentarias, se observa que éstas se sitúan principalmente en las zonas donde se localizan las producciones agropecuarias. Así:

- ✓ La industria de conservas vegetales y de fruta se localiza en una línea de municipios en el norte de la provincia de Badajoz que incluye Miajadas, Don Benito, Villanueva de la Serena, Mérida y Badajoz. Igualmente ocurre en la de Cáceres cuya zona norte tiene una fuerte industria de transformación cercana a determinados cultivos de montaña, cerezo y olivar.
- ✓ En cuanto a la industria cárnica se ubica principalmente en el sur de Badajoz, zona con un mayor número de explotaciones porcinas.
- ✓ Y la industria vitivinícola ubicada en el centro de Badajoz y sur de la provincia de Cáceres.

Subsectores más destacados de la industria agroalimentaria extremeña.

Las industrias cárnicas integran un amplio y variado conjunto de actividades (mataderos, salas de despiece, fábricas de embutidos, conservas, secaderos de jamones y otras) que constituyen un importante sistema de valorización de las materias primas regionales, en particular, el cerdo ibérico. Se trata de subsector agroalimentario de mayor dimensión económica, tanto en términos de venta (463 millones de euros) como de empleo, agrupando a 3.011 personas ocupadas en el año 2010.

El sector de la **industria de conservas vegetales** y de la fruta, de Extremadura, con 1.858 personas ocupadas y un volumen de ventas de 349 millones de euros en 2010, se caracteriza por el predominio de los transformados de tomate. El hecho de que esta Comunidad sea la primera productora de tomate para industria del país, justifica el que de las treinta industrias de conservas vegetales instaladas en la región quince se dediquen a la transformación de esta hortaliza.

Dentro de la **fruticultura** nacional, Extremadura se sitúa como una de las principales regiones productoras de fruta de hueso, con 225.824 toneladas (MAGRAMA 2012), y un volumen de ventas de 120 millones de euros (MAGRAMA 2012). Aunque el consumo de fruta cada vez es mayor existe una gran competencia dentro de este sector por lo que desde las empresas extremeñas se trabaja en una mejora constante de la calidad y presentación del producto lo que ha permitido adquirir un mayor grado de competitividad con la finalidad de adecuar la oferta a la actual demanda.

La **industria de la aceituna para aceite** (529 empleos y unas ventas de 168 millones de euros) ha experimentado una importante transformación dirigida a la mejora de la calidad y de la eficiencia productiva ya que se ha producido una significativa reducción del número de almazaras lo que se ha traducido en una reducción del grado de atomización y dispersión de la capacidad instalada. En el caso de la **aceituna de aderezo**, lleva un proceso inverso de atomización y está sufriendo una crisis coyuntural debido a la competencia de otras zonas productoras.

Por último el **sector vitivinícola** extremeño ha pasado de ocupar un papel secundario como productor de graneles en el plano vitivinícola nacional a conseguir una cuota de mercado por la calidad de sus elaborados y ha dado importantes pasos desde el punto de vista enoturístico. El intenso trabajo de las bodegas y las cooperativas han facilitado inversiones tecnológicas en el sector y la aplicación de técnicas enológicas para la vinificación, ayudando a que sus ventas hayan crecido un 2,9% en el año 2010.

También destaca, dentro de la industria agroalimentaria, la importancia del **cooperativismo agroalimentario extremeño**, no solo como movimiento empresarial sino también por la fijación de la población rural y por el desarrollo territorial; aunque aún existe un número elevado de entidades asociativas agrarias (alrededor de 380), la mayoría de índole localista, lo cual no permite abordar proyectos agroindustriales que supongan una valorización de las producciones de la región con una óptima sinergia empresarial, así como una oportuna y necesaria creación de empleo en el sector agroindustrial.

Además de lo anterior, el número de entidades asociativas agrarias se presenta como un freno tanto para la oportuna industrialización de las materias primas extremeñas en la región (a través de grandes entidades asociativas con capacidad propia agroindustrial y con carácter exportador) como para la atracción de inversores exógenos potentes de la región con carácter industrial, al no existir una única base empresarial productora de materias primas, que les puede proporcionar, en el tiempo, a estos grandes grupos industriales las materias primas debidamente normalizadas, según sus necesidades en calidad y cantidad.

La mayoría de las grandes cooperativas en Extremadura, están asociadas dentro de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura. Dicha entidad representa a unas 230 cooperativas de base, lo que supone unos 40.000 agricultores y ganaderos con una facturación de 820 millones de euros.

Comercio exterior en la industria agroalimentaria

Respecto al comercio exterior, los productos agroalimentarios están a la cabeza de la exportación en Extremadura, con un valor de 851 millones de euros en 2012, representaron el 2,46% del total nacional. (DATACOMEX 2012). Porcentualmente sus productos más exportados fueron las conservas de verdura o frutas y zumos y frutas, representando el 12,99% y el 17,68% respectivamente. En la balanza comercial exterior, se observa un superávit equivalente al 77% de las importaciones, consecuencia principalmente de un aumento de casi un 20% en las exportaciones de alimentos en el año 2012.

De forma general, las empresas productoras de Extremadura de carácter exportador se especializan en un reducido número de productos, lo que les obliga a innovar constantemente para mejorar la competitividad de estos productos y poder hacer frente al riesgo que supone la no diversificación de la producción.

Investigación en el sector agroalimentario

Uno de los factores de éxito del complejo agroalimentario extremeño es la presencia de instituciones de apoyo y centros tecnológicos y de investigación, entre los que se encuentran: el Centro de Investigación "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), el Centro Regional de Acuicultura "Las Vegas del Guadiana", La Estación Enológica de Almendralejo, el Laboratorio Agroalimentario y de Análisis de residuos de Extremadura, el Centro Nacional de Agricultura Ecológica y Alta Montaña y el Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), así como la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Extremadura.

El aporte de la Investigación agraria en el desarrollo de nuevos productos y/o productos con nuevas características es un elemento clave de desarrollo del sector. Además, Extremadura logra una transferencia al sector en tiempo record, a través de una Red de centros de capacitación agrarias y oficinas comarcales agrarias.

Por otra parte, el sector conoce y valora la actividad que se realiza en este ámbito en el SECTI. Dispone de unas condiciones agroecológicas adecuadas para propiciar una producción agrícola y ganadera ligada y compatible con el medio natural, destacando la importancia de la dehesa.

En el marco del V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017) se marcan una serie de retos a cubrir en este periodo por el complejo agroalimentario:

- ✓ Incrementar las exportaciones en este sector y desarrollo de nuevos formatos innovadores y de alimentos funcionales.
- ✓ Evolución inteligente del sector, propiciando una producción agroganadera sostenible, alimentación saludable y de calidad, e impulsando el binomio de nuevas presentaciones y seguridad con un potencial impacto en el incremento de las exportaciones.
- ✓ Aumentar la masa crítica en el sector científico de Agroalimentación y las empresas innovadoras, focalizando su actividad en el desarrollo de las líneas prioritarias contempladas en el V Plan Regional de I+D+i.
- ✓ Establecer sinergias entre los Alimentos de Calidad, Cómodos y Saludables del sector AGA con las tres áreas del patrón de Especialización Inteligente de la RIS3 de Extremadura: Energía limpia (Huella del carbono. Uso de tecnologías suaves y de bajo coste energético), Recursos Naturales (ligado a la baja emisión de residuos, tecnologías limpias) y Salud, Bienestar y Calidad de Vida ("clean label", alimentos funcionales); así como con las del sector Turismo (agroturismo, turismo agronómico) y las TICs (agricultura de precisión, trazabilidad, envasado inteligente).

Cadena agroalimentaria y calidad

a) Cadena agroalimentaria

El sector agroalimentario extremeño adolece de elementos de vertebración. La firma de contratos entre industria y producción no se han consolidado adecuadamente. El sector, salvo excepciones, no dispone de dimensión suficiente para afrontar iniciativas de transformación y comercialización directa. Por otra parte, la transformación industrial se concentra en productos de primera transformación de bajo valor añadido. En estas condiciones, la distribución decide las pautas de precios y condiciones de mercado. En los últimos años el formato tradicional ha sido sustituido por otro en el que los supermercados han cobrado creciente protagonismo. Además se ha producido un incremento significativo en la concentración de la distribución minorista a escala europea, que suponen una forma particular de integración vertical bajo el control dominante de la distribución.

En cuanto a los circuitos cortos de distribución la legislación española de ámbito nacional no contempla ninguna normativa específica, más allá de lo establecido en la reglamentación comunitaria. Por el momento sólo cuentan con una legislación específica tres comunidades autónomas, que son Andalucía, Cataluña y la Comunidad Foral de Navarra, mientras que comunidades como la de Extremadura está proyectando diferentes regulaciones que serán publicadas previsiblemente en un breve periodo de tiempo.

Se trata por tanto de un sector muy atomizado y aunque existe una importante presencia de cooperativismo en la región, dichas entidades no presentan un tamaño óptimo, por lo que se hace necesario seguir avanzando en un mayor nivel integración asociativo agrario; favoreciendo, por vía de asociacionismo agrario y según sectores, la reducción del número de entidades al necesario, de tal forma que esto permita acuerdos de cooperación entre las empresas de los distintos niveles de la cadena de valor, con la finalidad de alcanzar una economía de escala, aumentando el empleo en el sector que más potencialidad tiene la región extremeña, el agroindustrial, afianzando la especialización y coordinación, para aprovechar sinergias y desarrollar las actividades de forma más eficiente, reduciendo los costes de producción, aumentando el poder de innovación y la calidad, y por consiguiente aumentando el valor añadido del producto final.

b) Calidad agroalimentaria

El medio rural extremeño, como marco de producción de alimentos, juega un papel imprescindible en la elaboración de alimentos de calidad. Estos alimentos cuentan con unas características organolépticas, culturales y de elaboración propias de la Región.

La apuesta por la calidad es cada vez más un elemento distintivo del sector agroalimentario extremeño. En términos de calidad alimentaria diferencial, la región tiene numerosos productos diferenciados: en 2012 se contaban en Extremadura con 9 distintivos de denominación de origen y 3 de identificación geográfica protegida que agrupan a un total de 284 industrias con un valor de la producción comercializada de 133.092.673 euros.

No obstante, seguirá siendo preciso avanzar en la diferenciación de la producción buscando productos de máxima calidad para satisfacer a una demanda cada vez más exigente en este

aspecto. Algunas de las posibles propuestas serían avanzar en la producción de alimentos saludables (ecológicos, productos frescos de calidad, funcionales,...), alimentación más fácil de preparar (nuevos formatos y envases), ofrecer productos de temporada, etc.

Acceso al crédito

La situación de crisis económica y financiera que se viene produciendo en los últimos años ha derivado en una situación caracterizada por la dificultad de acceso al crédito, así como la dificultad para la devolución de la deuda contraída.

El sector agrario no está siendo ajeno a la crisis económica y financiera existente. El endeudamiento del sector agrario en el cuarto trimestre de 2013 ascendía a 16.719 millones de euros (el 68,7% de la Renta Agraria Anual), frente a los 23.936 millones de euros del tercer trimestre de 2008

Respecto a la tasa de morosidad del sector agrario, en el cuarto trimestre de 2013 ascendía a 13,61%, similar a la del resto de sectores españoles, excluidos el inmobiliario y la construcción. En 2009, el crédito moroso del sector agrario ascendía a 592 millones de euros (3,1%), mientras que en 2013 se ha incrementado hasta los 1.615 millones de euros (11,7%).

Por su parte, el endeudamiento de la industria alimentaria también se ha en 2013 (18.457 millones de euros) respecto a 2012 (20.236 millones de euros) en un 4,1%. En este caso, las necesidades de financiación a corto, medio y largo plazo están más equilibradas.

En el último trimestre de 2013, la tasa de morosidad de la industria agroalimentaria era del 12,56%. En particular, en diciembre de 2013 la tasa de morosidad ascendió del 9,5% al 11,9%.

En este contexto su financiación, por parte de las entidades de crédito, es un elemento clave en el desarrollo de este sector. El acceso a crédito de agricultores y de otros beneficiarios del PDR es fundamental para la competitividad de agricultores, la agroindustria así como las PYME rurales.

De acuerdo con los datos del Banco de España, desde el comienzo de la crisis, a nivel nacional la restricción generalizada de acceso al crédito se ha traducido en una fuerte reducción del crédito al sector agrario, del crédito a la industria alimentaria así como del total de actividades productivas.

A nivel nacional actualmente se cuenta con la convocatoria de medidas de apoyo para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrícolas convocada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente MAGRAMA a través de la cual se subvenciona el 100% del coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) a nuevos préstamos que suscriban los beneficiarios de hasta 40.000 euros.

En el año 2010 se puso en marcha a nivel regional el Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario que incorporaba diversas medidas para dar una respuesta a las necesidades de capital de los sectores que se han mostrado más vulnerables en el escenario actual de crisis económica y financiera. Se trata de un paquete de apoyo que cuenta con un presupuesto de alrededor de 26 millones de euros hasta el año 2015, con el que se

pretende atender a la demanda del sector de acceder a financiación exterior con la que afrontar sus pagos y mantener su actividad, dado que el principal problema que está padeciendo es el hundimiento de los precios en origen, que está comprometiendo la rentabilidad de las explotaciones extremeñas.

El Plan abarca a la ganadería en general y atiende específicamente a los sectores del porcino ibérico extensivo, olivar, vid y frutales. Asimismo, este plan se completa con las medidas que ya han sido aprobadas por el MAGRAMA.

Una segunda línea es la subvención para la formalización de avales bancarios del sector agrario en general. Esta medida facilita a los agricultores y ganaderos la formalización de avales a través de SAECA (Sociedad Estatal de Caución Agraria) para poder acceder a préstamos bancarios.

Además, se subvenciona la comisión de estudio con el 0,5% del importe avalado, para lo que se dispone de un presupuesto de 100.000 euros, que aminorará el coste de estas operaciones. Para beneficiarse de esta ayuda no será necesario hacer solicitud, ya que la propia suscripción del aval con SAECA dará derecho a la misma.

Las subvenciones para la formalización de avales bancarios del sector porcino ibérico son otro pilar del Plan. El sector del porcino ibérico ha sufrido una evolución negativa en los dos últimos años, provocada fundamentalmente por el descenso del consumo y una importante caída de precios, pese a los esfuerzos de reestructuración realizados por el propio sector durante el pasado año.

Ante esto, se ha posibilitado la instauración de una línea de créditos preferentes en cuanto a los tipos de interés y periodos de amortización, que podrá atender las necesidades financieras de unos 3.000 ganaderos extremeños de porcino ibérico en extensivo, un sistema de producción que es más costoso que las fórmulas intensivas.

5. TURISMO RURAL

Mención especial merece el turismo rural como actividad económica complementaria, amparada en la riqueza paisajística y patrimonial de Extremadura, con un 6,26% del total de empleo. Analizando los datos de ocupación de turismo rural en 2012 ofrecido por la encuesta de ocupación en alojamientos en turismo rural del INE se observa una caída constante desde 2008, alcanzando el mínimo del 2012 con una media del 11,72%. Esta diferencia de más de 2 puntos confirma un moderado pero creciente desajuste entre la oferta y demanda del turismo rural en Extremadura.

A pesar de sus numerosos atractivos, el sector turístico en Extremadura tiene un reducido protagonismo en comparación con la media nacional, no tanto en el número de empresas turísticas, sino en cuanto a las personas empleadas en este sector, como se comentaba. Las empresas turísticas representan un 0,8% del total de empresas extremeñas frente al 0,72% en el conjunto de España.

En cuanto al número de plazas de turismo rural, el 69,4% se situaban en el 2011 en las zonas rurales, como instrumento de fijación de la población al medio rural.

Según el DIRCE, desde 2008 y hasta el 2012, el número de empresas turísticas se ha incrementado en un 3% hasta las cerca de 520 unidades. Sin embargo, esta cifra es algo inferior al máximo registrado en el año 2009. El agravamiento de la crisis económica se ha dejado notar en este sector, caracterizado porque sus empresas son de reducida dimensión. Casi el 90% de las empresas turísticas extremeñas tenían menos de 10 asalariados, cuando el conjunto del país este mismo porcentaje se sitúa en torno al 80%.

En cambio, el grado de ocupación hotelera se ha mantenido prácticamente constante y por debajo de la media nacional. Además, la diferencia tradicional de unos 20 puntos, entre el grado de ocupación hotelera de Extremadura y del conjunto nacional, se ha ampliado en 2011, hasta el 22%. El menor grado de ocupación puede ser atribuible a diversos factores, como una menor cantidad de flujos turísticos recibidos, unos precios hoteleros poco competitivos y una escasa oferta de alojamientos turísticos de bajo coste.

Es inmediato pensar que Extremadura tiene todas las mimbres para ser una potencia turística, pero no lo es. Sus amplios y espectaculares atractivos no han logrado atraer hasta ahora a un número significativo de visitantes, sean éstos nacionales o, especialmente, extranjeros, entre otras razones, aunque no seguramente la principal, por sus deficientes comunicaciones con los mercados emisores internacionales. Su estructura empresarial es todavía muy limitada, y compara mal con la del conjunto de España. Aunque una mayor proporción de las empresas extremeñas se dedican a la actividad turística que en el conjunto de España, aquéllas son de un tamaño reducido, pues emplean una proporción sensiblemente menor de trabajadores.

6. INFRAESTRUCTURAS RURALES

En relación a las infraestructuras rurales, la red de caminos rurales en Extremadura, bienes de dominio público y titularidad municipal, abarca aproximadamente unos 60.000 km. Los caminos rurales constituyen un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural en la región. Hoy en día constituyen una red básica para el sector agrario y vía comunicación de núcleos rurales.

Se han llevado a cabo actuaciones encaminadas a la construcción y mejora de los caminos públicos, con la finalidad de mejorar la deficiente red de caminos públicos rurales de Extremadura, dado que constituye uno de los problemas de infraestructura que limitan seriamente, entre otros, el futuro y desarrollo agrario y rural de la región.

En cuanto a las vías pecuarias alcanzan una longitud de 7.200 kilómetros y ocupan una superficie aproximada de 30.000 hectáreas. Además, seis de las grandes cañadas de la red nacional atraviesan nuestra región. Sin embargo, el tránsito ganadero, uso para el que fueron instituidas, ha decrecido muy notablemente. En la actualidad la trashumancia se ha modificado en gran parte debido a la pérdida de importancia del valor de la lana en el comercio mundial, así como el transporte por carretera, de modo que, en la práctica, el empleo de la red de caminos pecuarios para los grandes desplazamientos del ganado es casi anecdótico, alcanzando mayor importancia su uso en régimen de trasterminancia, esto es, para el tránsito entre regiones o municipios próximos.

C. MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

Extremadura se halla en el suroeste de la Península Ibérica. Su clima es de tipo mediterráneo, excepto el norte de la Región que es continental. Se caracteriza por la irregularidad pluviométrica ya que las zonas de montaña (sierras del norte de Cáceres, sierra de Guadalupe y Sierra Morena) reciben precipitaciones superiores a los 1.000 litros por metro cuadrado anuales, mientras que el resto oscila entre los 450 y 500 litros por metro cuadrado anuales.

Las temperaturas medias anuales oscilan entre los 16°C y 17°C. En verano, la temperatura media del mes de julio alcanza más de 26°C, llegando a temperaturas máximas diurnas que superan los 40°C. La latitud de la región, así como la influencia del anticiclón de las Azores y la reducida altitud media, determinan que el grado de insolación sea elevado.

I. DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL SUELO POR OCUPACIÓN Y ZONAS

Zonas desfavorecidas

En cuanto a la superficie clasificada como desfavorecida Extremadura, fijadas en la segunda modificación por Decisión 98/506/CE de 27 de julio de 1998, de la Directiva 91/465/CEE del 22 de julio de 1991, cabe destacar que más de un 80% de la Superficie Agraria Útil regional está clasificada como zona desfavorecida, distribuida de la siguiente forma (Eurostat; 2000):

- ✓ Zonas de montaña cuyas pendientes y altitud suponen un freno al desarrollo agrario (8,8%).
- ✓ Otras zonas desfavorecidas (83,15%).

39

II. PATRIMONIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS AGRARIOS Y FORESTALES.

1. BIODIVERSIDAD

Flora

Debido a la variedad del relieve extremeño, sus contrastes en altitudes y los matices climáticos, producen una vegetación también variada. Tres son las formaciones vegetales de Extremadura:

- ✓ El bosque mediterráneo de hoja perenne: se trata de la formación vegetal más típica de Extremadura, el bosque mediterráneo perennifolio de encinas (*Quercus rotundifolia*) y alcornoques (*Quercus suber*). La encina y el alcornoque son dos especies especialmente adaptadas a la escasez de agua y a las variaciones de temperatura. Se encuentran principalmente en las llanuras y penillanuras de Extremadura. Este bosque suele aparecer muy modificado por el hombre y convertido en un bosque aclarado con pastos (leguminosas, gramíneas, etc.). La dehesa, muy extendida en Extremadura, es de gran interés económico y ecológico. Otros árboles que suelen aparecer en el bosque mediterráneo son el peral silvestre y el olivo silvestre. Asimismo, existen matorrales arbustivos, donde se encuentran la jara, la retama, el tomillo, el romero, el brezo, el lentisco y el madroño entre otros, especies adaptadas a la escasez de agua y a las altas temperaturas del verano.

- ✓ El bosque de hoja caduca: Este tipo de bosque aparece en las zonas montañosas más húmedas y con temperaturas más bajas (Sistema Central y zonas de los Montes de Toledo), con especies como los robles, los castaños, los rebollos y los quejigos, así como arbustos como los helechos, los brezos y los madroños;
- ✓ El bosque de ribera: en las orillas y vegas de los ríos crecen especies que necesitan humedad constante y abundante, apareciendo los fresnos, los chopos, los alisos y los sauces. A parte de estas tres formaciones boscosas nos encontramos con eucaliptos y pinos en algunas zonas, que se tratan de repoblaciones llevadas a cabo por el hombre;

Se puede decir que el elemento más característico del paisaje extremeño lo configuran los valles y zonas llanas, ocupados por cultivos tradicionales de secano y cada vez más por cultivos intensivos de regadío, así como las zonas más altas constituidas por paisaje forestal. Es decir, el elemento clave del paisaje extremeño es el paisaje agrario.

El fuerte vínculo entre la actividad agraria y la conservación de la biodiversidad, se refleja en los siguientes aspectos:

- ✓ Un importante porcentaje de Superficie Agraria Útil (25,5%) y forestal (39,5%) forma parte de la Red Natura 2000 de Extremadura (Eurostat, 2011)
- ✓ Existen numerosas especies de fauna mediterránea cuya supervivencia dependen del mantenimiento del paisaje agrario, ya que se han aclimatado a la interacción con el hombre, buscando cobijo, alimento y protección (dehesas, cultivos, núcleos rurales, etc.).

Así pues, el paisaje agrario se configura como zona de gran diversidad ornitológica con multitud de especies adaptadas a zonas rurales.

En definitiva, existe un fuerte vínculo entre la actividad agraria y el mantenimiento de la biodiversidad de la Región, que eleva la figura del agricultor y ganadero como mantenedor del territorio. Así pues, el abandono de la actividad agraria constituye una fuerte amenaza para el mantenimiento de numerosas especies, especialmente aves, y es por ello que será necesario garantizar su supervivencia.

Así pues, la actividad agraria, además de ser un componente esencial de la actividad económica regional, tiene una importante incidencia en el valor estético y ambiental de la Región, lo que la dota de un carácter multifuncional.

Fauna

Existen un total de 450 especies incluidas en cinco categorías en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (112 de flora y 338 de fauna). En la siguiente tabla se recogen las categorías de amenaza, así como el número de especies:

TABLA 12. ESPECIES AMENAZADAS EN EXTREMADURA

Categoría de Amenaza	Nº de especies
En peligro de extinción	22
Sensible a la alteración de su hábitat	63
Vulnerable	50

Interés especial	312
Total	450

Fuente: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Extremadura

Los Planes de acción llevados a cabo en Extremadura para la conservación de las especies valiosas son los que se recogen en la siguiente tabla:

TABLA 13. PLANES DE ACCIÓN LLEVADOS A CABO PARA ESPECIES AMENAZADAS

ESPECIE	CATEGORÍA DE AMENAZA	PLAN
Lince Ibérico	Especie en peligro extinción	Plan de Recuperación del lince ibérico en Extremadura aprobado en 2004
Águila Imperial Ibérica	Especie en peligro extinción	Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura aprobado en 2005
Águila Perdicera	Especie sensible a la alteración de su hábitat	el Plan de Conservación del hábitat del águila perdicera en Extremadura aprobado en 2005
Buitre Negro	Especie sensible a la alteración de su hábitat	Plan de Conservación del hábitat del buitre negro en Extremadura aprobado en 2005
<i>Macromia splendens</i>	Especie en extinción	Plan de Recuperación de <i>Macromia splendens</i> en Extremadura aprobado en 2008
Caballito del diablo	Especie sensible a la alteración de su hábitat	Plan de Conservación del hábitat de <i>Coenagrion mercuriale</i> en Extremadura en 2008
<i>Oxygastra curtisii</i>	Especie sensible a la alteración de su hábitat	Plan de Conservación del hábitat de <i>Oxygastra curtisii</i> en Extremadura aprobado en 2008
<i>Gomphus graslinii</i>	Especie de Interés especial	Plan de manejo de <i>Gomphus graslinii</i> en Extremadura aprobado en 2008
Grulla común	Especie de Interés especial	Plan de manejo de la grulla común en Extremadura aprobado en 2009
Murciélago mediano de herradura	Especie en peligro de extinción	Plan de recuperación del murciélago mediano de herradura en Extremadura aprobado en 2009
Murciélago mediterráneo	Especie en peligro de extinción	Plan de recuperación del murciélago mediterráneo en Extremadura aprobado en 2009
Murciélago ratonero forestal	Especie en peligro de extinción	Plan de recuperación del murciélago ratonero forestal en Extremadura aprobado en 2009

Fuente: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Extremadura

Sectores como el cinegético y el piscícola aportan un importante caudal de inversiones diversificando la economía rural y permitiendo la puesta en valor de terrenos que de otra forma se abandonarían totalmente. Debemos tener en cuenta que más del 83% del territorio está clasificado como terreno cinegético, cuenta con más de 15.000 km de río (cursos fluviales de más de 1Km.) y almacena la tercera parte del agua dulce que se embalsa en España, un hecho que convierte a Extremadura en una auténtica potencia en turismo.

2. LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

Otro aspecto clave para el medio natural de Extremadura es su sistema forestal, ya que sus montes, más allá de su valor productivo que es importante, desempeñan un papel multifuncional (producción de oxígeno, captación de carbono, el control de los climas zonales, la regulación de los ciclos del agua, la conservación del suelo y la lucha contra la erosión, entre otros beneficios directos).

Como hemos visto, la superficie forestal ha ido aumentando a lo largo de los últimos años, ocupando actualmente el 69,5 % de la superficie total, en su mayoría, constituido por bosques de frondosas (80% de la superficie forestal total), según el Mapa Forestal de España en 2011. Extremadura es la tercera Comunidad Autónoma con mayor superficie forestal de toda España.

La expansión de la superficie forestal se debe, por un lado, al abandono de las zonas rurales y de aprovechamientos y usos tradicionales; y, por otro, a la mayor eficacia de la Administración en la lucha contra los incendios forestales y la disminución de prácticas silvícolas en los primeros estados de desarrollo del arbolado y en las zonas menos accesibles. La combinación de ambos factores ha supuesto que la presión humana sobre los montes y arbolados disminuya considerablemente permitiendo su desarrollo y expansión sin apenas interferencia.

Los incendios forestales constituyen uno de los más importantes problemas medioambientales de Extremadura. Analizando el periodo 2011-2012 se calcula una media anual de 3.525 de la superficie forestal quemada por 1.091 incendios forestales. Estas cifras suponen una quiebra severa del potencial económico del sector, un grave riesgo para personas y ecosistemas y una fuente inagotable de gasto público.

La planificación preventiva contra incendios es un elemento estructural fundamental que se asienta en la actuación concreta de todas las administraciones actuantes en el ámbito de la defensa contra los incendios forestales. La Junta de Extremadura ha desarrollado, para ello, dos planes:

- ✓ Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado en el año 2006 y que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.
- ✓ Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado en el año 2010, que establece la organización y los procedimientos de actuación de los medios y servicios con el fin de hacer frente a los incendios forestales que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La aplicación de estos dos Planes, y su inversión asociada, implica una mejora en la eficacia de la lucha contra incendios forestales en Extremadura, de forma que estadísticamente se constata que las intervenciones son más rápidas y la superficie media por incendio tiene una tendencia decreciente.

Así mismo, se debe destacar la importancia del mantenimiento y mejora de los bosques como elementos fundamentales para el desarrollo de la biodiversidad, así como, su papel fijador de

carbono atmosférico en relación a la contribución y mejora del cambio climático. Sin olvidar la importancia de los tratamientos contra plagas en los bosques que contribuirán a su mantenimiento y a la mejora del estado sanitario de la masa forestal.

3. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Esta gran diversidad ha obligado a poner en marcha una serie de instrumentos de protección que se solapan en el territorio.

Red Natura 2000

Para la protección de este valioso patrimonio natural, la región cuenta con distintas figuras de protección, entre las que cabe destacar la Red Natura 2000, que se presenta como herramienta para la conservación de la naturaleza, la flora y la fauna silvestres. Además, constituye un importante recurso para el desarrollo rural y la ordenación del territorio desde la perspectiva del desarrollo sostenible y atendiendo al principio de integración del medio ambiente en el resto de políticas.

Así pues, la superficie Red Natura de Extremadura en 2011 asciende a 2.036.529,58 hectáreas (MAGRAMA; Anuario Estadístico), ocupando el 30% de la superficie de la Región. Posee 89 Lugares de Importancia Común (LIC), ocupando 933.915,50 hectáreas, lo que supone el 22,41% del territorio de la Comunidad Autónoma. Cuenta con 71 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ocupando 1.102.614,08 hectáreas, lo que supone un 26,45% del territorio de Extremadura.

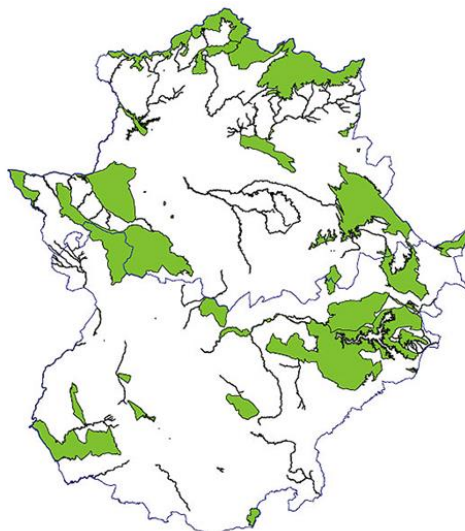
Según datos facilitados por el MAGRAMA, se distinguen las siguientes figuras:

TABLA 14. RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA

RED NATURA 2000	Nº	% SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE
ZEPA	71	26,45	1.102.614,08
LIC	89	22,41	933.915,50

Fuente: MAGRAMA

MAPA 1. ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000.



Fuente: MAGRAMA

En cuanto a la distribución de la superficie Red Natura 2000 en terreno agrario y forestal, cabe destacar, que:

- ✓ El 21% de la superficie Red Natura 2000 está ocupada por tierras de cultivos.
- ✓ El 78% de la superficie Red Natura 2000 está ocupada por terreno forestal (incluido los pastos, prados y eriales).
- ✓ El restante 1% está ocupado por otras superficies.

Esta información revela la importancia de la superficie forestal en la zona Red Natura 2000 y la trascendente función que desempeñan los montes de la Región en el mantenimiento de la diversidad biológica, el control de la desertificación y la conservación de los valores socioeconómicos y culturales esenciales. Por ello, será prioritario mantener medidas preventivas destinadas a luchar contra los incendios forestales y la consecuente pérdida de zonas forestales. Por otra parte, tan sólo el 14% de la superficie agrícola regional está en Red Natura 2000, pero contribuye de forma fundamental al mantenimiento de hábitat de especies, de la diversidad paisajística y de los procesos ecológicos que garantizan la conservación de los ecosistemas.

Espacios naturales protegidos

La superficie total de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura cuenta con una extensión de 314.110,89 hectáreas, siendo un 7,5% de la superficie de la región, siendo un total de 58 (parque natural, reserva natural, monumento natural, paisaje protegido, zona de interés regional, corredor ecológico y de biodiversidad, parque periurbano de conservación y ocio, lugar de interés científico, árbol singular, corredor ecocultural). La tabla que se muestra a continuación contiene los Espacios Naturales Protegidos en Extremadura:

44

TABLA 15. ESPACIOS NATURALES EN EXTREMADURA

Figura de protección	Nombre / Número	Superficie (ha)
Parque Natural	Cornalvo y Tajo Internacional	36.689
Reserva Natural	Garganta de los Infiernos	6.927,5
Monumentos Naturales	Cueva del Castañar, Cuevas de Fuentes de León, Mina La Jayona, Los Barruecos,	1.462,06
Paisajes Protegidos	Monte Valcorchero	1.184,56
Zonas de Interés Regional	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, Sierra de San Pedro, Sierra Grande de Hornachos, Embalse de Orellana y Sierra de Pela	239.854,05
Corredores Ecológicos y de Biodiversidad	Entorno de los pinares del río Tiétar, Río Alcarrache, Río Bembezar y Río Guadalupejo	6.125,19
Parque periurbano de conservación y	Finca La Sierra, Dehesa de Moheda Alta, La Pisá del Caballo y Charca de Brozas y Ejido	2.902,07
Lugares de interés científico	Volcán del Gasco	9,7
Árbol Singular	35	
Parque Nacional y Reserva de la Biosfera	Monfragüe	18.396

Fuente: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Extremadura

II. EL AGUA

La Comunidad Autónoma de Extremadura abarca las Demarcaciones Hidrográficas de Guadiana, Duero, Guadalquivir y Tajo. La parte correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Duero es de 35 km², así como la del Guadalquivir que es muy pequeña, por lo que prácticamente la totalidad se divide entre las Demarcaciones del Guadiana (16.738 km²) y del Tajo (23.447 km²).

La Región se caracteriza por la explotación irregular de los recursos hídricos, por lo que los embalses tienen un papel fundamental para asegurar el suministro del agua durante todo el año. El 95% de los recursos de la región provienen de los embalses. Extremadura no es zona de lagos, los existentes son de carácter endorreico y muy pequeños, sin embargo, cabe destacar que en las dehesas existen charcas artificiales que forman humedales

El principal componente del consumo del agua es el regadío, siendo esencial para la agricultura extremeña, dado el déficit hídrico de algunas comarcas, propio del clima mediterráneo. A pesar de que se están llevando a cabo importantes esfuerzos en la mejora de la eficiencia del uso agrario del agua, aún es necesario afrontar importantes retos a través de acciones de mejora y modernización de los sistemas de riego y la puesta en marcha de nuevos regadíos para aumentar el potencial económico del sector agroalimentario de la Región.

La agricultura gasta un 92% del total del agua consumida, que asciende a 1.025 hectómetros cúbicos de los cuáles el 93% se transfiere a distintos sectores económicos.

Los recursos hidráulicos superficiales para riego en Extremadura es de 10.585,2 Hm³, de los cuales 7.731,6 Hm³ se encuentran en la Cuenca del Guadiana y los 2.853,6 Hm³ restantes en la del Tajo. Los volúmenes totales de embalse, teóricamente utilizables para el riego se recogen en el siguiente cuadro:

TABLA 16. VOLÚMENES TOTALES DE EMBALSE PARA RIEGO

CUENCA	VOLUMEN EMBALSE (Hm ³)
GUADIANA	7.731,6
TAJO	2.853,6
EXTREMADURA	10.585,2

Fuente: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Extremadura

Los recursos hidráulicos de origen subterráneo, se utilizan en mucha menor medida que los superficiales en los regadíos de Extremadura. Su uso está restringido a los regadíos privados situados en zonas que proporcionan caudales de cierta entidad.

La existencia de aguas subterráneas, queda confinada a las unidades hidrogeológicas más importantes que existen en Extremadura y que están definidas en los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Tajo y del Guadiana.

Calidad del agua

La directiva 2000/60/CE, Marco de Aguas introduce un cambio significativo en el concepto de calidad de las aguas al incorporar objetivos medioambientales y criterios ecológicos en la determinación del estado de las aguas. Esta nueva concepción implica un reenfoque del seguimiento a partir del 2007, creando un modelo más dinámico donde se interrelacionan presión e impacto con indicadores de calidad ambiental basados en parámetros biológicos y físico-químicos. El control, tanto de aguas superficiales como subterráneas se realiza a través de programas asociados a redes de monitorización.

Con la finalidad de racionalizar la gestión y uso del agua, en línea con la Directiva 2000/60/CE, la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, introdujo disposiciones regulatorias respecto a las masas de agua subterránea y el buen estado de las mismas. El régimen establecido permite reaccionar con rapidez ante los problemas que se detecten en las masas de aguas subterráneas así como una mayor flexibilidad para gestionar las disponibilidades de agua en las masas que cuenten con un plan de actuación.

El Balance Bruto de Nutrientes proporciona información de la contaminación potencial del agua por fuentes de nitrógeno y fósforo por excedentes de tierras agrarias, siendo la mejor aproximación disponible para valorar las presiones del sector agrario sobre la calidad de las masas de agua.

Se calcula como la diferencia entre las entradas y salidas de Nitrógeno (Balance de Nitrógeno) y de Fosforo (Balance de Fosforo) en las superficies de cultivo (herbáceos y leñosos) y en zonas de pastoreo exclusivo²⁹. Así pues, un balance positivo, supone que las entradas superan a las salidas de nitrógeno y que podría derivar, en algún caso, en una ruptura del equilibrio natural del sistema.

Los fertilizantes químicos utilizados en agricultura unidos a las deyecciones del ganado infiltrados en el terreno son la principal fuente de aporte de nitratos a las aguas subterráneas. El seguimiento de la presencia de nitratos se realiza a través de un indicador de miligramos de nitrato por litro de agua. El valor de 25 mg/l de nitrato es el nivel guía o recomendado³⁰, y el de 50 mg/l como concentración máxima admisible. En el último dato publicado en 2014 el 16,5% de las estaciones registraron más de 50 mg/l. La mayor parte de las estaciones presentaron valores por debajo del nivel guía o recomendado.⁸

Balance de Nitrógeno: el BBN en el año 2009 alcanza 14,6 kg/ha, 2 puntos porcentuales por encima de la media nacional, lo que implica un mayor riesgo de contaminación del suelo y agua por Nitratos procedentes de origen agrario.

Balance de Fósforo: el BBP muestra resultados también positivos pero en menor cantidad que los registrados en el BBN, aunque siguen superando la media nacional (4,2 kg/ha frente a 3,1 kg/ha; 2009), lo que implica que hay riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas por fósforo pero menor que el caso anterior. Del mismo modo, se observa un

⁸ Elaboración propia a partir de la información remitida por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

cambio de tendencia, que a partir de 2008 comienza a disminuir sustancialmente (en el año 2008 el Balance de Fósforo ascendía a 19,3 kg/ha).

Así pues, seguirá siendo necesario disminuir los aportes de nitrógeno y fósforo, a los suelos agrarios de la Región y seguir ajustando los planes de fertilización de las explotaciones a las necesidades reales de cada cultivo y teniendo en cuenta el balance real en las condiciones de cada parcela para el cultivo. Por otra parte, se ha de continuar impulsando la sustitución de fertilizantes inorgánicos por la de aportes orgánicos.

Respecto a zonas vulnerables a nitratos la evolución en las zonas declaradas como vulnerables es la siguiente:⁹

1. Vegas Bajas:

- ✓ Zona Regable del Canal de Lobón - En el año 2013, superan el nivel máximo permisible (50 mg/l) enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre. El nivel guía (25-50 mg/l) agosto, septiembre, noviembre.
- ✓ Zona Regable del Canal de Montijo - Se supera el nivel máximo permitido durante todo el año, a excepción de agosto septiembre y diciembre que sólo superan el nivel guía.

2. Zújar:

- ✓ Supera el nivel máximo permitido mayo; los demás meses superan el nivel-guía (25 mg/l), a excepción de octubre que está dentro de los niveles permitidos.

Para el resto de zonas se tienen las siguientes evoluciones:

- ✓ **Orellana:** A excepción de los meses de julio, septiembre y noviembre, que están por debajo del nivel-guía, los demás meses superan dicho nivel.
- ✓ **Gabriel y Galán:** A excepción del mes de abril, los demás meses no superan el nivel-guía.
- ✓ **Zona Regable de Piedra Aguda:** los cinco primeros meses del año se supera el nivel máximo permitido, bajando después dicho niveles.
- ✓ **Ambroz:** Sólo superan el nivel guía mayo y julio.
- ✓ **Borbollón:** mayo, junio, julio y agosto superan el valor máximo permitido, los demás superan el nivel-guía.
- ✓ **Rosarito:** mayo superan el nivel-guía; los demás meses con niveles permitidos.
- ✓ **Valdeñigos:** junio y noviembre superan el nivel máximo permitido.
- ✓ **Valdecañas:** En ningún mes del año supera el nivel-guía
- ✓ **Z.R. Río Ardila:** En ningún mes del año se supera el nivel-guía.
- ✓ **Tierra de Barros:** Agosto y diciembre superan el nivel guía, los demás meses superan el nivel máximo permitido.
- ✓ **Zona de Zafra-Olivenza:** menos enero y diciembre, los demás meses superan el nivel-guía.

⁹Información remitida por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

III. EL SUELO

En el año 2010, se realizó el inventario de sumideros de CO₂ de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los periodos 1990-2000 y 2000-2006 mediante el que se analizan todos los terrenos y procesos por los que se intercambia CO₂ con la atmósfera.

En cuanto a los resultados destacar que la captación neta de carbono en Extremadura se incrementó considerablemente entre los dos periodos analizados; así en los años 1990 y 2000 se retiraron de la atmósfera 1.349.417 tC año⁻¹, en tanto que entre el año 2000 y el 2006 esta cantidad ascendió hasta 2.548.661 tC año⁻¹.

En cuanto a las quemas de restos agrícolas, éstas son preocupantes tanto desde el punto de vista de los incendios, como desde el punto de vista de contaminación atmosférica, incidencia en la materia orgánica y estructura de suelos, pérdida de fauna y flora del suelo, así como la no revalorización de restos agrícolas.

Extremadura se encuentra en una situación favorable en lo que a generación de residuos se refiere, ya que la generación anual se sitúa en 458 kg por habitante, claramente por debajo de la media nacional (535 kg por habitante). El volumen total de residuos urbanos generados en Extremadura en el año 2011 fue de 508.408 toneladas, lo que supone un 6,5% menos respecto al año anterior.

Los lodos procedentes de depuradoras de aguas residuales de origen urbano poseen un contenido elevado en materia orgánica (M.O.), el cual varía entre el 35 % para los obtenidos por tratamiento físico-químico y el 80% de M.O. para los que proceden del tratamiento biológico.

Una de las limitaciones que pueden presentar estos residuos para su valorización agrícola es su contenido excesivo en metales pesados, los cuales llegan a las EDAR a través del saneamiento municipal y cuyo origen puede ser: procesos difusos (deposición atmosférica y escorrentías), doméstico (principalmente de las viviendas) y de las actividades industriales. Según datos del Registro Nacional de Lodos ha primado como destino final su utilización agrícola (aproximadamente el 80% de los generados). Se ha logrado reducir en gran medida el depósito en vertedero (aproximadamente el 8% actualmente), y la incineración va creciendo (en torno a un 4%). Otro destino de menor importancia cuantitativa es el uso de los lodos en suelos no agrícolas.

Erosión del suelo

Los problemas directos que afectan al deterioro y a la pérdida de la calidad del suelo a los que tienen que hacer frente Extremadura, son la erosión, el riesgo de desertificación, el cambio de uso de suelo y los incendios forestales.

Extremadura es una de las regiones españolas con mayor porcentaje de superficie afectada por procesos erosivos moderados (83,75%) y con una superficie afectada por procesos erosivos altos de un 6,44%, presentando un riesgo de pérdida de suelo de 8,25 t/ha año.

Así pues, según avances del Anuario Estadístico del año 2011 (MAGRAMA), Extremadura:

- ✓ Pierde, al año, más de 33 millones de toneladas de suelo, lo que supone 8,3 toneladas por hectárea, inferior a la media nacional (16,16 toneladas por hectárea al año).
- ✓ Un alto porcentaje de la superficie de la Región, en torno al 19%, se ve afectada por pérdidas superiores a 100 toneladas por hectárea al año, lo que resulta preocupante.
- ✓ Y un 14% de la superficie regional se ve afectada por pérdidas graves de suelo, superiores a las 200 toneladas al año.

Por otra parte, si analizamos cómo ha evolucionado este indicador a lo largo del tiempo, se puede observar que las pérdidas de suelo por erosión se han reducido en la Región un 4,3% en los últimos ocho años (un 0,3% anual), lo que podrá significar que el proceso de erosión del suelo esté comenzando a frenarse, aunque aún es pronto para hacer esta afirmación, por lo que habrá que esperar a tener nuevos datos.

Gestión de los fertilizantes

En cuanto a la utilización de los fertilizantes, los últimos datos indican una disminución del 3,2% de la campaña 2012/2013 frente a la 2011/2012, con una utilización de los mismos de 76.200 toneladas.

TABLA 17. USO DE LOS FERTILIZANTES EN LA AGRICULTURA EXTREMADURA. Campaña 2012-2013

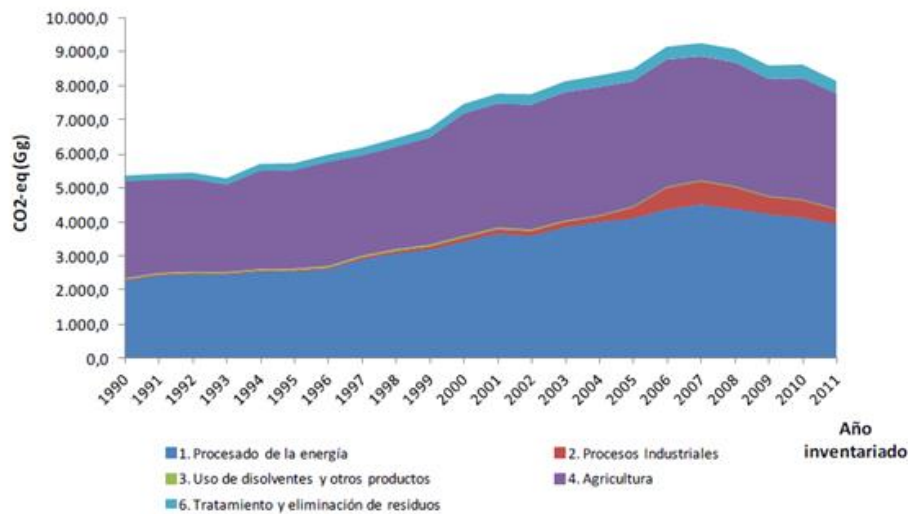
PRODUCTO COMERCIAL	Campaña 2012/2013 (t)*
Nitrogenados (incluido los compuestos)	30.800
Fosfatados (incluido los compuestos)	13.500
Potásicos (incluido los compuestos)	22.900
Total fertilizantes	67.200

Fuente: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

IV. CAMBIO CLIMÁTICO

El desarrollo socioeconómico en Extremadura en los últimos años ha provocado un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero, que en el año 2011 se situaron en torno a las 8,9 Mt₃₀ de CO₂ equivalente, representando el 2,3% de las emisiones de GEIs nacionales. Se observa que estas han ido aumentando anualmente, a excepción del descenso en el periodo 2008-2009, aunque ya en 2011 se observa una disminución de las mismas de un 5,5% con respecto al año anterior.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LAS EMISIONES EN EXTREMADURA POR SECTORES.



Fuente: Estrategia de Cambio Climático Extremadura 2013-2020

En cuanto a la evolución de las emisiones por sectores en la región, según los datos del MAGRAMA, se observa que todos los sectores han sufrido un aumento en sus emisiones desde el año base (1990), aunque en diferente proporción. El sector que ha registrado un mayor aumento, en sus emisiones absolutas, ha sido el sector de los procesos industriales, debido a que en los años noventa este sector apenas tenía representación en la región y sus emisiones eran prácticamente inexistentes, aumentando sus emisiones a medida que se iba desarrollando. Otra razón que provocó el incremento de las emisiones contabilizadas, fue la ampliación del ámbito de aplicación del régimen europeo de comercio de derechos de emisión (EUETS), con la modificación de la definición legal de las instalaciones de combustión, incorporándose de este modo al comercio de emisiones varias instalaciones presentes en Extremadura. A nivel nacional también se produjo un notable aumento en este periodo, incrementándose las emisiones en más de un 27% debido a la inclusión de más de 220 instalaciones de combustión que se incorporaron al comercio EUETS.

Por otro lado, el incremento en las emisiones observado en el sector industrial entre los años 2005 y 2006, se debió a la puesta en funcionamiento, a pleno rendimiento, de la instalación cementera.

Por su parte, el resto de los sectores han ido aumentando sus emisiones como consecuencia del crecimiento de la región a lo largo de dicho periodo.

Tanto a nivel nacional como regional, las emisiones comenzaron a descender a partir de 2007 debido a la sustitución de combustibles como el carbón por otros menos emisores y también como consecuencia de la situación de crisis económica de estos años.

TABLA 18. EMISIONES POR SECTORES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Procesado de la energía	4.362,2	4.507,2	4.378,8	4.227,3	4.127,6	3.924,4
2. Procesos Industriales	632,6	683,1	639,8	509,2	504,3	441,9
3. Uso de disolventes y otros productos	45,5	45,1	42,5	39,5	36,9	32,1
4. Agricultura	3.745,2	3.641,2	3.637,2	3.431,6	3.561,7	3.381,7
6. Tratamiento y eliminación de residuos	358,4	370,3	381,6	387,6	393,9	366,3
Total (ktCO₂-eq)	9.144,0	9.246,9	9.079,9	8.595,2	8.624,3	8.146,3

Fuente: Estrategia de Cambio Climático Extremadura 2014-2020

Las emisiones generadas por el sector industrial no representan un porcentaje demasiado significativo en el total emitido (5,84%). Algo similar le ocurre a los sectores de residuos (4,56%) y de uso de disolventes y otros productos (0,42%). Por el contrario hay sectores que han sido, y son, los responsables de la mayor parte de las emisiones regionales como son el sector de procesado de la energía (47,86%) y el agrícola (41,29%).

La importancia de los diferentes sectores, tanto a nivel nacional como regional, en cuanto a emisiones se refiere, tienen patrones muy similares, a excepción de la agricultura y el procesado de la energía. En Extremadura, los sectores de la agricultura y del procesado de la energía tienen un peso muy similar en cuanto a cantidad de emisiones, superiores ambos al 40% del total; sin embargo en España, el sector de la energía es el responsable de más del 75% de las emisiones y el sector agrícola es responsable únicamente del 10,63% de las mismas.

Desde el 2013 Extremadura cuenta con una nueva Estrategia de Cambio Climático para el periodo 2013-2020. Dispone de una estructura ligeramente diferenciada de la del periodo 2009-2012. La nueva estructura realiza una primera segregación en los diferentes sectores de la sociedad extremeña afectados por el fenómeno del Cambio Climático y sobre los cuales se llevarán a cabo medidas tanto de mitigación como de adaptación al Cambio Climático. Asimismo, dentro de cada sector se establecerán objetivos generales a cumplir durante el periodo de aplicación de la Estrategia. Una vez situados dentro de los objetivos, se especifican medidas de actuación concretas para ejecutar convenientemente los objetivos propuestos.

V. ENERGÍA

Extremadura juega un importante papel en el contexto energético de España, destacando principalmente en la actividad de generación de energía eléctrica. En el área de las energías renovables, Extremadura dispone de una gran industria productora y ocupa el segundo lugar entre las regiones españolas en cuanto a potencia termosolar instalada y el tercero en fotovoltaica.

En efecto, en Extremadura la generación de energía eléctrica ha tenido un peso del 7,8% en el conjunto de la generación de energía eléctrica en el sistema eléctrico nacional en 2011. Pero también ha tenido un peso específico en lo que a generación de energía eléctrica renovable se refiere, con una contribución del 6,2%.

Se observa que ambos valores son muy superiores a la contribución de Extremadura a España en otros indicadores socio-económicos, como por ejemplo el 2,4% de población que representan los habitantes de Extremadura frente al censo nacional o la aportación de Extremadura el Producto Interior Bruto de España (PIB), que se limita a un 1,6%. De la misma manera, la demanda de energía final de Extremadura, señal indirecta de la actividad económica regional al igual que el PIB, se cifra en un 1,7% del consumo nacional, muy por debajo de lo que representan la aportación de generación de energía eléctrica y generación de energía eléctrica renovable desde Extremadura al conjunto de España.

Como consecuencia de lo anterior, se constata que Extremadura es una región netamente exportadora de energía eléctrica, exportando el 78% de la energía eléctrica neta que genera, siendo en 2011 la segunda de todas las Comunidades Autónomas en términos de exportación de energía (-16.151 GWh), sólo por detrás de Castilla y León. En contrapartida, Extremadura ha sido en 2011 la segunda Comunidad Autónoma con menor consumo de energía eléctrica (4.477 GWh) de todo el conjunto peninsular.

Por otra parte, se observa en la composición sectorial del PIB durante la anualidad 2011, que la actividad energética en Extremadura tiene una mayor relevancia en la economía regional (5,61% del PIB de Extremadura) que la que la propia actividad tiene en la economía nacional (3,25% del PIB de España).

Los consumos de energía final durante 2011 en España (93.236 ktep) y en Extremadura (1.531 ktep) siguen teniendo una fuerte componente de demanda de productos petrolíferos, seguida de una demanda notable de energía eléctrica. Por otra parte, la contribución del gas natural, del carbón y de las renovables para usos térmicos es menor, si bien se observa que esta última está incrementando en los últimos años su presencia en el perfil de consumos de energía final.

Analizando la composición sectorial de consumo de energía final en el 2011, se observa cómo, tanto en España como en Extremadura, los sectores terciario, industrial y residencial son los mayores demandantes de energía. En Extremadura, el sector de la agricultura presenta un mayor peso como consecuencia de la relevancia que esta actividad económica tiene en el modelo productivo actual de la región.

La evolución de la demanda de productos petrolíferos en España durante los últimos años ha seguido una tendencia progresiva de disminución, consecuencia en parte de la situación de recesión de la economía del país, hasta alcanzar un valor de 43.962 ktep en 2011. Por su parte, Extremadura registró en 2011 una demanda de 920 ktep de productos petrolíferos.

En Extremadura, la demanda de gas natural en 2011 fue de 1.434 GWh, lo que supuso un ligero incremento del 1,8% con respecto a la anualidad anterior, con tendencia también de contracción tras la punta de demanda de gas natural alcanzada en 2009 de 2.208 GWh.

La demanda eléctrica de Extremadura en el 2011 ha sido de 4.477 GWh, lo que supone una caída anual del 3,5 % respecto al 2010.

La potencia instalada en el parque generador de Extremadura registró en 2011 un aumento del 3,6%, cifra que sitúa la capacidad total de la Comunidad Autónoma al finalizar el año en 5.198 MW. De la misma manera que sucede en el sistema peninsular, se evidencia en

Extremadura una senda continua de crecimiento desde 2007 de la potencia instalada en términos absolutos, e igualmente con unos ritmos de crecimiento cada vez menores desde el 2008, año en el que se alcanzó un crecimiento máximo del 8,1%. No obstante, estas tasas de crecimiento anual, a pesar de tener una evolución descendente, presentan en Extremadura unas cifras por encima de los valores nacionales. En Extremadura, este aumento del parque generador corresponde también a nuevas instalaciones de energías renovables que han registrado un crecimiento de potencia de 957 MW en el período analizado 2007-2011.

El 23 de junio de 2009 se firmó por parte de todos los entes sociales de Extremadura (agentes sociales, asociaciones de empresarios y grupos parlamentarios con representación en la Asamblea de Extremadura) el denominado "Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura, 2009-2012", el cual constituye un anexo del "Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura", declaración suscrita el 10 de noviembre de 2009 con el objetivo de alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, empleo y calidad del mismo, de bienestar social, de cohesión y sostenibilidad ambiental.

En este contexto de diálogo y consenso entre todos los agentes sociales de Extremadura se desarrolla el ADESE 2009-2012, con el convencimiento de que es necesario realizar reformas en profundidad para que Extremadura evolucione a largo plazo hacia un nuevo modelo económico, sostenible ambiental, económica y socialmente. El ADESE 2009-2012 posteriormente se amplió al período 2020 (ADESE 2010-2020), con objeto de ampliar el horizonte de actuación hacia este nuevo modelo de desarrollo socio-económico sostenible.

Por último, reseñar como medida adicional relativa al fomento de la producción a partir de energías renovables, que el Gobierno de Extremadura desarrolla actualmente el Plan de la Bioenergía de Extremadura (PBEx), como herramienta básica para definir una estrategia coordinada público-privada, como marco común, en donde se van a aglutinar todas las políticas transversales sobre desarrollo de la biomasa (forestal, agrícola, gestión de residuos, energética, urbanismo y vivienda, política municipal, etc.), estableciendo asimismo un conjunto de medidas que contribuyan a desarrollar el aprovechamiento energético de la biomasa en Extremadura.

53

Eficiencia energética

La eficiencia energética se valora mediante el consumo de energía por unidad de producción o de servicio prestado, de tal manera que ésta aumenta a medida disminuye el consumo de energía unitario.

El segundo Plan de ahorro y eficiencia energética de España 2011-2020 (PEEAA), elaborado en virtud de la Directiva 2006/32/CE⁵⁷, recoge entre otros aspectos, la cuantificación de los ahorros de energía derivados de planes anteriores alcanzados hasta 2010, tomando como base los planes anteriores de 2004 y 2007.

El sector industrial no ha conseguido ahorros de energía final en ninguno de los dos periodos de análisis 2004-2010 (-798,6 ktep⁵⁸) y 2007-2010 (-2.865,6 ktep) debido, fundamentalmente, a la caída de los ratios de producción de algunas ramas.

En los ahorros obtenidos en el sector del transporte (6.586,9 ktep en 2010 respecto a 2004 y 4.561,1 ktep respecto a 2007) se observa una tendencia decreciente en el consumo y tráficos totales en los últimos años del período analizado debido a la coyuntura económica. Este efecto se acusa, especialmente, en el transporte de mercancías, donde la fuerte disminución de la actividad industrial motiva la caída del consumo y del tráfico en camiones y vehículos ligeros, mientras el parque permanece constante.

De los ahorros energéticos obtenidos en ambos periodos de análisis en edificación y equipamiento (2.232,5 ktep en 2010 respecto a 2004 y 2.529,1 ktep respecto a 2007), aproximadamente dos terceras partes derivan de mejoras de la envolvente de los edificios y sus instalaciones térmicas, localizados, fundamentalmente, en el sector terciario (aproximadamente, el 61% de los ahorros totales en 2010 corresponden a los ahorros en calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria en el sector terciario).

El resto de los ahorros obtenidos se debe a la instalación de iluminación interior más eficiente, ya que en el ámbito del equipamiento no se han producido ahorros debido al aumento del equipamiento y las mayores prestaciones exigidas a los nuevos equipos.

El sector de servicios públicos ha alcanzado ahorros positivos en el periodo 2004-2010 (31,8 ktep) debido, fundamentalmente, a la mejora de la eficiencia en el uso del ciclo del agua. Sin embargo, del obtenido en el segundo periodo de análisis 2007-2010 (28,6 ktep) el peso del relacionado con el alumbrado público se incrementa de manera sustancial.

En el sector agricultura y pesca se han producido ahorros en energía final en ambos periodos de evaluación (425,5 ktep en 2010 respecto a 2004 y 466,7 ktep respecto a 2007), debido fundamentalmente a una caída de la producción y una mejora tecnológica.

En el subsector de agricultura, se han generado ahorros por la mejora energética en la maquinaria agrícola y el cambio de sistemas de regadío.

Sin embargo, el incremento en el grado de acondicionamiento mediante equipos de climatización de las explotaciones ganaderas y de los invernaderos, ha provocado que su intensidad energética se haya incrementado, generando desahorros en dicho uso.

10

¹⁰ IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía). Ministerio de Industria, Energía y Turismo. www.idae.es

Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos y derogación de la Directiva 93/76/CEE

4.1.1 ANÁLISIS DAFO POR PRIORIDADES

PRIORIDAD 1. FOMENTAR LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Gasto en I+D+I de Extremadura por debajo de la media nacional</p> <p>Cultura innovadora poco desarrollada en la Región.</p> <p>Esfuerzo económico en I+D+I de las empresas muy por debajo de la media nacional.</p> <p>Insuficiente colaboración de los agentes generadores de I+D+I que afecta a la valorización y la transferencia de conocimiento</p> <p>Baja inversión en I+D del sector privado agroalimentario y forestal</p> <p>Elevada atomización del sector empresarial agroalimentario (agrario y agroindustria), formado mayoritariamente por PYMEs con poca estructuración de la actividad de innovación.</p> <p>Falta de cultura de colaboración y comunicación entre los agentes del sector agroalimentario a lo largo de la cadena de valor (desde los centros de formación y agentes generadores de investigación hasta el sector productor y transformador y consumidor).</p> <p>Escasa proporción de gestores agrarios con formación agraria básica y complementaria (inferior al conjunto nacional), pese a estar altamente capacitados y especializados (muy ligado con el envejecimiento del sector)</p>	<p>Disminución de la financiación pública a la I+D+I</p> <p>Escasa percepción desde fuera de Extremadura de la región como foco empresarial de innovación</p> <p>Evolución de los mercados muy condicionada por marcos regulatorios en el caso de algunos sectores en los que la región es rica en capacidades y recursos.</p> <p>Alta competencia nacional e internacional en atracción de inversiones en I+D+I.</p>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Calidad de las infraestructuras de investigación y los servicios científico técnicos existentes.</p> <p>Sector menos expuesto a las consecuencias de la crisis económica.</p> <p>Existencia de una red de oficinas, centros de capacitación agraria y oficinas comarcales agrarias que permiten una transferencia de la innovación al sector en tiempo record.</p>	<p>Potencial innovador de sectores tradicionales</p> <p>Mayor orientación de fondos estructurales de la UE a programas de innovación.</p> <p>Capacidad de exportar productos agroalimentarios de calidad.</p> <p>Estrategia de especialización inteligente en investigación e innovación (RIS3) que definirá una priorización sectorial en la especialización de la región, basada en capacidades existentes en sectores tradicionalmente fuertes como el agroalimentario.</p>

PRIORIDAD 2. COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO Y VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Explotaciones de tamaño reducido. Atomización y tamaño de las cooperativas. Bajo nivel de formación. Solamente un 16,6% de los jefes de explotación tienen formación básica y completa. Limitado rendimiento económico de determinadas explotaciones motivado, entre otros por</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estructura en ocasiones obsoleta y, en algunos casos, la estructura varietal no acorde con la demanda del mercado. ✓ Escasa tecnificación en determinadas explotaciones y escasa diversificación productiva <p>Baja productividad del sector primario que deriva en gran parte de las dificultades de mecanización de los cultivos típicos de la región Poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta. Masculinización de la población en edad laboral y dificultades de integración de las mujeres en el trabajo agrario. Las peores condiciones de acceso, y permanencia en el mercado de trabajo de las mujeres del medio rural las expone a situaciones de vulnerabilidad y pobreza. Envejecimiento y escaso relevo generacional tanto de las pequeñas industrias familiares como de las explotaciones agrarias. Existencia de explotaciones con problemas para consolidar su viabilidad y productividad, relacionados con sus dimensiones y con su dotación de recursos. Limitaciones en algunas explotaciones para asumir las inversiones de modernización debido a su tamaño. Deficiencias en infraestructuras rurales sobre todo en la red de caminos públicos rurales y en las vías pecuarias Reducida eficiencia y deficiente gestión del riego.</p>	<p>Incrementos de los costes asociados a los consumos intermedios. Creciente volatilidad en los precios de materias primas como factor de riesgo e inseguridad que limitará la competitividad de las explotaciones. Aumento de las restricciones ambientales Tendencia de la OMC, a una creciente liberalización de los mercados agrarios. Aumento de las restricciones ambientales. La asimetría de la cadena alimentaria con un sector de distribución cada vez más concentrado puede afectar negativamente los precios percibidos por los agricultores.¹</p>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Importancia del complejo agroalimentario en la estructura socioeconómica de Extremadura Alto número de productores e industrias adscritos a DO/IGP</p>	<p>Puesta en valor de determinados productos agrícolas (calidad, proximidad, respeto por el medio ambiente....). Demanda creciente de productos ecológicos.</p>

<p>El sector agrario tiene un comportamiento anti cíclico. Importante peso de la superficie agraria bajo ecológico. Mayor disponibilidad de tecnologías avanzadas en la gestión de recursos hídricos.</p>	<p>Existencia de ayudas económicas específicas para la incorporación de jóvenes a la actividad agraria. Tensión creciente oferta demanda sobre la agricultura, lo cual puede propiciar vía precios la recuperación de rentabilidad de áreas con dificultad. Alta demanda interna de productos forestales que no está siendo cubierta por el mercado extremeño. Interés creciente por parte del consumidor por productos diferenciados (calidad, proximidad, etc.). Mejora de la competitividad y productividad en la agricultura mediante la puesta en marcha de nuevas zonas regables en condiciones especiales y la transformación de secano a regadío de las explotaciones agrarias. Realización de otras infraestructuras rurales relacionadas principalmente con las obras de concentración parcelaria.</p>
---	--

PRIORIDAD 3. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA, INCLUIDA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BIENESTAR ANIMAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR AGRÍCOLA

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>El incremento de la competencia en la distribución alimentaria está afectando negativamente los márgenes de los productores primarios debido a su bajo poder de negociación. Atomización y tamaño de las cooperativas. Atomización y localismo de un importante porcentaje empresas de transformación y comercialización. Ausencia de regulación normativa de los circuitos locales de comercialización. Dispersión de la oferta de productos agroalimentarios ecológicos y dificultades para su inserción en la cadena de comercialización. Poca capacidad de trasladar los mayores costes intermedios a los precios de venta. El valor añadido pierde peso porcentual en el valor de la producción debido a la creciente competencia. Aunque existe un importante cooperativismo, el sector agrario está muy atomizado y es muy localista. El proceso de fusión de cooperativas ha sido muy limitado.</p>	<p>Caída del ritmo inversor por las dificultades para acceso al crédito. Reducción de la demanda de productos de proximidad y ecológicos de precio relativamente elevado debido a la disminución de los ingresos de la clase media, y muy especialmente de las personas jóvenes. Creciente competencia de economías emergentes en los mercados internacionales de alimentos. Liberalización del comercio agroalimentario (acuerdos de libre comercio, OMC,...) y muy especialmente del posible acuerdo bilateral con el mercosur. Sectores agrarios mucho más concentrados en otros países de la UE y con organizaciones cooperativas e interprofesionales potentes.</p>

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Industria agroalimentaria competitiva (buena productividad). Industria alimentaria que ha manifestado una fuerte resistencia a la crisis (destrucción menor de empleo que otros sectores industriales). Experiencias de éxito en integración vertical y en el establecimiento de contratos entre el sector agrario y la industria agroalimentaria. Importante presencia de cooperativas agroalimentarias, principalmente en algunos cultivos. Sensibilidad institucional (Administración, Sindicatos,...) hacia la potenciación de los instrumentos de gestión de riesgo.</p>	<p>Incremento de la conciencia social hacia productos de calidad, ecológicos o con distintivos de origen y proximidad (con mayor predisposición a pagar precios superiores) lo cual permite obtener mayores márgenes a las personas dedicadas a la actividad agraria- Internacionalización de la industria agroalimentaria. Innovación en la industria agroalimentaria. Generación de nuevos empleos. Institutos y centros de investigación, innovación y formación en el ámbito agroalimentario con prestigio y capacidad demostrada..</p>

PRIORIDAD 4. RESTAURAR, PRESERVAR Y MEJORAR LOS ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Insuficiente desarrollo de instrumentos de planificación y gestión en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos y otros). Pocas explotaciones ganaderas extensivas (ovino, caprino o bovino) en las zonas con mayor riesgo de incendio forestal y en zonas donde pueden jugar un papel importante para la conservación de los hábitats. Las actividades agrícolas, ganaderas son una fuente de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de incumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Riesgos importantes de sequía extrema en determinados años, por lo que los incendios son un peligro constante y recurrente para los ecosistemas Mediterráneos Sistemas convencionales de la agricultura provocan erosión del suelo en áreas de secano y con cultivos arbóreos.</p>	<p>Pérdida de espacios abiertos por dificultad en mantenerlos (poca gestión silvícola, disminución de la superficie de cultivos y disminución de la cabaña ganadera extensiva). El abandono de las tierras agrícolas con limitaciones naturales se puede ver incrementado por el cambio climático. Incendios forestales que aumenten los problemas de erosión. Negativa percepción de las medidas ambientales en sectores económicos. Aumento del uso de fitosanitarios en los últimos años. Pérdida de biodiversidad.</p>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Gran riqueza de ambientes naturales y de biodiversidad en la Región. Evolución positiva de la prevención / extinción de incendios en los últimos decenios.</p>	<p>Espacios Red Natura 2000 pueden servir a los productores del sector primario para ofrecer productos locales y producidos en sistemas extensivos.</p>

<p>Aumento de productores en sistema ecológico. Este sistema se ve actualmente viable desde un punto de vista técnico y económico por productores que años atrás tenían dudas sobre ello.</p> <p>Los ecosistemas agrícolas y silvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos ya que contribuyen a la conservación del suelo y su fertilidad, la regulación climática, la regulación hídrica, el mantenimiento de la calidad del agua, el mantenimiento de la biodiversidad, el mantenimiento de la población rural, y como resultado integrado, la lucha contra el cambio climático.</p> <p>Existencia de un importante sector de productores que aplican técnicas más avanzadas de gestión.(producción integrada, certificada,...).</p> <p>Incendios forestales como herramienta fundamental para la preservación de la biodiversidad.</p>	<p>Aplicación de rotación de cultivos que mejora la fertilidad de los suelos y disminuye el consumo de fitosanitarios.</p> <p>Mejora de los dispositivos de prevención de incendios.</p> <p>Una mejor gestión de las deyecciones ganaderas puede servir para reducir el consumo de fertilizantes minerales e incrementar el contenido de materia orgánica.</p> <p>Compatibilizar los usos en las Áreas Protegidas con la conservación de los valores que motivaron su declaración.</p>
--	--

PRIORIDAD 5. PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ALENTAR EL PASO A UNA ECONOMÍA HIPOCARBÓNICA Y CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, EL DE LOS ALIMENTOS Y EL SILVÍCOLA

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Las actuaciones de implantación y mejora de regadíos requieren grandes inversiones que no pueden ser asumidas por las personas dedicadas a la actividad agrícola a título individual.</p> <p>La producción agroalimentaria extremeña es muy dependiente del petróleo u otras fuentes de energía importada.</p> <p>Débil estructuración de la cadena de producción de biomasa.</p> <p>Falta de experimentación y conocimiento en el ámbito de los cultivos energéticos de crecimiento rápido.</p> <p>Necesidad de mejorar la competitividad de costes de producción de determinadas tecnologías de generación eléctrica renovable (como es el caso de la biomasa, la solar termoeléctrica, etc ...).</p>	<p>Los efectos del cambio climático constituyen un elemento de incertidumbre importante en la posible disminución de la disponibilidad de agua.</p> <p>El precio de la energía, las materias primas y los factores productivos pueden registrar incrementos significativos aumentando los costes de producción en el sector agroalimentario.</p> <p>Las emisiones pueden continuar aumentando.</p>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES

<p>Los ecosistemas agrícolas y silvícolas producen una gran cantidad de bienes y servicios indirectos, y como resultado integrado, contribuyen en la lucha contra el cambio climático.</p> <p>El regadío, no sólo permite mejorar el futuro de la agricultura sino que muchas de las producciones vegetales en riego contribuyen de forma clara a la mejora del medio ambiente a través del incremento de la eliminación de CO₂ y de la fijación de nitrógeno en el suelo, etc.</p> <p>Gran potencial en la generación de energía para biomasa procedente de los bosques y de los residuos agrícolas y ganaderos.</p> <p>Existencia de gestores con experiencia en biomasa y residuos.</p> <p>Apoyo institucional al sector de la generación térmica con biomasa. Desarrollo del Plan de la Bioenergía de Extremadura 2014 2020.</p> <p>La aplicación de nuevas técnicas para la determinación del estado nutricional del cultivo, y para la determinación de los niveles de fertilizantes de los purines.</p>	<p>Existencia del Plan de regadíos de Extremadura.</p> <p>Posibilidades reales de reducir el consumo energético gracias a la modernización de las instalaciones del sector agroalimentario</p> <p>El aumento actual de los costes de la energía procedente de combustibles fósiles a nivel de consumidor, aumenta la competitividad de la biomasa forestal, agrícola y ganadera, y el biogás para energía.</p> <p>Revalorización de residuos agrarios y forestales (evitando la quema de residuos) para su aprovechamiento como biomasa.</p>
---	--

PRIORIDAD 6. FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS RURALES

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Estructura empresarial frágil (tamaño, profesionalización, consolidación,...).</p> <p>Limitado acceso al crédito y a otras fuentes de financiación</p> <p>Regresión demográfica: saldos migratorios negativos y reciente disminución de la población.</p> <p>Coste relativamente elevado de acceso y utilización de las nuevas tecnologías.</p> <p>Crecimiento del número de familias que viven bajo el umbral de pobreza. Las peores condiciones de acceso, y permanencia en el mercado de trabajo de las mujeres del medio rural las expone a situaciones de vulnerabilidad y pobreza.</p>	<p>Pérdida de población con emigración de jóvenes y envejecimiento de la población.</p> <p>Los recortes de los gastos públicos pueden dañar seriamente el funcionamiento de los servicios públicos en zonas de baja densidad, como ejemplo: cierre de Centros sanitarios, escuelas, guarderías...</p> <p>Caída de los ingresos de los municipios como consecuencia de la paralización de las actividades de construcción.</p> <p>Reducción del número de visitantes y pernoctaciones en alojamientos rurales.</p>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>Industria agroalimentaria potente y exportadora.</p> <p>Infraestructura de apoyo a las empresas (viveros, centros de empresas,...).</p>	<p>Revalorización de los productos locales y de los mercados locales, generando oportunidades de creación de nuevas empresas y ocupaciones.</p>

<p>Importancia del emprendimiento en zonas rurales. Patrimonio natural de alto valor y recursos patrimoniales: espacios protegidos, bienes de interés cultural,.. DO e IGP consolidadas. Desarrollo de redes de inclusión social que permiten mayor cobertura a costes menores. Importante desarrollo turístico en las zonas rurales.</p>	<p>Disponibilidad de suelo industrial y otros equipamientos de apoyo a las empresas (viveros, centros de empresas,...). Mejora de las comunicaciones convencionales y telemáticas que acerquen territorios y faciliten sinergias entre las áreas rurales y urbanas Explotación de los recursos energéticos renovables: biomasa Valorización económica de los espacios protegidos. Potencial de mejora de la productividad y disminución de los costes gracias a la incorporación de TICs.</p>
---	---

4.1.6 INDICADORES COMUNES DE CONTEXTO

1. INDICADORES SOCIOECONÓMICOS

1. POBLACIÓN

	TOTAL		RURAL		INTERMEDIA		URBANA	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%	
UE 27	502.422.614	113.033.769	22,4	176.452.130	35,0	214.444.294	42,6	
ESPAÑA	46.196.276	3.380.201	7,3	15.447.085	33,4	27.368.989	59,2	
EXTREMADURA	1.083.065	403.958	37,30	679.107	62,70	NO PROCEDE		
Badajoz	679.107			679.107	62,70			
Cáceres	403.958	403.958	37,30					

Fuente: Eurostat/Estadísticas de Población/Desarrollo Rural/2012

2. ESTRUCTURA DE EDAD

TOTAL	TOTAL		-15		15-65		>65	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%	
UE 27	503.930.191	78.614.472	15,6	335.579.046	66,6	89.736.595	17,8	
ESPAÑA	46.196.276	7.026.579	15,2	31.140.024	67,4	8.029.673	17,4	
EXTREMADURA	1.083.065	156.732	14,5	720.933	66,6	205.400	19,0	
Badajoz	679.107	102.875	15,1	454.504	66,9	121.728	17,9	
Cáceres	403.958	53.857	13,3	266.429	66,0	83.672	20,7	

RURAL	TOTAL		-15		15-65		>65	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%	
UE 27	113.033.769	17.317.224	15,3	74.626.732	66,0	21.046.049	18,6	
ESPAÑA	3.380.201	439.348	13,0	2.195.689	65,0	745.165	22,0	

EXTREMADURA	403.958	53.857	13,3	266.429	66,0	83.672	20,7
Badajoz							
Cáceres	403.958	53.857	13,3	266.429	66,0	83.672	20,7

INTERMEDIA	TOTAL		-15		15-65		>65	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%	
UE 27	176.452.130	27.000.711	15,3	117.155.659	66,4	32.227.574	18,3	
ESPAÑA	15.447.085	2.244.075	14,5	10.409.355	67,4	2.793.656	18,1	
EXTREMADURA	679.107	102.875	15,1	454.504	66,9	121.728	17,9	
Badajoz	679.107	102.875	15,1	454.504	66,9	121.728	17,9	
Cáceres								

URBANA	TOTAL		-15		15-65		>65	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%	
UE 27	214.444.294	34.296.534	16,0	143.621.713	67,0	36.462.955	17,0	
ESPAÑA	27.368.989	4.343.156	15,9	18.534.980	67,7	4.490.853	16,4	
EXTREMADURA	NO PROCEDE							
Badajoz								
Cáceres								

Fuente: Eurostat/Estadísticas de Población/Desarrollo Rural/2012

3. TERRITORIO

	TOTAL		RURAL		INTERMEDIA		URBANA	
	Km2	Km2	%	Km2	%	Km2	%	
UE 27	4.404.166	2.274.607	51,6	1.691.376	38,4	438.183	9,9	
ESPAÑA	505.991	148.606	29,4	256.776	50,7	100.609	19,9	

EXTREMADURA	41.635	19.868	47,7	21.766	52,3	NO PROCEDE
Badajoz	21.766			21.766		
Cáceres	19.868	19.868				

Fuente: Eurostat/Estadísticas de Población/Desarrollo Rural/2012

4. DENSIDAD DE POBLACIÓN

	TOTAL	RURAL	INTERMEDIA	URBANA	
	Hab/Km2	Hab/Km2	Hab/Km2	Hab/Km2	
UE 27	117	52	117,4	593	
ESPAÑA	92,0	23,0	60,6	274,4	
EXTREMADURA	26,6	20,8	31,9		NO PROCEDE
Badajoz	31,9		31,9		
Cáceres	20,8	20,8			

Fuente: Eurostat/Estadísticas de Población/Desarrollo Rural/2012

5. TASA DE OCUPACIÓN

	16-64			20-64		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
UE 27	64,2	69,8	58,6	68,5	74,6	62,4
ESPAÑA	55,4	60,2	50,6	59,3	64,5	54,0
EXTREMADURA	46,6	54,1	38,8	50,4	58,3	42,1

	16-64			20-64		
	ZPP	ZI	ZDP	ZPP	ZI	ZDP
UE 27	63,6	64,8	64,2	68,2	69,1	68,3
ESPAÑA	52,2	55,1	57,3	56,0	58,9	61,2
EXTREMADURA						

Fuente: Eurostat/Encuesta de Población Activa/2012

6. TASA DE AUTOEMPLEO

	16-64		
	AUTOEMPLEO	EMPLEO TOTAL	%
UE 27	30.643,3	211.640,6	14,5
ESPAÑA	2825,9	17123,7	16,5
EXTREMADURA	64,4	336,2	19,2

Fuente: Eurostat/Encuesta de Población Activa/2012

7. TASA DE DESEMPLEO

	16-74			16-24		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
UE 27	10,5	10,4	10,5	22,8	23,4	22,1
ESPAÑA	25,0	24,7	25,4	53,2	54,4	51,8
EXTREMADURA	33,0	30,5	36,5	61,5	58,7	65,6

	16-74			16-24		
	ZPP	ZI	ZDP	ZPP	ZI	ZDP
UE 27	10,0	9,7	11,2	22,1	21,4	24,3
ESPAÑA	27,5	25,8	23,4	52,5	56,9	51,4
EXTREMADURA						

Fuente: Eurostat/Encuesta de Población Activa/2012

8. PIB PER CAPITA

TOTAL	2012					
	M€	€/HAB	INDEX	MPPS	PPS/HAB	INDEX PPS
UE 27	12.901.498	25.600	100	12.901.498	25.600	100
ESPAÑA	1.049.525	22.700	89	1.147.749	24.900	97
EXTREMADURA	17.164	15.900	65	18.332	16.900	69
Badajoz	10.687	15.800	64	11.414	16.900	69
Cáceres	6.477	16.000	65	6.917	17.100	70

RURAL	2010					
	M€	€/HAB	INDEX	MPPS	PPS/HAB	INDEX PPS
UE 27	1.946.843	17.193	70	2.007.085	17.725	72
ESPAÑA	68.508	20.202	82	73.169	21.576	88
EXTREMADURA	6.477	16.000	65	6.917	17.100	70
Badajoz						
Cáceres	6.477	16.000	65	6.917	17.100	70

INTERMEDIA	2010					
	M€	€/HAB	INDEX	MPPS	PPS/HAB	INDEX PPS
UE 27	3.851.628	21.892	89	3.838.688	21.818	89
ESPAÑA	324.581	21.036	86	346.664	22.468	92
EXTREMADURA	10.687	15.800	64	11.414	16.900	69
Badajoz	10.687	15.800	64	11.414	16.900	69
Cáceres						

URBANA	2010					
	M€	€/HAB	INDEX	MPPS	PPS/HAB	INDEX PPS
UE 27	6.426.516	30.230	123	6.382.136	30.021	123
ESPAÑA	654.919	24.027	98	699.471	25.662	105
EXTREMADURA	NO PROCEDE					
Badajoz						
Cáceres						

Fuente: Eurostat/ Eurostat/Cuentas económicas nacionales y regionales/Desarrollo Rural

9. TASA DE POBREZA

	TOTAL	ZPP	ZI	ZDP
	%	%	%	%
UE 27	24,2	29,2	21,2	23,3
ESPAÑA	27,0	33,5	29,8	22,3
EXTREMADURA	35,2			

Fuente: Eurostat/Encuesta de rentas y condiciones de vida (SILC)/2011

10. ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA

	VAB/SECTOR ECONÓMICO (2012)							
	TOTAL	PRIMARIO		SECUNDARIO		TERCIARIO		
	M€	M€	%	M€	%	M€	%	
	UE 27	11.518.668,8	201.110,5	1,7	2.913.581,5	25,3	8.403.976,8	73,0
ESPAÑA	964.405,0	26.019,0	2,7	251.050,0	26,0	687.336,0	71,3	
EXTREMADURA	15.673,0	920,9	5,9	4.239,6	27,1	10.512,5	67,1	
Badajoz	9.758,9	635,1	6,5	2.511,6	25,7	6.612,2	67,8	
Cáceres	5.914,1	285,8	4,8	1.727,9	29,2	3.900,4	66,0	

	VAB/TIPO DE REGIÓN (2010)						
	TOTAL	RURAL		INTERMEDIA		URBANA	
	M€	M€	%	M€	%	M€	%
UE 27	11.518.668,8	1.484.613,9	13,5	2.858.434,5	26,1	5.181.710,3	47,3
ESPAÑA	964.405,0	62.558,0	6,5	296.389,3	30,9	598.028,1	62,4
EXTREMADURA	15.673,0	5.914,1	37,7	9.758,9	62,3	NO PROCEDE	
Badajoz	9.758,9			9.758,9	62,3		
Cáceres	5.914,1	5.914,1	37,7				

Fuente: Eurostat/Cuentas nacionales y regionales

11. ESTRUCTURA DEL EMPLEO

	EMPLEO/SECTOR ECONÓMICO (2012)						
	TOTAL	PRIMARIO		SECUNDARIO		TERCIARIO	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%
UE 27	222.943,3	11.619,8	5,2	50.429,5	22,6	160.894,0	72,2
ESPAÑA	17.776,7	750,8	4,2	3.395,1	19,1	13.630,8	76,7
EXTREMADURA	370,2	33,5	9,0	77,1	20,8	259,6	70,1
Badajoz	232,7	22,2	9,5	47,0	20,2	163,5	70,3
Cáceres	137,5	11,3	8,2	30,1	21,9	96,1	69,9

	EMPLEO/TIPO DE REGIÓN (2010)						
	TOTAL	RURAL		INTERMEDIA		URBANA	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%
UE 27	222.943,3	45.383,5	20,4	75.047,5	33,8	100.319,9	45,1
ESPAÑA		1.323,3	7,0	6.006,2	31,9	11.514,2	61,1
EXTREMADURA		137,5	37,1	232,7	62,9	NO PROCEDE	
Badajoz				232,7	62,9		
Cáceres		137,5	37,1				

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas nacionales y regionales

12. PRODUCTIVIDAD LABORAL

	PRODUCTIVIDAD LABORAL/SECTOR ECONÓMICO (2012)			
	TOTAL	PRIMARIO	SECUNDARIO	TERCIARIO
	€ Persona			
UE 27	51.666	17.307,6	57.775,3	52.233,0
ESPAÑA	17.776,7	750,8	3.395,1	13.630,8
EXTREMADURA	42.336,6	27.489,6	54.988,3	40.495,0
Badajoz	41.937,7	28.608,1	53.438,3	40.441,6
Cáceres	43.011,6	25.292,0	57.405,3	40.586,9

	PRODUCTIVIDAD LABORAL/TIPO DE REGIÓN (2010)				
	TOTAL	RURAL	INTERMEDIA	URBANA	
	€ Persona				
UE 27			32.712,6	38.088,3	51.651,9
ESPAÑA			47.274,2	49.347,2	51.938,3
EXTREMADURA			43.011,6	41.937,7	NO PROCEDE

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas nacionales y regionales

2. INDICADORES SECTORIALES

13. EMPLEO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

	TOTAL	AGRICULTURA		SILVICULTURA		IND ALIMENTARIA		TURISMO	
	Personas	Personas	%	Personas	%	Personas	%	Personas	%
UE 27	217.455,1	10.173,0	4,7	537,5	0,2	4.847,2	2,2	9.773,4	4,5
ESPAÑA	17.282,0	688,6	4,0	24,2	0,1	444,3	2,6	1.322,2	7,7
EXTREMADURA	336,2	36,6	10,9	1,0	0,3	13,9	4,1	21,0	6,3

Fuente: Eurostat/Encuesta de población activa/2012

14. PRODUCTIVIDAD LABORAL EN AGRICULTURA

	VAB		
	2010	2011	2012
	UE 27	145.304,5	154.424,4
ESPAÑA	22.366,1	21.402,2	21.903,4
EXTREMADURA	918,9	980,9	938,6

	EMPLEO		
	2010	2011	2012
	UE 27	10.384,1	10.158,0
ESPAÑA	924,2	894,1	881,3
EXTREMADURA	62,6	62,7	60,7

	PRODUCTIVIDAD LABORAL			
	2012		MEDIA 2010 2012	
UE 27	15.729,3	100,0	14.967,0	100,0
ESPAÑA	24.853,5	158,0	24.326,4	162,5
EXTREMADURA	15.636,4		15.260,4	

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas de la agricultura

15. PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA SILVICULTURA

	VAB		
	2010	2011	2012
UE 27			
ESPAÑA			
EXTREMADURA			

	EMPLEO		
	2010	2011	2012
UE 27			
ESPAÑA			
EXTREMADURA			

	PRODUCTIVIDAD LABORAL			
	2012		MEDIA 2010 2012	
UE 27				
ESPAÑA				
EXTREMADURA				

16. PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

	VAB	EMPLEO	PRODUCTIVIDAD LABORAL	
	M€	Personas	€/Persona	Index UE27
UE 27	227.388,9	4.819,5	47.181,0	100,0
ESPAÑA	24.618,0	406,6	60.546,0	128,3
EXTREMADURA	390,2	9.689,0	40.270,7	98,7

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas de la agricultura

17. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

NÚMERO	TOTAL	EXPLOTACIONES GANADERAS	
		Número	%
UE 27	12.014.570,0	6.722.600,0	56,0
ESPAÑA	989.800,0	245.160,0	24,8
EXTREMADURA	65.230,0	20.960,0	32,1

ESTRUCTURA	FÍSICA	
	HA SAU	SAU/Expl.
UE 27	171.604.320,0	14,3
ESPAÑA	23.752.690,0	24,0
EXTREMADURA	2.585.900,0	39,6

	ECONÓMICA	
	M€	€/Expl.
UE 27	305.773.226.840,0	25.450,2
ESPAÑA	34.173.074.930,0	34.525,2
EXTREMADURA	2.038.838.360,0	31.256,1

	LABORAL			
	Personas	Per/Expl.	UTA	UTA/Expl
UE 27	24.960.390,0	2,1	9.761.310,0	0,8
ESPAÑA	2.227.020,0	2,2	888.970,0	0,9
EXTREMADURA	149.110,0	2,3	60.340,0	0,9

TAMAÑO (Ha)	0		<2		2-4,9	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
UE 27	258.370,0	2,2	5.637.190,0	46,9	2.418.590,0	20,1
ESPAÑA	22.500,0	2,3	270.280,0	27,3	232.800,0	23,5
EXTREMADURA	2.020,0	3,1	13.370,0	20,5	15.380,0	23,6

	5-9,9		10-19,9		20-29,9	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
UE 27	1.307.420,0	10,9	902.680,0	7,5	378.230,0	3,1
ESPAÑA	141.850,0	14,3	110.960,0	11,2	53.010,0	5,4
EXTREMADURA	9.530,0	14,6	7.030,0	10,8	3.580,0	5,5

	30-49,9		50-99,9		>100	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
UE 27	395.690,0	3,3	391.590,0	3,3	324.900,0	2,7
ESPAÑA	54.730,0	5,5	52.470,0	5,3	51.190,0	5,2
EXTREMADURA	4.140,0	6,3	4.500,0	6,9	5.680,0	8,7

TAMAÑO (Ha)/ECONÓMICA	0		<2		2-3,9	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
UE 27	240.330,0	2,0	5.131.780,0	42,7	1.887.610,0	15,7
ESPAÑA	17.380,0	1,8	211.250,0	21,3	163.210,0	16,5
EXTREMADURA	920,0	1,4	18.820,0	28,9	8.700,0	13,3

	4-7,9		8-14,9		15-24,9	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
UE 27	1.487.280,0	12,4	957.350,0	8,0	590.180,0	4,9
ESPAÑA	163.070,0	16,5	125.130,0	12,6	82.430,0	8,3
EXTREMADURA	7.900,0	12,1	7.040,0	10,8	5.130,0	7,9

	25-49,9		50-99,9		100-249,9	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
UE 27	618.330,0	5,1	462.650,0	3,9	410.420,0	3,4
ESPAÑA	93.750,0	9,5	68.070,0	6,9	43.160,0	4,4
EXTREMADURA	6.760,0	10,4	5.330,0	8,2	3.460,0	5,3

	250-499,9		>500	
	Nº	%	Nº	%
UE 27	148.400,0	1,2	80.410,0	0,7
ESPAÑA	13.850,0	1,4	8.510,0	0,9
EXTREMADURA	830,0	1,3	350,0	0,5

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

18. SUPERFICIES AGRÍCOLAS

	Ha SAU Total	Tierra arable		Prados y pastos	
		Ha	%	Ha	%
		UE 27	171.604.320,0	103.027.410,0	60,0
ESPAÑA	23.752.690,0	11.286.010,0	47,5	8.377.390,0	35,3
EXTREMADURA	2.585.900,0	670.180,0	25,9	1.602.040,0	62,0

	Cultivos permanentes		Huerta	
	Ha	%	Ha	%
	UE 27	10.624.330,0	6,2	346.360,0
ESPAÑA	4.086.240,0	17,2	3.050,0	0,0
EXTREMADURA	313.550,0	12,1	130,0	0,0

Fuente: Eurostat/ Encuesta de estructura agraria/ 2010

75

19. SUPERFICIE EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

	TOTAL		CERTIFICADA		EN CONVERSIÓN	
	Ha SAU	% sobre SAU Total	Ha SAU	%/Eco	Ha SAU	%/Eco
	UE 27	6.264.660	3,7	5.052.580	80,7	1.211.970
ESPAÑA	525.910	2,2	342.950	65,2	182.970	34,8
EXTREMADURA	44.670	1,7	36.150	80,9	8.510	19,1

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

20. REGADÍO

	HECTÁREAS	% SOBRE EL TOTAL SAU
UE 27	9.983.290	5,82
ESPAÑA	3.044.710	12,82
EXTREMADURA	217.950	8,43

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

21. GANADERÍA

	UGM	ÉQUIDOS	BOVINOS				
			Total	Vacas	Novillas	Leche	Otras
UE 27	134.192.160	3.529.880	88.145.820	45.662.440	6.783.900	23.262.790	12.436.690
ESPAÑA	14.830.940	317.870	5.840.790	2.608.730	466.980	910.310	1.854.770
EXTREMADURA	1.170.790	19.940	675.640	229.850	66.070	9.600	370.120

	OVINO	CAPRINO	PORCINO
UE 27	95.100.860	12.200.720	151.809.790
ESPAÑA	16.574.220	2.363.520	24.712.060
EXTREMADURA	3.395.640	263.050	1.074.720

	AVES (Miles)				CONEJAS
	Total	Broilers	Ponedoras	Otras	
UE 27	1.616.560	875.870	510.650	230.040	4.512.580
ESPAÑA	200.910	118.850	59.480	22.580	1.088.720
EXTREMADURA	5.160	4.740	330	90	4.950

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

22. FUERZA LABORAL

	TOTAL PERSONAS					TOTAL UTA				
	Total	Hombres	%	Mujeres	%	Total	Hombres	%	Mujeres	%
UE 27	24.960.390	14.402.090	57,7	10.558.340	42,3	9.003.710	5.857.630	65,1	3.372.960	37,5
ESPAÑA	2.227.020	1.464.040	65,7	762.980	34,3	720.860	522.240	72,4	203.890	28,3
EXTREMADURA	149.110	100.460	67,4	48.640	32,6	47.360	37.320	78,8	10.310	21,8

	TITULARES ÚNICOS (PERSONAS)						TITULARES ÚNICOS (UTA)					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
UE 27	11.623.580	46,6	8.159.010	70,2	3.464.560	29,8	4.399.730	48,9	3.380.980	76,8	1.018.780	23,2
ESPAÑA	861.850	38,7	621.450	72,1	240.400	27,9	330.910	45,9	250.980	75,8	79.930	24,2
EXTREMADURA	57.450	38,5	43.080	75,0	14.370	25,0	21.850	46,1	18.050	82,6	3.800	17,4

	FAMILIARES (PERSONAS)						FAMILIARES (UTA)					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
UE 27	11.380.570	45,6	4.824.420	42,4	6.556.170	57,6	3.168.530	35,2	1.406.540	44,4	1.969.380	62,2
ESPAÑA	1.089.900	48,9	615.180	56,4	474.720	43,6	232.770	32,3	137.840	59,2	98.010	42,1
EXTREMADURA	73.360	49,2	41.510	56,6	31.850	43,4	14.320	30,2	9.100	63,5	5.400	37,7

	FUERZA LABORAL FAMILIAR (PERSONAS)						FUERZA LABORAL FAMILIAR (UTA)					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
UE 27	23.004.160	92,2	12.983.460	56,4	10.020.710	43,6	7.568.300	84,1	4.796.150	63,4	2.995.840	39,6
ESPAÑA	1.951.760	87,6	1.236.630	63,4	715.130	36,6	563.680	78,2	388.810	69,0	177.940	31,6
EXTREMADURA	130.810	87,7	84.590	64,7	46.220	35,3	36.170	76,4	27.150	75,1	9.200	25,4

	FUERZA LABORAL NO FAMILIAR (PERSONAS)						FUERZA LABORAL NO FAMILIAR (UTA)					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
UE 27	1.956.270	7,8	1.418.660	72,5	537.660	27,5	1.435.380	15,9	1.061.500	74,0	377.110	26,3
ESPAÑA	275.260	12,4	227.410	82,6	47.850	17,4	157.170	21,8	133.420	84,9	25.950	16,5
EXTREMADURA	18.300	12,3	15.870	86,7	2.420	13,2	11.190	23,6	10.170	90,9	1.110	9,9

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

23. ESTRUCTURA DE EDAD DE LOS AGRICULTORES

	AGRICULTORES						JÓVENES/MAYORES		
	Total	<35	%	35-54	%	>55	%	<35*100/>55	
UE 27	12.014.570	903.200	7,5	4.734.270	39,4	6.377.220	53,1	14,2	
ESPAÑA	989.800	52.790	5,3	389.480	39,3	547.530	55,3	9,6	
EXTREMADURA	65.230	3.930	6,0	26.200	40,2	35.100	53,8	11,2	

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

24. FORMACIÓN DE LOS AGRICULTORES

	TOTAL AGRICULTORES							
	Total	Práctica	%	Básica	%	Superior	%	
UE 27	12.014.570	8.479.500	70,6	2.698.880	22,5	836.260	7,0	
ESPAÑA	989.800	838.040	84,7	136.610	13,8	15.150	1,5	
EXTREMADURA	65.230	54.400	83,4	9.460	14,5	1.370	2,1	

	<35							
	Total	Práctica	%	Básica	%	Superior	%	
UE 27	903.200	618.880	68,5	157.990	17,5	126.360	14,0	
ESPAÑA	52.790	35.040	66,4	15.540	29,4	2.220	4,2	
EXTREMADURA	3.930	2.480	63,1	1.310	33,3	150	3,8	

	35-55							
	Total	Práctica	%	Básica	%	Superior	%	
UE 27	4.734.270	3.069.030	64,8	1.159.760	24,5	505.560	10,7	
ESPAÑA	389.480	301.580	77,4	79.110	20,3	8.790	2,3	
EXTREMADURA	26.200	19.900	76,0	5.470	20,9	820	3,1	

	>55							
	Total	Práctica	%	Básica	%	Superior	%	
UE 27	6.377.220	4.791.640	75,1	1.381.240	21,7	204.330	3,2	
ESPAÑA	547.530	501.440	91,6	41.960	7,7	4.140	0,8	
EXTREMADURA	35.100	32.010	91,2	2.680	7,6	410	1,2	

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2010

25. RENTABILIDAD DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN

	RENTABILIDAD EN TÉRMINOS REALES (€/UTA)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
UE 27	11.439,8	11.099,1	10.014,9	11.723,3	12.684,2	12.706,9
ESPAÑA	24.359,5	20.663,0	20.767,1	22.915,9	22.222,9	23.034,2
EXTREMADURA				17.613,3		

	ÍNDICE RENTA/UNIDAD DE TRABAJO (2005=100)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
UE 27	115,8	112,3	101,3	118,6	128,4	128,5
ESPAÑA	107,4	91,1	91,6	101,0	98,0	101,5
EXTREMADURA						

	RENTABILIDAD A PRECIOS CORRIENTES (M€)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	UE 27	143.457,3	138.800,2	118.885,2	133.031,1	143.069,3
ESPAÑA	26.149,9	23.031,6	21.101,0	23.433,2	22.195,0	22.722,5
EXTREMADURA				1.222,5		

	RENTABILIDAD A PRECIOS REALES					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	UE 27	134.694,1	127.363,6	111.206,0	121.735,9	128.845,8
ESPAÑA	24.315,7	20.919,2	19.147,3	21.178,9	19.869,5	20.300,0
EXTREMADURA				1.104,9		

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas de la agricultura/Estadísticas de ingresos de labores agrícolas

26. RENTA EMPRESARIAL AGRARIA

	RENTA AGRARIA (€/UTA)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	UE 27	8.861,7	8.163,9	6.877,7	9.003,9	10.060,4
ESPAÑA	29.935,8	24.508,2	24.960,0	29.512,8	28.288,0	29.228,0
EXTREMADURA				18.409,6		

	RENTA AGRARIA/RENTA EMPLEADOS GENERAL					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	UE 27	33,8	31,7	26,0	34,2	38,1
ESPAÑA	132,5	103,8	101,6	121,4	118,0	
EXTREMADURA						

	RENTABILIDAD A PRECIOS REALES (M€)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	UE 27	81.892,9	73.268,0	59.695,7	71.865,2	78.031,4
ESPAÑA	18.341,7	15.329,9	14.127,3	15.936,9	14.605,1	15.298,0
EXTREMADURA				707,8		

	EMPLEOS NO RENUMERADOS EN LA AGRICULTURA (MILES DE UTA)					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	UE 27	9.241,2	8.974,6	8.679,6	7.981,6	7.756,3
ESPAÑA	612,7	625,5	566,0	540,0	516,3	523,4
EXTREMADURA				38,4		

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas de la agricultura

27. PRODUCTIVIDAD EN LA AGRICULTURA

	INDEX (2005=100)			
	2009	2010	2011	2009/2011
	UE 27	105	103	105
ESPAÑA	110	113	116	113

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas de la agricultura

28. FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO EN LA AGRICULTURA

	PRECIOS CORRIENTES (M€)				
	2007	2008	2009	2010	2011
	UE 27	59.737,6	64.208,6	55.652,8	52.712,1
ESPAÑA	5.090,1	5.357,8	5.388,1	4.791,1	3.972,4
EXTREMADURA	143,4				

	% VAB				
	2007	2008	2009	2010	2011
UE 27	37,0	39,2	39,5	34,1	32,4
ESPAÑA	19,7	21,4	23,3	19,5	16,3
EXTREMADURA					

Fuente: Eurostat/Cuentas económicas de la agricultura

29. BOSQUES Y OTRAS ZONAS ARBOLADAS

	1.000 Ha	% SUPERFICIE TOTAL
	UE 27	177.003,2
ESPAÑA	27.747,7	55,3
EXTREMADURA	2.727,0	0,7

Fuente: Eurostat/Estadísticas forestales/2010

30. INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

	TOTAL CAMAS	CAMAS/TIPO DE REGIÓN					
		Rural	%	Intermedia	%	Urbana	%
UE 27	29.723.505	9.016.095	32,2	11.894.812	42,5	7.096.239	25,3
ESPAÑA	3.414.798,0	1.422.192,0	41,6	1.257.094,0	36,8	735.512,0	21,5
EXTREMADURA	42.806,0	34.391,0	80,3	8.415	19,7%		
Badajoz	8.415			8.415	19,7	NO PROCEDE	
Cáceres	34.391	34.391	80,3				

Fuente: Eurostat/Estadísticas turísticas/2011

3. INDICADORES AMBIENTALES

31. OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

%	Total área agrícola		Total área forestal		Área Natural	Área Artificial	Otras áreas
	Área agrícola	Prados y pastos	Área forestal	Matorral			
UE 27	46,8	2,5	30,5	5,6	7,5	4,4	2,7
ESPAÑA	50,1	5,2	18,0	9,2	14,7	2,0	0,7
EXTREMADURA	55	16	7	8	11	1	2

Fuente: Eurostat/DGAgri/2006

33. INTENSIDAD EN LA AGRICULTURA

	Intensidad de la agricultura			Pastoreo extensivo	
	SAU con baja intensidad/Ha	SAU con media intensidad/HA	SAU con alta intensidad/Ha	Has	%SAU Total
	% SAU TOTAL				
UE 27	40,9	32,8	26,3	50.477.649,5	28,9
ESPAÑA	65,6	20,7	13,7	8.395.700,0	35,3
EXTREMADURA	65,5	26,2	8,4	1636570,0	63,3

Fuente: Eurostat/Encuesta de estructura agraria/2007/2010

34. ÁREAS NATURA 2000

	TERRITORIO NATURA 2000 (% Territorio)			SAU (% SAU TOTAL)		FORESTAL (% FORESTAL TOTAL)	
	ZEPA	LIC	RED N2000	Agrícola	Agrícola (con pasto)	Forestal	Forestal (con matorral)
UE 27	12,1	13,6	17,9	9,1	10,6	22,9	22,9
ESPAÑA	20,0	23,0	27,2	13,7	15,8	43,6	42,6
EXTREMADURA	26,1	19,9	30,2	22,5	25,5	41,3	39,5

Fuente: Eurostat/Barómetro y base de datos Natura 2000/2011

35. ÍNDICE FBI

	2000=100	ÍNDICE 2008
	UE 27	
ESPAÑA	84,2	
EXTREMADURA		No disponible

Fuente: Eurostat/Estadísticas medioambientales

36. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS AGRARIOS

	Favorable		Desfavorable-inadecuado		Desfavorable-malo		Desconocido		Datos no disponibles	
	%	km2	%	km2	%	km2	%	km2	%	km2
UE 27	0,0	0,0	20,0	50,6	80,0	204,9	0,0	0,0		
ESPAÑA	0,0	0,0	3,0	1,0	6,0	590,1	91,0	41.545,8		
Alpino	0,0	0,0	9,1	1,0	9,1	590,1	81,8	1.262,8		
Atlántico	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	3.031,1		
Mediterráneo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	37.251,9		
Macronesio	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0	0,1	0,0	0,0		

Fuente: Eurostat/DGEnviroment/2001-2006

38. PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES

	CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD			PROTECCIÓN DE PAISAJES Y ELEMENTOS NATURALES
	Sin	Mínima	Fuerte	
UE 27	1,2	3,2	6,9	8,8
ESPAÑA	0,0	1,3	17,2	0,0
EXTREMADURA				

Fuente: Eurostat/Informe 2011 del estado de los bosques

39. EXTRACCIÓN DE AGUA

	1.000 METROS CÚBICOS	AÑO
	UE 27	39.834.412,2
ESPAÑA	16.658.537,5	2.009
EXTREMADURA	1625042,5	2.009

Fuente: Eurostat/Indicadores agroambientales

40. CALIDAD DEL AGUA. BALANCE BRUTO DE NUTRIENTES

	APORTE POTENCIAL DE NITRÓGENO (KG N/Ha/AÑO)						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2005/2008
UE 27	50,0	51,0	53,0	49,0			50,8
ESPAÑA	43,0	38,0	34,0	35,0	29,0		34,0
EXTREMADURA						9,0	

Fuente: Eurostat/Indicadores agroambientales

4.1. MATERIA ORGÁNICA EN EL SUELO

	CARBONO ORGÁNICO EN TIERRAS ARABLES		
	Total estimado (Mton)	Contenido medio (g Kg-1)	Desviación estándar (g Kg-1)
	UE 27		
ESPAÑA	158,7	9,6	1,0
EXTREMADURA			

Fuente: Eurostat/Joint Research Centre (JRC)

4.2. EROSIÓN DEL SUELO POR AGUA

	2006	MEDIA 2006-2007			MEDIA 2006-2007		
	T/Ha/AÑO	Área agrícola estimada con riesgo de erosión moderado a severo (>11t/Ha/año)			Proporción de área agrícola estimada con riesgo de erosión moderado a severo (>11t/Ha/año)		
		Total	Tierra arable y cultivos permanentes	Prados y pastos permanentes	Total	Tierra arable y cultivos permanentes	Prados y pastos permanentes
		Ha			% área total por categoría		
UE 27	2,8	12.442,8	11.541,4	901,4	6,0	7,2	2,0
ESPAÑA	3,5	2.071,2	1.994,9	76,3	7,4	8,1	2,3
EXTREMADURA		53400,0	52700,0	700,0	1,8	2,3	0,1
Badajoz		45.400	44.800	600	2,6	3,1	0,2
Cáceres		8.000	7.900	100	0,7	0,9	0,0

Fuente: Eurostat/JRC

43. PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA

	TOTAL		PRODUCCIÓN EN AGRICULTURA		PRODUCCIÓN EN SILVICULTURA	
	Ktoe	%	Ktoe	%	ktoe	%
UE 27	166.851,0		17.606,5	10,6	80.641,0	48,3
ESPAÑA	14.503,0		1.120,9	7,7	4.534,0	31,3
EXTREMADURA						

Fuente: Eurostat/Estadísticas energéticas/2010

44. USO DE LA ENERGÍA EN AGRICULTURA, SILVICULTURA E INDUSTRIA ALIMENTARIA

	USO DIRECTO DE ENERGÍA EN AGRICULTURA/SILVICULTURA			USO DIRECTO DE ENERGÍA EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	CONSUMO TOTAL FINAL DE ENERGÍA
	Ktoe	%/Total	Kg de petroleo equivalente por Ha de SAU+Silvicultura	Ktoe	
UE 27	23.640,0	2,1	66,8	28.012,0	1.103.260,0
ESPAÑA	2.063,0	2,4	39,7	2.098,0	86.532,0
EXTREMADURA					

Fuente: Eurostat/Estadísticas energéticas/2011

45. EMISIONES GEI DE LA AGRICULTURA

	EMISIONES AGREGADAS DE CH ₄ +N ₂ O EN AGRICULTURA	EMISIONES AGREGADAS Y EXTRACCIONES DE CO ₂ Y EMISIONES DE CH ₄ +N ₂ O DESDE LOS SUELOS AGRÍCOLAS	EMISIONES NETAS TOTALES DESDE LA AGRICULTURA	PROPORCIÓN DE EMISIONES DESDE LA
	1000T de Co ₂ equivalente			
UE 27	461.566,8	59.960,9	-11.203,8	510.324,0
ESPAÑA	40.013,8	-3.420,1	-934,2	35.659,4
EXTREMADURA				

Fuente: Eurostat/Agencia Medioambiental Europea/2011

4.2 IDENTIFICACIÓN Y NECESIDADES

TABLA RESUMEN DE LAS NECESIDADES DEL MEDIO RURAL DE EXTREMADURA

P1.N1	Fomentar la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores público y privado
P1.N2	Ampliar y mejorar la capacitación y el asesoramiento de los agentes del complejo agroalimentario y forestal
P2.N3	Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas
P2.N4	.Aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias
P3.N5	Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario
P3.N6	Hacer frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria.
P3.N7	Aprovechar el potencial de los productos acogidos a regímenes de calidad.
P3.N8	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y de los riesgos a los que se ven sometidos.
P4.N9	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio de Extremadura.
P4.N10	Poner en valor los recursos naturales y paisajísticos, y fortalecer el vínculo de la actividad agraria con su mantenimiento.
P4.N11	Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos.
P5.N12	Aumentar la eficiencia en el uso del agua y mejorar sus redes de distribución.
P5.N13	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias.
P5.N14	Favorecer la captura de CO ₂ fomentando el mantenimiento de la actividad agraria.
P6.N15	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales mejorando las condiciones para el emprendimiento y la creación de empleo en el medio rural.
P6.N16	Aumentar el atractivo de las áreas rurales y mejorar los servicios disponibles en las zonas rurales
P6.N17	Generar empleo y desarrollo empresarial en las zonas rurales a través de la innovación tecnológica

P1.N1	P1.N1 FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA INVERSIÓN EN LAS ZONAS RURALES, BUSCANDO LA COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO
FOCUS AREA ASOCIADAS	
<p>1.A: Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.</p> <p>1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.</p> <p>1.C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.</p>	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial innovación, pero también medio ambiente y cambio climático	
<p>A pesar los importantes avances que se han producido en el desarrollo de nuevos procesos y productos en el complejo agroalimentario de la Región, sigue siendo necesario fomentar una mayor cultura innovadora y hacer frente a las dificultades en materia de innovación de una parte de la industria agroalimentaria regional que mantiene todavía una estructura obsoleta.</p> <p>Uno de los elementos de éxito del complejo agroalimentario es la presencia de numerosas instituciones de apoyo y centros tecnológicos y de investigación, así como de una red de oficinas comarcales y centros de capacitación, que permiten hacer una transferencia al sector con mucha rapidez. No obstante, sigue siendo necesaria una mayor coordinación entre centros y agentes, una mayor colaboración público-privada.</p>	

P1.N2	AMPLIAR Y MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL
FOCUS AREA ASOCIADAS	
<p>1.A: Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.</p> <p>1.C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.</p>	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial innovación, pero también medio ambiente y cambio climático	
<p>El asesoramiento y la formación permanente de los profesionales del sector agroalimentario se hace progresivamente más necesario y relevante en un contexto marcado por un mercado cambiante, una legislación dinámica y compleja y una mayor competencia global. Las explotaciones o empresas que no son capaces de adaptarse al mercado y a las nuevas tecnologías se vuelven inviables.</p> <p>El grado de formación alcanzado en el sector agrario extremeño, con un 83,4 % de los jefes de explotación con tan sólo formación práctica, pone de manifiesto la necesidad de incidir en una mejora de la formación y la adquisición de competencias en el sector. Para ello es importante mantener un contacto fluido, constante, de alto nivel técnico y actualizado entre la Administración y los agentes del sector, así como fortalecer y mejorar los sistemas actuales de formación y asesoramiento para ofrecer a los interesados las herramientas, adaptadas a las particularidades de sus explotaciones o industrias, que les permitan mejorar y actualizarse en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Además, se considera muy necesario seguir formando a personas que tomen el relevo en el mantenimiento de una actividad crucial para la Región.</p>	

P2.N3	REESTRUCTURACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MENOS PRODUCTIVAS
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 2.A. Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales..	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Incide de forma indirecta en la integración de innovación y medio ambiente.	
A pesar de que una parte del sector agroalimentario es altamente productivo y competitivo, existe también un importante porcentaje de explotaciones agrarias con una estructura obsoleta, una escasa tecnificación y diversificación productiva, y una baja productividad laboral en las que se requiere un proceso de reestructuración (el 59% de las explotaciones tienen menos de 10 ha) y de modernización. Esta misma situación se produce en una parte de la industria agroalimentaria caracterizada por tener un reducido tamaño, una estructura obsoleta y una baja productividad.	

P2.N4	AUMENTAR EL POTENCIAL TECNOLÓGICO DE EXPLOTACIONES Y EMPRESAS AGROALIMENTARIAS
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 2.A. Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales..	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Se cubren los tres objetivos transversales y, especialmente, el de innovación.	
El mantenimiento de la actividad está ligado a un continuo aumento del potencial tecnológico, el mantenimiento de las inversiones materiales, la reducción de costes (entre otros, los ligados a la energía), y la adaptación a los nuevos retos del contexto, específicamente los ambientales. Por estos motivos se hace preciso y necesario continuar la inversión en modernización de explotaciones e industria agroalimentaria que permitan una mejora del rendimiento global y en su caso una integración efectiva de los tres objetivos transversales: innovación, medio ambiente e innovación en el complejo agroalimentario. En aquellas zonas donde las explotaciones sean suficientemente productivas, la propuesta es focalizar las inversiones en aspectos ambientales, cambio climático, y bienestar de los animales.	

P3.N5	GARANTIZAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 2.B. Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
La incorporación de jóvenes facilita la integración de los tres objetivos transversales en el desarrollo de la actividad agraria.	
El mantenimiento de la actividad está ligado a un continuo aumento del potencial tecnológico, el 58,9% de los titulares de explotaciones agrarias (personas físicas) supera los 55 años, y sólo un 5,5% de los mismos son menores de 35 años. Por otra parte, el 6% de los gerentes de explotaciones tienen menos de 35 años, cifras que ponen de manifiesto la necesidad de fomentar el relevo generacional y el rejuvenecimiento del sector. La falta de relevo se traduce en un descenso del número de explotaciones y de la SAU.	

Es, por tanto, necesario promover la incorporación de los jóvenes a la empresa agraria, facilitando el acceso a la tierra y a la financiación para la puesta en marcha de planes empresariales sólidos y duraderos a largo plazo que permitan alcanzar uno de los objetivos esenciales del PDR de Extremadura 2014-2020: la creación de empleo, especialmente entre los jóvenes, y la mejora de la competitividad.

P3.N6	HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 3. A. Mayor integración de los productores en la cadena de distribución	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Incide de forma indirecta en la integración de innovación y medio ambiente.	
<p>Se considera necesario avanzar en una mayor organización, cooperación y coordinación de agricultores e industria, ante la situación de cierto desequilibrio que se observa en la cadena agroalimentaria: con un sector agrario y una industria agroalimentaria muy atomizada, y una distribución altamente concentrada y con un mayor poder de negociación y de decisión de los precios.</p> <p>Aunque en Extremadura existe una importante presencia de cooperativismo, es necesario seguir avanzando en un mayor nivel de colaboración, tanto horizontal (por la vía del asociacionismo agrario), como vertical (mediante alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación entre las empresas de los distintos niveles de la cadena de valor), con la finalidad de alcanzar una economía de escala, afianzar la especialización y coordinación para aprovechar sinergias y desarrollar las actividades de forma más eficiente, reduciendo los costes de producción, aumentando el poder de innovación y la calidad y, por consiguiente, aumentando el valor añadido del producto final.</p>	

91

P3.N7	APROVECHAR EL POTENCIAL DE LOS PRODUCTOS ACOGIDOS A REGÍMENES DE CALIDAD.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 3. A. Mayor integración de los productores en la cadena de distribución	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Incide de forma indirecta en la integración de innovación y medio ambiente.	
<p>A pesar de que Extremadura cuenta con productos diferenciados (Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas), así como con un importante desarrollo de la producción ecológica (que incluye 74.378,57 Has y 3.296 productores), es necesario seguir avanzando en la diferenciación de la producción buscando productos de máxima calidad para satisfacer una demanda cada vez más exigente en este aspecto.</p>	

P3.N8	DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS Y DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE VEN SOMETIDOS.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 3. B. Gestión de riesgos	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Incide de forma indirecta en la integración de innovación y medio ambiente.	
Con el fin de mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad agraria y, en concreto, la ganadera, y fomentar la continuidad de la actividad y la instalación de nuevas explotaciones es preciso disminuir los riesgos a los que se ven sometidos y disminuir su vulnerabilidad ante los mismos a través de la prevención y la formación y el asesoramiento sobre los daños que puedan sufrir.	

P4.N9	FORTALECER EL VÍNCULO ENTRE LA ACTIVIDAD AGRARIA, LOS VALORES NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los Sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial medio ambiente y cambio climático..	
La actividad agraria, además de su papel puramente productivo, cumple un papel muy importante en el mantenimiento de la biodiversidad y en la configuración de un entorno multifuncional que contribuye a mejorar la resistencia de los ecosistemas naturales (mencionar, por ejemplo, que el 30,2% de la SAU de Extremadura se encuentra dentro de la Red Natura 2000, o cómo una gran cantidad de aves se localizan en hábitats ligados a la actividad agraria). Es por ello de gran relevancia fomentar la aplicación de prácticas respetuosas, que incluyan la reducción en el uso de fertilizantes y fitosanitarios, entre otros.	
Además, es necesario seguir incidiendo en el fomento de la producción ecológica (en la Región el 1,73% la SAU se encuentra inscrita ya en este régimen, frente a, 2,21% nacional), y, especialmente en el caso de la ganadería, en el establecimiento de sistemas productivos extensivos y semiextensivos, que comprendan asimismo una adecuada regulación del uso de los pastos de utilidad pública.	
Resulta fundamental compatibilizar la actividad agraria con la conservación de los valores naturales existentes en la Red de Áreas Protegidas y otras zonas de alto valor natural. Asimismo se compatibilizará esta actividad con las medidas establecidas en los instrumentos de gestión de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.	

P4.N10	PONER EN VALOR LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS, Y FORTALECER EL VÍNCULO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA CON SU MANTENIMIENTO.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los Sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Medio ambiente	
<p>Extremadura cuenta con un patrimonio de gran riqueza paisajística y con una biodiversidad relevante que se traduce, por ejemplo, en una gran aportación de espacios a la Red Natura 2000, y en la incidencia que todos estos valores presentan para el desarrollo diversas actividades económicas, como el turismo rural, entre otras.</p> <p>Con respecto al vínculo entre la actividad agraria y estos espacios, es preciso seguir trabajando en la mejora de la percepción que el sector tiene de los mismos y en la difusión de las potencialidades que encierran.</p> <p>En general, es necesario conservar y mejorar la calidad de los paisajes fomentando el mantenimiento de los ecosistemas agrarios que contribuyen a configurar tal paisaje, y sobre los que se basa una actividad en auge en la Región: el turismo rural, que supuso el 6,3% del empleo en el año 2012.</p> <p>Por otro lado, es necesario mantener determinadas actividades con una importante incidencia en la biodiversidad, como es la apicultura o determinadas razas autóctonas que constituyen un patrimonio genético y social de la Región, con un alto valor productivo y gran adaptación al medio natural.</p> <p>Y además, sigue siendo imprescindible que se sigan utilizando las medidas de prevención de incendios forestales como herramienta fundamental para la preservación de la biodiversidad.</p> <p>Resulta también necesario el desarrollo de acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000, mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies así como establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Todo ello con el fin de asegurar preservar la biodiversidad,.</p>	

P4.N11	MEJORAR Y AMPLIAR EL USO DE TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 4.B: Mejorar la gestión del agua	
✓ 4.C: Mejorar la gestión del suelo	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial innovación, pero también medio ambiente y cambio climático.	
A pesar del avance en la concienciación del sector agrario acerca de la importancia de una adecuada gestión de los recursos, es necesario mantener los esfuerzos para reducir la presión sobre éstos.	

En este sentido es necesario incidir en mejorar el conocimiento sobre la situación del estado y de la calidad de los suelos. Además, y para prevenir el abandono de la actividad, que conllevaría importantes pérdidas desde el punto de vista medioambiental y edafológico, es necesario compensar a los agentes del sector que mantienen la actividad en zonas desfavorecidas o con algún tipo de limitación natural.

P5.N12	AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA Y MEJORAR SUS REDES DE DISTRIBUCIÓN.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 5.A: Uso más eficiente del agua en la agricultura	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial medio ambiente y cambio climático.	
<p>La Región se caracteriza por la explotación irregular de los recursos hídricos, por lo que los embalses tienen un papel fundamental para asegurar el suministro del agua durante todo el año. El 95% de los recursos de la región provienen de los embalses.</p> <p>El principal componente del consumo del agua es el regadío, siendo esencial para la agricultura extremeña, dado el déficit hídrico de algunas comarcas, propio del clima mediterráneo. A pesar de que se están llevando a cabo importantes esfuerzos en la mejora de la eficiencia del uso agrario del agua, aún es necesario afrontar importantes retos a través de acciones de mejora y modernización de los sistemas de riego de la Región.</p>	

P5.N13	POTENCIAR LA INDEPENDENCIA ENERGÉTICA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ 5.B: Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios ✓ 5.C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía. ✓ 5.D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedente de la agricultura 	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial medio ambiente y cambio climático.	
<p>La mejora de la eficiencia en el uso de los recursos energéticos es, dada la volatilidad de los costes de la energía, una necesidad de primer orden en el desarrollo de cualquier actividad económica y, en concreto, en el sector agrario, dada su importante demanda. Además, se hace necesario continuar la búsqueda y desarrollo de nuevos suministros de energía, asociados a las energías renovables, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en los que el sector agrario pueda encontrar importantes oportunidades. En este sentido, se observa en la Región un importante avance la producción de energías renovables (Extremadura ocupa el segundo lugar entre las regiones españolas en cuanto a potencia termosolar instalada y el tercero en fotovoltaica).</p>	

P5.N14	FAVORECER LA CAPTURA DE CO₂ FOMENTANDO EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓	5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
De manera esencial medio ambiente y cambio climático.	
<p>La actividad agraria se ha posicionado como un importante sumidero de carbono: se ha estimado que por cada Kg de CO₂ emitido por la maquinaria agrícola hay una fijación de aproximadamente 15 Kg de CO₂ por los cultivos.</p> <p>Por lo tanto, es preciso disponer de medidas dirigidas a su disminución y, en concreto, fortalecer el rol que los sectores agrario y forestal juegan en términos de captura de CO₂, retirándolo de la atmósfera.</p> <p>Por otro lado, es preciso seguir incidiendo a través del PDR en el mantenimiento de determinadas superficies agrarias con cultivos, especialmente leñosos y herbáceos que, en caso de no contar con un adecuado apoyo, serían abandonadas, disminuyendo de este modo el potencial de los ecosistemas agrarios de Extremadura para capturar CO₂.</p>	

P6.N15	FORTALECER EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS RURALES MEJORANDO LAS CONDICIONES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL.
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓	6.A: Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Fundamentalmente el objetivo de innovación.	
<p>La población en Extremadura se distribuye de forma dispersa a lo largo del territorio, lo que condiciona la accesibilidad a los recursos y servicios, a lo que se le suma que la economía extremeña no cuenta con un abanico diverso de actividades económicas, especialmente en las zonas rurales. Con el objetivo final de crear empleo, elemento de carácter prioritario en Extremadura dada la preocupante situación en cuanto a tasa de desempleo, especialmente juvenil, y la escasa tasa de autoempleo, se considera necesario mejorar las condiciones para el desarrollo socioeconómico en el medio rural.</p> <p>En concreto, se requiere tratar de superar los diversos obstáculos que la generación de actividad económica, el emprendimiento y la generación de empleo en general, encuentran en el medio rural relacionados con: las dificultades de acceso a financiación, la integración de tecnología e innovación, la cooperación y el espíritu asociativo o la disponibilidad de un adecuado asesoramiento y formación requerida. Asimismo, es necesario mejorar la imagen social del empresario rural en Extremadura de modo que el impulso de empresas e ideas de negocio en dichas áreas se haga más atractivo.</p>	

P6.N16	AUMENTAR EL ATRACTIVO DE LAS ÁREAS RURALES Y MEJORAR LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS ZONAS RURALES
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 6.B: Promover el desarrollo local en las zonas rurales	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Innovación y medio ambiente.	
<p>Con el objetivo de hacer frente al desequilibrio territorial existente y de generar la necesaria integración urbano-rural que permita superar esta bipolaridad, es preciso mejorar el atractivo de las zonas rurales.</p> <p>En este sentido, además de la creación de actividad económica y empleo es preciso seguir mejorando los servicios disponibles y con ello la calidad de vida en el medio rural.</p> <p>Asimismo, se hacen necesarias acciones encaminadas a reducir el riesgo de exclusión social y riesgo de pobreza: según EUROSTAT, en el año 2011 el 35,2% de la población extremeña se encontraba por debajo del umbral de pobreza.</p>	

P6.N17	GENERAR EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS ZONAS RURALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
FOCUS AREA ASOCIADAS	
✓ 6.C: Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de información y comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales	
OBJETIVOS TRANSVERSALES CUBIERTOS	
Principalmente, el objetivo de innovación	
<p>El equipamiento y penetración de las TIC en el sector empresarial extremeño sigue siendo, a pesar de la mejora experimentada en los últimos años, inferior a la media nacional. Es, por tanto, necesario seguir avanzando en este proceso de convergencia, especialmente en el medio rural, donde la situación de partida es más desventajosa.</p> <p>Además es preciso animar y formar a la población rural en general, y a los empresarios rurales en particular, para que puedan aprovechar las ventajas que presenta el uso de determinadas tecnologías e innovaciones. En definitiva, la innovación tecnológica (ej. comercio por internet) puede ser la base para equiparar ventajas y oportunidades entre negocios situados en el medio urbano y el medio rural.</p> <p>Por otro lado, si bien Extremadura ha realizado esfuerzos notables en términos de desmaterialización de la Administración y desarrollo de la administración electrónica, y teniendo en cuenta las demanda existente entre los agentes del medio rural, es fundamental seguir avanzando en la simplificación de los trámites administrativos, empleando las TIC para ello para poder aumentar la eficiencia en el trabajo de estas personas.</p>	

NECESIDADES DETECTADAS EN EL MEDIO RURAL DE EXTREMADURA		P1			P2		P3		P4			P5					P6			INNOVACION	MEDIO AMBIENTE	CAMBIO CLIMÁTICO	
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c				
P1.N1	Fomentar la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores público y privado	■	■	■																			
P1.N2	Ampliar y mejora la capacitación y el asesoramiento de los agentes del complejo agroalimentario y forestal			■																			
P2.N3	Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas				■																		
P2.N4	.Aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias				■																		
P3.N5	Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario					■																	
P3.N6	Hacer frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria.						■																
P3.N7	Aprovechar el potencial de los productos acogidos a regímenes de calidad.							■															
P3.N8	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y de los riesgos a los que se ven sometidos.								■														
P4.N9	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio de Extremadura.									■													
P4.N10	Poner en valor los recursos naturales y paisajísticos, y fortalecer el vínculo de la actividad agraria con su mantenimiento.									■													
P4.N11	Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos.										■	■											
P5.N12	Aumentar la eficiencia en el uso del agua y mejorar sus redes de distribución.											■		■									
P5.N13	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias.														■	■							
P5.N14	Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria.																		■				
P6.N15	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales mejorando las condiciones para el emprendimiento y la creación de empleo en el medio rural.																			■			
P6.N16	Aumentar el atractivo de las áreas rurales y mejorar los servicios disponibles en las zonas rurales																				■		
P6.N17	Generar empleo y desarrollo empresarial en las zonas rurales a través de la innovación tecnológica																					■	

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. JUSTIFICACIÓN

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura ha sido elaborada a partir de las necesidades detectadas en el diagnóstico de la situación de contexto (diagnóstico territorial que ha permitido identificar 17 necesidades y retos a abordar en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y, de manera particular, en el análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades identificadas (análisis DAFO).

Las claves que explican la estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para el periodo 2014-2020 se basan en los 3 objetivos de la Política Agraria Común (PAC) y en el análisis de la situación actual del medio rural extremeño.

Los objetivos de la PAC son:

- 1) fomentar la competitividad de la agricultura;
- 2) garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- 3) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo;

Esta estrategia, se apoya en las 4 prioridades de financiación en las que se centra el "Position Paper" de los servicios de la Comisión para España, es decir, aumento de la participación en el mercado laboral y la productividad laboral, así como mejora de la educación, la formación y las políticas de integración social, con especial atención a las personas jóvenes y los grupos vulnerables, apoyo a la adaptación del sistema productivo a actividades de mayor valor añadido mediante la mejora de la competitividad de las PYME, fomento de un entorno empresarial favorable a la innovación y refuerzo del sistema de investigación, desarrollo e innovación y uso más eficiente de los recursos naturales.

El ámbito de actuación del PDR será el conjunto de Extremadura, territorio cuya provincia de Badajoz es considerada de condición intermedia, y la provincia de Cáceres es predominantemente rural, de acuerdo a la metodología de clasificación urbano-rural empleada por la Comisión Europea. Dada la excesiva dispersión de la población y los municipios, no se estima pertinente discriminar ningún espacio de la acción del Programa.

En coherencia con el Marco Estratégico Común y con la Reforma de la PAC, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se alinea con el objetivo establecido en la Estrategia 2020 de Extremadura, cuya misión es:

"Aumentar el tamaño, el valor añadido y la competitividad global del tejido socio – económico de Extremadura, mediante políticas que permitan el uso y el desarrollo de tecnologías relacionadas con sus fuentes de diferenciación, fundamentalmente basadas en la explotación sostenible de los recursos naturales y culturales y en la capacidad de generación de calidad de vida en su contexto demográfico, conectadas con los retos de Europa 2020 y las tendencias mundiales generadoras de oportunidad."

La programación del PDR, se basa en las siguientes líneas estratégicas:

1.- **Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones**, facilitando la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales a través de la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes como elemento generador de riqueza y propiciando un uso más eficiente del agua en la agricultura, mediante la realización y mejora de otras infraestructuras rurales y la puesta en marcha de inversiones en activos fijos que mejoran la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

2.- **Fomento de las industrias agroalimentarias**, por su peso específico en la economía extremeña, su carácter de base industrial en muchas comarcas, el valor añadido que supone la transformación de productos agrarios, el efecto arrastre que tiene la agroindustria sobre el sector primario a través del cooperativismo, su importante contribución a la generación de empleo en zonas eminentemente rurales, facilitando una mayor integración de los productores en la cadena de distribución, mediante la realización de inversiones para la transformación y comercialización de productos agrarios (haciendo frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria).

3.- La apuesta por **la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector**, facilitando el relevo generacional en el sector agrícola mediante la instalación de las personas jóvenes dedicadas a la actividad agrícola y fomentando la innovación, la cooperación y la base de conocimientos en las zonas rurales y el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.

4.- Dar una mayor relevancia **al sector forestal y a las actuaciones en la Red Natura 2000**, mediante la restauración y preservación de la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los Sistemas agrarios de alto valor natural y prestando especial atención a los sistemas adheridos en Extremadura, a la prevención de incendios forestales y otras medidas de lucha contra el cambio climático, facilitando también el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.

5.- **Incentivar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo** y el desarrollo local en las zonas rurales, mediante la potenciación de la cooperación para corregir la situación de fragmentación que sufren las zonas rurales frente a las zonas urbanas y la promoción de la sostenibilidad de las zonas rurales a través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, fomentando la conservación del patrimonio cultural y natural de poblaciones y mediante el aumento del conocimiento sobre los valores naturales.

6.- Impulsar **acciones agroambientales y climáticas**, mediante la utilización de medidas agroambientales, especialmente mediante los modelos agrarios de la producción integrada y de producción ecológica, al desempeñar una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.

7.- 7.- Facilitar el acceso a la financiación, mediante la implantación de un instrumento financiero (por ejemplo, a través de préstamos o garantías) para financiar inversiones relacionadas con el desarrollo rural, buscando el efecto multiplicador de las inversiones por su capacidad para combinar recursos públicos y privados.

En este sentido las medidas incluidas en el Programa se justifican conforme a los objetivos y prioridades del Marco Estratégico Común, del reglamento FEADER y del Acuerdo de asociación nacional, así como del diagnóstico y el análisis DAFO.

5.2. SELECCIÓN, COMBINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO POR PRIORIDAD Y FOCUS AREA

1.A	FOMENTAR LA INNOVACIÓN, LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA BASE DE CONOCIMIENTOS EN LAS ZONAS RURALES
MEDIDAS	
✓ Art. 14 Transferencia de conocimientos y actividades de información ✓ Art. 35 Cooperación	
JUSTIFICACIÓN	
<p>El fomento de la innovación ocupa una posición muy relevante en el futuro PDR de Extremadura. En concreto, la estrategia prevista se articulará en torno al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, propiciando para ello la cooperación entre diversos agentes de la cadena (personal agrícola, del área de la investigación y de la comercialización).</p> <p>Si bien se tratará de orientar dichas actuaciones al logro de los objetivos generales del PDR y, en concreto, la mejora de la competitividad y la creación de empleo en las zonas rurales. Estas actuaciones no estarán en modo algunas limitadas con el fin de dar cabida a su propia naturaleza innovadora.</p> <p>Estas actuaciones serán puestas en marcha por distintos agentes o partes, a diferentes niveles; Grupos operativos de la AEI, Organismos Públicos de I+D+i, instituciones regionales de formación y transferencia, Entidades de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias, así como otras estructuras de cooperación..</p> <p>La Estrategia de la Región en materia de innovación será coherente con las líneas que se planteen a nivel nacional, tratando de buscar sinergias entre ambas escalas de actuación, así como empleando las herramientas que se dispongan, como las redes temáticas, entre otras.</p>	

100

1.B	REFORZAR LOS LAZOS ENTRE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA Y LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN
MEDIDAS	
✓ Art. 35 Cooperación	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Con el fin de fomentar la innovación en los sectores agrícolas, agroalimentario y forestal extremeños, se tratará de impulsar la participación de los agentes de la Región en los Grupos operativos a escala regional, nacional e internacional.</p>	

Se propiciará asimismo la dinamización de las relaciones entre distintos agentes públicos y privados (foros, brokerage events, agentes de innovación, etc.) y la cooperación y coordinación entre los mismos.

Por último, se velará por que todos los resultados que se deriven de las actividades desarrolladas en red y/o por los grupos operativos tengan una transferencia directa al territorio, tratando de aplicar el conocimiento adquirido a la resolución de problemas y limitaciones de la cotidianidad de la actividad agraria, forestal y agroalimentaria.

1.C	FOMENTAR EL APRENDIZAJE PERMANENTE Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y EL SECTOR SILVÍCOLA
MEDIDAS	
✓ Art. 14 Transferencia de conocimiento y actividades de información	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Ante la necesidad de ampliar y actualizar la formación de los agentes del complejo agroalimentario y forestal, la estrategia adoptada en el PDR se centra en tres aspectos clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ profesionalizar la formación y el asesoramiento; ✓ adaptarlo de forma más personalizada a las necesidades de los profesionales del sector y darle continuidad en el tiempo; ✓ y extenderlo a temáticas o ámbitos de gran relevancia, como los asociados a la gestión empresarial, capacidad de innovación, energía, etc. <p>En concreto, para desarrollar esta estrategia se prevé:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reforzar los servicios de formación y capacitación agraria, y fomentar el desarrollo de sesiones de transferencia, jornadas y publicaciones de difusión técnica y científica. ✓ Crear e implementar sistemas de asesoramiento efectivos y cualificados que permitan la valoración y cuantificación de mejoras de los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones desde su situación de partida a la situación final. ✓ Propiciar la formación específica de agentes de transferencia e innovación. ✓ Apostar por la formación periódica del personal formador, que permita también recoger los resultados del asesoramiento y hacer seguimiento del mismo. ✓ Realizar intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como vistas a explotaciones agrícolas y forestales. ✓ Transferir y divulgar la capacitación o extensión agraria 	

2.A	FACILITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE EXPLOTACIONES CON PROBLEMAS ESTRUCTURALES
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 14 Transferencia de conocimiento y actividades de información. ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias ✓ Art.17: Inversiones en activos físicos 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>La estrategia comprende diversas acciones, algunas dirigidas a las explotaciones agrícolas que sufren problemas estructurales graves, tienen una reducida dimensión, o necesidad de diversificación. En estos casos se apoyará el desarrollo de inversiones materiales e inmateriales, infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, se promoverá el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad a medio largo y plazo. Así como la mejora y el mantenimiento de las vías pecuarias (éstas a su vez podrían ofrecer otras alternativas económicas como las ligadas a fines turísticos o deportivos).</p> <p>Se impulsarán de forma integrada otro tipo de actuaciones orientadas al aumento del potencial tecnológico, y la mejor eficiencia de los recursos, especialmente los relacionados con el agua, a través de inversiones en obras, construcciones e instalaciones que mejoren la eficiencia del agua en la explotación.</p> <p>Además se pondrán en marcha servicios de asesoramiento a las personas dedicadas a la actividad agrícola, jóvenes agricultores, a las personas titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, para mejorar sus resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.</p>	

2.B	FACILITAR EL RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR AGRÍCOLA
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art.14: Transferencia de conocimiento y actividades de información ✓ Art.19: Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Se dará un especial protagonismo a las actuaciones encaminadas a dos elementos prioritarios: crear empleo entre las personas jóvenes y garantizar la continuidad de la actividad agraria, sector económico con carácter estratégico. Para ello, se prevé el apoyo a la instalación de jóvenes dedicados a esta actividad, introduciendo los cambios precisos frente a la medida equivalente en el periodo 2007-2013, que permitan limitar al máximo las dificultades experimentadas.</p> <p>La estrategia propuesta pretende abordar dicha instalación de forma integral, es decir, no sólo a través del desarrollo de planes de inversión y modernización de explotaciones, sino también facilitando el acceso a la tierra, y fomentando la adecuada formación y profesionalización.</p>	

3.A	MAYOR INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 16 Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios. ✓ Art 17 Inversión en activos físicos ✓ Art 27 Creación de grupo de productores ✓ Art 35 Cooperación 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>La estrategia a desarrollar en este ámbito se encaminará hacia la integración de productores primarios en la cadena alimentaria mediante programas de calidad, promoción de los mercados locales y las cadenas cortas de distribución; y el fortalecimiento de los grupos de productores y las cooperativas.</p> <p>Asimismo se actuará en el fortalecimiento y la consolidación de los productos de calidad diferenciada ya existente, y el aumento del valor añadido y de la competitividad de las explotaciones vinculadas a productos de calidad. Por último, se tratará de valorizar las producciones asociadas a espacios particulares, como zonas protegidas, y los vínculos entre actividad agraria y conservación del paisaje y determinados espacios naturales.</p>	

3.B	GESTIÓN DEL RIESGO
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 14 Transferencia de conocimiento y actividades de información. ✓ Art 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>La estrategia sobre la gestión del riesgo se articulará mediante actuaciones de asesoramiento específico y formación sobre mitigación y adaptación al cambio climático a las personas dedicadas a la actividad agrícola, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES.</p>	

4.A	RESTAURAR Y PRESERVAR LA BIODIVERSIDAD, INCLUIDO EN LAS ZONAS NATURAL 2000 Y LOS SISTEMAS AGRARIOS DE ALTO VALOR NATURAL Y LOS PAISAJES EUROPEOS
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 17 Inversión en activos físicos. ✓ Art.20 Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales ✓ Art.21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. ✓ artículos 23 y 24 ✓ Art. 25 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales ✓ Art. 28 Agroambiente y clima. ✓ Art. 29 Agricultura ecológica. 	

✓ Art. 34 Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques.
JUSTIFICACIÓN
<p>La estrategia a adoptar se articula en torno a diversos ámbitos de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En primer lugar, se fomentará el desarrollo de prácticas agrarias y forestales que garanticen el mantenimiento de los valores naturales del entorno, así como la puesta en valor de la riqueza medioambiental de la Región vinculada con la actividad agraria. ✓ Se reincidirá en la conservación de los recursos genéticos, así como de los ecosistemas forestales y de las actividades tradicionales y de fuerte desarrollo en determinadas comarcas de Extremadura, como el tabaco y la apicultura. ✓ Se incidirá en la conservación, mejora y reparación de los ecosistemas forestales frente a los incendios, plagas forestales, pérdida de biodiversidad y otros desastres naturales mediante actuaciones de prevención y restauración de los daños producidos. ✓ Por último, se incidirá en la valorización de los espacios naturales manteniendo una adecuada infraestructura de caminos y pistas rurales para la mejor gestión de las explotaciones agrarias y forestales, así como para su uso para fines recreativos.

4.B	MEJORAR LA GESTIÓN DEL AGUA, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE LOS FERTILIZANTES Y DE LOS PLAGUICIDAS
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias. ✓ Art.21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. ✓ Art. 28 Agroambiente y clima. ✓ Art. 29 Agricultura ecológica. 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>El PDR tratará de seguir dando respuesta a una de las necesidades esenciales de la Región que está asociada a la escasez de recursos hídricos y a la necesidad de proteger la calidad de los mismos. Para ello se llevará a cabo una Estrategia integrada que, entre otros, contemple actuaciones dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentar la lucha biotecnológica para reducir el impacto de los productos fitosanitarios en el medio, en general, y sobre la calidad de las aguas, en particular. ✓ Incentivar la conversión al sistema de producción ecológica y su mantenimiento. <p>Todas estas medidas se verán reforzadas por actuaciones encaminadas a sensibilizar, formar y asesorar a los agentes del sector agrario acerca del impacto derivado de una inadecuada aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y de la importancia de proteger los recursos hídricos en calidad y cantidad.</p>	

4.C	PREVENIR LA EROSIÓN DE LOS SUELOS Y MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS MISMOS
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 17 Inversión en activos físicos. ✓ Art.21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. ✓ Art. 28 Agroambiente y Clima ✓ Art. 29 Agricultura ecológica. ✓ Art. 31 Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>El PDR tratará de seguir dando respuesta a una de las necesidades esenciales de la Región que está asociada a la escasez de recursos hídricos y a la necesidad de proteger la calidad de los mismos. Para ello se llevará a cabo una Estrategia integrada que, entre otros, contemple actuaciones dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentar la lucha biotecnológica para reducir el impacto de los productos fitosanitarios en el medio, en general, y sobre la calidad de las aguas, en particular. ✓ Incentivar la conversión al sistema de producción ecológica y su mantenimiento. <p>Todas estas medidas se verán reforzadas por actuaciones encaminadas a sensibilizar, formar y asesorar a los agentes del sector agrario acerca del impacto derivado de una inadecuada aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y de la importancia de proteger los recursos hídricos en calidad y cantidad.</p>	

5.A	USO MÁS EFICIENTE DEL AGUA EN LA AGRICULTURA
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias. ✓ Art. 17 Inversiones en activos físicos ✓ Art. 28 Agroambiente y clima. 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>La Estrategia continuará incorporando como eje estratégico el uso más eficiente de los recursos hídricos a través de la modernización de las explotaciones (en el periodo 2007-2013 se han realizado obras de modernización y mejora en el 75% de las zonas regables, y el sistema de riego por goteo está presente en más del 41% de la superficie total de regadío), y del apoyo a inversiones destinadas a crear o mantener sistemas de almacenamiento de agua, canalización o distribución que traigan consigo un ahorro de agua, o bien que aseguren el abastecimiento para el sector agrario. Todo ello se hará sobre la base de la experiencia de las Comunidades de regantes como gestores principales de este recurso en el sector, proveyéndoles de los apoyos formativos y de asesoramiento necesarios.</p>	

5.B	USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN LA AGRICULTURA Y EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias. ✓ Art. 17 Inversiones en activos físicos 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Para lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios, se prevé apoyar inversiones que estén destinadas a reducir el consumo energético de las explotaciones agrarias y de las industrias agroalimentarias y que mejoren el ahorro de energía primaria o el rendimiento eléctrico equivalente: modernización de instalaciones, infraestructuras y construcciones que reduzcan las pérdidas, etc..</p>	

5.C	FACILITAR EL SUMINISTRO Y EL USO DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RESIDUOS Y DEMÁS MATERIA PRIMA NO ALIMENTARIA PARA IMPULSAR LA BIOECONOMÍA
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias. ✓ Art.17 Inversiones en activos físicos. ✓ Art.19 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. ✓ Art.21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Se abordará la facilitación para el suministro y el uso de fuentes alternativas de energía mediante ayudas encaminadas a apoyar las inversiones en infraestructuras que, entre otros, estén relacionadas con las energías renovables. Si bien, la prioridad se centra en aumentar la producción de energía renovable en el sector agrario, es importante también asegurar que el medio rural en su conjunto avance hacia el objetivo de la independencia energética con el fin de asegurar el acceso a este recurso y su abastecimiento.</p>	

5.D	REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y DE AMONIACO DE PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias. ✓ Art.17 Inversiones en activos físicos. ✓ Art. 28 Agroambiente y clima. 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Con el fin de disminuir las emisiones procedentes de las actividades agrarias, el PDR articulará de forma integrada actuaciones en diversos ámbitos y, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el diagnóstico de los puntos críticos de la explotación, el asesoramiento y la formación de las personas dedicadas a la actividad agrícola y ganadera reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias, el primer paso fundamental es el de conocer cuál es la situación en cuanto al nivel de emisiones de cada explotación. Una vez conocido este nivel, será posible reducir las emisiones, tratando de identificar los puntos críticos, así como las actividades con un potencial de reducción compatible con el desarrollo de la actividad. ✓ Potenciando, a través de ayudas agroambientales, la gestión adecuada de las explotaciones agrarias con el fin de seguir reduciendo estas emisiones, haciendo un uso más eficaz de recursos (maquinaria, fertilizantes, etc.), utilizando prácticas de conservación de suelo, etc. 	
5.E	FOMENTAR LA CAPTURA DE CARBONO EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y SILVÍCOLA
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 15 Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias. ✓ Art.21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. ✓ Art. 28 Agroambiente y clima. 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>El PDR desarrollará una doble estrategia para aumentar la captura de CO₂:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por un lado, se tratará de reconstituir el potencial forestal de aquellas superficies dañadas o que no cuentan en la actualidad con la estructura, funcionalidad y composición original. Y con el objeto de que estas superficies forestales puedan mantenerse a largo plazo, se las dotará de una utilidad productiva en términos económicos, para lo cual se prevé apoyar inversiones en tecnología destinada a las fases de la cadena extractiva y transformadora de las materias primas forestales. ✓ Por otro, se promoverá el diseño de Planes de gestión forestal, fundamentalmente en aquellas superficies que no cuenten con instrumentos de gestión, para asegurar que las actividades que se desarrollan sobre ellas se basan en el principio de sostenibilidad, y tienen en cuenta los principios de capitalización de carbono. 	

6.A	FACILITAR LA DIVERSIFICACIÓN, LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y LA CREACIÓN DE EMPLEO
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 14 Transferencia de conocimiento y actividades de información. ✓ Art. 17 Inversiones en activos físicos. ✓ Art. 21 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejorar la viabilidad de los bosques. ✓ Art. 35 Cooperación 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Para dar respuesta a una de las necesidades esenciales del PDR, que es la de fortalecer el tejido socioeconómico y la mejora de las condiciones para la creación de empleo y el emprendimiento en el medio rural, se prevé desarrollar una estrategia integral que incida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El impulso de proyectos de diversificación económica que aprovechen las nuevas oportunidades que brinda el medio rural, por ejemplo asociadas a la energía o a un desarrollo turístico. ✓ La formación integral del empresariado y potenciales emprendedores/as. ✓ La búsqueda de soluciones para vencer el obstáculo de acceso a financiación al que se enfrentan los empresarios y emprendedores rurales. ✓ El fomento de la cooperación y la búsqueda de nuevas fórmulas para atraer la creación y desarrollo de empresas en el medio rural. 	

6.B	PROMOVER EL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art 20 Servicios básicos y renovación de poblaciones rurales ✓ Art. 35 Cooperación ✓ Art 42-45 Leader 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>El difícil contexto socioeconómico al que se han enfrentado también las zonas rurales de Extremadura en el periodo 2007-2013, unido al retraso en el comienzo de ejecución del programa y la excesiva carga administrativa ha creado una serie de dificultades en la ejecución de LEADER, por lo que se hace necesaria una definición de la estrategia de LEADER basada en las lecciones aprendidas y en la experiencia de los GAL como gestores de procesos de desarrollo.</p> <p>Es necesario, potenciar y apoyar, el valor añadido de LEADER en los procesos de dinamización, promoción y acompañamiento, con recursos y con medidas de acompañamiento complementarias.</p> <p>La alianza equilibrada público-privada debe movilizar el conocimiento, el compromiso y los recursos locales para aprovechar los puntos fuertes sociales, ambientales y económicos de la comunidad, para promover nuevas formas más enriquecedoras de pensar y de hacer, nuevos mercados, nuevos productos y servicios, innovación social y nuevos métodos de trabajo.</p>	

6.C	MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC), ASÍ COMO SU USO Y CALIDAD EN LAS ZONAS RURALES
MEDIDAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 14 Transferencia de conocimiento y actividades de información ✓ Art. 35 Cooperación 	
JUSTIFICACIÓN	
<p>Se hace necesario llevar a cabo inversiones para que la población rural cuente con servicios básicos ligados las nuevas tecnologías, y sensibilizar en su uso, mediante los servicios de asesoramiento y el desarrollo de actividades de formación y difusión. El desarrollo de herramientas que faciliten o agilicen las tareas de los agentes del sector deberá ser objeto fundamental del PDR, favoreciendo aquéllas que se realicen en un marco de cooperación entre ellos en ámbitos como el comercio electrónico, por ejemplo.</p>	

5.3 UNA DESCRIPCIÓN DE COMO LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES SERÁN TRATADOS, INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL ARTICULO 8(1)(C)(V) DE LA REGULACIÓN (EU)NO 1305/2013.

En este apartado se describe como el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura contribuye a los objetivos transversales del FEADER: innovación, medioambiente y cambio climático.

Para cada uno de estos objetivos se señala la combinación de medidas que en mayor medida contribuye a su consecución.

INNOVACIÓN

La innovación constituye una herramienta clave para mejorar la competitividad de la economía regional, favorece la creación y el mantenimiento del empleo y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

La innovación en el sector agrario resulta necesaria para incorporar técnicas, tecnologías y conocimientos que permitan aumentar la rentabilidad y la competitividad de las explotaciones tanto agrarias como forestales y de la industria agroalimentaria.

Se prevé desarrollar acciones formativas que permitan el incremento de la cualificación y especialización de los profesionales del sector. En las acciones formativas se incorporarán nuevas técnicas y conocimientos que permitirán mejorar la rentabilidad del sector.

Asimismo, se impulsará la incorporación de jóvenes agricultores que dispongan de un mayor nivel de cualificación, así como de conocimiento de nuevas técnicas y prácticas que permitan mejorar la rentabilidad del sector.

Además, se promoverá la realización de inversiones en las explotaciones agrarias que favorezcan la incorporación de conocimientos y prácticas, así como de nuevas técnicas y tecnologías que no solo contribuyan a mejorar los resultados económicos de las explotaciones sino la calidad de vida de los titulares de las explotaciones.

Las agrupaciones y organización de productores deben contribuir a la innovación a través de la generación de economías de escala que permitan la incorporación de nuevas tecnologías en el sector que de manera individual resulten más costosas de incorporar. Asimismo, facilitará la transferencia de conocimientos entre los integrantes de las agrupaciones y organizaciones de productores.

En lo que se refiere al sector agroalimentario, la medida de transformación y comercialización está dirigida a la adaptación de las empresas a los requerimientos técnicos y comerciales del mercado para aumentar la competitividad de las empresas.

Conviene señalar además que el sector agroalimentario ha sido un sector estratégico clave identificado en la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3) de manera que constituye un sector prioritario de actuación.

Finalmente, conviene mencionar el enfoque LEADER, éste se ha mostrado como una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo endógeno del medio rural mediante la participación de los agentes locales. Este enfoque debe contribuir a la incorporación de nuevas técnicas y tecnologías que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias
- Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Medida 4. Inversión en activos físicos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Artículo 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores.
- Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.
- Medida 16. Cooperación
- Medida 19. Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo.

MEDIOAMBIENTE

La conservación y preservación del medioambiente constituye un objetivo prioritario de la política de desarrollo rural. En este sentido, en el Programa de Desarrollo Rural se han adoptado medidas específicas dirigidas a la conservación y preservación del medio natural. Además, la variable medioambiental es un aspecto clave que se ha tomado en consideración en todas las medidas con objeto de minimizar los efectos sobre el medio natural.

Se han adoptado medidas que contribuyan a la conservación y preservación de la biodiversidad, mejora de la gestión de los recursos naturales, incluido el agua y el suelo, el incremento de la eficiencia en la utilización del agua, etc.

En primer lugar, conviene destacar la importancia que para la conservación del medio natural tienen las medidas de formación y asesoramiento. A través de estas actuaciones se pretende sensibilizar a los profesionales del sector sobre la conservación y mejora de la diversidad biológica y paisajística, la protección del suelo y agua, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el uso compatible de las zonas naturales.

Además, con objeto de garantizar la conservación y protección de los sistemas agrarios de alto valor natural se proporcionará ayudas a zonas con limitaciones, así como ayudas agroambientales. Estas ayudas contribuyen al mantenimiento de la actividad, lo que resulta fundamental para la preservación de estas áreas.

Del mismo modo, se impulsará la agricultura ecológica. Ésta se caracteriza por realizar un uso más eficaz de los recursos sin emplear productos químicos de síntesis, u organismos

genéticamente modificados, lo que reduce el uso de fertilizantes y plaguicidas. De este modo, se reduce la incidencia de la actividad agrícola sobre el medio natural.

Las inversiones en activos fijos también contribuirán a este objetivo transversal. Las inversiones en regadío permitirán el ahorro tanto de agua como de energía mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes y el empleo de riegos a presión.

Asimismo, también se fomentará la realización de inversiones en las explotaciones agrarias que contribuyan a un uso más eficiente de la energía, la generación de energías renovables o la eficiencia energética. En cualquier caso, la incorporación de nuevas técnicas o tecnologías en las explotaciones debe contribuir a un empleo más eficiente de los recursos.

Del mismo modo, conviene mencionar las actuaciones a desarrollar en los bosques. Estos generan importantes externalidades positivas. Contribuyen a evitar la erosión de los suelos, contribuyen a mitigar el cambio climático mediante la captura de carbono y reducen la contaminación de las aguas superficiales. Además, los bosques albergan gran parte de la diversidad en términos de especies y hábitats.

En este sentido, se desarrollarán acciones dirigidas a la reforestación y creación de superficies forestales, a incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas y a prevenir y recuperar los daños generados por los incendios.

Finalmente, debe señalarse que el enfoque LEADER contribuye a este objetivo transversal. Los GAL podrán en marcha medida dirigidas a la conservación y preservación del medio natural de especial interés para su territorio.

112

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia del conocimiento y formación.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Medida 4. Inversión en activos físicos.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. (Submedida 6.4)
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Medida 10. Agroambiente y clima.
- Medida 11. Agricultura ecológica.
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Medida 19. Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo.

CAMBIO CLIMÁTICO

La mitigación y adaptación al cambio climático constituye un reto para todas las sociedades avanzadas, lo que implica fomentar un uso más eficiente de la energía, impulsar la utilización de energías renovables y facilitar la captura de carbono mediante la conservación y

adaptación de los ecosistemas. En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural ha definido diferentes medidas para alcanzar estos objetivos.

En primer lugar, debe señalarse que las medidas de formación y asesoramiento están dirigidas a sensibilizar a los profesionales del sector sobre la importancia de realizar un uso más eficiente de la energía tanto desde el punto de vista medioambiental como desde el punto de vista de la rentabilidad de las explotaciones.

Del mismo modo, las inversiones en activos fijos están orientada a fomentar una utilización más eficiente de los recursos. Por un lado, las inversiones que se desarrollen en materia de regadíos no solo pretenden realizar un empleo más eficiente del agua sino también de la energía. Por otro, se desarrollarán diversas medidas forestales dirigidas a la reforestación e incremento de la superficie forestal, así como a la preservación y reparación del daño generado por los incendios. Estas acciones pretenden garantizar y preservar los bosques, lo que contribuye a mitigar el efecto del cambio climático al incrementar la capacidad de captura de carbono.

Finalmente, el desarrollo local participativo desarrollado mediante el enfoque LEADER contribuirá a este objetivo mediante la realización de inversiones relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética y la explotación sostenible de los recursos naturales.

Las medidas que contribuyen a este objetivo son las siguientes:

- Medida 1. Transferencia del conocimiento y formación.
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.
- Medida 4. Inversión en activos físicos.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.
- Medida 16. Cooperación
- Medida 19. Apoyo a LEADER para el desarrollo local participativo.

5.4. UNA TABLA RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES LÓGICAS MOSTRANDO LAS PRIORIDADES Y LAS ÁREAS ENFOCADAS SELECCIONADAS PARA EL RDP, LA CUANTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS, Y LA COMBINACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE UTILIZARÁN PARA LOGRARLAS, INCLUYENDO LA PLANIFICACIÓN DE GASTOS (TABLA GENERADA AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROVISTA EN LA SECCIÓN 5(2) Y 11)

5.5. UNA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE ASESORAMIENTO PARA GARANTIZAR UN ASESORAMIENTO ADECUADO Y EL APOYO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS ADECUADOS Y PARA LAS ACCIONES RELATIVAS A LA INNOVACIÓN PARA DEMOSTRAR LAS MEDIDAS RECOGIDAS COMO REQUERIMIENTOS EN EL ARTICULO 8(1)(C)(VI) DE LA REGULACIÓN (EU)NO 1305/2013.

Las principales acciones desarrolladas para garantizar la capacidad de asesoramiento han sido las siguientes:

1. SIMPLIFICACIÓN DEL PROGRAMA Y APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA DE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN PRECEDENTES.

La experiencia del periodo anterior ha resultado muy importante en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, ya que se ha proporcionado continuidad a aquellas medidas que han resultado más relevantes en periodos anteriores.

Además, esta experiencia ha favorecido que se haya reducido el número de medidas en relación a periodos precedentes con objeto de que tengan una dotación financiera suficiente para atender a las necesidades.

Asimismo, se han adoptado medidas para evitar el solapamiento entre diferentes medidas estableciendo unos criterios de demarcación claros no solo entre medidas del PDR, sino también entre otros fondos del Gobierno de Extremadura (Ej. PO FEDER y PO FSE de Extremadura 2014-2020).

Esta simplificación del Programa permite proporcionar un asesoramiento más adecuado a los beneficiarios potenciales, dado que al existir un marco reglamentario más reducido se limita las posibilidades de confusión por parte de los beneficiarios en relación a la normativa de aplicación o a los Programas a los que se debe recurrir.

2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECÍFICOS AL PROGRAMA.

Extremadura cuenta con una adecuada estructura organizativa para garantizar la correcta gestión, seguimiento, evaluación y ejecución del Programa de Desarrollo Rural.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda previsiblemente será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 y será la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa.

La Intervención General del Gobierno de Extremadura como Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador y, por tanto, del PDR es responsable de su veracidad, integridad, y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y de control establecido.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía como Organismo Pagador asume las funciones de autorización, control, ejecución, contabilidad y auditoría de los pagos, así como la relación con el organismo de coordinación, o cualquier otro organismo o entidad relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, los Grupos de Acción Local serán los encargados no solo de la ejecución de las actuaciones que se desarrollen mediante el enfoque LEADER sino también de informar, de dinamizar a la población y de participar de forma directa en la búsqueda de iniciativas a desarrollar en el medio rural.

Esta asignación de medios y distribución de funciones permite que exista una estructura adecuada para garantizar la capacidad de asesoramientos.

3. FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL PDR.

El personal encargado de la gestión del PDR dispone de las competencias y el conocimiento necesario para el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

En cualquier caso, se prevé realizar acciones formativas a las diferentes personas implicadas en el PDR, en especial en relación a las novedades que implica el nuevo periodo de programación 2014-2020, con objeto de que mantengan actualizadas sus competencias.

Las acciones formativas específicas relacionadas con la normativa comunitaria a aplicar en relación al PDR en el periodo de programación 2014-2020 serán organizadas por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en calidad de Autoridad de Gestión.

Además, el personal encargado de la gestión del Programa podrá asistir a otras acciones formativas específicas (informática, normativas de aplicación, etc.) que impartirá la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Estas acciones formativas permitirán que el personal encargado de la gestión y ejecución del programa pueda proporcionar un asesoramiento más adecuado a los potenciales beneficiarios potenciales del Programa.

4. SISTEMAS PARA INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración son una herramienta indispensable para mejorar el bienestar de los ciudadanos, agilizar la interrelación entre la administración y el ciudadano, y constituyen un elemento primordial para mejorar la productividad y competitividad de la economía.

El Gobierno de Extremadura ha apostado decididamente por elaborar la **estrategia de la Agenda Digital para Extremadura** como un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la Región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020.

Esta estrategia tiene como uno de sus objetivos impulsar la Administración y el Gobierno Abierto, para propiciar una sustancial mejora de la comunicación y del servicio a la sociedad extremeña.

Como en el periodo actual se prevé una aplicación informática de gestión para mejorar el intercambio electrónico de datos entre los diferentes organismos implicados en la gestión del PDR.

5. ACCIONES DE COMUNICACIÓN HACIA LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS.

Las acciones de comunicación e información a los potenciales beneficiarios representan un aspecto de suma importancia no sólo con objeto de cumplir con la normativa de aplicación sino con el fin de facilitar la participación de los potenciales beneficiarios en las diferentes medidas. En este sentido, el éxito en la ejecución de las medidas depende en gran medida de que estas sean conocidas por los potenciales beneficiarios de éstas.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda en calidad de Autoridad de Gestión se asegurará de que las actuaciones en materia de información y publicidad se apliquen de conformidad con su estrategia de información y publicidad. Estas labores las realizará en colaboración con los órganos responsables de la ejecución de las medidas, así como con otros agentes económicos y sociales.

Con independencia de que estas acciones se presenten en mayor detalle en el plan de comunicación del PDR, las principales medidas de comunicación serán las siguientes:

- Publicación en la página web del Gobierno de Extremadura de toda la información relativa al Programa de Desarrollo Rural. Se habilitarán espacios relativos al desarrollo rural a través del cual los potenciales beneficiarios y todo el público interesado podrá consultar la información relativa al Programa.
- Publicación de las convocatorias de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

116

6. EVALUACIÓN DE LOS CONDICIONANTES EX – ANTE

Las condiciones ex ante definidas en el programa aseguran que los requisitos previos necesarios para un uso efectivo y eficiente del gasto público son conformes en el área del programa. Para este fin, las condiciones ex ante generales y específicas han sido identificadas y se valora el cumplimiento de las aplicables y, en el caso de incumplimiento, las acciones a llevar a cabo, los organismos responsables y el calendario para su implementación.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVIAS APLICABLES Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 8.1.d) del Reglamento UE nº 1305/2013 y el artículo 19 del Reglamento UE nº 1303/2013, el programa expone la situación de todas las condiciones ex ante relacionadas con el desarrollo rural de Extremadura. Para cada una de ellas, general o relacionada con las prioridades de desarrollo rural, se describen los siguientes elementos:

- ✓ La valoración de su cumplimiento, mencionando los elementos que lo demuestran.
- ✓ Una lista de prioridades/focus áreas y medidas a las cuales se aplica la condición.

- ✓ Una lista de criterios pertinentes así como la valoración de su cumplimiento.
- ✓ Referencias a las estrategias, actos legales u otros documentos pertinentes, incluidos los artículos y secciones, documentando el cumplimiento de un criterio dado.

Condición ex ante	Prioridad/focus área a las que la condición se aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición ex ante cumplida: Si/No/Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
Condiciones generales ex ante de los fondos EIE, conforme el Anexo XI, Parte II, del Reglamento (UE) nº 1303/2013				
1. Lucha contra la discriminación: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	- Prioridad 6 de Desarrollo Rural. - Focus área 6B	- Medida 1 (artículo 14) - Medida 2 (artículo 15) - Medida 16 (artículo 35) - Medida 19 (LEADER)	Si	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
2. Igualdad de género: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	- Prioridad 6 de Desarrollo Rural. - Focus área 6A y 6B	- Medida 1 (artículo 14). - Medida 2 (artículo 15). - Medida 6 (artículo 19). - Medida 7 (artículo 20). - Medida 16 (artículo 35). - Medida 19 (LEADER)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
3. Discapacidad: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo (1).	- Prioridad 6. de Desarrollo Rural. - Focus áreas 6A y 6B	- Medida 6 (artículo 19). - Medida 7 (artículo 20). - Medida 16 (artículo 35). - Medida 19 (LEADER)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
4. Contratación pública: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	- Prioridades 2, 5 y 6 de Desarrollo Rural. - Focus área 2A, 5A, 5B, 5C y 6B	- Medida 1 (artículo 14). - Medida 2 (artículo 15). - Medida 4 (artículo 17). - Medida 6 (artículo 19). - Medida 7 (artículo 20). - Medida.6 (artículos 21.e y 26). - Medida 16 (artículo 35). - Medida 19 (LEADER).	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE.
5. Ayudas estatales: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	Todas las prioridades y focus áreas	Todas las medidas siempre que las operaciones estén fuera del artículo 42 del Tratado	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE

Condición ex ante	Prioridad/focus área a las que la condición se aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición ex ante cumplida: Si/No/Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
<p>6. Legislación sobre medio ambiente: Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.</p>	<p>- Prioridades 2, 3, 4, 5 y 6 de Desarrollo Rural. - Focus área 2A, 3A, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5E, 6A y 6C</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medida 6 (artículo 19). - Medida 7 (artículo 20). - Medida 8.1 (artículos 21.a y 22). - Medida 8.3 (artículos 21.c y 24). - Medida 8.4 (artículos 21c y 24). - Medida 8.5 (artículos 21.d y 25). - Medida 8.6 (artículo 21.e y 26). - Medida 10 (artículo 28). - Medida 11 (artículo 29). - Medida 12 (artículo 30). - Medida 13 (artículo 31). - Medida 15 (artículo 34). - Medida 16 (artículo 35). 	<p>Si</p>	<p>Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE</p>

Condición ex ante	Prioridad/focus área a las que la condición se aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición ex ante cumplida: Si/No/Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
Condiciones previas vinculadas a las prioridades de desarrollo rural, conforme el Anexo V del Reglamento (UE) nº 1305/2013				
7. Sistemas estadísticos e indicadores adecuados: Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	- Todas las prioridades y focus áreas	Todas las medidas	Sí	Aplicable a través del MCSE (Marco Común de Seguimiento y Evaluación) de la UE
3.1. Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	- Prioridad 3 de Desarrollo Rural (OT 5). - Focus área 3B	- Medida 8.3 (artículos 21.c y 24). - Medida 8.4 (artículos 21c y 24)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE
4.1 Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n o 1306/2013, se establecen a escala nacional.	- Prioridad 4 de Desarrollo Rural (OT 5 y 6). - Focus áreas 4A, 4B y 4C	- Medida 10 (artículo 28). - Medida 11 (artículo 29).	Sí	Condición revisable conforme a la actualización del primer pilar de la PAC que se lleve a cabo en 2015
4.2 Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del presente Reglamento se establecen a escala nacional.	- Prioridad 4 de DR (OT 5 y 6). - Focus áreas 4A, 4B y 4C	- Medida 10 (artículo 28). - Medida 11 (artículo 29)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE

Condición ex ante	Prioridad/focus área a las que la condición se aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición ex ante cumplida: Si/No/Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
4.3 Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del presente Reglamento.	- Prioridad 4 de DR (OT 5). - Focus áreas 4A, 4B y 4C	- Medida 10 (artículo 28). - Medida 11 (artículo 29)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE
5.1 Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles	- Prioridad 5 de DR (OT 4 y 6). - Focus área 5B	- Medida 4 (artículo 17). - Medida 6 (artículo 19). - Medida 7 (artículo 20). - Medida 16 (artículo 35)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE
5.2 Sector del agua: Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos, y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, en un nivel determinado en el plan hidrológico de demarcación aprobado para la inversión apoyada por los programas.	- Prioridad 5 de DR (OT 4 y 6). - Focus área 5A	- Medida 4 (artículo 17). - Medida 16 (artículo 35)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE
5.3. Energía renovable: Se han llevado a cabo acciones destinadas a fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables (4)	- Prioridad 5 de DR (OT 4 y 6). - Focus área 5C	- Medida 4 (artículo 17). - Medida 6 (artículo 19). - Medida 7 (artículo 20). - Medida 16 (artículo 35)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE

Condición ex ante	Prioridad/focus área a las que la condición se aplica	Medidas a las que la condición se aplica	Condición ex ante cumplida: Si/No/Parcialmente	Valoración de su cumplimiento
6. Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	<ul style="list-style-type: none"> - Prioridad 6 de DR (OT 2). - Focus área 6C 	<ul style="list-style-type: none"> - Medida 7 (artículo 20). - Medida 16 (artículo 35) 	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE

6.2. LISTADO DE CRITERIOS PERTINENTES ASÍ COMO VALORACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
Condiciones generales ex ante de los fondos EIE, conforme el Anexo XI, Parte II, del Reglamento (UE) nº 1303/2013				
G1	a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico español para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación del programa, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G1-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 del PDR, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa
G1	b) Disposiciones para la formación del personal de la autoridad que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G1-2)	

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
G2	a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico español para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación del programa, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G2-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 del PDR, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa
G2	b) Disposiciones para la formación del personal de la autoridad que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de perspectiva de género	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G2-2)	
G3	a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico español para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organización de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación del programa	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-1)	Para mayor información véase el apartado 15.2 del PDR, sobre la composición del Comité de seguimiento del programa
G3	b) Disposiciones para la formación del personal de la autoridad que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-2)	
G3	c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación del programa	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G3-3)	

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
G4	a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-1)	
G4	b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-2)	
G4	c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-3)	
G4	d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G4-4)	
G5	a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-1)	
G5	b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-2)	
G5	c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G5-3)	

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
G6	a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM)	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-1)	
G6	b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-2)	
G6	c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición G6-3)	
G7	a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Sí	Principales normativas reguladoras: - Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016.	El trabajo y difusión son llevados cabo, fundamentalmente, por: - El Instituto de Estadística de Extremadura. - Portal web del Instituto de Estadística de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este documento

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
G7	b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Sí	Principales normativas reguladoras: - Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016.	Los trabajos y difusión son llevados a cabo, fundamentalmente, a través del: - Instituto de Estadística de Extremadura. - Portal web del Instituto de Estadística de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este documento
G7	c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados del programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Sí	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento	Este sistema se complementa con el usado por el Gobierno de Extremadura y basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este documento

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
G7	d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Sí	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento	Este sistema se complementa con el usado por el Gobierno de Extremadura y basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este documento
G7	e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Sí	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de	Este sistema se complementa con el usado por el Gobierno de Extremadura y basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Para mayor información véase el apartado 6.4 de este documento

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Sí/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
G7	f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa adopten un sistema de indicadores eficaz	Sí	Los procedimientos empleados en el programa son los previstos por sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 de este documento	

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
Condiciones previas vinculadas a las prioridades de desarrollo rural, conforme el Anexo V del Reglamento (UE) nº 1305/2013				
P3.1	a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que consta de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T05.1-1 y T05.1-2)	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
P3.1	b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que consta de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T05.1-3)	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
P3.1	c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que consta de los siguientes elementos: teniendo en cuenta, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición T05.1-4)	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
P4.1	Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en el programa	Sí	<p>Principales normativas reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. - ORDEN de 15 de mayo de 2012 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 	Más información puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Sí/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
P4.2	Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el Título III, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en el programa	Sí	<p>Principales normativas reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1311/2012 marco actuación uso sostenible productos fitosanitarios. - Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. - Orden de 7 de marzo de 2003 sobre zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y la Orden de 6 de agosto de 2009 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura. 	Información sobre los requisitos puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
P4.3	Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en el programa	Sí	Principales normativas reguladoras: - Real Decreto 209/2002, normas de ordenación explotaciones apícolas. - Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006). Establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.	Información sobre los requisitos puede consultarse en el apartado 6.4 de este documento
P5.1	a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To4.1-1)	
P5.1	b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To4.1-2)	
P5.1	c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To4.1-3)	
P5.1	d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To4.1-4)	

Condición ex ante	Criterios	Criterio cumplido: Si/No Parcialmente	Referencia	Valoración de su cumplimiento
P5.2	En los sectores que reciben ayudas del FEADER, España garantiza una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9.1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To6.1-1)	
P5.3	Se han establecido, de conformidad con los artículos 14.1, 16.2 y 16.3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To4.3-1)	
P5.3	España ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To4.3-2)	
P6	Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico, teniendo en cuenta las infraestructuras privadas y públicas existentes, y las inversiones previstas	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To2.2-2)	
P6	Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To2.2-3)	
P6	Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada	Sí	Véase el correspondiente apartado del Acuerdo de Asociación entre España y la UE (condición To2.2-4)	

6.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES EXANTE, ORGANISMOS RESPONSABLES Y CALENDARIO PARA TALES ACCIONES

Las siguientes tablas cubren solo las condiciones exante generales aplicables y las relacionadas con las prioridades que están total o parcialmente incumplidas (tal y como se dispone en la tabla anterior) en el momento de la presentación oficial del presente programa de desarrollo rural a la Comisión. En ellas se describen las acciones que van tomarse para paliar las deficiencias detectadas y la información incluida, coherente con el resumen contenido en el Acuerdo de Asociación, es la siguiente:

- ✓ Identificación de los criterios que no están totalmente cumplidos.
- ✓ Descripción de las acciones a llevar a cabo para cumplir con cada uno de esos criterios.
- ✓ Fechas límite previstas para estas acciones.
- ✓ Organismos responsables del cumplimiento.

Tal y como se desprende de los apartados 6.1 y 6.2, no es necesario cumplimentar las correspondientes tablas debido al cumplimiento de todas las condiciones exante que afectan a FEADER.

6.3.1. Acciones previstas para cumplir las condiciones ex ante generales aplicables

Condición ex ante general aplicable, incumplida o parcialmente cumplida	Criterios no cumplidos	Acciones previstas	Fecha límite	Organismos responsables del cumplimiento

6.3.2 Acciones previstas para cumplir las condiciones ex ante aplicables relacionadas con las prioridades

Condición ex ante general aplicable relacionadas con las prioridades, incumplidas o parcialmente cumplidas	Criterios no cumplidos	Acciones previstas	Fecha límite	Organismos responsables del cumplimiento

6.4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA COMPLEMENTAR LAS TABLAS DE CONDICIONES EXANTE

CONDICIÓN EXANTE G7. SISTEMAS ESTADÍSTICOS E INDICADORES DE RESULTADO

Esta condición descansa en dos pilares:

1. La existencia de una base estadística que permite evaluar la eficacia e impacto del programa.

Las disposiciones normativas existentes son la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016, siendo llevados a cabo los trabajos por el Sistema Estadístico de Extremadura y el órgano responsable de la actividad estadística de interés para Extremadura es el Instituto de Estadística de Extremadura (art. 23 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo. La difusión, conforme al artículo 9 de la Ley 4/2003, de los resultados de la actividad estadística se realizará mediante los canales de acceso habilitados al efecto.

2. La existencia de un sistema de indicadores que permite seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a los resultados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto, estando plasmado en el Plan de Indicadores y el Plan de Evaluación de este programa, conforme el Marco Común de Seguimiento y Evaluación.

Paralelamente, el Gobierno de Extremadura se ha dotado de un sistema propio basado en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Además de una Comisión específica así como el registro de evaluación, se llevan a cabo acciones relacionadas con el sistema de evaluación, mejora, etc.

CONDICIÓN EX ANTE P3.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE RIESGOS

A nivel regional existen evaluaciones de riesgos para prevenir y gestionar catástrofes teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático. El **PLATERCAEX** es el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma elaborado para determinar todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, cuyo fin principal es prevenir la pérdida de vidas humanas y bienes materiales ante diferentes situaciones de emergencia.

El PLATERCAEX fue aprobado por el decreto 91/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 77 de 5 de julio de 1994) y fue revisado en el año 2002 y finalmente homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 27 de marzo de 2003.

Finalmente, mediante Acuerdo de Gobierno, de 7 de enero de 2014, se aprobó la **Estrategia de cambio climático de Extremadura para el periodo 2013 – 2020**, donde se definen las medidas en el ámbito regional conforme, entre otros, los planes de ahorro y eficiencia elaborados a nivel estatal. En su plan de acción se posiciona en la lucha contra el cambio

climático y establece un calendario de actuaciones para mitigar las emisiones de efecto invernadero (GEI) además de dar los primeros pasos para adaptarse a este fenómeno.

CONDICIÓN EXANTE P4.1. BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

La Orden de 15 de mayo de 2012¹¹ por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los siguientes requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales:

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

A) Erosión del suelo

- ✓ Cobertura mínima del suelo.
- ✓ Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar
- ✓ Terrazas de retención

B) Materia orgánica del suelo

- ✓ Gestión de rastrojos.

C) estructura del suelo.

- ✓ Utilización de la maquinaria adecuada

D) Nivel mínimo de mantenimiento

- ✓ Mantenimiento y protección de pastos permanentes
- ✓ Mantenimiento de los elementos estructurales
- ✓ Prohibición de arrancar olivos.
- ✓ Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada
- ✓ Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo
- ✓ Mantenimiento de los hábitats.

E) Protección y gestión del agua

- ✓ Cumplimiento de los procedimientos de autorización, cuando el uso del agua para el riego la precise.
- ✓ Creación de franjas de protección en las márgenes de los cursos de agua.

MEDIO AMBIENTE:

- ✓ Conservación de aves silvestres¹².
- ✓ Protección de aguas subterráneas contra la contaminación¹³

¹¹ http://pame.gobex.es/NR/rdonlyres/0D8C3173-2ED6-4452-829D-E2648443A2B2/0/Orden_15_05_12_Condicionalidad.pdf

¹² Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre

¹³ Directiva 2006/118 de 12 de diciembre de 2006

- ✓ Utilización de lodos de depuradora en agricultura¹⁴.
- ✓ Protección de aguas contra la contaminación por nitratos¹⁵.
- ✓ Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres¹⁶.
- ✓ Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos, que deben cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales.

SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD

- ✓ Identificación y registro de cerdos¹⁷.
- ✓ Acto 1 Bovino¹⁸
- ✓ Acto 1 ovino-caprino¹⁹
- ✓ Comercialización de los productos fitosanitarios²⁰
- ✓ Utilización de determinadas sustancias en la cría de ganado²¹
- ✓ Principios, requisitos y procedimientos sobre seguridad alimentaria²²
- ✓ Prevención, control y erradicación de encefalopatías espongiformes²³
- ✓ Medidas de lucha contra la fiebre aftosa²⁴
- ✓ Lucha contra determinadas enfermedades de animales y la enfermedad vesicular porcina²⁵
- ✓ Lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina²⁶

BIENESTAR ANIMAL

- ✓ Normas mínimas para la protección de terneros²⁷
- ✓ Normas mínimas para la protección de cerdos²⁸
- ✓ Protección de los animales en las explotaciones ganaderas²⁹

¹⁴ Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12/06/1986

¹⁵ Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12/12/1991

¹⁶ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21/05/1992

¹⁷ Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008

¹⁸ Reglamento CE nº 1760/2000

¹⁹ Reglamento CE nº 21/2004

²⁰ Reglamento CE nº 1107/2009 que deroga la Directiva 91/414/CEE, de 4 de noviembre

²¹ Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996

²² Reglamento CE nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002

²³ Reglamento CE nº 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001

²⁴ Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985.

²⁵ Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992

²⁶ Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000

²⁷ Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008

²⁸ Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008

²⁹ Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998

CONDICIÓN EX ANTE P4.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Los requisitos mínimos relacionados con el uso de fertilizantes están dispuestos en:

- ✓ Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.³⁰
- ✓ La Orden de 7 de marzo de 2003³¹ sobre zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la Orden de 9 de marzo de 2009³² por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y la Orden de 6 de agosto de 2009³³ por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

En cuanto a los requisitos para los **fitosanitarios**, quedan recogidos en el Real Decreto 1311/2012³⁴ pudiendo destacarse:

- ✓ La gestión integrada de plagas en las explotaciones agrarias.
- ✓ El mantenimiento del "Cuaderno de Explotación y trazabilidad agraria" (registro de tratamientos fitosanitarios) y de la "Documentación de Asesoramiento para la gestión integrada de plagas",...
- ✓ A partir del 26 de noviembre de 2015, la posesión del carné de productos fitosanitarios e inscripción en el registro oficial de productores u operadores de defensa sanitaria.
- ✓ La inscripción de los equipos de aplicación en el censo e inspecciones periódicas.
- ✓ La prioridad en el uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos.
- ✓ Las medidas para evitar la contaminación difusa de masas de agua, para el transporte, almacenamiento y limpieza de productos y equipos, etc.

139

CONDICIÓN EX ANTE P4.3. OTROS REQUISITOS NACIONALES PERTINENTES

Están regulados en las siguientes normas:

A) ORDEN de 17 de diciembre de 2002³⁵, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación zootécnica de explotaciones apícolas, inscripción en el registro de explotaciones apícolas, identificación de las colmenas, libro registro de explotación, trashumancia, asentamientos, ...

³⁰ http://pame.gobex.es/NR/ronlyres/CE0619E0-E34F-4449-8C3B-F34F038538D2/0/OrdenAAA_1072_7jun2013_LodosDepuracion.pdf

³¹ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2003/340o/03050186.pdf>

³² http://pame.gobex.es/NR/ronlyres/2F7FA8DF-43AF-4AD4-86B1-3A8E1DDB056C/0/Orden9_marzo_2009_zonas_nitratos.pdf

³³ http://pame.gobex.es/NR/ronlyres/9971D347-FF70-4122-A62A-6F5ED25E27F5/0/Orden_06_08_09_nitratos.pdf

³⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/15/pdfs/BOE-A-2012-11605.pdf>

³⁵ <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2002/1480o/02050740.pdf>

B) En cuanto a los planes de gestión de las “Zonas especiales de conservación”, contienen medidas específicas para el mantenimiento de hábitats, especies, elementos culturales, etc.

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

El artículo 20 del Reglamento 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, establece que el 6 % de los recursos asignados al FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión en virtud del objetivo de inversión en crecimiento y empleo a que se refiere el artículo 89, apartado 2, letra a), del presente Reglamento, así como al Feader y a las medidas financiadas en gestión compartida de conformidad con el Reglamento del FEMP, constituirá una reserva de rendimiento que se establecerá en el acuerdo de asociación y en los programas y se asignará a prioridades específicas de acuerdo con el artículo 22 del presente Reglamento.

El MR se introduce como una manera de mejorar la orientación a resultados de los Fondos ESI (Fondos Europeos Estructurales y de Inversión) para 2014-2020.

El marco de rendimiento consistirá en un conjunto de hitos (Milestone) y metas (targets) que se definirán para cada Prioridad. El logro de los hitos se evaluará en

2019 (sobre los hitos alcanzados en 2018) y será la base para la asignación de la reserva de eficacia a las prioridades que los han alcanzado y para una posible suspensión del pago intermedio correspondiente a las prioridades que presenten un fracaso notable en el logro de los hitos. El logro de las metas se evaluará en 2025 (sobre datos de 2023) y formará la base para posibles correcciones financieras.

El Reglamento 215/2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención, establece en qué manera se aplica el marco de eficacia.

La reserva de eficacia estará formada por el 6% del importe FEADER y se asignará a nivel de prioridades. Tras el examen del rendimiento (2019), la Comisión determinará los programas y prioridades que hayan alcanzado sus hitos. La reserva se destinará únicamente a las prioridades que los hayan alcanzado (cuando las prioridades hayan alcanzado los hitos se considerará que el importe de la reserva correspondiente se ha asignado definitivamente).

Cuando las prioridades no hayan alcanzado sus hitos, se propondrá la reasignación de la reserva correspondiente a las prioridades que si los han alcanzado. Cuando el examen de rendimiento determine que una prioridad ha fracasado notablemente en el logro de sus hitos, y la Comisión lo haya comunicado previamente, se podrá suspender la totalidad o parte del pago intermedio correspondiente a la prioridad. La Comisión levantará la suspensión una vez que se apliquen medidas correctoras.

Cuando la Comisión, tras el informe final de ejecución del programa, determine que las metas (targets) del marco de rendimiento se han incumplido gravemente, podrá aplicar correcciones financieras sobre esas prioridades.

Los hitos o las metas de una prioridad se considerarán alcanzados si todos los indicadores incluidos en el marco de rendimiento han realizado al menos el 85 % del valor del hito al final de 2018 o al menos el 85 % del valor de la meta al final de 2023. Excepcionalmente, cuando el marco de rendimiento incluya tres o más indicadores, se pueden considerar alcanzados los hitos o las metas de una prioridad si todos los indicadores excepto uno realiza el 85 % del valor de su hito al final de 2018 o el 85 % del mismo al final de 2023. El indicador que no realice el 85 % del valor de su hito o su meta no realizará menos del 75 % del valor de su hito o su meta.

Para una prioridad cuyo marco de rendimiento incluya no más de dos indicadores, el incumplimiento de haber alcanzado al menos el 65 % del valor del hito al final de 2018 para cada uno de estos indicadores se considerará como un incumplimiento grave a la hora de alcanzar los hitos. El incumplimiento en alcanzar al menos el 65 % del valor de la meta al final de 2023 para cada uno de estos indicadores se considerará como un incumplimiento grave a la hora de alcanzar las metas.

Para una prioridad cuyo marco de rendimiento incluya más de dos indicadores, el incumplimiento de haber alcanzado al menos el 65 % del valor del hito antes de finales de 2018 para al menos dos de esos indicadores se considerará como un incumplimiento grave en los hitos. Un incumplimiento a la hora de alcanzar al menos el

65 % del valor de la meta antes de finales de 2023 para al menos dos de esos indicadores se considerará como un incumplimiento grave a la hora de alcanzar las metas.

Los indicadores para el marco de rendimiento están incluidos en el capítulo específico de Plan de Indicadores, para guardar la coherencia interna.

8. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICADAS A MÁS DE UNA DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS, CUANDO SEA RELEVANTE, DEFINICIÓN DEL ÁREA RURAL, REFERENCIAS, REQUISITOS, PREVISIÓN DEL USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, PREVISIÓN DEL USO DE AVANCES, PREVISIONES COMUNES DE INVERSIÓN.

8.1. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS.

1	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER. • Reglamento 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones comunes. • Reglamento delegado 480/2014 que complementa el R 1303/2013. • Ley 38/2003, General de Subvenciones • DECRETO 21/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades formativas relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en los sectores agrario, agroalimentario y forestal 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	
<p>La sucesión de cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones profesionales adaptadas a todo tipo de personas implicadas en las actividades que inciden en el desarrollo socioeconómico del medio rural.</p> <p>Cuanto mayor sea el conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y esto incidirá en un aumento de la competitividad</p> <p>Para que se produzca este aumento de la productividad y de la competitividad es necesario ofrecer actividades de formación y comunicación de tipo general, técnico y económico de manera no reglada.</p> <p>La finalidad principal de la transferencia y divulgación de la capacitación y otros tipos de actividades es reforzar el potencial humano de los siguientes actores que operan en las zonas rurales: personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, - administradores de tierras, pequeñas y medianas empresas, organizaciones profesionales agrarias, demás entidades asociativas relacionadas con el medio agroalimentario y forestal.</p> <p>La transferencia y divulgación de la capacitación tanto de manera reglada como no reglada y otros tipos de actividades de información y capacitación tienen la finalidad de reforzar el potencial humano contribuyendo a su vez a la empleabilidad y pervivencia del medio rural.</p>	

Con esta medida se cumplimiento la medida

Con esta medida se cumple una de las prioridades clave de la Estrategia Europa 2020 el fomento de un crecimiento inteligente mediante la mejora de las capacidades del capital humano del medida rural contribuyendo al incremento de la empleabilidad y a la supervivencia del medio.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA	P1		P2		P3		P4		P5					P6				
	1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
1.1	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.2	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.3	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

MÁS RELEVANTE
P PROGRAMADA
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

1.1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS SECTORES AGRARIOS, AGROALIMENTARIOS Y FORESTAL Y DEL MEDIO RURAL.

Descripción de las operaciones

La especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafíos a que se enfrentan las empresas de las zonas rurales exigen un nivel adecuado de formación técnica y económica, así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la difusión de las mejores prácticas de producción agrícolas y forestales. La transferencia de conocimientos y las medidas de información no solo se materializarán a través de cursos de formación tradicionales, sino que deberán adaptarse a las necesidades de los actores rurales. Podrán realizarse cursos, talleres, tutorías, actividades de demostración y acciones de información, pudiendo contemplarse entre estas actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria. Potenciando un crecimiento inteligente que desarrolle una economía basada en el conocimiento y la innovación de la Estrategia 2020.

Dentro de esta operación se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Actividades o actuaciones de formación profesional y adquisición de competencias
- Actividades de transferencia e información.
- Actividades encaminadas a promover el espíritu emprendedor.
- Actividades de formación que potencien el acceso a internet y la alfabetización digital y la accesibilidad en los sectores agrarios, agroalimentario
- Actividades o actuaciones para fomentar la formación on line mediante creación de plataformas on line, contenidos didácticos y desarrollo de las mismas
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria.

<p>Cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean zonas rurales.</p>
<p>Tipo de ayuda</p>
<p>La ayuda en virtud de esta medida abarcará actividades de formación profesional y adquisición de competencias, así como actividades de demostración e información. Pudiendo consistir las mismas en cursos, talleres y sesiones informativas.</p>
<p>Vínculos con otra legislación</p>
<p>Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.</p>
<p>Beneficiarios</p>
<p>El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información pudiendo ser beneficiaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en Formación agraria.</p>
<p>Gastos subvencionables</p>
<p>La ayuda en virtud de esta submedida abarcará actividades de formación profesional y adquisición de competencias, pudiendo consistir las mismas en cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales. Serán subvencionables en el Marco de esta submedida los costes de organización y prestación de actividades de transferencia de conocimientos o información. Así mismo, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores. En el caso de actividades de transferencia de conocimientos o información la ayuda también podrá abarcar los costes de inversión pertinentes.</p>
<p>Condiciones de elegibilidad</p>
<p>La ayuda en virtud de esta submedida no podrá abarcar los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.</p>
<p>Principios relativos a los criterios de selección</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades o actuaciones de formación profesional y adquisición de competencias • Actividades de transferencia e información. • Actividades encaminadas a promover el espíritu emprendedor. • Actividades de formación que potencien el acceso a internet y la alfabetización digital y la accesibilidad en los sectores agrarios, agroalimentario

<ul style="list-style-type: none"> • Actividades o actuaciones para fomentar la formación on-line mediante creación de plataformas on-line, contenidos didácticos y desarrollo de las mismas • Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria.
Intensidad de la ayuda
El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos en que incurra el prestador de la formación.
1.2. ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN E INFORMACIÓN
Descripción de las operaciones
<p>El objetivo es llevar a cabo actividades de demostración e información con el ánimo de mejorar las capacidades de las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en el medio rural, toda vez que les permitan la adaptación hacia actividades con potencial de crecimiento y empleo así como fomentar la mejora y competitividad de las explotaciones agrarias, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.</p> <p>En esta submedida se prevén los siguientes tipos de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de demostración e información enfocadas a incrementar las capacidades de quienes pretenden o desarrollaran su actividad en el medio rural, adaptación a actividades con potencial de crecimiento y empleo, fomentar la competitividad de las explotaciones, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general. • Implantación de actuaciones y actividades que contribuyan a mejorar la accesibilidad de la transferencia de conocimientos, la información a través del uso de las TIC.
Tipo de ayuda
El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información pudiendo ser beneficiaria la administración, en todo caso deberán estar debidamente capacitados. Serán subvencionables los costes de organización y prestación de las actividades de demostración e información, en el caso de proyectos de demostración la ayuda podrá abarcar los costes de inversiones pertinentes. Así mismo serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.
Vínculos con otra legislación
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.
Beneficiarios
El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información pudiendo ser beneficiaria la Administración.
Gastos subvencionables

<p>Organización de jornadas en el sector agrario y forestal en materia de transferencia de El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de demostración e información pudiendo ser beneficiaria la administración, en todo caso deberán estar debidamente capacitados. Serán subvencionables los costes de organización y prestación de las actividades de demostración e información, en el caso de proyectos de demostración la ayuda podrá abarcar los costes de inversiones pertinentes. Así mismo serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.</p>
Condiciones de elegibilidad
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o la acción de información. ✓ Gastos de material didáctico fungible. ✓ Gastos generales de promoción y comunicación. ✓ Alquiler de medios y/o locales. ✓ Coste vinculado a las instalaciones donde se realiza la acción. ✓ Gastos en equipos para la elaboración de material didáctico. ✓ Costes en inversiones para proyectos de demostración ✓
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes. ✓ Duración de la acción de demostración. ✓ Carácter innovador del proyecto. Producto, servicio o método de producción. ✓
Intensidad de la ayuda
<p>Máximo de financiación: 100%</p>

1.3. INTERCAMBIOS DE BREVE DURACIÓN
Descripción de las operaciones
<p>Intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como vistas a explotaciones agrícolas y forestales.</p>
Tipo de ayuda
<p>La forma de ayuda, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, será el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.</p>

Vínculos con otra legislación
<p>Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Ley 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.</p>
Beneficiarios
<p>Los prestadores de los servicios pudiendo ser beneficiaria la Administración Autónoma con competencias en formación agraria.</p>
Gastos subvencionables
<p>Gastos para llevar a cabo intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales. También podrán ser subvencionables los gastos de los viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actuaciones.</p>
Condiciones de elegibilidad
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Intercambios de breve duración referentes a la gestión de explotaciones agrícolas y forestales. ✓ Visitas a explotaciones agrícolas y forestales
Intensidad de la ayuda
<p>Con carácter general, el máximo de la ayuda será del 100% de los gastos.</p>

2		SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS																		
BASE LEGAL																				
✓ Reglamento 1305/2013																				
✓ Reglamento 1306/2013																				
✓ Reglamento 1303/2013																				
✓ La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art12.1 Reglamento 1306/2013).																				
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES																				
Extremadura necesita para la obtención de una agricultura viable, competitiva, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, una innovación continua, y dotar a las explotaciones agrarias de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.																				
El fomento de la prestación del servicio de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales y PYMES de las zonas rurales, de la implantación de dichos servicios, así como la formación de asesores se estima necesario para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente.																				
El alcance de la medida se extiende a las siguientes submedidas:																				
✓ Beneficiarse de los servicios de asesoramiento																				
✓ Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como servicios de asesoramiento forestal																				
✓ Promover la formación de asesores.																				
✓ Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)																				
Contribución a las focus area																				
SUBMEDIDA		P1			P2		P3		P4				P5					P6		
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c	
2.1	Beneficiarse de los servicios de asesoramiento				P			X	X		X	X	X	X	X					
2.2	Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como servicios de asesoramiento forestal				P			X	X		X	X	X	X	X					
2.3	Promover la formación de asesores				P			X	X		X	X	X	X	X					
MÁS RELEVANTE																				
P PROGRAMADA																				
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																				
ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN																				
2.1. BENEFICIARSE DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO.																				

Descripción de las operaciones
<p>Consistirá en una ayuda a los prestadores de los servicios de asesoramiento para los agricultores, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, con el ánimo que estos últimos puedan beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.</p> <p>En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual y en los casos debidamente justificados u oportunos el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento tal y como contempla el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.</p>
Tipo de ayuda
<p>La ayuda se concederá al prestador de los servicios de asesoramiento, las autoridades o los organismos seleccionados para prestar servicios de asesoramiento dispondrán de los recursos adecuados para ello. Los beneficiarios de esta medida serán escogidos mediante licitación. El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados. Será objetivo y excluirá a los candidatos que tengan conflicto de intereses.</p>
Vínculos con otra legislación
<p>Requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento 1306/2013.</p> <p>R 1307/2013 sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y otras cuestiones.</p> <p>Directiva Marco del agua.</p> <p>Reglamento 1107/2009 en lo relativo a Gestión integrada de plagas.</p> <p>Directiva 92/43/CEE y la 2009/147/CE</p>
Beneficiarios
<p>El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionados por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.</p> <p>También podrá ser beneficiaria la propia Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Gastos subvencionables
<p>Reembolso de costos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. En el caso que se establezca convenios de colaboración se atenderá a lo que al respecto establece el artículo 67 del Reglamento 11303/2013.</p>

Condiciones de elegibilidad
<p>El prestador del servicio deberá disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del mismo. El servicio se prestará a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierra y a las PYMES de zonas rurales. El prestador de los servicios de asesoramiento deberá estar reconocido e inscrito en el registro de Entidades de Asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados.</p> <p>Cuando la prestación de los servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.</p> <p>La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria. 2.- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida <p>Las contribuciones de los no afiliados a los costes administrativos se limitarán a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.</p>
Intensidad de la ayuda
<p>La ayuda se limitará al importe máximo fijado en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por asesoramiento prestado.</p> <p>Inversión directa: La ayuda pública es del 100 %. Las acciones se llevarán a cargo al capítulo presupuestario de Inversiones Reales, pudiéndose establecer Convenios de Colaboración.</p> <p>Se considera servicio de asesoramiento, al asesoramiento completo dado en el marco de un mismo contrato.</p>
2.2. FOMENTAR LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
2.2.1 FOMENTAR LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
Descripción de las operaciones
<p>Esta submedida consistirá en ayudas para fomentar la creación de servicios de gestión y asesoramiento a las explotaciones agrarias o forestales.</p> <p>Se podrán implementar una o varias de las siguientes operaciones orientadas a fomentar la creación de servicios de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Gestión en explotaciones agrarias: Para la contribución a la gestión, económica, financiera y administrativa de las explotaciones agrarias.

<p>b) Sustitución de explotaciones agrarias: Comprende la sustitución del titular o de cualquier persona que trabaje en la explotación, por personal cualificado, en los trabajos propios de la explotación, en casos de enfermedad, vacaciones, estudios, etc.</p> <p>c) Asesoramiento de explotaciones agrarias y forestales, cuya finalidad es ayudar a los titulares de explotaciones (agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales) a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación, así como la adecuada gestión ambiental de la misma, y en particular de la RN2000.</p>
Tipo de ayuda
Ayudas para bienes inventariables y contratación del personal.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I del Reglamento 1306/2013. ✓ R 1307/2013 sobre prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente y otras cuestiones. ✓ Directiva Marco del agua. ✓ Reglamento 1107/2009 en lo relativo a Gestión integrada de plagas. ✓ Directiva 92/43/CEE y la 2009/147/CE
Beneficiarios
Entidades que presten o vayan a prestar servicios de asesoramiento que puedan demostrar que disponen de los recursos adecuados en términos de personal y medios adecuados, de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que se presten o se van a prestar los servicios.
Gastos subvencionables
Bienes inventariables y contratación del personal.
Condiciones de elegibilidad
<p>Estar inscritos en el registro de entidades de asesoramiento.</p> <p>El tiempo de permanencia de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento tras su creación se atenderá a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2003 y en el apartado 8 del artículo 15, del Reglamento 1305/2003.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Se podrá establecer entre los criterios algunos de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la vinculación del asesoramiento a lo que establece el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013. • Por la fecha de constitución y/o experiencia. • Por el ámbito territorial.

<ul style="list-style-type: none"> • Por el número de oficinas y técnicos contratados. • Por el número de asesoramientos previstos anualmente. • Por la tipología y/o nivel de especialización específico en determinadas materias de la entidad de asesoramiento.
Intensidad de la ayuda
El importe total de la ayuda será decreciente a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de su establecimiento, desapareciendo al sexto año
2.2.2. RED DE ASESORAMIENTO A LA FERTILIZACIÓN EN EXTREMADURA (REDAFEX)
Descripción de las operaciones
<p>Con esta acción se pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento, dando continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medido de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los elementos, y que esta racionalización del uso esté en consonancia con el respeto al medio ambiente.</p> <p>La Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX) que consiste en el acceso desde cualquier punto del territorio extremeño a la plataforma informática de uso libre para que los agricultores extremeños puedan recibir consejos de abonado, bien a partir de las extracciones de cultivo y la información sobre el suelo, o bien a partir de los análisis foliares, usando las normas DRIS.</p>
Tipo de ayuda
Se establece una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables. El coste de la medida se determinará en base a una serie de trabajos valorados técnica y económicamente por el Consejo de Abonado de Extremadura, que ejecutará el CTAEX (Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura) conjuntamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bajo un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Vínculos con otra legislación
El asesoramiento se realizará ajustándose a la Directiva 91/676/ CEE de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, así como al resto de legislación derivada de dicha Directiva.
Beneficiarios
El beneficiario de esta medida será la Administración Regional que mediante las herramientas legales (convenios y/o contratos) que se establezcan con el Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), establecerá un Servicio de Asesoramiento a la Fertilización para los agricultores de la región.
Gastos subvencionables
Los gastos subvencionables en esta submedida serán los necesarios para poder continuar con la implantación y desarrollo de la Red de Asesoramiento. y el mantenimiento del herramienta

informática que desarrollará las recomendaciones de abonado y asesoramiento a la fertilización.
Condiciones de elegibilidad
Medios materiales y humanos adecuados para el desarrollo y mantenimiento de la red de asesoramiento a la fertilización.
Principios relativos a los criterios de selección
Medios materiales y técnicos
Medios humanos
Intensidad de la ayuda
La ayuda en el marco de esta submedida será del 100% de los costes subvencionables.

2.3. FORMACIÓN DE ASESORES
Descripción de las operaciones
<p>Actividades de formación para asesores</p> <p>Esta submedida persigue promover la formación de los asesores, así como su cualificación profesional o especialización continua.</p>
Tipo de ayuda
Ayudas para la formación de asesores. Se puede establecer en cuanto a las formas de la ayuda lo que indica el art. 67 del Reglamento 1303/2013.
Vínculos con otra legislación
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276, de 16 de noviembre).
Beneficiarios
El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado seleccionados por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica, relativa al derecho de contratación pública.
Gastos subvencionables
<p>La acción de formación realizada, las retribuciones de profesorado, los costes de transporte, los gastos en material didáctico, costes del aula de formación, seguros, coste del desarrollo de contenidos didácticos la formación on-line y/o presencial, coste de plataformas, costes de coordinación coordinación de actividades, en general todas aquellas que permitan el adecuado desarrollo de la actividad formativa.</p> <p>La ayuda en virtud de esta submedida abarcará actividades de formación y adquisición de competencias, pudiendo consistir las mismas en cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar actividades de asesoramiento.</p>

Serán subvencionables en el Marco de esta submedida los costes de organización y prestación de actividades de transferencia de conocimientos o información. Así mismo, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes, así como los gastos de sustitución de los agricultores.

En el caso de actividades de transferencia de conocimientos o información la ayuda también podrá abarcar los costes de inversión pertinentes

Condiciones de elegibilidad

El beneficiario de la ayuda a la formación será los prestadores de los servicios de formación de asesores que serán escogidos mediante licitación, pudiendo ser organismos de carácter público o privado.

Principios relativos a los criterios de selección

Vinculación de la actividad formativa a lo establecido en el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013.

Intensidad de la ayuda

La ayuda en el marco de esta submedida no superará los 200.000 euros por tres años de formación de asesores.

3	REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS											
BASE LEGAL												
✓ Artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).												
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES												
<p>En la situación actual, un aumento de la competitividad de las explotaciones agrarias basado solamente en la reducción de costes, es cada vez más difícil. Es necesaria una mejora por la vía de la diferenciación del producto. Esto es más importante si cabe, en el contexto europeo donde, con consumidores, cada vez más exigentes e informados, existe una demanda creciente de alimentos de calidad.</p> <p>Los regímenes de calidad de productos alimentarios, son una eficaz herramienta para conseguir este fin, al garantizar al consumidor productos de calidad superior a la que ofrecen las normas comerciales.</p> <p>La participación de los agricultores en estos regímenes de calidad, no siempre está, totalmente remunerada por el mercado. Y no lo estará mientras que dichos regímenes no sean suficientemente conocidos y valorados por los consumidores.</p> <p>Es por tanto necesario el fomento, a través de una línea de ayudas, de acciones de información y promoción de los regímenes de calidad de productos alimenticios.</p> <p>Esta medida consiste en ayudas a las agrupaciones de productores para la realización de actividades de información y promoción de regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios, con el objetivo de inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios integrados en programas de calidad de los alimentos.</p>												
Contribución a las focus area												
SUBMEDIDA												
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> P1 P2 P3 P4 P5 P6 </div>												
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 1a 1b 1c 2a 2b 3a 3b 4a 4b 4c 5a 5b 5c 5d 5e 6a 6b 6c </div>												
3.2	Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior											
MÁS RELEVANTE												
P PROGRAMADA												
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL												
ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN												
3.2. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADAS A CABO POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR												
Descripción de las operaciones												
<p>La ayuda en virtud de esta submedida cubrirá los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad susceptible de recibir apoyo de acuerdo con el párrafo 1 del art. 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p>												

Tipo de ayuda
Subvenciones
Vínculos con otra legislación
<p>Esta medida está obviamente vinculada a los marcos jurídicos tanto de la Unión como nacionales, que son de aplicación en lo relativo a la política de calidad de los productos agrícolas y los productos alimenticios contemplados en el artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así pues, las ayudas previstas en esta medida respaldan indirectamente los objetivos de esta legislación específica, y están condicionadas al respeto a las disposiciones relativas a los regímenes de calidad en cuestión.</p> <p>Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.</p> <p>Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.</p> <p>Reglamento (UE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.</p> <p>Reglamento (CEE) 1601/1991, del Consejo por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.</p> <p>La parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Consejo en lo referente al vino.</p>
Beneficiarios
Entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que entre sus integrantes se encuentren agentes económicos que participen en un régimen de calidad de productos agrícolas o productos alimenticios, considerados elegibles.
Gastos subvencionables
<p>Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Edición y distribución de material promocional y muestras. 2- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, eventos, etc. 3- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta.. 4- Organización y participación en ferias y exposiciones.

5- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos.

6.- Portales y páginas web.

7.- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional

Condiciones de elegibilidad

Las actividades de información y promoción subvencionables deberán ser destinadas a inducir a los consumidores a adquirir productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad.

Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o respeto por el medio ambiente, vinculados al programa de calidad, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción realizadas en el mercado interior.

Las actividades no deben alentar a los consumidores a comprar un producto por su origen particular, excepto para los productos cubiertos por una DOP o IGP. El origen de un producto puede, no obstante, ser indicado siempre que la indicación del origen quede subordinada al mensaje principal.

Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables. Sin embargo, las marcas de productos pueden ser visibles en los mismos durante actividades de presentación o degustación y en el material de información y promoción, siempre que la referencia a las marcas de productos quede subordinada al mensaje principal.

En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos, se debe hacer una clara referencia a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y con el riesgo de abuso de alcohol.

Principios relativos a los criterios de selección

Se realizará una primera preselección en la que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de concreción del programa presentado.
- Importe económico en relación al valor de la producción acogida al régimen de calidad.
- Ámbito geográfico al que van destinadas las acciones.
- Otros indicadores de calidad del programa de promoción.

Se valorarán los programas preseleccionados teniendo en cuenta el orden de prioridad que se indica para cada uno de los siguientes elementos:

- Tipo de beneficiario:

1º Consejos Reguladores de DOP e IGP

2º Cooperativas o SAT

3º Otro tipo de agrupación

- Tipos de acciones:

1º- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta.

- Organización y participación en ferias y exposiciones.

2º- Portales y páginas web.

-Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional.

3º- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, eventos, etc.

-Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos.

4º- Edición y distribución de material promocional y muestras.

- Ámbito geográfico de la promoción:

1º Otros países UE distintos de España

2º Otras CCAA distintas de Extremadura

3º C. A. Extremadura

Intensidad de la ayuda

La ayuda cubrirá el 70% de los costes subvencionables de las actividades de promoción e información

4	INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reglamento (UE) 1305/2013 ✓ Reglamento (UE) Nº 1306/2013 ✓ Reglamento (UE) Nº 1307/2013 ✓ Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. ✓ Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. ✓ Plan Forestal de Extremadura. 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	
<p>La inversión en activos físicos en el medio rural va unida a mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y silvícola, siendo uno de los pilares de la economía extremeña y ayudando a incrementar el valor de los productos agrícolas y a mejorar la competitividad en los procesos de producción. Adicionalmente, este tipo de inversión contribuye a crear empleo en el medio rural.</p> <p>Las inversiones en activos están destinadas fundamentalmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Puesta en marcha de ayudas destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en terrenos agrarios, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural. ✓ Creación y mantenimiento de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la silvicultura en las más de 200.000 ha. de montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma. ✓ Subvenciones destinadas a agrupaciones de agricultores que realizan en común una inversión mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación. ✓ Inversiones para la transformación y comercialización de productos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y del algodón, excepto los productos de la pesca. Promoción del uso eficiente del agua de riego y de la energía de las explotaciones agrarias y en las zonas regables (comunidades de regantes) ✓ Incentivación de los procesos de concentración parcelaria y las obras inherentes en estos procesos. ✓ Mejora de la extensa red de caminos rurales públicos debido a que el estado de conservación de la red viaria es deficiente y constituyen un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. Asimismo, contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal y facilita la accesibilidad y vertebración del territorio. 	

- ✓ Modernización del olivar mediante la renovación de material vegetal viejo con baja producción de fruto y alta relación de madera/hoja, mejora de los sistemas de cultivo e implantación de variedades más productivas que mejoren la producción, reduzcan los costes y tengan un impacto positivo sobre la renta, manteniendo y creando de esta manera el empleo en el medio rural.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA	P1		P2		P3		P4		P5			P6						
	1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
4.1 Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola				P		X				X	X	X	X					
4.2 Inversiones a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del tratado del funcionamiento de la Unión Europea y del algodón, exceptuados los productos de la pesca							P											X
4.3 Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro				P		X				X	X	X	X	X				
4.4 Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima								P										

MÁS RELEVANTE

P PROGRAMADA

X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL

160

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

4.1 INVERSIONES QUE MEJOREN EL RENDIMIENTO GLOBAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

4.1.1 PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

Descripción de la operación

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias y ganaderas para que, mediante inversiones, mejoren su rendimiento global y sean sostenibles.

Tipo de ayuda

Subvención.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

Vínculos con otra legislación

- ✓ Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ✓ Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ✓ Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<p>✓ Ley 19/1995, de Modernización de explotaciones agrarias.</p>
<p>Beneficiarios</p>
<p>Serán beneficiarios o “destinatarios finales”, en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían de esta submedida, las personas jurídicas constituidas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias o ganaderas, que tienen como finalidad la prestación de suministros o servicios y la realización de operaciones, encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios, facilitando el acceso de éstos al valor añadido de la actividad, así como, las agrupaciones cuyo objeto sea la defensa sanitaria tanto de las explotaciones ganaderas como agrícolas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades Cooperativas Agrarias, sus agrupaciones y uniones. • Sociedades Agrarias de Transformación. • Agrupaciones Ganaderas de Defensa Sanitaria. • Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura.
<p>Gastos subvencionables</p>
<p>Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serán subvencionables la adquisición de maquinaria y equipamiento agrarios establecidos en el Plan Innovación Tecnológica (PIT). Tendrán la consideración de nueva tecnología los diseños de maquinaria y equipos que supongan un avance sensible en las técnicas que se suelen utilizar en las explotaciones.</p> <p>- La innovación deberá comportar alguno de los siguientes efectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Reducir los costes de producción o consumo energético. 2 Mejorar la conservación del medio ambiente. 3 Mejorar las condiciones ergonómicas o de seguridad. 4 Mejorar los sistemas de producción tradicionales <p>-La inversión subvencionada consistirá en una única máquina por beneficiario y año.</p> <p>-El Plan de Innovación Tecnológica será confeccionado por la Administración Autonómica, incluirá la relación de maquinaria y equipos agrícolas innovadores y éstos requerirán para su inclusión, responder a los objetivos mencionados con anterioridad. Será actualizado y publicado junto a la convocatoria correspondiente para el periodo de programación 2014-2020.</p>
<p>Condiciones de elegibilidad</p>
<p>Las órdenes de convocatoria fijarán los concretos ámbitos de las actuaciones, y los costes elegibles de las mismas deberán estar incluidos entre los siguientes:</p>

- Empresa que agrupa a titulares de explotaciones agrarias y que tiene como objeto principal el acceso de los titulares que la integran al valor añadido de las siguientes actividades: recolectar, conservar, tipificar, manipular, transformar, transportar, distribuir, elaborar, fabricar, adquirir y comercializar los productos procedentes de sus socios, que pretendan con la inversión solicitada facilitar el acceso de las nuevas tecnologías y fomentar el uso en común de los medios de producción, ampliando los servicios que esta empresa presta a los socios integrantes.
- Solicitar una máquina o equipo agrario incluido en el Plan de Innovación Tecnológica.
- Presentar una memoria técnica que justifique la sostenibilidad, el uso en común y la innovación de la inversión solicitada
- Solicitud de pago y justificar la compra con documentos probatorios: facturas, documento bancario del pago, anotación contable en la empresa
- Adopción de medidas de publicidad de la ayuda recibida.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros

Principios relativos a los criterios de selección

Se priorizarán las actuaciones según el sumatorio de la puntuación asignada a:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica.
3. Número de asociados del solicitante.

Intensidad de la ayuda

Valor máximo auxiliabile de la inversión: 250.000€.

50 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

Incrementado en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que no supere el 90%, para alguno de los siguientes:

- Estar integrada la sociedad en su totalidad por jóvenes agricultores establecidos en los cinco años siguientes a la solicitud de ayuda.
- Estar las explotaciones integrantes ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Zonas determinadas por términos municipales, según clasificación de la Administración Autonómica.
- Por tratarse de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

4.1.2 MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Descripción de la operación

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren su rendimiento global y sean sostenibles.

Tipo de ayuda
<p>Subvención</p> <p>Una parte de la programación se gestionará mediante instrumento financiero por importe de 6.534.635 €.</p> <p>Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley 38/2003, General de Subvenciones. • Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. • Ley 19/1995, de Modernización de explotaciones agrarias.
Beneficiarios
<p>Serán beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros de esta submedida, agricultores, personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.</p>
Gastos subvencionables
<p>Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serán subvencionables las inversiones inherentes a la actividad productiva y de uso exclusivo de la explotación agrícola o ganadera y que mejoren el rendimiento global de la explotación alcanzado al menos uno de los de los siguientes objetivos: reducir costes de producción, mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad o cumplir normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.</p> <p>Son gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción o mejora de bienes inmuebles. • Compra de maquinaria nueva y equipos. • Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación. • Implantación de cultivos perennes. • Honorarios técnicos.
Condiciones de elegibilidad
<p>Para obtener esta ayuda el beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones :</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Agricultor, persona física o jurídica, que sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias y que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos. • Tener domicilio fiscal en Extremadura • Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, según lo establecido en la normativa comunitaria, nacional y autonómica. <p>Titular de una explotación con una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable. Se considera que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35% de la renta de referencia.</p> <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Serán excluidos las personas no titulares de explotaciones agrarias prioritarias</p> <p>Serán considerados como prioritarios para acceder a esta ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los agricultores Jóvenes • Las explotaciones ubicadas en zonas de montañas • Las explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas <p>Prioridades sectoriales</p> <p>Concretar las prioridades sectoriales por el órgano gestor Dirección General de Política Agraria Comunitaria</p>
Intensidad de la ayuda
<p>Valor máximo auxiliabile de la inversión: 200.000€.</p> <p>50 % del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.</p> <p>Incrementado en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que no supere el 90%, para alguno de los siguientes:</p> <p>20 puntos jóvenes agricultores establecidos en los cinco años siguientes a la solicitud de ayuda.</p> <p>20 puntos explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Zonas determinadas por términos municipales, según clasificación de la Administración Autonómica.</p> <p>20 puntos inversiones colectivas y proyectos integrados</p>
4.1.3 IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE RIEGO Y/O ENERGÍA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Descripción de la operación
El objetivo de esta operación es la de promover la eficiencia en la utilización de los recursos (agua y energía) que mejoren la competitividad de las explotaciones agrarias.
Tipo de ayuda
Subvención
Una parte de la programación se gestionará mediante un instrumento financiero y el importe asciende a 1.126.661 €.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias y sus modificaciones • Ley 30/1992 RJAP y PAC • Ley de Evaluación de impacto Ambiental y sus modificaciones • Ley de Aguas y Directiva Marco del Agua
Beneficiarios
Titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas.
Gastos subvencionables
<p>Se consideran subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implantación de sistemas eficientes (agua y/o energía) en explotaciones agrarias de regadío o de secano para transformar en regadío. • La construcción o mejora de bienes inmuebles: casetas de riego, balsas de riego, instalaciones de bombeo, transporte y distribución de agua, instalaciones de generación de energías renovables, filtrado, fertirrigación, automatización, etc. No son elegibles inversiones de simple sustitución. • La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo. La maquinaria de segunda mano, si se financiara, tendrá consideraciones especiales. • Los sistemas de medición del agua • Las TIC para la mejora de la gestión del riego. • Los proyectos integrados e inversiones colectivas. • Las inversiones intangibles, tales como honorarios de proyecto, programas informáticos, sistemas de automatizados de la gestión del riego, costes generales, etc • Otras inversiones tales como nivelaciones, desagües, etc.
Condiciones de elegibilidad
<p>Respecto al beneficiario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la explotación e inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA)

<ul style="list-style-type: none"> • Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias • Parcela de regadío o parcela de secano con la autorización (o en trámite) de la concesión de agua para riego <p>Respecto a la operación:</p> <p>las establecidas en el art. 46 del Reglamento 1305/2013 (UE) del PE y del Consejo.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Respecto a la operación se priorizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomenten el uso eficiente del agua de riego • Promover actuaciones encaminadas al ahorro de energía y sustitución por energías renovables • Aplicar nuevas tecnologías • Fomentar la incorporación de jóvenes • Explotaciones prioritarias • Proyectos colectivos • Promover la diversificación de las producciones • Mejorar la actividad económica <p>En cuanto al tipo de beneficiario se consideran prioritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotaciones agrarias prioritarias • Jóvenes agricultores • Nuevas zonas transformadas • Proyecto integrados o colectivos • Zonas con limitaciones naturales específicas
Intensidad de la ayuda
<p>50% del importe de las inversiones subvencionables, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.</p>
4.1.4 MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR
Descripción de la operación
<p>La medida subvencionará los costes necesarios para arranque y plantación de plantaciones de olivar, con el objetivo de conseguir una readaptación de la producción a fin de lograr una producción de mayor calidad, más homogénea, y más estable, así como una mejora</p>

<p>del funcionamiento y sostenibilidad de las explotaciones.</p> <p>Todas estas circunstancias inciden de manera desfavorable en la rentabilidad de las explotaciones, y por ende en la competitividad de las mismas.</p>
Tipo de ayuda
<p>Se establece una ayuda que consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de los costes subvencionables.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley 38/2003, General de Subvenciones. • Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Beneficiarios
<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda (superficies de cultivo) sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda.</p>
Gastos subvencionables
<p>Los gastos subvencionables en esta ayuda serán aquellos realizados por el agricultor que se puedan valorar como costes de inversión al arrancar y plantar un parcela de olivar, así como a la inversión necesaria para realizar un reinjerto de una plantación ya establecida.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Las inversiones elegibles que supongan un cambio indudable de la situación inicial de la parcela, no admitiéndose la subvención de un arranque de un olivar viejo por uno nuevo sin más.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La superficie subvencionable máxima por beneficiario será la correspondiente a la superficie arrancada o reinjertada. • El olivar susceptible de esta inversión deberá tener una edad mínima de 40 años. • La superficie total reestructurada o reconvertida será como máximo de 10 hectáreas por solicitante. La parcela de olivar, una vez reestructurada o reconvertida, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. • La densidad mínima a plantar en las nuevas parcelas será de 156 árboles/ha y como máximo de 333 árboles/ha. • Será obligatoria en todas las plantaciones, la utilización de portainjertos certificados. • La parcela a plantar deberá estar en el mismo término municipal que la que se arranque. • En caso de solicitar sobreinjerto, se deberá completar el sobreinjerto de todo el árbol

en un periodo de tres años como máximo.
Principios relativos a los criterios de selección
<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en algún programa de incorporación a la actividad agraria como Joven Agricultor en los cinco años anteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda. • La explotación tiene la consideración de prioritaria. • El solicitante es agricultor a título principal. • El solicitante es agricultor profesional. • El solicitante es profesional de la agricultura. • El solicitante está ya incluido en alguna de las submedidas Agroambientales. • Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas desfavorecidas. • Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto, dentro de la Red Natura 2000. • Pertener a alguna agrupación asociativa comercializadora agraria en el sector.
Intensidad de la ayuda
50% del importe de las inversiones subvencionables, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores
4.2 INVERSIONES A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ALGODÓN, EXCEPTUADOS LOS PRODUCTOS DE LA PESCA
Descripción de la operación
<p>La industria agroalimentaria y la comercialización son sectores clave en la economía extremeña, con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural. Por tanto, se pretende mejorar el rendimiento global de la industria agroalimentaria a través de esta submedida que va dirigida a las empresas agroalimentarias de la Comunidad Autónoma Extremadura.</p> <p>Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca. • Creación de productos nuevos y productos de calidad superior • Creación y modernización de redes de recogida de local, recepción

<p>almacenaje selección y envasado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de seguridad sanitaria y calidad de los alimentos. • Uso de la biomasa como materia prima como fuente de energía renovable. • Inversiones vinculadas a ajustarse a las normas comunitarias que pudieran ser obligatorias en futuro próximo.
Tipo de ayuda
<p>Subvención.</p> <p>Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 38/2003 general de Subvenciones de España • Ley 6/2011 general de subvenciones de Extremadura • Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
Beneficiarios
<p>Los beneficiarios o “destinatarios finales”, en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la transformación y comercialización de los productos del Anexo I del Tratado y del algodón; exceptuando los productos de la pesca y de la acuicultura.</p>
Gastos subvencionables
<p>Los gastos subvencionables que pueden optar a la ayuda del FEADER se limitarán a, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de inmuebles de primer uso. • Obra civil nueva para construcción de nuevos edificios. • Construcción para la ampliación de edificios existentes o construcción para obras para la reforma de edificios existentes. • Adquisiciones de Maquinaria nueva. • Bienes de Equipo nuevos. • Nuevas Instalaciones. • Aplicaciones informáticas (software). • Costes de honorarios de ingeniería relacionados con las inversiones anteriores como estudios de viabilidad y proyectos. • Estudios de Eficiencia Energética. • Derechos de patentes y licencias.

Condiciones de elegibilidad
<p>Los beneficiarios de la medida deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión. • No se deben iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posterior a la solicitud de ayuda. • No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano. • Existe obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones. • En proyectos donde sea claro el posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente a la concesión. <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Se atenderá a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TAMAÑO DE LA EMPRESA. • TIPO DE EMPRESA Según sea entidad asociativa prioritaria, cooperativa etc. • SUBSECTORES • ACTUACIONES DE ESPECIAL INTERES PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA • CALIDAD • TECNICAS INNOVADORAS • Nº de HABITANTES DE LA POBLACION • DOMICILIO SOCIAL • EMPLEO INDEFINIDO
Intensidad de la ayuda
<p>50% del importe de las inversiones subvencionables, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90% en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.</p>
<p>4.3 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y EL SECTOR FORESTAL, LA SILVICULTURA, INCLUIDO EL ACCESO A LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS Y FORESTALES, LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE TIERRAS Y EL SUMINISTRO Y AHORRO DE ENERGÍA Y AGUA</p>
<p>4.3.1 INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN A LA SILVICULTURA</p>
Descripción de la operación

Esta operación se ejecutará mediante inversiones destinadas tanto a la nueva construcción como al mantenimiento o reparación de infraestructuras forestales en montes gestionados por la administración pública; pistas forestales, cerramientos, puntos de agua, naves u otras infraestructuras de servicio al monte, suministros de energía.

Tipo de ayuda

Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

Vínculos con otra legislación

- **En materia de contratación pública:** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **En materia de subvenciones:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, serían los siguientes:

- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Los gestores de los Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Titulares o gestores de otros montes de alto valor natural.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Serán subvencionables los gastos relativos a:

- preparación, ejecución y control de las operaciones los gastos y costes de los servicios

<p>relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> gastos asociados a la construcción de infraestructuras, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
Condiciones de elegibilidad
<p>Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV₄: Programa Estratégico de Ordenación de Usos y Aprovechamientos del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.4 DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES.</p> <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Tendrán prioridad las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal.</p>
Intensidad de la ayuda
<p>100% de los costes subvencionables.</p>
4.3.2 MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS
Descripción de la operación
<p>Inversiones en mejora y modernización de regadíos existentes</p> <p>Con esta operación se pretende racionalizar la utilización de los recursos hídricos mediante una planificación de los regadíos existentes, que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua. Reducción de pérdidas en redes de distribución. Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias. Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego. Mejora de la calidad del agua. Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.

g) Mejora de las condiciones medioambientales.
h) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
Tipo de ayuda
-Subvención a fondo perdido (hasta el 100% de la inversión) mediante bases reguladoras y órdenes de convocatoria.
-Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de regadíos.
-Una parte de la programación se gestionará mediante un instrumento financiero y el importe asciende a 1.892.791 €.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de subvenciones 6/2011 de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley de Agua y Texto Refundido (RDL 1/2001) • Directiva Marco del Agua • Ley de Evaluación Ambiental y sus actualizaciones • Planes Hidrológicos de Demarcaciones • Plan Nacional de Regadíos • Ley de Contratos del Sector Público y sus actualizaciones • Ley 30/1992 de RJA y PAC
Beneficiarios
Las administraciones públicas, los organismos autónomos, los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan competencia en materia de infraestructuras de regadíos y las Comunidades de regantes.
Gastos subvencionables
<p>Serán subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua. • Balsas de riego, instalaciones de bombeo, instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales. • Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones. • Implantación de TIC que mejoren la gestión del riego o de la comunidad de regantes. • Desarrollo de los programas especiales y de apoyo al regadío: RECAREX y REDAREX. • Mantenimiento y mejora de las presas • Inversiones intangibles: asistencia técnica, programas informáticos, instrumentación y equipos, automatización, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua, etc.

<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la red viaria y drenajes. • Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes y/o públicas, no incluyendo ningún elemento existente en el interior de las parcelas.
Condiciones de elegibilidad
Las solicitudes deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 46 del Reglamento FEADER, que deberán especificarse en las Base Reguladoras y en la Orden de convocatoria correspondiente.
Principios relativos a los criterios de selección
Dentro de esta operación se consideran prioritarias: <ul style="list-style-type: none"> • Zonas desfavorecidas y zonas de montaña • Tipo de inversiones: mejora de la gestión del riego, mejora de infraestructuras, contadores y caudalímetros, eficiencia energética, etc. • Extensión de la Comunidad de Regantes • Números de regantes • Mejora de la gestión integral de la zona regable.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables.
4.3.3 ACTUACIONES EN ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Descripción de la operación
Esta operación tiene como objetivo el promover procesos de concentración parcelaria y la ejecución de las obras inherentes a la concentración parcelaria (caminos y desagües).
Tipo de ayuda
Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de concentración parcelaria.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Reforma y Desarrollo Agrario • Ley de Contratos del Sector Público • Ley de Evaluación Ambiental y otras • Ley 30/1992 de PRJA y PAC
Beneficiarios
Serán beneficiarios de estas ayudas las Administraciones Públicas.
Gastos subvencionables
Se consideran subvencionables:

<ul style="list-style-type: none"> • Los servicios de las diferentes fases de la concentración parcelaria: asistencias técnicas para los estudios de viabilidad, elaboración de las bases, proyectos, etc. • Las inversiones en la ejecución de las infraestructuras derivados de los procesos de concentración parcelaria (camino, desagües, obras de paso, etc). • Los gastos de notarios y registradores en la elaboración de los títulos de propiedad de las fincas de reemplazo.
Condiciones de elegibilidad
Que cumplan las condiciones reflejadas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (LRYDA) y en la legislación autonómica correspondiente.
Principios relativos a los criterios de selección
Se consideran prioritarias en esta operación: <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas de gran dispersión parcelaria • Las zonas de gran interés agrícola • Las zonas con déficit de infraestructuras rurales.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables.
4.3.4 NUEVOS REGADÍOS
Descripción de la operación
Inversiones en nuevas transformaciones de regadíos o ampliación en zonas regables.
Tipo de ayuda
Contrataciones directas de la Consejería competente en materia de regadíos y subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias que promuevan la mejora de la estructura de la propiedad en la nueva zona a transformar en regadío.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Aguas y Texto Refundido de la Ley de Aguas • Planes Hidrológicos de Demarcaciones correspondientes • Directiva Marco de Aguas • Plan Nacional de Regadíos • Ley de Contratos del Sector Público • Ley 30/1992 de RJAP y PAC • Ley de Evaluación Ambiental y otras • Ley 6/2011 de Subvenciones de la CA de Extremadura
Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de esta operación:

- Las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos y entidades públicas empresariales competentes en materia de regadío así como, las comunidades de regantes o asociaciones de usuarios de agua para riego.
- Los titulares de las explotaciones agrarias que contribuyan a la mejora de las estructuras agrarias de la zona a transformar.

Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables:

- Infraestructuras asociadas con las nuevas transformaciones de regadío y ampliación de zonas regables.
- Instalaciones para la captación e impulsión de agua
- Balsas de riego y elementos para embalsar agua de riego (presas y azudes)
- Instalaciones de bombeo y suministro eléctrico
- Redes de riego principales y de distribución
- Hidrantes
- Red viaria y desagües.
- Expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras
- Inversiones intangibles: estudios de viabilidad, anteproyectos, gastos de honorarios de proyecto y dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, programas informáticos, etc

Condiciones de elegibilidad

Serán elegibles las infraestructuras asociadas a la nueva transformación y ampliación de zonas de riego:

- Instalaciones de captación e impulsión de agua
- Balsas de riego y elementos para embalsar agua para el riego (muro de presa y azudes)
- Instalaciones de bombeo y suministro eléctrico (convencional o renovables)
- Redes de riego (principales y de distribución) y otras infraestructuras (red viaria y desagües)
- Hidrantes
- Servicios y asistencias técnicas relacionadas
- Las nuevas transformaciones en regadío o ampliaciones de zonas regales declaradas de Interés General de la Nación se podrán financiar dentro del Programa de Desarrollo Rural Nacional.

Principios relativos a los criterios de selección

<ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones contempladas en planes nacionales o autonómicos de regadío • Recursos hídrico disponible • Sistemas de usos eficiente de agua y energía • Consideraciones medioambientales • Beneficios socioeconómicos de la zona a transformar en regadío • Zonas en la que la transformación en regadío contribuya a mejorar el nivel social y económico (generar empleo y riqueza). Que contribuya a la fijación de la población en el medio rural así como, a la consolidación de la industria agroalimentaria.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables.
4.3.5 CAMINOS RURALES PÚBLICOS
Descripción de la operación
Se promoverá la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo de las zonas rurales, realizadas a través de las licitaciones conforme a la legislación aplicable a los contratos de las Administraciones Públicas y mediante acuerdos y/o convenios de colaboración con las corporaciones y entidades locales. Asimismo, las obras se podrán ejecutarlas a través de encargos o encomiendas de gestión con empresas públicas, como medios propios instrumentales de la Administración.
Tipo de ayuda
Subvenciones a las inversiones realizadas.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. • Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. • Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de caminos públicos de Extremadura.
Beneficiarios
<ul style="list-style-type: none"> • Administraciones públicas. • Corporaciones y entidades locales (Ayuntamientos y Mancomunidades). • Dominio público hidráulico.
Gastos subvencionables
Se consideran gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> • La mejora, refuerzo, reparación y acondicionamiento de las infraestructuras viarias (caminos rurales) con la finalidad de facilitar la accesibilidad y conectividad en el

<p>territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estudios técnicos e inventarios para la proyección y ejecución de obras, actualización y revisión del catálogo de caminos, coordinaciones de seguridad y salud, redacciones de proyectos y direcciones de obras. Todas estas actuaciones están directamente relacionadas con las inversiones mencionadas. • La adquisición de utillaje y maquinaria de obras públicas, imprescindibles para el programa de mantenimiento de los caminos públicos de las Mancomunidades y/o Ayuntamientos. Son actuaciones complementarias a las obras de construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos públicos realizadas a través de licitaciones y mediante acuerdos y/o convenios.
Condiciones de elegibilidad
<p>Las inversiones elegibles pueden ir destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la construcción, mejora, acondicionamiento y conservación de bienes inmuebles b) compra y/o arriendo de nuevos equipos, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo. c) adquisición de utillaje y nueva maquinaria de obras públicas. d) otros costes vinculados con los puntos anteriores, como el contrato de arquitectos, ingenieros o consultores; los estudios de viabilidad o sectoriales o los costes vinculados con la adquisición de expedición de patentes o licencias.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Se priorizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución geográfica homogénea de las inversiones. • Actuaciones en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (387) durante la totalidad del periodo del Programa de Desarrollo Rural. • Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos, así como interés general.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables.
4.4. INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y EN MATERIA DE CLIMA
Descripción de la operación
Esta medida se ejecutará mediante la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias destinadas a promover el desarrollo sostenible en la Red Natura 2000 y en otras

zonas de alto valor natural.

Las acciones que se podrán subvencionar Tiene como objetivo potenciar el carácter de la utilidad pública de la explotación incluida en la Red Natura 2000 u otra zona de alto valor natural.

Tipo de ayuda

Esta ayuda se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual.

Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Vínculos con otra legislación

- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.
- Decreto 230/2012, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.
- Decreto 55/2014, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo.
- Posteriores modificaciones del Decreto 42/2012.

Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de esta operación:

Los titulares de explotaciones agrarias que vayan a efectuar, con cargo esta medida, inversiones no productivas en una explotación agraria que refuerce el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural.

Podrán ostentar esta consideración aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agraria incluida en la Red Natura 2000 y otros parajes de alto valor natural.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar

a cabo las acciones objeto de subvención.

Gastos subvencionables

Son subvencionables las inversiones no productivas destinadas a financiar actividades en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Concretamente se consideran las siguientes:

- Actividades en materia de conservación de hábitats naturales: adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies.
- Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres: actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio agrícola.
- Protección del paisaje agrícola mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia.

Condiciones de elegibilidad

El beneficiario deberá tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura) en el año en curso de la respectiva convocatoria de subvenciones, la superficie (polígono y parcela de SIGPAC) donde se desarrollarán las actuaciones subvencionadas o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución. No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA de la superficie en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada. El terreno inscrito en el REXA deberá encontrarse incluido en la Red Natura 2000 o en otro paraje de alto valor natural.

El beneficiario deberá registrar la solicitud de la ayuda dentro del plazo establecido en la convocatoria de la subvención en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Principios relativos a los criterios de selección

Los criterios de selección especificados en las presentes subvenciones se han establecido de forma que se seleccionen aquellas áreas de mayor riqueza ambiental, en lo referido a Áreas Protegidas, hábitats naturales o especies protegidas. De esta forma, sobre estas áreas se ejecutarán acciones de recuperación, conservación o protección de los valores ambientales que motivaron, en su caso, la declaración de estas zonas protegidas.

Los criterios de priorización que se utilizarán son (de mayor a menor importancia):

A. Titulares de explotación que tengan suscrito acuerdos o convenios de colaboración para el desarrollo sostenible con la Administración regional con competencias en materia de medio

ambiente destinados a la conservación de los hábitats, flora y la fauna silvestres. Estos acuerdos deberán encontrarse vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

B. Titulares de explotación con terrenos incluidos dentro de los límites de un espacio de la Red Natura 2000 u otro espacio protegido. Dentro de este criterio de selección se tendrá en cuenta, en su caso, la zonificación del área protegida donde se ubiquen los terrenos, así como la idoneidad de las actuaciones propuestas para la zona donde se ubican conforme los instrumentos de planificación en vigor.

C. Titulares de explotación de terrenos que presenten una o varias especies amenazadas conforme lo previsto en la normativa vigente (Catálogos Nacional y Regional, así como las recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE y Anexo II de la Directiva Hábitat (92/43/CEE)). En este sentido se le dará mayor prioridad a aquellos titulares de explotación de terrenos que alberguen zonas de reproducción de especies protegidas de fauna.

D. Titulares de explotación de terrenos que presenten un hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva Hábitat (92/43/CEE), dándose prioridad a aquellos hábitats considerados como prioritarios en la normativa vigente.

Intensidad de la ayuda

100% de los costes subvencionables.

6

DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESAS

BASE LEGAL

- **Reglamento nº 1305/2013**
- **Reglamento 1307/2013**
- **Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias **ORDEN de 30 de enero de 2013 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.****

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

El desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas se traslada en potenciar nuevas actividades emergentes en el medio rural que vayan acompañadas de capital humano.

Algunas de estas nuevas actividades se centran en el sector de la biomasa. La biomasa es un sector innovador e incipiente en nuestra región, con un importante recorrido, que genera empleo en el medio rural y beneficios medioambientales. Teniendo en cuenta el crecimiento del sector se hace preciso atender a sus necesidades mediante el correspondiente apoyo público.

Otro de los elementos importante para el desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas es la incorporación de jóvenes al sector agroalimentario y forestal. Se plantea clave las acciones de apoyo a la instalación de jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, como titulares de explotaciones agrarias, que se hagan cargo de empresas ya existentes o bien creen su propia empresa en dicho sector, contribuyendo así al necesario relevo generacional en las explotaciones agrarias, a la mejora de la competitividad y viabilidad de las mismas y en definitiva a la fijación de la población en las zonas rurales y al mantenimiento del Medio Rural.

Contiene las siguientes operaciones:

- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.
- Instalaciones de Jóvenes Agricultores

Contribución a las focus area																			
SUBMEDIDA		P1			P2			P3			P4			P5			P6		
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
6.1	Creación de empresas para los jóvenes agricultores				P														X
6.4	Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.													P					X
MÁS RELEVANTE																			
P PROGRAMADA																			
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																			
ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN																			
6.1 CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES																			
Descripción de las operaciones																			
Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores que se establecen por primera vez en una explotación agrícola como titular de la explotación.																			
Tipo de ayuda																			
La ayuda para la instalación de jóvenes agricultores en explotaciones agrarias no podrá superar los 70.000 euros, tal como establece el anexo II del Reglamento de Desarrollo Rural 1305/2013.																			
La ayuda se concederá en forma de prima única y bonificación de intereses.																			
Las ayudas en forma de prima única se abonarán en al menos dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo. Los tramos podrán ser decrecientes. El pago del último tramo estará supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial.																			
Una parte de la programación se gestionará mediante el establecimiento de un instrumento financiero, por un importe de 2.703.987 €.																			
Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.																			
Vínculos con otra legislación																			
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. • Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. • Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias. 																			
Beneficiarios																			
Serán beneficiarios o " destinatarios finales (en caso de que finalmente se utilicen instrumentos financieros) de esta ayuda el "joven agricultor" que, en el momento de																			

presentar la solicitud, no tiene más de 40 años, cuenta con la capacidad y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación y cumpla la condición de agricultor activo, según se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de certificación y mantenga durante el resto de los cinco años de compromisos.

Gastos subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los costes elegibles serán aquellos en los que incurran los jóvenes agricultores para afrontar todas aquellas inversiones y gastos financieros.

Cualquier inversión necesaria para la instalación de su empresa.

- adecuación del capital territorial: compra de tierras.
- adecuación del capital de explotación: maquinaria y equipos, ganado reproductor, construcciones inherentes a la explotación y otros.
- aportación económica a entidad asociativa para su integración como socio.
- gastos notariales y registrales que correspondan a inversiones auxiliares.
- honorarios de técnico derivados de proyectos asociados a inversiones auxiliares y planes empresariales.
- inversiones destinadas a cumplir normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- costes de publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones.

Condiciones de elegibilidad

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años, ambos incluidos.
- No haber sido titular de una explotación agraria, que ocupe un volumen de trabajo de al menos una UTA, antes del uno de enero del año de la convocatoria.
- Instalarse en una explotación con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia y genere una unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos establecidos.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- Fijar y mantener su domicilio fiscal en la CA de Extremadura.
- Poseer la capacitación profesional suficiente o comprometerse a adquirirlo en un plazo de dos años.
- Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, en la concesión o 3 años siguientes.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las

<p>inversiones durante 5 años desde la certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La explotación en la que se incorpora el joven deberá generar una Renta Unitaria de Trabajo mayor o igual al 35% de la Renta de Referencia y menor al 120 % de la misma. • Presentar un plan empresarial, según los requisitos establecidos en el programa de desarrollo rural por la comunidad autónoma, y que debe incluir como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> a) la situación inicial de la explotación agraria b) los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, c) detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad. <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Se establecerán criterios de selección orientados a la consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la diversificación en actividades del medio rural, • acciones encaminadas al respeto y conservación del medio ambiente, • la creación del empleo en el medio rural • fomentar la continuidad de las explotaciones creadas mediante mejora de la viabilidad y modernización de las mismas <p>Se priorizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. • que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica • que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven instalado. • que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
Intensidad de la ayuda
70.000€ máximo

6.4 INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.	
6.4.1. INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE BIOMASA AGRÍCOLA Y FORESTAL.	
Descripción de las operaciones	
Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (adquisición de maquinaria y equipos específicos para el tratamiento y producción de biomasa agrícola y forestal).	
Tipo de ayuda	
Se instrumentará mediante subvención directa y/o instrumento financiero.	
Vínculos con otra legislación	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003 General de Subvenciones. • Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 	
Beneficiarios	
Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros, serían las empresas (microempresas y pequeñas empresas), titulares agrícolas y forestales y personas físicas de las zonas rurales.	
Gastos subvencionables	
Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían :	
Adquisición de maquinaria y equipos necesarios para el tratamiento de restos o masas forestales y agrícolas para la producción de biomasa.	
Condiciones de elegibilidad	
Cualquier pequeña empresa o microempresa o titular agrícola o forestal privado que realice actividades de aprovechamiento agrícola o forestal para su uso como biomasa y realice inversiones en maquinaria o equipos necesarios para ello.	
En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.	
Principios relativos a los criterios de selección	
Se priorizarán las inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.	
Intensidad de la ayuda	
45% de los costes subvencionables efectuadas	
6.4.2. INVERSIONES PARA LA CREACIÓN DE FÁBRICAS DE PELLET O BIOCMBUSTIBLES SOLIDOS.	
Descripción de las operaciones	
Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas mediante actuaciones	

encaminadas a la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos.
Tipo de ayuda
Se instrumentará mediante ayuda directa, bonificación de intereses o instrumentos financieros (fondo revolving y fondo de garantía) estatal o autonómico.
Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.
Vínculos con otra legislación
Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Beneficiarios
Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían empresas (microempresas y pequeñas empresas) de la región.
Gastos subvencionables
Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían: <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de inmuebles de primer uso, obra civil nueva para construcción de nuevos edificios, ampliación de edificios existentes o reforma de estos. • Adquisición de nueva maquinaria de proceso, bienes de equipo nuevos. • Nuevas instalaciones. • Costes de honorarios técnicos y de estudios de viabilidad de los proyectos.
Condiciones de elegibilidad
Acreditar el no inicio de las inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.
No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
Se articulara mecanismo para comprobar las solicitudes de ayuda por otras líneas para los mismos conceptos.
Compatibilidad urbanística y ambiental para los proyectos presentados.
En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.
Principios relativos a los criterios de selección
Crear un tejido empresarial en el ámbito de la fabricación de biomasa solido que garantice el mercado o demanda regional de este combustible para usos térmicos, favoreciendo

la continuidad en el tiempo.
Aumento del valor añadido a determinados productos catalogados como restos hasta su transformación como producto final.
Intensidad de la ayuda
45% de los costes subvencionables efectuadas
6.4. 3. INVERSIONES PARA LA DOTACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS.
Descripción de las operaciones
Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas mediante actuaciones encaminadas a favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos.
Tipo de ayuda
Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.
Se instrumentará mediante ayuda directa, bonificación de intereses o instrumentos financieros (fondo revolving y fondo de garantía) estatal o autonómico.
Vínculos con otra legislación
Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003 General de Subvenciones.
Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Beneficiarios
Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían empresas (microempresas y pequeñas empresas) de la región.
Gastos subvencionables
Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables será subvencionable la adquisición de vehículo con equipo adaptado para la distribución y suministro de biocombustible sólido.
Condiciones de elegibilidad
Acreditar el no inicio de las inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.
No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
La conformación del carrozado del vehículo solamente permitirá el uso exclusivo para tal fin, es decir, la distribución y suministro de biocombustible sólido.
Se articulara mecanismo para comprobar las solicitudes de ayuda por otras líneas para los mismos conceptos.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Crear un tejido empresarial en el ámbito de la distribución y suministro de biocombustibles sólidos que garantice la demanda regional.</p> <p>Aumento del valor añadido a determinados productos catalogados como restos hasta su transformación como producto final.</p>
Intensidad de la ayuda
45% de los costes subvencionables efectuadas
6.4.4. INVERSIONES PARA LA CREACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LA BIOMASA.
Descripción de las operaciones
Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas mediante actuaciones encaminadas a la creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa.
Tipo de ayuda
<p>Se instrumentará mediante ayuda directa, bonificación de intereses o instrumentos financieros (fondo revolving y fondo de garantía) estatal o autonómico.</p> <p>Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003 General de Subvenciones. • Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Beneficiarios
Los beneficiarios o “destinatarios finales”, en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían empresas (microempresas y pequeñas empresas) de la región.
Gastos subvencionables
<p>Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de inmuebles de primer uso, obra civil nueva para construcción de nuevos edificios, ampliación de edificios existentes o reforma de estos. • Adquisición de nueva maquinaria de proceso, bienes de equipo nuevos. • Nuevas instalaciones. • Costes de honorarios técnicos y de estudios de viabilidad de los proyectos.
Condiciones de elegibilidad

- Acreditar el no inicio de las inversiones antes de la solicitud o con fecha posterior al acta de comprobación de dicha circunstancia.
- No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.
- Se articulara mecanismo para comprobar las solicitudes de ayuda por otras líneas para los mismos conceptos.
- Compatibilidad urbanística y ambiental para los proyectos presentados.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros

Principios relativos a los criterios de selección

Crear un tejido empresarial en el ámbito de la fabricación de biomasa solido que garantice el mercado o demanda regional de este combustible para usos térmicos, favoreciendo la continuidad en el tiempo.

Aumento del valor añadido a determinados productos catalogados como restos hasta su transformación como producto final.

Intensidad de la ayuda

45% de los costes subvencionables efectuadas

7	SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento 1305/2013 • REGLAMENTO 1303/2013 • Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. • Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura • Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	
<p>El medio rural está sufriendo un alarmante despoblamiento y envejecimiento. La mejora de la los servicios básicos para la población y auxiliares para sectores económicos (p.ej. el cinegético y piscícola) pueden jugar un papel fundamental como elemento de cohesión social, al contribuir a frenar esta tendencia, evitando el abandono de las áreas rurales, provocando iniciativas de actividad que inviertan al coyuntura actual</p> <p>Los servicios básicos tienen s videntes repercusiones sociales y recreativas e influyen en la actividad turística, el empleo y el aumento de la atracción global de las zonas rurales.</p> <p>Por ello, los servicios básicos son un apoyo para el mantenimiento y recuperación de dichos recursos naturales, para la integración del patrimonio natural de la región, exclusivos del medio rural y para impulsar iniciativas de actividad, permitiendo la puesta en valor de terrenos que de otra forma se abandonarían totalmente, con la finalidad de invertir las tendencias negativas.</p> <p>La medida se fundamenta en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica. -Vías pecuarias: recuperación, conservación y valorización de las vías pecuarias, mediante acciones de deslinde y amojonamientos, así como la puesta en valor de los tramos de interés. -Dehesas boyales: se plantean como un elemento de patrimonio de patrimonio cultural. Las dehesas boyales atraen al turismo y conlleva la responsabilidad de conservarlos a través de políticas culturales, sociales y medioambientales que garanticen la sostenibilidad de estos sitios patrimoniales. Como opción para mejorar la vida de las zonas rurales debe considerar la intervención de varios agentes para realizar proyectos sostenibles que deriven en el desarrollo integral de las mismas, además de ser un medio de conservación del medio ambiente y del 	

patrimonio tangible e intangible.

-Mejora y protección del patrimonio rural: invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural europeo. De esta manera la calidad de vida aumenta y se fomenta la actividad económica de las zonas rurales.

-Recursos naturales cinegéticos y piscícolas: el mantenimiento, restauración y recuperación de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y fomento de la sensibilización, el uso social, recreativo y turístico, mediante el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas se fomenta la fijación de población en el territorio.

-Protección y gestión de zonas protegidas: se justifica en la necesidad de implicar a la sociedad en general y a la rural en especial sobre los principales problemas de conservación de especies y áreas protegidas. Asimismo se justifica en la necesidad de aumentar el conocimiento sobre los valores naturales, incluidos las áreas protegidas, presentes en Extremadura mediante la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural y las ayudas a Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, así como el desarrollo de actuaciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza, sensibilización ambiental y mejora del patrimonio natural.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA		P1		P2		P3		P4			P5					P6			
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
7.1	Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural							P		X									
7.2	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético									X									P
7.4	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes									X									P
7.5	Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala									X									P
7.6	Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como la									X									P
7.8	Otras									X									P

MÁS RELEVANTE

P PROGRAMADA

X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

7.1 ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y POBLACIONES DE LAS ZONAS RURALES Y SUS SERVICIOS BÁSICOS, Y DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN CORRESPONDIENTES DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL

<p align="center">7.1.1. ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN CORRESPONDIENTES A ZONAS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL</p>
<p align="center">Descripción de las operaciones</p>
<p>Esta operación contiene las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural. • Actividades de consultoría destinados a la elaboración de los planes previstos en esta medida. • Actividades de sensibilización, participación y consultas públicas con vistas a establecer los planes de protección y gestión previstos en la medida. • Estudios para la mejora en el conocimiento de las especies y áreas protegidas. • Elaboración, actualización y desarrollo de directrices e instrumentos de planificación y gestión de las Áreas Protegidas y especies protegidas. • Seguimiento del estado de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas.
<p align="center">Tipo de ayuda</p>
<p>Estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.</p>
<p align="center">Vínculos con otra legislación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. • Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<p align="center">Beneficiarios</p>
<p>Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación</p>

del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.
Gastos subvencionables
Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales, encargos y/o servicios para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a preservar, mantener y mejorar el patrimonio natural. Estos gastos subvencionables atenderán a lo dispuesto en la normativa de contratación vigente.
Condiciones de elegibilidad
Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de declaración de áreas protegidas (Ley 8/1998 de 26 de junio, Ley 42/2007 de 13 de diciembre, Directiva Hábitat, Directiva Aves y normativa de declaración específica del Área Protegida) y en su caso con la Catalogación de una especie como amenazada. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no será admisible ni elegible con cargo a esta medida.
Principios relativos a los criterios de selección
Las actuaciones financiadas con esta medida se ejecutarán conforme la programación elaborada por la administración regional competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas. Esta programación se efectuará atendiendo a los requerimientos exigidos en la normativa de áreas protegidas de ámbito nacional y europeo, que establece unos plazos máximos de elaboración de este tipo de documentos de planificación.
Las actuaciones a ejecutar deberán cumplir lo previsto en la normativa de contratación vigente.
Los criterios a utilizar para la selección de las áreas a planificar se basarán en las siguientes temáticas:
<ul style="list-style-type: none"> • Tipología de Área Protegida • Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida. • Superficie total del espacio.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables
7.2 INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS, ENTRE ELLAS LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN EL AHORRO ENERGÉTICO
7.2.1 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y/O COMUNAL Y DEHESAS BOYALES.
Descripción de las operaciones
Mejoras de las infraestructuras, así como dotación de cualquier instalación complementaria necesaria para la viabilidad de las fincas rusticas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, entre las cuales se citan: pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e

instalaciones e instalaciones de riego; cerramientos; construcciones ganaderas y naves polivalentes, rehabilitación de edificaciones existentes; centros de limpieza y desinfección de vehículos, mangas de manejo y embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de basculas de pesaje, electrificaciones, utillaje y maquinaria agrícola, honorarios de proyectos y memorias, etc.

Tipo de ayuda

Subvención.

Vínculos con otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Beneficiarios

Ayuntamientos propietarios de las fincas rústicas municipales.

Gastos subvencionables

- Pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e instalaciones de riego.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.
- Construcciones ganaderas y naves polivalentes.
- Rehabilitación de edificaciones existentes con finalidad agrícola y/o ganadera o para actividades complementarias en las zonas rurales.
- Centros de limpieza y desinfección de vehículos.
- Mangas de manejo y embarcaderos de animales.
- Instalación y/o renovación de básculas de pesaje.
- Electrificaciones.
- Suministro de utillaje y maquinaria agrícola.
- Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones.

Condiciones de elegibilidad

Fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<p>Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.</p> <p>No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario según normativa sobre subvenciones estatal y autonómica.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Se valorarán criterios de prioridad tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la realización de inversiones que otorguen un mayor atractivo a las zonas rurales e inviertan la tendencia hacia la crisis económica y social y la despoblación del campo. • factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población. • las características de las fincas tales como el tamaño y diversidad de aprovechamientos de la explotación para un mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas ganaderos y forestales, • la evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca previéndose actuaciones tendentes al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural así como el desarrollo de parajes de alto valor natural. • factores socioeconómicos (tasa de desempleo, población agraria) • características de las fincas (superficie, diversidad aprovechamientos) • valoración de las mejoras solicitadas (carácter complementario de la mismas)- periodicidad en la percepción de ayudas.
Intensidad de la ayuda
100% del total de las inversiones

7.4 INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O EMPLIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS LOCALES PARA LA POBLACION RURAL, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, Y LAS INRAESTRUCUTRAS CORRESPONDIENTES
7.4.1 INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS COMO COMPLEMENTO DE LA OFERTA RECREATIVA EN LAS ZONAS RURALES
Descripción de las operaciones
<p>Desarrollo y organización de iniciativas y actividades recreativas cinegéticas y piscícolas (Oferta pública de caza, pesca deportiva,...), así como los medios necesarios que salvaguarden el aprovechamiento ordenado o desarrollo de dichas actividades (medios de vigilancia, lucha contra el furtivismo,...) y trabajos técnicos adecuados para la efectiva ejecución de la medida.</p>
Tipo de ayuda
<p>Forma de Subvención.</p> <p>Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y</p>

encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura. • Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura. • DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. • Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. • Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.
Beneficiarios
Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.
Gastos subvencionables
Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios para la población rural destinada al desarrollo de actividades de culturales, de ocio y recreativa vinculadas a actividades cinegéticas y piscícolas, mediante el uso social y recreativo en torno a los ecosistemas acuáticos y los espacios cinegéticos públicos o de gestión pública, recursos exclusivos del medio rural, y la infraestructura, actuaciones medios necesaria para el desarrollo de los servicios, entre otros.
Condiciones de elegibilidad
Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura. Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones que salvaguarden los recursos naturales cinegéticos y piscícolas mediante un aprovechamiento ordenado y sostenible. <p>Las actuaciones deben ser coherentes con las estrategias y medidas establecidas por los planes o instrumentos de gestión de los recursos y espacios donde se desarrollen las acciones, serán prioritarias las acciones destinadas a la organización de actividades cinegéticas en los terrenos cinegéticos bajo gestión pública (oferta pública de caza...), así como de los medios e infraestructuras necesarias que salvaguarden ese aprovechamiento ordenado y sostenible (vigilancia, lucha contra el furtivismo). Actuaciones para la organización de actividades</p>

recreativas piscícolas, así como los medios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las mismas.
Intensidad de la ayuda
100%
7.5 INVERSIONES PARA USO PÚBLICO EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO A PEQUEÑA ESCALA
7.5.1 INVERSIONES PARA USO PÚBLICO EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS Y ACTUACIONES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS PARA DIVULGAR LA RIQUEZA CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA DE LA REGIÓN.
Descripción de las operaciones
Fomento del uso social y recreativo entorno al agua, los ecosistemas acuáticos, y espacios cinegéticos públicos o de gestión pública como Zonas de Caza Limitada Gestionadas, Reservas de Caza y Cotos Regionales de Caza. Actuaciones de divulgación de la riqueza cinegética y piscícola de la región (organización de jornadas, seminarios, ferias,...) señalización de los entornos cinegéticos y piscícolas.
Tipo de ayuda
Forma de Subvención. Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura. • LEY 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura. • DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. • Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.
Beneficiarios
Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la Administración Regional.
Gastos subvencionables
<ul style="list-style-type: none"> • Inversión pública en infraestructura recreativa y pequeña escala, • señalización de lugares turísticos, • construcción y modernización de centros de información turística, • construcción de refugios e instalaciones de seguridad actuaciones de información

<p>turística para la divulgación de la riqueza cinegética y piscícola de la región (organización de jornadas, seminarios, ferias...)</p>
<p>Condiciones de elegibilidad</p>
<p>Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura.</p>
<p>Principios relativos a los criterios de selección</p>
<p>Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones conducentes a aumentar el atractivo turístico e información de las zonas rurales <p>Se priorizarán las actuaciones coherentes con los planes de desarrollo local destinadas al fomento y divulgación de la riqueza cinegética y piscícola de la C.A. de Extremadura con la finalidad de aumentar el atractivo turístico de las zonas rurales.</p>
<p>Intensidad de la ayuda</p>
<p>100%</p>

<p>7.6. ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LAS POBLACIONES, DE LOS PAISAJES RURALES Y DE LAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL, INCLUIDOS SUS ASPECTOS SOCIOECONOMICOS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA</p>
<p>7.6.1. DESLINDES, AMOJONAMIENTOS Y OBRAS DE PUESTA EN VALOR</p>
<p>Descripción de las operaciones</p>
<p>Esta operación comprende las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deslindes de tramos de vías pecuarias. • Amojonamientos de tramos deslindados de vías pecuarias. • Obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras.
<p>Tipo de ayuda</p>
<p>Operaciones de inversión mediante contratos de servicios, obras y suministros financiados al 100%.</p>
<p>Vínculos con otra legislación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. • Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones

financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
Beneficiarios
Los beneficiarios de esta actuación serán la Comunidad Autónoma de Extremadura, Municipios y Mancomunidades de Extremadura.
Gastos subvencionables
<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones de inversión (incluyendo los gastos generales y beneficio industrial), realizadas mediante contratos públicos, así como encomiendas de gestión con empresas públicas. • Subvenciones paccionadas con Ayuntamientos y/o Mancomunidades. • Subvenciones.
Condiciones de elegibilidad
Interés general para la defensa del patrimonio de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Principios relativos a los criterios de selección
Se atenderán conforme a criterios de tipología de las vías pecuarias, usos prioritarios, compatibles y complementarios, y necesidad de conservación de las mismas.
Serán preferentes las vías pecuarias en función de su importancia socioeconómica. En cuanto a los usos, la preferencia en la actuación estará supeditada a su utilización por ganaderos.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables
7.6.2. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL
Descripción de las operaciones
Estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
Tipo de ayuda
Operaciones de inversión mediante contratos públicos.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. • Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta.

Beneficiarios
Administraciones públicas, corporaciones y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Gastos subvencionables
<ul style="list-style-type: none"> • Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de la ayuda FEADER. • No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes.
Condiciones de elegibilidad
Las inversiones previstas podrán optar a la ayuda, siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guardarán coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo local pertinentes.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Con esta submedida se intenta dar un giro a la tendencia que las zonas rurales tienen hacia el declive, en concreto, se pretende apoyar la protección y mejora del patrimonio rural, con lo que se conseguiría un aumento de la calidad de vida y también la atracción económica, para lo cual, se establecen unos objetivos claramente definidos, entre los que está recuperar el patrimonio natural y cultural de las zonas rurales.</p> <p>Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés medioambiental, recreativo, etc. para la zona de actuación o zona de influencia del proyecto. • Interés socioeconómico para la zona. • Sectores concretos de población a los que va dirigida la actuación. • Prioridades sectoriales a establecer.
Intensidad de la ayuda
Hasta el 100% de la inversión.
7.6.3 ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL (RECURSOS NATURALES: CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS), INCLUIDOS SUS ASPECTOS SOCIECONOMICOS, ASÍ COMO INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.
Descripción de las operaciones
<p>Esta operación incluye estudios e inversiones para la mejora y recuperación de hábitats, infraestructuras, poblaciones cinegéticas y piscícolas y sus ecosistemas, incluidos aspectos socioeconómicos así como acciones de sensibilización ambiental, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restauración de ecosistemas cinegéticos y piscícolas.

- Estudios, proyectos, programas, planes y actuaciones para la gestión y ordenación y mejora de hábitats, infraestructuras y poblaciones cinegéticas y piscícolas.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos.
- Actividades de información y sensibilización relacionadas con los ecosistemas acuáticos, cinegéticos y el aprovechamiento sostenible de dichos recursos.

Tipo de ayuda

Forma de Subvención.

Las actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida. Por otra parte, mediante subvenciones y convenios se implementarán a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones o a través de la suscripción de convenios. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva o concesión directa y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Vínculos con otra legislación

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
- Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
- DIRECTIVA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan Forestal Extremadura y Plan Forestal Español.

Beneficiarios

Titulares y gestores públicos de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas. Ayuntamientos, asociaciones y entidades público-privadas, Titulares de cotos de caza o pesca incluidas sus asociaciones, organizaciones y PYMES.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución inversiones y estudios destinados al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural (recursos naturales cinegéticos y piscícolas y sus hábitats), incluidos los aspectos relacionados

socioeconómicos, así como iniciativas y acciones para la sensibilización y conservación de los ecosistemas cinegéticos y piscícolas.

Condiciones de elegibilidad

- Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con la normativa de aplicación vigente en materia de caza y pesca.
- Las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con alguna de las medidas o estrategias marcadas por los instrumentos de planificación y ordenación cinegética, piscícola o encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura.
- Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

Principios relativos a los criterios de selección

Para la determinación de los criterios de selección se han establecido como principios:

- la mejora de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados, planificación y ordenación para una gestión ordenada y sostenible de dichos recursos que permitan el mantenimiento, conservación de estos recursos naturales y la protección de la biodiversidad.
- la conservación y mejora de las poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas.
- las actuaciones de sensibilización para la conservación de los ecosistemas acuáticos y cinegéticos.

Los criterios a utilizar para la selección de operaciones se basarán en las siguientes premisas: Actuaciones que fomenten la mejora y conservación y sensibilización de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas y la mejora socioeconómica de las zonas rurales, serán prioritarias las operaciones que se desarrollen o repercutan en espacios pertenecientes a Zonas de Red Natura 2000 o de Alto Valor Natural, las de mayor diversidad de actuaciones incluidas en cada operación, operaciones que se desarrollen o repercutan en que cuenten con instrumentos para la planificación y gestión de los recursos.

Intensidad de la ayuda

100%

7.6.4 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL.

Descripción de las operaciones

Contiene las siguientes actuaciones:

- Subvenciones a Ayuntamientos para la conservación y mejora del patrimonio rural.
- Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza.

<ul style="list-style-type: none"> • Convenios interadministrativos de colaboración con Ayuntamientos en materia de uso público en áreas protegidas. • Actuaciones vinculadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural. • Actuaciones de creación de redes regionales de Natura 2000 • Actividades para favorecer la sensibilización y divulgación de la biodiversidad y de las especies protegidas. Sensibilización sobre la Red Natura 2000 y los impactos antrópicos. • Acciones de inventario para listar sitios del patrimonio natural
Tipo de ayuda
<p>Por una parte, las subvenciones y convenios se implementarán a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones o a través de la suscripción de convenios. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva o concesión directa y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.</p> <p>Por otra parte, estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. • Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. • Decreto 139/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la conservación y mejora del patrimonio rural. • Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza. • Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Beneficiarios
<p>Los beneficiarios de las subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio rural serán Ayuntamientos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, fundamentalmente aquellos incluidos en la Red Natura 2000.</p> <p>Los beneficiarios de las subvenciones para la ejecución de actividades y proyectos de</p>

conservación de la naturaleza serán fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios de la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración serán Ayuntamientos que dispongan de un Equipamiento Ambiental destinado al uso público en un área protegida.

Finalmente, teniendo en cuenta que algunas de las actuaciones de esta medida se desarrollarán mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la administración regional, y de forma subsidiaria la población rural de Extremadura.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos los gastos de materiales y/o servicios (conforme lo previsto en la normativa de contratación vigente), así como los derivados de la suscripción de convenios y la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas en ánimo de lucro.

Los gastos subvencionables deberán destinarse a la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos relacionados socioeconómicos, así como acciones de sensibilización medioambiental.

Condiciones de elegibilidad

Un Ayuntamiento podrá resultar beneficiario de una subvención para la conservación y mejora del patrimonio rural en el caso que presenten un porcentaje igual o superior al 50 % de su municipio en la Red Natura 2000 o presenten en su municipio una Zona de Especial Protección para las Aves, designada por la presencia de Cernícalo primilla. Este porcentaje podrá modificarse en atención a los logros obtenidos durante el desarrollo del Programa de Desarrollo Rural 2014 - 2020.

Por su parte, una fundación y asociación sin ánimo de lucro podrá acceder a una subvención para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza siempre que se encuentren legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones se localice en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza o uso sostenible de los recursos naturales.

Los beneficiarios de la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración serán aquellos Ayuntamientos que dispongan de un Equipamiento Ambiental destinado al uso público en un área protegida.

Las actuaciones a ejecutar mediante procedimientos de contratación atenderán a lo previsto en la programación efectuada por la Administración regional competente en materia de áreas protegidas.

Principios relativos a los criterios de selección

Subvenciones a Ayuntamientos para la conservación y mejora del patrimonio rural-

Los criterios de selección especificados en las presentes subvenciones se han establecido de forma que se seleccionen aquellas áreas de mayor riqueza ambiental, en lo referido a Red Natura 2000 así como aquellas solicitudes que proyecten acciones directas para la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de estas zonas protegidas.

Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza:

Los criterios de selección propuestos seleccionarán aquellas entidades con mayor experiencia o aquellos proyectos que provoquen una mayor sensibilización ambiental.

Subvenciones a Ayuntamientos para la conservación y mejora del patrimonio rural:

- Porcentaje de inclusión en un espacio de la Red Natura 2000 y tipología.
- Población del municipio.
- Volumen de creación de empleo estable.
- Finalidad de la actividad.

Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza:

- Número de socios de la entidad solicitante.
- Experiencia acreditada de la entidad.
- Características de la actividad proyectada (número de participantes, localización y finalidad)

Respecto al resto de actuaciones se priorizarán aquellas actuaciones destinadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural rural, y las labores de sensibilización en equipamientos ambientales.

Intensidad de la ayuda

100% de los costes subvencionables

7.8.OTRAS

7.8.1. RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

Descripción de las operaciones

La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:

- Promoción la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promoción la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las

<p>normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio económico.
Tipo de ayuda
<p>1. Subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones productivas hasta el 75% de la inversión. • Inversiones no productivas hasta el 100% de la inversión. <p>2. Subvención (contratación pública)</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. • Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta.
Beneficiarios
<p>Corporaciones y entidades locales, Mancomunidades de Municipios, Asociaciones, Grupos de Acción Local y la población de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Gastos subvencionables
<ul style="list-style-type: none"> • Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de la ayuda FEADER. • No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes.
Condiciones de elegibilidad
<p>Las inversiones previstas podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p> <p>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.</p>

Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los criterios de priorización serán, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la cohesión social • Carácter innovador y diversificador • Desarrollo sostenible del mundo rural • Mejora de las condiciones medioambientales • Fomento del empleo. • Impulso socioeconómico de las zonas Rurales.
Intensidad de la ayuda
Hasta un máximo de 200.000€.
7.8.2 AYUDAS A LA TRASHUMANCIA.
Descripción de las operaciones
Apoyo a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias en Extremadura que realizan trashumancia
Tipo de ayuda
Subvención
Vínculos con otra legislación
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura..
Beneficiarios
Titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.
Gastos subvencionables
Gastos de realizar trashumancia tipificados en un importe por animal y un máximo por explotación.
Condiciones de elegibilidad
Ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de Extremadura. No estar incurso en prohibiciones de recibir ayudas reguladas por la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, Seguridad Social y AEAT
Principios relativos a los criterios de selección

No se aplica
Intensidad de la ayuda
100% de la ayuda solicitada.

8	INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES
----------	--

BASE LEGAL

- **Reglamento UE 1305/2013.**
- **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.**
- **Ley 10/2006, de 28 de abril.**
- **Reglamento 1303/2013**
- **Decisión de Ejecución 2014/191/UE de la Comisión, de 4 de abril de 2014.**
- **Plan Forestal de Extremadura**
- **Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 2020**
- **Propuesta de Acuerdo de Asociación presentado a la Comisión el 22 de abril de 2014..**
- **Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Esta medida es necesaria para ejecutar inversiones destinadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, equipamientos ambientales y otras zonas de alto valor natural.

El objetivo principal será promover la gestión y conservación de espacios forestales en la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural para ella se plantean una inversión que engloba los siguientes aspectos y actividades:

INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES

-Los sistemas adhesados en Extremadura también necesitan acciones que favorezcan su regeneración y conservación de los. Estos sistemas representan más de 1,5 millones de hectáreas y en ellos conviven los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales.

-Continuar los trabajos de prevención de incendios forestales, enfermedades y plagas y restauración del potencial dañado.

- Profundizar en los tratamientos de mejora de los montes y otras medidas contra el cambio climático y en la consolidación del patrimonio forestal público y los bosques de alto valor natural.

-Impulsar la gestión sostenible de los montes siendo para ello fundamental la concesión de subvenciones para la ordenación de los mismos, realización de actuaciones contempladas en los instrumentos de gestión, y para la certificación forestal que garantice que la gestión forestal es conforme con criterios de sostenibilidad y mejora de la comercialización de productos forestales.

FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS

La forestación tiene un impacto favorable en el suelo, el agua, el aire y la biodiversidad porque contribuye a la lucha contra la erosión, la desertificación, la prevención de incendios forestales y de otras catástrofes naturales, favorece y potencia la biodiversidad y aumenta en el secuestro de carbono contribuyendo a la atenuación del cambio climático.

INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales son la principal amenaza para los bosques mediterráneos implican graves problemas de erosión del suelo, de contaminación de aguas, de pérdida de biodiversidad y emisión de gases de efecto invernadero perdiéndose la función depósito de CO₂ del bosque incendiado.

Además los incendios implican graves pérdidas de bienes de naturaleza no forestal (principalmente bienes agrícolas y ganaderos) y riesgo para la seguridad de las personas.

Gracias a esta medida pretende realizar inversiones en sistemas de prevención de incendios siguiendo la pauta de prevenir su aparición localización temprana y reducción de efectos mediante una actuación rápida y eficaz.

BIOMASA

La biomasa es un sector innovador e incipiente en nuestra región, con un importante recorrido, que genera empleo en el medio rural y beneficios medioambientales. Teniendo en cuenta el crecimiento del sector se hace preciso atender a sus necesidades mediante el correspondiente apoyo público.

INVERSIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Es necesario restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la silvicultura, haciendo especial hincapié en restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (zonas Natura 2000 y áreas con limitaciones naturales u otras

limitaciones específicas), los sistemas forestales de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA		P1		P2		P3		P4			P5			P6				
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b
8.1	Ayuda para la reforestación y la creación y mantenimiento de superficies forestales							P	X	X					X	X	X	
8.2	Apoyo a la creación y el mantenimiento de los sistemas agroforestales							P	X	X					X	X	X	
8.3	Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima							P	X	X					X	X	X	
8.4	Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima							P	X	X					X	X	X	
8.5	Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor ambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales							P	X	X					X	X	X	
8.6	Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales							P	X	X					X	X	X	

MÁS RELEVANTE

P PROGRAMADA

X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

8.1 AYUDA PARA LA REFORESTACIÓN Y LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES FORESTALES

8.1.1. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

Descripción de la operación

Restauración, conservación y mejora de los ecosistemas, mediante la forestación en terrenos agrícolas, entendiéndose como tales aquellos que sin estar catalogados como forestales, su procedencia es, o ha sido, de uso agrícola o ganadero.

Tipo de ayuda

1. Subvención de hasta el 100% de los costes de establecimiento (inversiones realizadas): actuaciones. Se incluirá la elaboración de documentos técnicos precisos.

2. Prima anual por hectáreas que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento durante un período máximo de doce años posteriores a la campaña en que se realizó el establecimiento.

La ayuda para la forestación de tierras agrícolas propiedad de organismos públicos o aquellas realizadas con especies de crecimiento rápido sólo cubrirá los costes de establecimiento.

Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> - Directiva 92/43/CEE, de hábitats y Directiva 2009/147/CE, de Aves. - Ley 43/20103, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. - Normativa de aplicación vigente en materia de impacto ambiental, especialmente cuando se trate de actuaciones en lugares de Red natura 2000. - Normativa cumplimiento sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo) - Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información Geográfica de Parcelas Agrícolas. - Normativa regulación del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. - Ley 38/2993, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Beneficiarios
<p>Titulares de explotaciones agrarias (particulares, municipios, o sus asociaciones), personas físicas o jurídicas, que posean derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre los terrenos agrícolas susceptibles de forestación, inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente.</p>
Gastos subvencionables
<p>Costes de establecimientos: El 100% del importe de los costes de las inversiones entendidas como elegibles (Incluirán los gastos necesarios para la preparación del terreno, los gastos de plantación, la adquisición de plantas (incluyendo almacenamiento y tratamiento de plántones) y protectores, así como la ejecución de obras complementarias necesarias para el adecuado desarrollo y consolidación de la plantación (Cerramientos de protección, cortafuegos, puntos de agua para prevención de incendios y caminos y vías forestales).</p> <p>De la misma manera serán subvencionables los gastos relativos a la elaboración de los documentos técnicos necesarios, análisis de suelos y aquellos otros que se requiera).</p> <p>Prima anual: Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período máximo de doce años posteriores a la campaña en que se realizó el establecimiento.</p> <p>Contratación servicios de apoyo técnico para control y seguimiento de ayudas.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Coste de establecimiento:</p> <p>a) Elegibilidad: Incluirán gastos necesarios en la preparación del terreno, plantación,</p>

adquisición de plantas, protectores y tutores, incluyendo almacenamiento y tratamiento de plantones, así como aquellas actuaciones complementarias (cerramientos, cortafuegos, puntos de agua y caminos y vías forestales de servicio). Serán elegibles costes de elaboración de documentos técnicos.

b) Admisibilidad: Se determinarán los terrenos susceptibles de ayuda: Identificación de las categorías SIGPAC. Con carácter general, quedarán excluidos aquellos terrenos que debido a la existencia de afloramientos rocosos o escasa profundidad de suelo resulte inviable la preparación del terreno mecanizada; los que por condiciones edáficas o de encharcamiento periódico no sean susceptibles de forestación viable; los que se aprecie regeneración natural abundante en buen estado vegetativo; y las superficies con cubierta arbolada con fracción de cubierta superior al 5%.

Prima anual: Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período máximo de doce años. Por normativa se determinará aquellas actuaciones que deban realizarse con carácter obligatorio (tratamientos silvícolas destinados a evitar la competencia de la vegetación herbácea o arbustiva con las plantas forestadas, prevención de incendios forestales, etc.), y aquellas limitaciones que se entiendan necesarias, entre otras, la no realización de aprovechamiento agrícola durante el período de ayudas.

Mediante normativa comunitaria podrá regularse proporcionalidad en el incumplimiento de los compromisos

Contratación de servicios de apoyo técnico para control y seguimiento de las ayudas.

Principios relativos a los criterios de selección

Coste de establecimiento:

a) Elegibilidad: Incluirán gastos necesarios en la preparación del terreno, plantación, adquisición de plantas, protectores y tutores, incluyendo almacenamiento y tratamiento de plantones, así como aquellas actuaciones complementarias (cerramientos, cortafuegos, puntos de agua y caminos y vías forestales de servicio). Serán elegibles costes de elaboración de documentos técnicos.

b) Admisibilidad: Se determinarán los terrenos susceptibles de ayuda: Identificación de las categorías SIGPAC. Con carácter general, quedarán excluidos aquellos terrenos que debido a la existencia de afloramientos rocosos o escasa profundidad de suelo resulte inviable la preparación del terreno mecanizada; los que por condiciones edáficas o de encharcamiento periódico no sean susceptibles de forestación viable; los que se aprecie regeneración natural abundante en buen estado vegetativo; y las superficies con cubierta arbolada con fracción de cubierta superior al 5%.

Prima anual: Prima anual por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes

de mantenimiento, durante un período máximo de doce años. Por normativa se determinará aquellas actuaciones que deban realizarse con carácter obligatorio (tratamientos silvícolas destinados a evitar la competencia de la vegetación herbácea o arbustiva con las plantas forestadas, prevención de incendios forestales, etc.), y aquellas limitaciones que se entiendan necesarias, entre otras, la no realización de aprovechamiento agrícola durante el período de ayudas.

Mediante normativa comunitaria podrá regularse proporcionalidad en el cumplimiento de los compromisos

Contratación de servicios de apoyo técnico para control y seguimiento de las ayudas.

Principios relativos a los criterios de selección

Especies adaptadas a las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas y que cumplan los requisitos medioambientales mínimos.

La planta utilizada en la forestación deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, BOE nº 58, 08/03/2013. Para las especies no reguladas por la normativa se estará a lo dispuesto en las condiciones técnicas elaboradas para cada expediente.

No se concederán ayudas para la plantación de cultivos energéticos, ni árboles forestales de cultivo corto (10 o menos años) y aprovechadas a monte bajo (recepes).

No serán subvencionables forestaciones para árboles de navidad.

Se evitará la forestación inadecuada de hábitats sensibles.

Su inclusión o no en Red Natura 2000.

Superficie con mayor riesgo de desertificación y escaso arbolado (Prioridad: Tierras arables).

Superficie a forestar.

Resto de solicitudes cuyos terrenos sean susceptibles de ayudas a la fecha de presentación. Categorías SIGPAC a determinar.

Intensidad de la ayuda

1000€/ha

8.2 APOYO A LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS AGROFORESTALES

8.2.1 APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS.

Descripción de la operación

Apoyo a la regeneración de los sistemas adehesados de Extremadura mediante actuaciones

de:
<ul style="list-style-type: none"> • Implantación, densificación (incremento del número de pies) con las especies existentes o compatibles, protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado. • Tratamientos de mejora de la vegetación en terrenos adeshados. • Implantación y conservación de infraestructuras. Gastos de mantenimiento por un máximo de 5 años.
Tipo de ayuda
<p>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que incluirá los costes de los trabajos de implantación.</p> <p>Podrán concederse subvenciones para cubrir los costes por el mantenimiento durante un máximo de 5 años.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 38/2003, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio. • Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003. • Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
Beneficiarios
<p>Titulares de explotaciones públicos o privados y a sus asociaciones (excluidos la Corona de España, las Administraciones Públicas Estatales o Autonómicas y las Empresas Públicas o Personas Jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de ellas).</p>
Gastos subvencionables
<p>Establecimiento de sistemas agroforestales mediante plantación, densificación o protección de la regeneración del arbolado existente mediante acotamiento parcial e instalación de protectores.</p> <p>Otros costes directamente relacionados con los sistemas agroforestales, como la elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado y trabajos asociados a la gestión como puntos de agua, mejoras de pastizales, abrevaderos así como otras infraestructuras como cercados y pasos adecuados para el manejo del ganado.</p>

Tareas de mantenimiento como la reposición de marras, reposición de protectores y cercas, cavas, binas, clareos, podas y desbroces, entre otros.

Condiciones de elegibilidad

Plan de regeneración del arbolado (obligatorio para beneficiarios de ayudas por importe superior a 20.000 € en esta medida).

Prioridad para los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de las ayudas similares anteriores (Decreto 22/2013, de 5 de marzo o convocatorias posteriores).

Se podrán admitir las solicitudes que habiendo optado a una convocatoria y cumpliendo los requisitos hayan quedado sin financiación.

Deberá existir un uso agrícola o ganadero previo demostrable.

Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV4: Programa Estratégico de Ordenación de Usos y Aprovechamientos del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.1 DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.2 DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE; y del Programa Estratégico Vertical 3 (PEV3): Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.3.1 DE RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES FORESTALES SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES.

Principios relativos a los criterios de selección

Fomento de la regeneración y productividad de la dehesa mediante subvenciones a actuaciones a realizar en terrenos forestales adhesados, considerándose estos las formaciones vegetales de alto valor natural características del paisaje extremeño, dotadas de una estructura arbórea abierta donde sean dominantes las especies del Género Quercus.

Tipo de trabajo solicitado.

Tipo de titular.

Densidad de arbolado preexistente.

Existencia de un instrumento de gestión forestal sostenible o equivalente.

Las superficies subvencionables serán: recintos SIGPAC con los códigos FO, PA, PR, PS o TA (incidencia 11).

Se admitirán eventualmente otros usos asociados a los anteriores como cursos de agua o caminos. El recinto beneficiado deberá demostrar en el Registro de Explotaciones Agrarias el

<p>uso ganadero o agrícola.</p> <p>Los recintos solicitados pueden tener una densidad de árboles de las especies que se determinen hasta un máximo de 120 Uds./ha.</p>
Intensidad de la ayuda
<p>Máximo 80% para ayudas y 200 €/ha mantenimientos.</p>
8.3 PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS FORESTALES, LOS DESASTRES NATURALES Y LAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES, Y LAS AMENAZAS RELACIONADAS CON EL CLIMA
8.3.1 PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.
Descripción de la operación
<p>En materia de incendios forestales, impulsar el desarrollo de una selvicultura preventiva activa de incendios mediante tratamientos silvícolas selectivos incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Ejecución, mantenimiento y mejoras de infraestructuras de prevención de incendios. En materia de sanidad forestal, desarrollo y mejora del sistema de control y vigilancia de plagas y enfermedades mediante redes de seguimiento y sistemas de prospección. Fomento del uso de la selvicultura para mejorar el estado sanitario de las masas forestales.</p> <p>Control de poblaciones de agentes patógenos a través de procedimientos mecánicos, químicos y biológicos y hasta la utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas cuando exista riesgo de desastre.</p>
Tipo de ayuda
<p>Ejecución directa por la Administración gestora de los montes públicos. Inversiones a desarrollar mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tarifas de la empresa pública GPEX, tarifas TRAGSA, y base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.</p> <p>Concesión de subvenciones a titulares de montes, en régimen de concurrencia competitiva.</p>
Vínculos con otra legislación
<p>En materia de contratación pública: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>En materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>En materia de incendios: Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.</p>

<p>En materia de sanidad vegetal: Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal</p> <p>En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Beneficiarios
<p>Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes públicos.</p> <p>Titulares de explotaciones forestales privados (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).</p>
Gastos subvencionables
<p>Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. Podrán ser subvencionables los gastos de la administración y organismos públicos relativos a la preparación, ejecución y control de las operaciones los gastos y costes de los servicios relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.</p> <p>Gastos asociados a la construcción de infraestructuras, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.</p> <p>Costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Las medidas de prevención de incendios se desarrollarán en terrenos forestales que en todo caso deberán corresponder a zonas de alto riesgo o medio de incendios forestales.</p> <p>Las medidas de prevención contra plagas y enfermedades, corresponderán a organismos declarados de cuarentena; las que su prevención sea declarada de utilidad pública o estén incluidas en campañas oficiales; o las que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos forestales, o reducción del crecimiento en el mismo porcentaje.</p> <p>Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV2: Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES y SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE SANIDAD FORESTAL y PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SPEV.3.3.</p>

Principios relativos a los criterios de selección
<p>Actuaciones que afecten a plagas o enfermedades incluidas en el listado incluido en el PDR.</p> <p>Las medidas de prevención de incendios corresponderán a terrenos forestales que cuenten con instrumento de planificación forestal o de prevención de incendios, o bien corresponder a actuaciones previstas en los planes de defensa contra incendios. En ausencia de estos se desarrollarán en aquellos terrenos que pertenezcan a comarcas en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500ha en los últimos veinte años.</p> <p>Ese último criterio (recurrencia periódica de grandes incendios) será tenido en cuenta para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la concienciación social y participación ciudadana, a través del desarrollo de campañas de información, comunicación, sensibilización y educación ambiental sobre el problema de los incendios forestales.</p> <p>Las medidas de prevención de plagas y enfermedades, salvo las relacionadas con la monitorización y seguimiento de poblaciones de agentes patógenos, se adoptarán de acuerdo con los responsables de sanidad vegetal la programación y coordinación de las campañas fitosanitarias en el caso de utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas cuando exista riesgo de desastre, declaración de utilidad pública por parte del órgano responsable de sanidad vegetal.</p>
Intensidad de la ayuda
El 100% para inversiones en terrenos gestionados
8.3.2 SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.
Descripción de la operación
La acción consiste en la realización mediante contratos y encargos de las obras, servicios y suministros necesarios para mejorar los sistemas de lucha contra incendios existentes
Tipo de ayuda
Contratos y encargos para la realización de inversiones en sistemas de lucha contra incendios forestales.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • RDL 3/2011 Texto refundido Ley de contratos del sector publico • Ley 5/2004 de 24 de junio de Incendios de Extremadura • Decreto 52/2010 de 5 de marzo Plan Infoex • Decreto 86/2006 de 2 de mayo Plan Preifex.
Beneficiarios

Administración competente en la lucha contra incendios forestales.
Gastos subvencionables
Contratos de obra para la construcción o mejora de infraestructuras de prevención y defensa contra incendios forestales Suministros de bienes y equipos destinados a la prevención y defensa contra incendios forestales Servicios auxiliares en la lucha contra incendios forestales.
Condiciones de elegibilidad
Serán elegibles los contratos y encargos realizados por la Administración para la construcción o mejora de las infraestructuras, los suministros de bienes y equipos de lucha contra incendios y los servicios destinados a la prevención y defensa contra incendios forestales.
Principios relativos a los criterios de selección
Gastos cuyo destino debidamente justificado sea la lucha contra incendios.
Obras destinadas a la construcción o mejora de infraestructuras de prevención y defensa contra incendios.
Suministros de bienes y equipos para la prevención y defensa contra incendios forestales.
Servicios de labores auxiliares a la prevención y defensa contra incendios forestales.
Intensidad de la ayuda
100% de los costes subvencionables
8.4 REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS FORESTALES, LOS DESASTRES NATURALES Y LAS CATÁSTROFES, INCLUYENDO PLAGAS Y ENFERMEDADES, Y LAS AMENAZAS RELACIONADAS CON EL CLIMA
8.2.2 RESTAURACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL DAÑADO POR INCENDIOS Y OTROS DESASTRES NATURALES.
Descripción de la operación
En materia de restauración de áreas dañadas por incendios forestales se emprenderán labores de protección del suelo antes de que se inicien procesos erosivos y trabajos de ayuda a la regeneración natural de la vegetación, que incluirán la realización de actuaciones de recuperación como correcciones hidrológicas tanto transversales como longitudinales (muros de contención, muretes, diques, acaballonado, fajinas, albarradas y otras medidas correctoras), modificaciones de la cubierta vegetal, incluida la retirada de vegetación afectada, y repoblación forestal cuando sea conveniente.
En materia de restauración por plagas y enfermedades se emprenderán actuaciones dirigidas a la eliminación de árboles muertos o enfermos o de bosquetes con alto grado de afección por plagas o enfermedades y tratamientos curativos, pudiéndose incluir la repoblación de los terrenos con especies no sensibles al patógeno cuando la ausencia de cubierta vegetal pueda conllevar el desarrollo de procesos erosivos.
Tipo de ayuda
Inversiones a desarrollar de acuerdo a la legislación de contratos de las administraciones públicas. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones

públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

Concesión de subvenciones a titulares de montes afectados por incendios y otros desastres naturales en régimen de concurrencia competitiva.

Vínculos con otra legislación

- En materia de contratación pública: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Beneficiarios

Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes públicos.

Titulares de explotaciones forestales privados (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables.

Podrán ser subvencionables los gastos de la administración y organismos públicos relativos a la preparación, ejecución y control de las operaciones los gastos y costes de los servicios relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Gastos asociados a la construcción de infraestructuras, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

Los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la

sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
Condiciones de elegibilidad
<p>Reconocimiento oficial por parte del órgano autonómico responsable de incendios (mediante parte de incendios según modelo del Comité de Lucha contra Incendios Forestales) o de sanidad vegetal que se han producido hechos que ponen de manifiesto el desastre natural.</p> <p>Elaboración de un plan de restauración en el caso de desastres relacionados con incendios forestales, o un plan de contingencia en el caso de plagas o enfermedades, en el que se evalúe la situación de los terrenos afectados, tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos.</p> <p>Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV2: Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.2.2 DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES y SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE SANIDAD FORESTAL y PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SPEV.3.2. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Restauración de terrenos en los que no se prevea una adecuada regeneración natural de la cubierta arbórea.</p> <p>Terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones.</p> <p>Terrenos situados en espacios naturales o de alto valor natural.</p> <p>Inversiones en infraestructuras de acuerdo a la legislación de contratos de las administraciones públicas.</p> <p>Los proyectos se ejecutarán en áreas que hayan sido afectadas por incendios forestales o en los que se haya declarado oficialmente la presencia de agentes patógenos, o sean medidas de restauración hidrológico forestal, regeneración, defensa y restauración ambiental destinadas a lucha contra la erosión o preservación del paisaje.</p> <p>Se dará prioridad a los proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación, o estén situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales y a los que se apliquen a organismos de cuarentena.</p>
Intensidad de la ayuda
100 % de lo solicitado

8.5 INVERSIONES QUE AUMENTEN LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN, EL VALOR AMBIENTAL Y EL POTENCIAL DE MITIGACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

8.5.1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES

Descripción de la operación

Esta operación consiste básicamente en:

- Planificar a escala regional o comarcal que potencie la utilidad pública de los montes.
- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible.
- Tratamientos selvícolas de mejora de las masas.
- Cambios de especie forestal, control de especies no naturales.
- Estudios, herramientas y equipos para la gestión de la medida.
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma en zonas de Red Natura o de alto valor natural, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otros estudios relacionados.
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua.
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal.

Tipo de ayuda

Ejecución directa por la Administración gestora de los montes públicos. Inversiones a desarrollar de acuerdo a la legislación de contratos de las administraciones públicas. Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente, Tarifas de la empresa pública GPEX, base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura, Tarifas TRAGSA incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables.

Concesión de subvenciones a titulares de montes en régimen de concurrencia competitiva.

Vínculos con otra legislación

- En materia de contratación pública: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:

<p>Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
Beneficiarios
<p>Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes públicos.</p> <p>Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).</p>
Gastos subvencionables
<p>Los gastos de la administración relativos a la preparación, ejecución y control de las operaciones los gastos y costes de los servicios relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV₄: Programa Estratégico de Ordenación de Usos y Aprovechamientos del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.1 DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.2 DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE; y SPEV.4.3 DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO CINEGÉTICO, PISCÍCOLA, LA ACUICULTURA Y EL USO RECREATIVO Y DEPORTIVO, y del Programa Estratégico Vertical 3 (PEV₃): Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.3.1 DE RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES FORESTALES SPEV.3.2. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES. PEV₂:: Programa Estratégico De Defensa Del Medio Natural L Y Forestal. IV.1. SPVE₂.1. Subprograma Estratégico De Consolidación y Defensa Del Patrimonio Forestal. SPEV.2.1.3. Defensa de la Propiedad Forestal Pública. (es que esto no entiendo si va junto o separado)</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Actuaciones que supongan una mejora de las formaciones forestales existentes mediante el incremento de su nivel de madurez y diversidad.</p>

Mejora de la gestión de montes mediante actuaciones que refuercen el carácter de utilidad pública del patrimonio forestal público y los bosques.

En caso de subvenciones se aplicarán criterios de concurrencia competitiva.

Tendrán prioridad las Actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal.

Serán prioritarios, cuando no sea preceptiva, la existencia de un plan de gestión sostenible aprobado.

Intensidad de la ayuda

100 % ejecución directa, hasta 80% subvenciones

8.5.2 INVERSIONES Y OTRAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRENOS FORESTALES DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE HÁBITATS NATURALES Y ESPECIES EN ZONAS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ÁREAS DE ALTO VALOR NATURAL, ESTABLECIMIENTO DE FUNCIONES PROTECTORAS ASÍ COMO LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO.

Descripción de la operación

Esta actuación contiene las siguientes actividades:

- Acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000, mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies.
- Programa de uso público y desarrollo turístico sostenible en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Programa de ocio y conocimiento del medio.
- Inversiones destinadas para la construcción y conservación de infraestructuras y medios tradicionales de gestión, así como de aquellas infraestructuras destinadas al fomento, desarrollo y preservación del uso público.
- Realización de trabajos de mejora medioambiental.
- Estudio y restauración de áreas degradadas paisajísticamente.
- Actuaciones para la recuperación, gestión y eliminación de riesgos de áreas protegidas, especies protegidas y sus hábitats.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras para la conservación de especies protegidas según el Decreto 37/2001 de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y resto de normativa en la materia.

Tipo de ayuda

Estas actuaciones se ejecutarán mediante el desarrollo de procedimientos establecidos en la

normativa vigente en materia de contratación del sector público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, encargos y obras para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

Vínculos con otra legislación

- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Beneficiarios

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actuaciones de esta medida se desarrollará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público, el beneficiario será la administración regional, y de forma subsidiaria, la población rural de Extremadura.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todas las inversiones, encargos, gastos de materiales y/o servicios, conforme lo previsto en la normativa vigente en contratación, para la ejecución de las actuaciones especificadas en la presente medida destinadas a mejorar el carácter de utilidad pública o ambiental de los bosques, así como para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.
- Incrementar la calidad de los hábitats forestales.
- Recuperar especies amenazadas así como incrementar sus posibilidades de supervivencia.
- Mejorar la capacidad de gestión de la red de Áreas protegidas.
- Aumentar el grado de conservación de las especies protegidas.
- Mantener o restablecer un estado de conservación favorable el conjunto de hábitats.
- Mantenimiento de la coherencia ecológica de la Red Natura.
- Contribuir a garantizar la biodiversidad mediante su conocimiento.
- Consolidación y conservación de la red Natura.
- Potenciación del uso público

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con los planes e instrumentos de gestión, si los hubiere, de áreas protegidas, hábitats naturales y especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos no serán admisibles ni elegibles con cargo a esta medida.

Principios relativos a los criterios de selección

Las actuaciones financiadas con esta medida se ejecutarán conforme la programación elaborada por la administración regional competente en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas. Esta programación se efectuará atendiendo a los requerimientos ecológicos de conservación y gestión de los espacios de la red natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.

La ejecución de las actuaciones estarán condicionadas al cumplimiento de lo previsto en la legislación en vigor sobre el régimen de evaluación de impacto ambiental así como de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 (informe de afección).

Se priorizarán aquellas actuaciones destinadas a la conservación y gestión de espacios forestales de la Red Natura 2000 así como a la ejecución del programa de uso público y desarrollo turístico sostenible en áreas forestales. Asimismo se priorizarán aquellas actuaciones destinadas a la conservación y recuperación de especies y hábitats que motivaron la designación de un espacio incluido en la Red Natura 2000 y aquellas con mayor grado de amenaza.

Intensidad de la ayuda

100 % de los costes de ejecución directa.

8.5.3 SUBVENCIONES A TITULARES DE EXPLOTACIONES FORESTALES DESTINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RED NATURA 2000 Y EN OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL.

Descripción de la operación

Esta medida se ejecutará mediante la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones forestales destinadas a promover el desarrollo sostenible en la Red Natura 2000 y en otras zonas de alto valor natural. Las acciones que se podrán subvencionar tienen como objetivo potenciar el carácter de la utilidad pública de la explotación incluida en la Red Natura 2000 u otra zona de alto valor natural, la protección de hábitats naturales y especies en zonas de la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural, así como potenciar el turismo sostenible en la región de Extremadura.

Tipo de ayuda

Esta ayuda se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones. El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva y podrán tener carácter plurianual. Tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. • Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. • Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. • Decreto 230/2012, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo. Decreto 55/2014, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 42/2012, de 23 de marzo. Posteriores modificaciones del Decreto 42/2012.
Beneficiarios
<p>Titulares de explotaciones forestales que vayan a efectuar, con cargo esta medida, inversiones en una explotación forestal que refuerce el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural. Podrán ostentar esta consideración aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación forestal incluida en la Red Natura 2000 y otros parajes de alto valor natural. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención.</p>
Gastos subvencionables
<p>Inversiones destinadas a financiar actividades en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.</p> <p>Concretamente se consideran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades en materia de conservación de hábitats naturales: adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies. • Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres: actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio forestal. • Protección del paisaje forestal mediante la realización de acciones de adecuación y

<p>mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades para favorecer el turismo sostenible en la Red Natura 2000 y otros enclaves de alto valor natural en consonancia con los instrumentos de gestión de estas áreas protegidas, en su caso.
Condiciones de elegibilidad
<p>El beneficiario deberá tener inscrito a su favor en el Registro de Explotaciones de la Junta de Extremadura en el año en curso de la respectiva convocatoria de subvenciones, la superficie (polígono y parcela) donde se desarrollarán las actuaciones subvencionadas o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución.</p> <p>No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en este Registro de la superficie en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.</p> <p>El terreno inscrito en el Registro deberá encontrarse incluido en la Red Natura 2000 o en otro paraje de alto valor natural. El beneficiario deberá registrar la solicitud de la ayuda dentro del plazo establecido en la convocatoria de la subvención en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los criterios de selección especificados en las presentes subvenciones se han establecido de forma que se seleccionen aquellas áreas de mayor riqueza ambiental, en lo referido a Áreas Protegidas, hábitats naturales o especies protegidas. De esta forma, sobre estas áreas se ejecutarán acciones de recuperación, conservación o protección de los valores ambientales que motivaron, en su caso, la declaración de estas zonas protegidas.</p> <p>Criterios de priorización (de mayor a menor importancia):</p> <p>A. Titulares de explotación que tengan suscrito acuerdos o convenios de colaboración para el desarrollo sostenible con la Administración regional con competencias en materia de medio ambiente destinados a la conservación de los hábitats, flora y la fauna silvestres. Estos acuerdos deberán encontrarse vigentes en el momento de la concesión de la subvención.</p> <p>B. Titulares de explotación con terrenos incluidos dentro de los límites de un espacio de la Red Natura 2000 u otro espacio protegido. Dentro de este criterio de selección se tendrá en cuenta, en su caso, la zonificación del área protegida donde se ubiquen los terrenos, así como la idoneidad de las actuaciones propuestas para la zona donde se ubican conforme los</p>

instrumentos de planificación en vigor.

C. Titulares de explotación de terrenos que presenten una o varias especies amenazadas conforme lo previsto en la normativa vigente (Catálogos Nacional y Regional, así como las recogidas en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE y Anexo II de la Directiva Hábitat (92/43/CEE)). En este sentido se le dará mayor prioridad a aquellos titulares de explotación de terrenos que alberguen zonas de reproducción de especies protegidas de fauna.

D. Titulares de explotación de terrenos que presenten un hábitat natural incluido en el Anexo I de la Directiva Hábitat (92/43/CEE), dándose prioridad a aquellos hábitats considerados como prioritarios en la normativa vigente.

Intensidad de la ayuda

100% de los costes

8.5.4 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LAS TIERRAS NO AGRÍCOLAS.

Descripción de la operación

Esta medida se ejecutará mediante la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios incluidos en determinadas Áreas Protegidas (espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos u otros espacios).

El objetivo general de estas subvenciones será la prestación de servicios de los ecosistemas y la mejora de la utilidad pública de bosques y tierras arboladas.

Tipo de ayuda

Esta ayuda se implementará a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones o a través de la suscripción de convenios.

El régimen de ayudas será el de concurrencia competitiva o concesión directa y podrán tener carácter plurianual. En su caso, tanto la convocatoria de la ayuda como su base reguladora se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Vínculos con otra legislación

- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad .
- Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. Decreto 139/2013, de 30 de julio,

<p>por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas y a la conservación y mejora del patrimonio rural, y se efectúa la primera convocatoria en el ejercicio 2013 2014.</p>
<p>Beneficiarios</p>
<p>Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, fundamentalmente aquellos que se localicen en el interior de un espacio protegido declarado por la presencia de valores ambientales con un nivel de amenaza superior.</p>
<p>Gastos subvencionables</p>
<p>Inversiones consistentes en realización de trabajos de mejora medioambiental, destinados a mejorar la calidad del hábitat y el estado de conservación de las especies amenazadas en los bosques (tratamientos silvícolas, trabajos de conservación de la flora autóctona protegida, eliminación de especies de flora exótica o autóctona, conservación de árboles singulares y bosques o bosquetes de individuos de especial valor natural, restauraciones ambientales y recuperación de parajes naturales con fines paisajísticos, restauración y mejora de Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, restauración de áreas degradadas, restauración ecológica y paisajística de ríos y riberas, restauración de humedales, construcción y/o acondicionamiento y mejora de muladares y acondicionamiento de cercados y recuperación de las cercas tradicionales de piedras o de materiales del entorno) y a la creación o acondicionamiento de infraestructuras vinculadas al uso público del Área Protegida donde se ubiquen.</p>
<p>Condiciones de elegibilidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El Ayuntamiento del municipio deberá encontrarse incluido en alguna de las áreas protegidas que determine, en su caso, la respectiva convocatoria de subvenciones. • El beneficiario deberá registrar la solicitud de la ayuda dentro del plazo establecido en la convocatoria de la subvención en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • La población del municipio no podrá superar los 40.000 habitantes.
<p>Principios relativos a los criterios de selección</p>
<p>Los criterios de selección especificados en las presentes subvenciones se han establecido de forma que se seleccionen aquellas áreas de mayor riqueza ambiental, en lo referido a Áreas Protegidas así como aquellas solicitudes que proyecten acciones directas para la generación</p>

de empleo estable.

Se proponen los siguientes criterios de valoración:

- Ayuntamiento de municipio presenta una población igual o superior a 1.500 habitantes.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie relativa igual o superior al 20 %.
- Ayuntamiento de municipio presenta una superficie en el área protegida igual o superior al 25 %.
- Tipología del Área Protegida.
- Volumen de creación de empleo estable

Intensidad de la ayuda

100 % de los costes subvencionables.

8.6 INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

8.6.1. INCREMENTO DEL POTENCIAL FORESTAL

Descripción de la operación

Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la comercialización de productos forestales.

Tipo de ayuda

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones directas o mediante convenios.

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros

Vínculos con otra legislación

- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobada por el RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.

Beneficiarios

Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían; Personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales, cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, siempre que esas personas sean particulares o municipios, o sus asociaciones en ambos supuestos.

En el caso de las asociaciones será necesario que estén constituidas con personalidad jurídica.

Autónomos y PYMES.

Gastos subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían;

La redacción e implementación de planes de gestión forestal sostenible para el posterior aprovechamiento de los recursos forestales y certificación de la gestión forestal sostenible.

Subvenciones a propietarios forestales que quieran certificar la gestión de sus masas forestales a través de la implantación de un sistema de gestión forestal sostenible.

Trabajos de apoyo y mejora de la regeneración natural o artificial encaminados a conseguir en las masas forestales densidades o características selvícolas adecuadas a su estado productivo óptimo.

Replantaciones forestales que supongan una mejora cualitativa de la masa (estructura, especie/s).

Infraestructuras encaminadas a la conservación, protección y mejora productiva del monte.

Maquinaria y equipos para la mejora de la comercialización de productos forestales, incluida primera transformación.

Condiciones de elegibilidad

Se podrán subvencionar inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques podrán incluir inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos.

Los terrenos que cuenten con un instrumento de gestión forestal (IGF) cuando no sea

obligatorio tendrán prioridad en la concesión de subvenciones.

No podrán acogerse a esta medida las ayudas para actuaciones de regeneración tras una corta final de madera.

Las operaciones deberán ser compatibles con alguna de las medidas previstas en el Plan Forestal de Extremadura PEV4: Programa de Ordenación de Usos y aprovechamientos del Medio Forestal.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

Principios relativos a los criterios de selección

Para optar a una subvención, un IGF deberá incluir todas las superficies de una misma explotación que tengan la consideración de monte.

Para los trabajos de apoyo, mejora, repoblaciones e infraestructuras tendrán prioridad los trabajos previamente aprobados en un instrumento de planificación aprobado.

Las ayudas a la comercialización se dedicarán prioritariamente al piñón y la resina.

Para actuaciones distintas a la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

1) Montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal. Se valorarán las certificaciones forestales "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) y "Forest Steward Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal)

2) Montes integrados en asociaciones forestales cuando se pretendan realizar en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo.

3) Resto de titulares cuando se pretendan realizar con un retraso máximo de dos años respecto a su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial.

Para la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

- Tipo de superficie.
- Tipo de beneficiario.
- Para comercialización de productos
- Maquinaria o equipos para recolección del producto en el monte
- Equipos e instalaciones relacionadas con aprovechamientos de productos emergentes, frutos, resinas, setas, ...

Intensidad de la ayuda
Hasta el 65 % de los gastos subvencionables
8.6.2 INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES.
Descripción de la operación
<p>Inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos forestales: Apeo, descortezado, deshojado, desramado, producción de pellets astillas y productos de material para generación de energía.</p> <p>El transporte, carga y manejo desde el apeo hasta el transporte convencional. Queda excluido el transporte convencional (camiones de carretera).</p> <p>Todas actuaciones deben ser previas al aserrado, salvedad hecha de los aserraderos promovidos por microempresas (los aserraderos serán subvencionables para microempresas)</p> <p>Las "segundas transformaciones " como la fabricación de muebles quedan excluidas.</p>
Tipo de ayuda
<p>Subvención.</p> <p>Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Leyes de subvenciones Nacional y Autonómica. • Legislación medioambiental. • Definición de productos forestales
Beneficiarios
<p>Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros, serían PYMEs que ejecuten las acciones subvencionables.</p>
Gastos subvencionables
<p>Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían:</p>

Adquisición de inmuebles de primer uso.

Obra civil nueva para construcción de nuevos edificios. Construcción para la ampliación de edificios existentes o construcción para obras para la reforma de edificios existentes.

Adquisiciones de maquinaria nueva. Bienes de Equipo nuevos. Nuevas Instalaciones. También aplicaciones informáticas (software).

Costes de honorarios de ingeniería relacionados con las inversiones anteriores.

Condiciones de elegibilidad

Adquisición o ejecución de inversiones debe realizarse con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.

No iniciar las inversiones antes de la acreditación de la misma y siempre posterior a la solicitud de ayuda.

No se admiten las inversiones de elementos de segunda mano.

Obligación por parte de los solicitantes a una declaración jurada sobre otras ayudas solicitadas, conocidas y/o recibidas para las mismas inversiones. Así como de comunicarlo en cualquier momento del procedimiento. Se habilitarán cruces con las instancias u organismos que pudieran conceder ayudas a las mismas inversiones.

En proyectos donde sea claro el posible efecto negativo al medio ambiente será preceptiva su evaluación ambiental previamente a la concesión.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

Principios relativos a los criterios de selección

Principios generales:

Crear un tejido empresarial sólido en el sector forestal.

Favorecer el arraigamiento de empresas forestales en Extremadura así como la implantación de nuevas empresas:

Aumento del valor añadido, a las producciones forestales de Extremadura.

Reglas:

- Integración de cooperativas. Subsectores declarados como prioritarios.

<ul style="list-style-type: none"> ○ Se atenderá a los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> ▪ TAMAÑO DE LA EMPRESA. ▪ TIPO DE EMPRESA Según sea entidad asociativa prioritaria, cooperativa etc. ▪ TECNICAS INNOVADORAS ▪ Nº de HABITANTES DE LA POBLACIÓN
Intensidad de la ayuda
65% como máximo.
8.6.3 PROMOVER LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVOS PLANES TÉCNICOS CON VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA BIOMASA.
Descripción de la operación
Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales, realizando un apoyo público para promover la elaboración de nuevos planes técnicos con valorización energética de la biomasa forestal.
Tipo de ayuda
Subvención directa en régimen de concurrencia competitiva. Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.
Vínculos con otra legislación
Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común
Beneficiarios
Los beneficiarios o " destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían los titulares de las explotaciones forestales.
Gastos subvencionables
Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables seria la elaboración de un Plan Técnico para la valorización energética de los restos de los tratamientos silvícolas en una explotación forestal.
Condiciones de elegibilidad

Superficie subvencionables. Identificación en Sigpac.
En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.
Principios relativos a los criterios de selección
Intensidad de la ayuda
65 % de los costes
8.6.4 INCREMENTAR LOS TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS Y LA SUPERFICIE INTERVENIDA CON VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LOS RESTOS FORESTALES
Descripción de la operación
Inversiones destinadas a mejorar el potencial forestal por la valorización de determinados restos, y a la comercialización de productos forestales.
Tipo de ayuda
Subvención directa en régimen de concurrencia competitiva.
Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.
Vínculos con otra legislación
Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Beneficiarios
Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros serían personas físicas o jurídicas, titulares de derechos reales o personales sobre terrenos forestales, cuando los derechos las habiliten a realizar las actuaciones subvencionables, u otras empresas que presentes acuerdos o contratos con estas.
Gastos subvencionables
Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables serían los trabajos de apoyo a los tratamientos silvícolas encaminados a la valorización energética de los productos forestales.
Condiciones de elegibilidad

Acreditar la valorización energética de los productos forestales.
En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.
Principios relativos a los criterios de selección
Intensidad de la ayuda
20% de los costes

9	CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES																		
BASE LEGAL																			
Artículo 27 del REGLAMENTO 1305/2013																			
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES																			
El objeto de fomentar el asociacionismo agrario, es el de generar sinergias de empresa, empleo de calidad, una mayor y mejor capacidad transformadora de los productos agrícolas y ganaderos, así como aumentar la capacidad comercializadora, especialmente en las exportaciones de nuestras entidades asociativas agrarias, que fundamentalmente son Cooperativas, y Sociedades Agrarias de Transformación.																			
La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores de la agricultura y la silvicultura.																			
La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME.																			
Contribución a las focus área																			
SUBMEDIDA		P ₁		P ₂		P ₃		P ₄		P ₅		P ₆							
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
9	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal						P												
MÁS RELEVANTE P PROGRAMADA X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																			

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN	
9.1.	CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL
Descripción de la operación	
<p>La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores de la agricultura y la silvicultura.</p> <p>La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME.</p>	
Tipo de ayuda	
<p>Será a través de subvenciones a la creación de las agrupaciones u organizaciones de productores agrarios y forestales</p> <p>La ayuda se concede una ayuda a tanto alzado en plazos anuales por un período máximo de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y será decreciente.</p>	
Vínculos con otra legislación	
No procede	
Beneficiarios	
<p>La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por la autoridad competente sobre la base de un Plan Empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME.</p>	
Gastos subvencionables	
<p>Los costes subvencionables podrán incluir los costes del alquiler de los locales apropiados, la adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos, los costes del personal administrativo y técnico, los gastos generales, los honorarios de abogados y las tasas administrativas, así como informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro de Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), relativo a la justificación del gasto.</p> <p>También serán subvencionables los costes originados por la realización de estudios previos de viabilidad y planes empresariales, y estudios due diligence previos a las fusiones de las sociedades intervinientes</p> <p>En caso de que se compren locales, los costes subvencionables correspondientes se limitarán a los del alquiler a precios de mercado.</p> <p>También serán subvencionable cualquier actividad incluida en el Plan de Negocios aprobado.</p>	

Condiciones de elegibilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Ser agrupación u organización de productores agrarios o forestales de carácter democrático en la toma de decisiones • Realizar comercialización conjunta del 100 % de la producción, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas. • Presentación de un plan empresarial con duración de 5 años .El Plan empresarial contemplará reglas comunes de producción, gestión y comercialización.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores. • Sectores que comprenda la agrupación de productores. • Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores. • Número de entidades previas a la fusión. • Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente. • Carácter democrático de toma de decisiones de las entidades.
Intensidad de la ayuda
<p>10% de la producción comercializada durante los primeros cinco años después de su reconocimiento. La ayuda será decreciente.</p> <p>Máximo el primer año el porcentaje de subvención será del 100 % de los gastos elegibles, el segundo año del 90 %, el tercero el 80%, el cuarto el 70%, y el quinto y último año será del 60 % de los gastos elegibles.</p>

10	AGROAMBIENTE Y CLIMA
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reglamento (UE) nº 1305/2013 ✓ Reglamento (UE) nº 1307/2013 ✓ Reglamento (UE) nº 1306/2013 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	
<p>El objetivo fundamental de la medida, "Agroambiente y clima", será el establecimiento de modelos o medidas agrarias que contribuyan de forma eficaz y positiva al mantenimiento y protección del medio ambiente, del paisaje, la conservación de los recursos naturales y genéticos y la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyan a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste.</p> <p>Por eso, dentro de la misma medida se establecen dos submedidas, pagos para compromisos para agroambiente y clima y apoyo a la conservación uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.</p> <p>Se deben realizar actuaciones tendentes a incidir cada vez más en compatibilizar la agricultura con la protección del medio natural, así como mitigar y atenuar los efectos del cambio climático. Estos objetivos poco a poco se irán consiguiendo mediante la adopción y desarrollo de modelos agrarios como la producción integrada, introduciendo nuevos cultivos en Extremadura como es el cultivo del tomate; y otro tipo de medidas como son el establecimiento de medidas de agricultura de conservación en las Zonas de Especial Protección de Aves Esteparias, a través del apoyo decidido a los sistemas extensivos de calidad de producción ganadera que aprovechan eficazmente los recursos naturales mediante el pastoreo. De igual forma mediante el desarrollo de medidas ya implementadas en programas anteriores y que han tenido un impacto importante no solamente sobre la población rural, sino también sobre el medio natural extremeño como han sido el apoyo a una apicultura agroambiental como base para la mejora de la biodiversidad de la flora y fauna tan extraordinaria que existe en Extremadura, encontrándose enclaves de biodiversidad únicos en Europa, también mediante la conservación de los recursos genéticos de animales que pertenecen a razas autóctonas en peligro de extinción, razas muy ligadas al territorio, perfectamente adaptada por su rusticidad al medio físico en el que se ubican en nuestra región..</p> <p>Estas ayudas contribuyen a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos asumidos que en todo caso son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.</p> <p>La medida de Agroambiente y Clima comprende las siguientes submedidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento, mejora y uso sostenible de los recursos genéticos de las razas autóctonas: Los sistemas extensivos de producción ganadera se apoyan en la utilización de especies de interés zootécnico que aprovechan eficazmente los recursos naturales 	

mediante el pastoreo. Estas especies ganaderas explotadas corresponden generalmente a genotipos autóctonos adaptados especialmente a los factores limitantes y ecológicos del medio natural.

- Aves esteparias: la justificación se basa en que mediante el mantenimiento de los sistemas tradicionales de cultivo en las ZEPAs, a la par que se revalorizan estas áreas de cultivo con superficies dedicadas a cultivos herbáceos de secano, se van a conservar una importante comunidad faunística como es la avícola, puesto que estas zonas de Especial Protección de aves, mediante un mantenimiento de flora y fauna muy específica de esas zonas.
- Producción integrada: La necesidad de que la agricultura tradicional vaya encaminada hacia modelos sostenibles con un medio ambiente, donde se favorezcan entre otras acciones un control integrado de plagas así como un uso sostenible de los productos fitosanitarios con menos efectos sobre el medio ambiente, ha llevado entre otros modelos agrarios a la Producción integrada, como un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a calidad de la sociedad así como un respeto por el medio ambiente y la producción agrícola.
- Apicultura: La apicultura juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la labor de polinización de la abeja, principal agente polinizador de la vegetación. Si a esto, unimos que en Extremadura podemos encontrar uno de los más importantes enclaves de biodiversidad vegetal de Europa en zonas de flora silvestre, muchas de ellas incluidas en la Red Natura 2000, por lo que esta actividad ayudará a mantener e incrementar nuestro patrimonio vegetal.
- Conservación de los recursos genéticos: El objetivo genérico de esta actuación se centra en el apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales, respondiendo a la creciente demanda por parte de la sociedad de la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente y el paisaje, así como la obtención de alimentos de calidad. Además garantizar la adaptación al cambio climático y las enfermedades y el mantenimiento de la diversidad genética, especialmente mediante el apoyo a las variedades locales de cultivos y razas de ganado.
- Razas autóctonas: Al tratarse de razas autóctonas en peligro de extinción es necesaria establecer todo tipo de medidas para que el número de efectivos reproductivos, se mantenga, es decir que no haya disminución de estos animales y si puede ser el objetivo último será que a o largo del período de cinco años la población de estos ejemplares sufran un marcado incremento que poco a poco deje de estar en este status tan peligroso
- España es el tercer país productor de tabaco de la Unión Europea, en Extremadura se concentra el 87,9% de la producción nacional.
- Zonas de pendiente: El mantenimiento de esta submedida se justifica en base al grave proceso erosivo en el que se encuentra gran parte de la Comunidad Autónoma. Este problema, es particularmente grave en zonas con cultivos leñosos, en los que gran parte del terreno está sin cobertura vegetal, y por tanto, expuesto a la acción de los distintos agentes erosivos (viento, lluvia, escorrentías, etc.). Igualmente, el efecto de la pendiente es un factor multiplicador de la capacidad de erosión del terreno, puesto que esta disposición orográfica favorece el arrastre de la capa más superficial del

terreno.																			
Contribución a las focus area																			
SUBMEDIDA	P1		P2		P3		P4			P5			P6						
	1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c	
10.1	Pago por compromisos agroambientales y climáticos								P	X	X	X			X				
10.2	Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura								P	X	X	X			X				
	MÁS RELEVANTE																		
P	PROGRAMADA																		
X	CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																		
ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN																			
10.1. PAGO POR COMPROMISOS AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS																			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agricultura de conservación en zona de pendiente ✓ Apicultura ✓ Aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos ✓ Ficha agroambiental tabaco ✓ Fomento, mejora y uso sostenible de los recursos genéticos de las razas autóctonas ✓ Producción integrada ✓ Razas autóctonas 																			
10.2 APOYO POR LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN AGRICULTURA																			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actuaciones para la Conservación de recursos genéticos en la Agricultura. Ayudas Agroambientales. 																			
10.1 PAGO POR COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS																			
10.1.1 PRODUCCIÓN INTEGRADA																			
Descripción de la operación																			
<p>La necesidad de que la agricultura tradicional vaya encaminada hacia modelos sostenibles con el medio ambiente, donde se favorezcan entre otras acciones un control integrado de plagas, así como un uso sostenible de los productos fitosanitarios, ha llevado entre otros modelos agrarios a la Producción Integrada como un sistema de producción que aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguren a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente. Los cultivos que podrán acceder a esta ayuda serán los Arroz, Frutales de hueso, Frutales de pepita, Olivar, Tomate para industrialización.</p> <p>Se cubrirán las siguientes producciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción integrada de arroz: Restauración, preservación y mejora de la biodiversidad en las zonas arroceras, con un uso del agua más eficiente y con reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando la conservación y captura de carbono en el suelo. • Producción Integrada de Frutales de Pepita: Restauración, preservación y mejora de la 																			

biodiversidad en las zonas regables de la cuenca del Guadiana, con un uso del agua más eficiente y con reducciones de emisiones de gases de efecto invernaderos y fomentando la conservación y captura de carbono en el suelo.

- Producción integrada de frutales de hueso: Restauración, preservación y mejora de la biodiversidad en las zonas regables de la cuenca del Guadiana, con un uso del agua más eficiente y con reducciones de emisiones de gases de efecto invernaderos y fomentando la conservación y captura de carbono en el suelo.
- Producción Integrada de Olivar: Restauración, preservación y mejora de la biodiversidad en las zonas con cultivos permanentes en secano dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura con un uso del agua más eficiente, con reducción de emisiones de gases de efecto invernaderos y fomentando la conservación y captura de carbono en el suelo.
- Producción integrada de tomate: Restauración, preservación y mejora de la biodiversidad en las zonas regables de la cuenca del Guadiana, con un uso del agua más eficiente y con reducciones de emisiones de gases de efecto invernaderos y fomentando la conservación y captura de carbono en el suelo.
- Producción integrada de tabaco: La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. En el caso de la Producción Integrada de Tabaco, el cumplimiento de los compromisos establecidos para la Producción Integrada, contribuyen de forma directa e indirecta a alcanzar los objetivos generales.

245

Tipo de ayuda

Prima por hectárea que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento durante un período de cinco años. Dicha prima estará modulada y será anual. Los beneficiarios están obligados a solicitar la ayuda todos los años hasta finalizar los compromisos adquiridos.

Vínculos con otra legislación

Decreto 4/2013, de 29 de enero. por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios

Las ayudas agroambientales y climáticas se concederán a los agricultores, agrupaciones de agricultores o agrupaciones de agricultores y otros gestores de tierras que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en uno o varios compromisos agroambientales y climáticos en tierra agrícola a definir por los Estados miembros. En caso de que el cumplimiento de objetivos medioambientales lo justifique, podrán concederse ayudas agroambientales y climáticas a otros gestores de tierras o agrupaciones de gestores de tierras.

Gastos subvencionables
<p>Los pagos deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda (superficies de cultivo, colmenas, UGMs) sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por un periodo de cinco años consecutivos o seis años en el caso del tabaco.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Las superficies subvencionables se encontrarán dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p> <p>Se consideran prioritarios los titulares que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 4/ 2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los criterios de prioridad que se establezcan y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación</p> <p>Para cada uno de los cultivos mencionados se debe cumplir que los Titulares de explotaciones deben mantener su explotación bajo el control y certificación del Organismo de Control de la producción integrada en Extremadura.</p> <p>Debe existir una certificación privada de las explotaciones por parte del Organismo de control y certificación de la producción integrada</p>
Intensidad de la ayuda
<p>Ver tabla adjunta.</p>

Intensidad de la ayuda. Medida 10.1.1.

Tipo de operación	IMPORTE DE LA AYUDA	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
Producción Integrada de arroz	269 €/ha	0,5 Ha
Producción Integrada del Olivar	158 €/ha	1 Ha
Producción Integrada de Frutales de Hueso	218 €/ha	0,5 Ha
Producción Integrada Frutales de Pepita	179 €/ha	0,5 Ha
Producción Integrada del Tomate	296 €/ha	1 Ha
Producción Integrada de Tabaco	800 €/ha	0,3 Ha

247

10.1.2. RAZAS AUTÓCTONAS

Descripción de la operación

La intensificación de la ganadería a nivel general, ha llevado también a que determinadas razas ganaderas autóctonas puras en Extremadura no puedan competir en productividad con razas autóctonas mejoradas y en consecuencia hayan disminuido el número de efectivos por debajo del umbral establecido en el Anexo IV del Reglamento CE nº: 1974/2006. Estas razas autóctonas se encuentran en explotaciones con sistemas de manejos tradicionales, respetuosos con el medio natural pero que no pueden competir en rentabilidad económica con las razas mejoradas. Además, estamos hablando de razas que son parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio y en consecuencia es necesario no solo la conservación de este patrimonio genético sino que también es necesario su incremento para no comprometer en un futuro próximo la supervivencia de estas razas.

Al tratarse de razas autóctonas en peligro de extinción es necesario establecer todo tipo de medidas para que el número de efectivos reproductivos, se mantenga, procurando crear las condiciones que permitan que a lo largo del periodo de cinco años, la población de estos

<p>ejemplares sufran un marcado incremento. El objetivo último es conseguir que salgan del estatus de razas en peligro de extinción.</p>
<p>Tipo de ayuda</p>
<p>Subvenciones anuales para cubrir las diferencias de rentabilidad en relación con otras razas foráneas y debido al escaso número de ejemplares de estas razas, contribuir al mantenimiento e incremento de las razas. Las razas autóctonas puras en peligro de extinción presentes en Extremadura susceptible de este tipo de ayuda serán: " Vacuno: -Berrenda en Negro, - Berrenda en colorado, -Blanca cacereña, -Morucha (variedad negra). *Ovino: -Merina negra. *Caprino: -Cabra retinta, -Cabra verata, -Blanca andaluza. *Equino: -Asnal andaluza. *Porcino: -Ibérica variedad Torbiscal. -Ibérica variedad Lampiño.</p>
<p>Vínculos con otra legislación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 4/2013 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural, campaña 2014/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<p>Beneficiarios</p>
<p>Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas ó jurídicas, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que a su vez tengan explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura y que posean efectivos de algunas de las razas que se mencionan y con los objetivos mínimos que se establecen.</p>
<p>Gastos subvencionables</p>
<p>El principal motivo por el que determinadas razas ganaderas se encuentren al borde de la desaparición se debe a su menor rentabilidad con respecto a razas mejoradas, por tanto esta medida debe ir encaminada a compensar esa pérdida de rentabilidad económica. Los gastos subvencionables se realizan dependiendo de las diferentes razas de cada especie. *Diferencia de producción cárnica (ganancia de peso) entre becerro de raza autóctona en peligro de extinción y becerro cruzado de madre de raza autóctona. * Diferencia de precio del becerro de</p>

raza autóctona en peligro de extinción y becerro cruzado. * Diferencia entre el gasto de alimentación de una raza en peligro de extinción y otra raza autóctona de fomento. * Diferencia en cuanto a la producción láctea de una raza autóctona en peligro de extinción y otra raza autóctona de fomento en un sistema de producción semiextensivo, incluso intensivo. * Gastos de arrendamientos, pues la raza autóctona en peligro de extinción necesita más superficie al criarse en extensivo.

Condiciones de elegibilidad

Mantenimiento en pureza de los efectivos reproductivos, machos y hembras, de las razas consideradas. *Inscripción en el Libro de Registro Oficial de la raza. * El beneficiario debe pertenecer a la asociación ganadera de la raza subvencionables. * Realizar actuaciones de pastoreo con animales de razas autóctonas en peligro de extinción. *Mantener o incrementar en la explotación del beneficiario el censo ganadero (número de animales elegibles) de las razas acogidas a la ayuda. * Mantener un número mínimo de animales para cada raza que será el siguiente: - Bovino y porcino: 5 hembras y 1 macho. –Ovino y caprino: 15 hembras y 1 macho. –Asnal: 1 animal, macho o hembra. En todas las especies, a excepción de la asnal, el macho puede ser sustituido por inseminación artificial y para ello el beneficiario deberá acreditar mediante certificado veterinario que el material reproductivo usado procede de un macho de la misma raza inscrito en el libro oficial de la misma. * Serán elegibles aquellos animales de las razas mencionadas, que el último día de las solicitud de la ayuda cuenten con la siguiente edad: - Bovinos, porcinos y asnos: Al menos 6 meses. – Ovinos y caprinos: Al menos 1 año. * Serán subvencionables incrementos de animales, que se produzcan anualmente hasta un máximo que será indicado por el beneficiario en su Plan de Explotación de primera anualidad, donde indicará los animales totales que conseguirá en su último año de compromisos.

Principios relativos a los criterios de selección

Ganaderos que posean razas autóctonas en peligro de extinción cuya ganadería esté inscrita en el Libro de Registro Oficial de la raza correspondiente y que mantengan en pureza los efectivos reproductivos, machos y hembras, de la raza en cuestión. * Disponer de razas que presenten menor censo.

Intensidad de la ayuda

200 euros/UGM

10.1.3. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Descripción de la operación

La apicultura juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad y la

conservación de la flora y fauna por la labor de polinización de la abeja, principal agente polinizador de la vegetación. Si a esto unimos que en Extremadura podemos encontrar uno de los más importantes enclaves de biodiversidad vegetal de Europa en zonas de flora silvestre, muchas de ellas incluidas en la Red Natura 2000, por lo que esta actividad ayudará a mantener e incrementar nuestro patrimonio vegetal.

El objetivo de estas ayudas es mejorar la biodiversidad en los ecosistemas frágiles en los que puedan existir especies relictas y de esta forma mantener un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Extremadura, por ser una actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato herbáceo y arbustivo, elementos claves del paisaje, mantener las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad, atención y cuidado del monte y bosques por parte de los apicultores, por las repercusiones beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la región.

Tipo de ayuda

Se trata de subvenciones a apicultores que cumplan determinados requisitos de la ayuda, por un período de 5 años de compromisos con el objetivo fundamental del mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Extremadura, las cuales tendrán unas repercusiones muy beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la Región.

Vínculos con otra legislación

Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y agrupaciones de agricultores, y otros tipos de administraciones de tierras, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda sin variación en dicho registro y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayudas por un período de 5 años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con las superficies mínimas de cultivo y demás requisitos y que no se hallen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Gastos subvencionables

* Disminución de la producción de miel por pérdida de producción de un 20% de la cosecha de verano al tener que mantenerla un 20% de las colmenas obligatoriamente estantes.

* Aumento de los gastos de transporte al tener que transportar como máximo 80 colmenas

por colmenar cuando la capacidad del transporte está entre 110 y 160 colmenas.

* Pérdida producción por disminución de colmenares distantes a 1 km.

* Gastos por lucha contra varroosis.

* Gastos de gestión.

Condiciones de elegibilidad

Explotaciones agrarias de toda la Comunidad Autónoma Extremeña puesto que toda ella, debido a su riqueza florística tanto cuantitativa como cualitativa, es considerada como una zona frágil por encontrar endemismos botánicos muy importantes en toda ella.

Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan como máximo 80 colmenas por asentamiento y que además el 20 por ciento de las colmenas comprometidas para la ayuda permanezcan estantes.

Principios relativos a los criterios de selección

Apicultores que tengan inscritas en el Registro Apícola de la Comunidad Autónoma sus colmenas un mínimo de 150 colmenas

Intensidad de la ayuda

La prima se calcula por hectárea . Teniendo en cuenta que la densidad será de 1 colmena cada 2 hectáreas , 11,16 €/ha = 22,33 €/colmena. En el caso de optar a la prima adicional por Apicultura Ecológica, ésta será: 8,50 €/ha

10.1.4 AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE LA CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS.

Descripción de la operación

Las aves esteparias son tal vez el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, al haber desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden. Últimamente, se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna debido, a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad fundamentalmente en las zonas menos productivas, a la intensificación de estos cultivos para optimizar los rendimientos, a la pérdida de barbechos, a

la eliminación de lindes, por lo que toda esta problemática agrícola, pone en peligro las poblaciones de esta avifauna ligada a medios agrarios, (siendo Extremadura uno de los mayores refugios europeos de las mismas) que lleva acarreado un enorme declive en los últimos años.

Los usos agrarios tradicionales en zonas pseudoesteparias ocupan una gran extensión en Extremadura, principalmente dedicadas al cultivo de cereales de secano, o leguminosas, barbechos, rastrojos, etc., que conforman el hábitat donde se desarrollan un grupo de aves denominadas esteparias, a las cuales las podíamos llamar aves agrícolas. Se trata por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y de esta forma consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

Tipo de ayuda

PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs

Se propone una ayuda en función de la producción media subvencionadas en las comarcas, según delimita el Plan de Regionalización Productiva. Las primas se proponen por provincia y comarca.

La prima por hectárea cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento durante un período de cinco años. Dicha ayuda estará limitada a una superficie mínima de 5 ha.

PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.

Prima por hectárea que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento de un periodo de cinco años. Los beneficiarios está obligados a solicitar todos los años hasta finalizar los compromisos adquiridos.

Vínculos con otra legislación

- Ley de subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.
- Decreto 4/2013 de 29 de enero por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<ul style="list-style-type: none"> • Art. 29.- Reglamento 1305/2013, Reglamento 1307/2013 y Reglamento 1310/2013
Beneficiarios
<p>Personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, y agrupaciones de agricultores y otro tipo de administraciones de tierras, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda (superficies de cultivo) en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por un periodo de cinco años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y que no se hallen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Gastos subvencionables
<p>PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento sin cosecha, en parcelas de cultivo, al menos de 25 m² de cereal (rodales) alrededor de los nidos de aves esteparias, para evitar que las hembras que se hallan incubando y sus pollos sean arrollados durante la cosecha y empaquetado, y para proporcionarles además refugio ante los posibles depredadores tras la recolección. • Se impide la entrada del ganado hasta que no hayan volado todos los pollos, excepto en el caso que se proteja cada rodal con una malla ganadera que impida el pisoteo y destrucción del nido por el ganado. • La no cosecha del 10 % de la superficie cultivada. • Limitación de labores agrícolas de alzado y binado de las parcelas de cultivo durante el periodo reproductor de las aves en épocas de incubación, desde marzo a agosto. <p>PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.</p> <p>Los gastos deben contribuir a cubrir las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo son elegibles las zonas de especial protección de aves esteparias de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de

siembra de cultivos herbáceos de secano de 5 hectáreas.

- Explotaciones que, previa información, suministrada por la Dirección General de Medio Ambiente, presenten en esos cultivos nidos de aves esteparias que no sean nidifugas, con el objetivo de evitar que las hembras que se hallan incubando y/o sus pollos sean molestadas.

PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.

- Realizar agricultura de mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
- Realizar las labores de tempero, por lo que la preparación del terreno para la siembra se realizará después de las primeras lluvias.
- Alternativa de cultivo con inclusión de leguminosas con un mínimo del 25 % y otro 25 % de oleaginosas.
- La superficie mínima por explotación susceptible de recibir la ayuda será de 5 ha.
- Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico que se indica a continuación para cada tipo de cultivo y aprovechamiento salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:
 - Cereales: hasta el estado de madurez lechosa del grano.
 - Oleaginosas y leguminosas grano: hasta el estado de madurez lechosa del grano.
 - Leguminosas forrajeras anuales: hasta el inicio de la floración (o alternativamente hasta el momento en que se haya alcanzado el máximo desarrollo vegetativo, según lo habitual para cada especie).
- Se permitirá el aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, siempre que el cultivo se mantenga, al menos, hasta el inicio de la floración (o alternativamente hasta el momento en que se haya alcanzado el máximo desarrollo vegetativo, según lo habitual para cada especie).
- Corregir o disminuir los graves procesos erosivos que se producen en la superficie agraria en las ZEPAs y/o LICs. La agricultura de conservación evita la erosión de manera eficaz, lo que supone una mejora en la calidad de las aguas superficiales, debido a la reducción del contenido en sedimentos y otros elementos en solución. Además, la reducción, e incluso la eliminación total de las labores con arados propiciada por la agricultura de conservación contribuye al almacenamiento del carbono atmosférico en el suelo, al tiempo que disminuye las aportaciones de CO₂, lo que ayuda a reducir los efectos del cambio climático.

Principios relativos a los criterios de selección

Las ayudas se tramitarán en concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según criterios de valoración.

Se podrán establecer criterios de prioridad para acceder a la ayuda, aplicando criterios de eficiencia económica, social o medioambiental.

Intensidad de la ayuda

PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs Y/O LICs

La prima propuesta en (€/ha) para la agricultura tradicional se realizará en función del índice de regionalización comarcal la productividad de la superficie afectada (ver tabla adjunta):

PARA LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICs.

Se han tenido en cuenta para el cálculo de la prima la pérdida de producción basada en el estudio "comparativa técnica de laboreo" realizado en el Centro Agrario de Albaladejito (Cuenca) donde se observa una pérdida de cosecha de leguminosas del 22 % y un 2 % en cereal. Por lo que se estima una pérdida general de producción de un 10% entre el laboreo tradicional y el mínimo laboreo.

a) Comparativa técnica de laboreo en cebada

- En cultivo tradicional:

Producción: 4127 Kg/ha

- En mínimo laboreo:

Producción: 4048 Kg/ha

Resultado comparativa técnica de laboreo: 4127 Kg/ha – 4048 Kg/ha = 79 Kg/ha

Precio medio de la cebada= 0,25 €/kg

79 Kg/ha X 0,25 €/Kg =19,75 €/ha

b) Comparativa técnica de laboreo en yero

- En cultivo tradicional :

Producción: 1821 Kg/ha

En mínimo laboreo:

Producción: 1419 Kg/ha

Resultado comparativa técnica de laboreo: 1821 Kg/ha – 1419 Kg/ha = 402 Kg/ha

Precio medio del yero= 0,25 €/Kg

402 Kg/ha X 0,25 €/Kg = 100,5 €/ha

19,75 €/ha + 100,5 €/ha = 60,12 €/ha

2

Al importe de 60,12 €/ha se incrementa un 10% por incentivo al fomento de la agricultura de conservación. Por tanto, la prima estimada es de **66 €/ha**.

INTENSIDAD AYUDADA PARA SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICS

	Rendimiento medio (Tm/ha)	Prima en €/par Ha
BADAJOS		
Alburguesue	1,5	144,01
Mérida	1,0	173,70
Don Benito	1,0	173,70
Pueblo de Alcazar	1,5	144,01
Herrero del Duque	1,5	144,01
Badajoz	1,0	173,70
Almendralejo I	1,0	173,70
Almendralejo II	2	193,00
Almendralejo	1,0	173,43
Castuera	1,5	144,01
Olivanza	1,5	144,01
Jerez de los Caballeros	1,5	144,01
Llerena I	1,5	144,01
Llerena II	1,0	173,70
Llerena III	2,5	241,36
Llerena	2,1	202,74
Azuaga I	1,0	173,70
Azuaga II	2,7	260,86
Azuaga	2,4	231,70
CÁCERES		
Cáceres	1,5	144,01
Trujillo	1,5	144,01
Ébora	1,5	144,01
Valencia de Alcántara	1,5	144,01
Logroñán	1,5	144,01
Navalmaral de la Mata	1,5	144,01
Jaral de la Vera	1,5	144,01
Plazencia	1,5	144,01
Meruía	1,5	144,01
Coria	1,5	144,01

256

INTENSIDAD AYUDA PARA LOS SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICS

Descripción de la operación
<p>Los sistemas extensivos de producción ganadera se apoyan en la utilización de especies de interés zootécnico que aprovechan eficazmente los recursos naturales mediante el pastoreo. Estas especies ganaderas explotadas corresponden generalmente a genotipos autóctonos adaptados especialmente a los factores limitantes y ecológicos del medio natural.</p> <p>Las razas ganaderas tienen un claro denominador común, su vinculación mayoritaria a sistemas tradicionales de producción ligados a la tierra, siendo, en consecuencia, las principales responsables de la conservación y preservación de nuestro medio natural, transformando los escasos recursos naturales disponibles de su entorno en alimentos de enorme calidad.</p> <p>En consecuencia, son un factor clave para la sostenibilidad del medio natural de cara a las futuras generaciones, convirtiéndose en un elemento vertebrador del desarrollo rural en nuestra región, gracias tanto a su importancia medioambiental como a la potencialidad de sus producciones</p>
Tipo de ayuda
<p>Subvenciones a ganaderos que cumplan determinados requisitos de la ayuda, por un período de 5 años de compromisos. Se realizaría mediante una prima por hectárea para compensar las pérdidas de ingresos agrarios y los costes de mantenimiento durante dicho período. Dicha prima estará modulada y será anual. Los beneficiarios están obligados a solicitar la ayuda todos los años hasta finalizar los compromisos adquiridos.</p>
Vínculos con otra legislación
<p>Art 29 Reglamento 1305/2013, Reglamento 1307/2013 y Reglamento 1310/2013</p>
Beneficiarios
<p>Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y agrupaciones de agricultores, y otros tipos de administraciones de tierras, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda sin variación en dicho registro y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayudas sin variación en dicho registro por un período de 5 años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con las superficies mínimas de cultivo y demás requisitos y que no se hallen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>

Condición de agricultor a título principal (ATP)
Gastos subvencionables
Los pagos están dirigidos a cubrir la mayor parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos así como, la pérdida de rentabilidad por el uso menos intensivo de las superficies de pastoreo.
Condiciones de elegibilidad
<p>Para la determinación de los criterios de selección se han establecido como principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las superficies subvencionables se encontrarán inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. • Ser ATP y titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX); • Realizar pastoreo en régimen extensivo, con animales reproductores de las especie bovina, ovina, y caprina; • Respetar una carga ganadera entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha; • Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas por las autoridades nacionales y presentar un programa higiénico-sanitario supervisado por un veterinario colegiado; • Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación; • El número mínimo de unidades subvencionables es de 10 Ha de superficie elegible (pastizal, pasto arbustivo, pasto con arbolado, otras superficies forrajeras)
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Las ayudas se tramitarán en concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según criterios de valoración.</p> <p>Se podrán establecer criterios de prioridad para acceder a la ayuda, aplicando criterios de eficiencia económica, social o medioambiental.</p>
Intensidad de la ayuda
La prima se calcula por hectárea . Teniendo en cuenta que la densidad será de 1 U.G.M cada 2 hectáreas , 25 €/ha = 50 €/U.G.M.

Descripción de la operación
<p>Se establece una ayuda por hectárea de los cultivos; olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera, situados en parcelas con más del 8% de pendiente del SIPGAC, en los que se realicen una serie de prácticas como es el establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea, en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación.</p> <p>Asimismo, se prohíbe labrar el suelo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión.</p> <p>Obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener una producción, uso de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente, y llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas, así como los productos químicos utilizados en el control de la cubierta.</p>
Tipo de ayuda
<p>Se establece una ayuda por hectárea de cultivo en la que se lleven a cabo unas determinadas prácticas de cultivo, y se cumplan una serie de requisitos.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • La submedida se planteó originalmente bajo el Reglamento (CE) N° 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), dentro de las operaciones definidas bajo determinadas prioridades. • Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Decreto 4/2013, de 29 de enero. por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Beneficiarios
<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda (superficies de cultivo) sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por un periodo de cinco años consecutivos, de acuerdo con las superficies mínimas de cultivo</p>

Gastos subvencionables
<p>Los gastos subvencionables en esta ayuda serán aquellos realizados por el agricultor que se puedan valorar como costes adicionales o diferenciales respecto al sistema convencional de cultivo.</p> <p>Los aspectos a tener en cuenta serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lucro cesante. • Elaboración del plan de explotación y gestión del cuaderno de explotación. • Establecimiento de cubierta vegetal (sembrada o espontánea) • Manejo de la cobertura herbácea (química o mecánica).
Condiciones de elegibilidad
<p>Para poder recibir la ayuda, el solicitante debe comprometerse voluntariamente por un periodo de cinco años a realizar las prácticas agrícolas establecidas en las condiciones de la ayuda.</p> <p>Serán elegibles los recintos con más del 8% de pendiente del SIPGAC que tengan los cultivos de olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera. Se establece una superficie mínima para poder recibir la ayuda de 0,5 ha para higuera, cerezo, castaño, almendro y nogal, y de 1 ha para olivar.</p> <p>Las prácticas necesarias y obligatorias que se deben realizar en los recintos solicitados serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación. • Prohibición de labrar el suelo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión. • Obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener una producción, uso de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. • Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas, así como los productos químicos utilizados en el control de la cubierta. <p>Obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener una producción, no admitiéndose como superficie subvencionable aquella donde el cultivo esté descuidado o abandonado.</p>

Principios relativos a los criterios de selección
<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en algún programa de incorporación a la actividad agraria como Joven Agricultor en los cinco años anteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda. • La explotación tiene la consideración de prioritaria. • El solicitante es agricultor a título principal. • El solicitante es agricultor profesional. • El solicitante es profesional de la agricultura. • El solicitante está ya incluido en alguna de las submedidas Agroambientales. • Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas desfavorecidas. • Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto, dentro de la Red Natura 2000. • Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos • Pertenecer a alguna agrupación asociativa comercializadora agraria en el sector.
Intensidad de la ayuda
Ver tabla adjunta

Intensidad ayuda a la agricultura en zonas de pendiente

COMPROMISO	OLIVAR (€/ha)	VIÑA (€/ha)	ALMENDR O (€/ha)	NOGAL (€/ha)	CASTAÑO (€/ha)	CEREZO (€/ha)	HIGUERA (€/ha)
Cubierta espontánea y eliminada con herbicida	120,00	60,00	100,00	100,00	180,00	200,00	120,00
Cubierta espontánea y eliminada con medios mecánicos	130,00	70,00	110,00	110,00	200,00	220,00	130,00
Cubierta sembrada y eliminada con herbicida	180,00	120,00	160,00	160,00	250,00	270,00	180,00
Cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	190,00	130,00	170,00	170,00	260,00	290,00	190,00

262

INTENSIDAD AYUDAD A LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN ZONA DE PENDIENTE

10.2 APOYO POR LA CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN AGRICULTURA

10.2.1 CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA

Descripción de la operación

Se trata de ayudas para la creación y mantenimiento de los libros genealógicos, y para las actuaciones relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado de razas ganaderas puras.

Tipo de ayuda

Serán subvenciones a las asociaciones de criadores de ganado.

Vínculos con otra legislación

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de

conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.
Beneficiarios
Asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión de libros genealógicos y programas de mejora de razas ganaderas puras.
Gastos subvencionables
Los gastos elegibles serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal: Nóminas, Seguridad Social, dietas (alojamiento y locomoción). • Gastos administrativos: Diversos gastos de tipo administrativo y/o informático, excluyendo los de material no inventariable. • Gastos de renting y leasing de vehículos del personal técnico. • Gastos de locales: Electricidad, agua y otros generales. • Gastos actuaciones genéticas y difusión de la razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, pruebas de filiación y de progenie, gastos de identificación y marcaje de los animales, participación en eventos o asociaciones de interés para la raza, actuaciones en ferias ganaderas.
Condiciones de elegibilidad
En este caso la admisibilidad viene determinada por el beneficiario al que va destinada la ayuda ya que sólo pueden ser las Asociaciones reconocidas y autorizadas por la Autoridad Competente para la gestión de los libros genealógicos y programas de mejora de las distintas razas ganaderas puras de interés en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta ficha.
Principios relativos a los criterios de selección
<ul style="list-style-type: none"> • Razas en peligro de extinción. • Razas locales. • Existencia de programas de calidad de los alimentos. • Participación en programas de mejora, rendimientos y conservación.
Intensidad de la ayuda
Máximo 70.000 euros por asociación y año.
10.2.2 AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LIBROS GENEALÓGICOS, CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE RAZAS GANADERAS PURAS
Descripción de la operación

Las principales herramientas necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de las razas (recursos genéticos ganaderos) son los libros genealógicos y el establecimiento de programas de conservación y mejora de dichas razas, siendo estas actuaciones desarrolladas por Asociaciones de criadores oficialmente reconocidas.

Esta actuación consiste, por tanto, en establecer ayudas a dichas Asociaciones para la creación y mantenimiento de los libros genealógicos, y para las actuaciones relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado de razas ganaderas puras.

En el ámbito de esta Región se establecen como prioritarias las actuaciones sobre las siguientes razas:

a) Razas autóctonas en peligro de extinción:

Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado.

Caprino: Verata, Retinta.

Ovino: Merina (Variedad Negra).

Porcino: Ibérica (variedades Torbiscal y Lampiño)

b) Razas locales en conservación y mantenimiento (razas que sirven de apoyo para la tecnología de conservación de las razas en peligro de extinción anteriormente detalladas):

Bovino: Retinta, Avileña.

Ovino: Merina

Caprino: Florida

Porcino: Porcino ibérico y sus estirpes

c) Otras razas (razas que sirven de apoyo para la tecnología de conservación de las razas en peligro de extinción anteriormente detalladas):

Ovino: Raza ovinos precoces (Merino precoz, Ile de France, Fleischchaff, Berrichon du Cher)

Bovino : Charolesa, Limusina, Blonda de Aquitania

Equino: Pura raza española

Tipo de ayuda

Serán subvenciones a las asociaciones de criadores de ganado

Vínculos con otra legislación
Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas
Beneficiarios
Asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión de libros genealógicos y programas de mejora de razas ganaderas puras.
Gastos subvencionables
<p>Los gastos elegibles serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal: Nóminas, Seguridad Social, dietas (alojamiento y locomoción). • Gastos administrativos: Diversos gastos de tipo administrativo y/o informático, excluyendo los de material no inventariable. • Gastos de renting y leasing de vehículos del personal técnico. • Gastos local: Electricidad, agua y otros generales. • Gastos actuaciones genéticas y difusión de la razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, pruebas de filiación y de progenie, gastos de identificación y marcaje de los animales, participación en eventos o asociaciones de interés para la raza, actuaciones en ferias ganaderas.
Condiciones de elegibilidad
En este caso la admisibilidad viene determinada por el beneficiario al que va destinada la ayuda ya que sólo pueden ser las Asociaciones reconocidas y autorizadas por la Autoridad Competente para la gestión de los libros genealógicos y programas de mejora de las distintas razas ganaderas puras de interés en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta ficha.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Criterios de selección y preferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razas en peligro de extinción. • Razas locales. • Existencia de programas de calidad de los alimentos. • Participación en programas de mejora, rendimientos y conservación.

Intensidad de la ayuda
Máximo 70.000 euros

11	AGRICULTURA ECOLÓGICA
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 29.- Agricultura ecológica del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y considerando 23 del Reglamento de Desarrollo rural y artículo 9 del Acto Delegado. ✓ Reglamento(CE) 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y Reglamento 889/2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 834/2007. ✓ Reglamento (UE) nº 1305/2013 ✓ Reglamento (UE) nº 1306/2013 ✓ Reglamento (UE) nº 1307/2013 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	
<p>El excesivo uso de productos químicos de síntesis (fitosanitarios, herbicidas y fertilizantes) en la agricultura es un problema medioambiental importante. El uso excesivo de estos productos da lugar a pérdidas de biodiversidad, y contaminación de suelos y aguas. El uso de las técnicas reconocidas por el Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el Reglamento (CE) 889/2008 de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007, reduce de forma importante los problemas descritos, ofreciendo al consumidor un producto de características diferentes al convencional y de mayor valor añadido; no obstante, debido a que el consumidor no retribuye completamente los costes adicionales que para el agricultor y el ganadero supone este sistema de explotación, es necesario completarlo con ayudas públicas.</p> <p>La producción ecológica es un modelo agrario que persigue la obtención de productos de calidad diferenciados y sus técnicas agrarias protegen al máximo el medio natural, compatibilizando la agricultura y medio ambiente al máximo. Todas las actuaciones irán encaminadas a una reducción de utilización de fertilizantes, reducción de productos fitosanitarios, cuidado del arbolado, lucha contra la erosión, obtención de producciones ecológicas, y una mayor difusión y aceptación por el público en general de los productos de agricultura ecológica como productos de calidad y beneficiosos con el medio ambiente. Los cultivos que podrán acceder a esta ayuda serán los Frutales de secano, Frutales de hueso, Frutales de pepita, Olivar, Viñedo para vinificación, Cultivos herbáceos</p> <p>La ganadería ecológica se trata de un sistema de producción ganadera ligada a la tierra ,con el</p>	

objetivo fundamental de producir alimentos de gran calidad, obtenidos a partir de animales que gozan de un alto grado de bienestar, que hacen un uso racional de los recursos naturales y que contribuyen a mejorar la fertilidad natural de los suelos, en su alimentación no se emplean organismos modificados genéticamente ni sustancias químicas de síntesis ni otro tipo de sustancias que puedan suponer un riesgo real o potencial para el consumidor.

Para estimular a aquellos agricultores que deseen iniciar este tipo de prácticas, así como para evitar el retorno de los que ya están iniciados y preparados a una agricultura intensiva o convencional se deben estimular tanto las medidas de conversión como las de mantenimiento, contribuyendo las ayudas a cubrir los costes adicionales generados y el lucro cesante derivado del compromiso.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA	P1		P2			P3			P4			P5			P6			
	1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
11.2	Pago por el mantenimiento de producción ecológica																	
								P	X	X								

MÁS RELEVANTE
P PROGRAMADA
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

11.2 PAGO POR EL MANTENIMIENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

11.2.1 AGRICULTURA ECOLÓGICA

Descripción de la operación

La agricultura ecológica, se define como un compendio de técnicas agrarias que excluye el uso, tanto en la agricultura como en la ganadería, de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc., con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales".

Mediante este modelo agrario se persigue la obtención de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores y además garantizar la ausencia de contaminantes en los productos, la protección de los recursos naturales: suelo, agua, atmósfera, y biodiversidad, y el máximo cuidado de la salud humana.

Se hace necesario pues, establecer apoyos que compensen los costes que pueda tener la puesta en marcha de estas nuevas tecnologías.

Con ello se pretende garantizar la ausencia de contaminantes en sus productos y un importante apoyo a los objetivos concretos que persigue esta ayuda, que pueden enumerarse como:

- Reducción de utilización de fertilizantes.
- Reducción de productos fitosanitarios.
- Cuidado del arbolado.
- Lucha contra la erosión
- Obtención de producciones ecológicas.
- Mayor penetración en el mercado y difusión de los productos de agricultura ecológica, como productos de calidad y beneficiosos para el medio ambiente

Esta medida cubrirá las siguientes producciones agrarias de Extremadura:

- Producción Ecológica en Viñedo
- Producción Ecológica del Olivar
- Producción Ecológica de Frutales de Hueso
- Producción Ecológica Frutales de Pepita
- Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de Secano
- Producción Ecológica en Frutales de Secano

Tipo de ayuda

Prima por hectárea que cubrirá las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento es decir, la pérdida de renta durante un período de cinco años. Dicha prima estará modulada y será anual. Los beneficiarios están obligados a solicitar la ayuda todos los años hasta finalizar los compromisos adquiridos.

La ayuda se otorgará por subvención directa por cada hectárea de superficie agrícola.

Vínculos con otra legislación

- Art. 28 Reglamento 1305/2013, Reglamento 1307/2013 y Reglamento 1310/2013. Decreto 4/2013, de 29 de enero.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal
- Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n2 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios. • Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios • Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Beneficiarios
Las ayudas a la producción ecológica se concederán a los agricultores en activo, tal y como se define en el Reglamento (UE) nº1307/2013.
Gastos subvencionables
Los pagos deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos.
Condiciones de elegibilidad
Explotaciones agrarias de toda la comunidad autónoma de Extremadura que tengan como orientación productiva los cultivos contemplados en la medida y que cumplan con los reglamentos de agricultura ecológica, que se encuentren inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, edio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda sin variación en dicho registro, y realicen las actuaciones y compromisos objeto de ayuda por un periodo de cinco años consecutivos.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>La concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los criterios de prioridad que se establezcan y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Titulares de explotaciones olivareras, vinícolas, frutícolas, de cultivos herbáceos que mantengan su explotación bajo el control y certificación del Organismo de Control de la producción ecológica en Extremadura.
Intensidad de la ayuda

Ver tabla adjunta

Intensidad Ayuda Agricultura Ecológica

Tipo de operación	IMPORTE DE LA AYUDA	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
Producción Ecológica en Viñedo	277 €/ha	1 Ha
Producción Ecológica del Olivar	305 €/ha	1 Ha
Producción Ecológica de Frutales de Hueso	375 €/ha	0,5 Ha
Producción Ecológica Frutales de Pepita	377 €/ha	0,5 Ha
Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano	170 €/ha	3 Has
Producción Ecológica en Frutales de Secano	130 €/ha	1 Ha

270

INTENSIDAD AYUDA AGRICULTURA ECOLÓGICA

11.2.2. GANADERÍA ECOLÓGICA

Descripción de la operación

La Ganadería Ecológica es un sistema sostenible de producción ganadera, que tiene como objetivo fundamental producir alimentos de calidad diferenciada para la población, obtenidos de animales que gozan de un alto grado de bienestar, que hacen un uso racional de los recursos naturales del campo, que contribuyen a mejorar la fertilidad natural del suelo, y en cuya alimentación y manejo no se emplean organismos genéticamente modificados ni sustancias químicas de síntesis ni otras que puedan suponer un riesgo real o potencial para la salud del consumidor.

Tipo de ayuda
<p>Subvención a ganaderos que cumplan determinados requisitos de la ayuda por un período de 5 años de compromisos. Se realizaría mediante una prima por hectárea para compensar las pérdidas de ingresos agrarios y los costes de mantenimiento durante dicho periodo. La prima estará modulada y será anual. Los beneficiarios están obligados a solicitar la ayuda todos los años hasta finalizar los compromisos adquiridos.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Art 29 Reglamento 1305/2013, • Reglamento 1307/2013 • Reglamento 1310/2013. • En Europa, la agricultura ecológica se rige por el Reglamento europeo (CE) N°834/2007 y sus reglamentos de aplicación (CE) N°889/2008 y (CE) N°1235/2008,
Beneficiarios
<p>Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y agrupaciones de agricultores, y otros tipos de administraciones de tierras, titulares de explotaciones agrarias inscritas en su totalidad y a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, que mantengan las unidades objeto de ayuda en dicho registro y realicen actuaciones y compromisos objeto de ayudas por un periodo de 5 años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y que no se hallen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Gastos subvencionables
<p>Serán gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diferencia de producción cárnica (ganancia de peso) entre animales de ganadería ecológica y animales de razas cárnicas • Diferencia entre el gasto de alimentación de una raza en ganadería ecológica y otras razas • Diferencia en cuanto a la producción láctea de una raza autóctona en peligro en extensivo y otra autóctona de fomento en semiextensivo • Gasto de arrendamiento, la raza de ganadería ecológica necesita más superficie al criarse en extensivo. • Diferencia entre el gasto veterinarios. • Cumplir lo dispuesto en los Reglamento 1305/2013, Reglamento 1307/2013 y

<p>Reglamento 1310/2013</p> <ul style="list-style-type: none"> No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados Reglamento 1305/2013, Reglamento 1307/2013 y Reglamento 1310/2013b)
Condiciones de elegibilidad
<ul style="list-style-type: none"> Explotaciones agrarias de toda la comunidad autónoma extremeña que tengan ganadería y que cumplan con los reglamentos de agricultura ecológica, Reglamento 1305/2013, Reglamento 1307/2013 y Reglamento 1310/2013. Aquellas explotaciones agrarias que tengan una carga ganadera de 0,5 UGM/Ha
Principios relativos a los criterios de selección
<ul style="list-style-type: none"> Ganaderos que dispongan de certificación por el organismo de control público con anterioridad a la convocatoria de la ayuda. Ganaderías que tengan mayor número de efectivos reproductivos con ganadería autóctona. Ganaderos que comercialicen fecha de solicitud de la ayuda, la producción de su explotación certificada como procedente de ganadería ecológica.
Intensidad de la ayuda
<p>100 €/ha. Teniendo en cuenta que la densidad será de 1 U.G.M cada 2 hectáreas , 100€/ha = 200 €/U.G.M</p>

272

13	AYUDAS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> Reglamento (UE) nº 1305/2013 Reglamento (UE) nº 1306/2013 Reglamento (UE) nº 1307/2013 Acto delegado Acto de implementación Directiva 75/268/CEE 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	

Los pagos en las zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo tienen por objeto compensar a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA	P1		P2		P3		P4		P5					P6				
	1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
13.1				X				X	X	P								X
13.2				X				X	X	P								X
13.3				X				X	X	P								X

MÁS RELEVANTE
P PROGRAMADA
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

13.1. PAGO COMPENSATORIO PARA ZONAS DE MONTAÑA

Descripción de la operación

Esta actuación busca contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Tipo de ayuda

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales u otras específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad

Vínculos con otra legislación

- Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento 1307/2013.
- Reglamento 1310/2013.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 146/2010 de la Comisión, de 23 de febrero de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.
- Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005.
- Orden de 16 de Junio de 2014.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios

- Agricultor, tal y como se define en el artículo 4.1.a del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Además deberá de cumplir la condición de ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en lo aprobado en Conferencia Sectorial de Agricultura del 21 de enero. Según esto se considerará que la actividad es significativa cuando los beneficiarios cuenten con algún ingreso agrario suficientemente representativo distinto de las ayudas directas. En este sentido, no será considerado como agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios.
- Agricultores a título principal y/o titulares de explotación agraria prioritaria.
- Explotación ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
- Residir en el término municipal de la explotación o limítrofe clasificado con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Estar afiliado al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria, con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- La explotación debe tener un volumen de empleo de al menos media UTA.
- Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de

Extremadura.
Gastos subvencionables
<p>Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales u otras específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.</p> <p>La cantidad máxima de pago es de 450 € por hectárea. La cantidad mínima es de 25 euros por hectárea.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Sólo son elegibles las zonas clasificadas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (de montaña, distintas de montaña con limitaciones naturales y con limitaciones específicas). Se consideran zonas de montaña aquellas con una limitación considerable párale uso de la tierra y por un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla a causa de la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas rigurosas que reduzcan notablemente el período vegetativo o por la presencia, a más baja altitud y en la mayor parte de la zona considerada, de pendientes demasiado pronunciadas para el uso de maquinaria o que requieran la utilización de equipos especiales muy costosos, o una combinación de estos dos factores cuando, siendo menor la dificultad resultante de cada uno de ellos por separado, tal combinación dé lugar a una dificultad de grado equivalente. Se considerarán también zonas de montaña las zonas situadas al norte del paralelo 62 y algunas zonas contiguas.</p> <p>Los Estados miembros aplicarán la nueva delimitación en 2018, mientras se continuará con la clasificación del período 2007-2013. Se podrán conceder pagos en virtud de esta medida entre 2014 y 2020 a beneficiarios de zonas que fueron subvencionables en el período 2007-2013, que serán decrecientes durante un período máximo de cuatro años contado a partir de la fecha en que se haya completado la delimitación y a más tardar en 2018.</p> <p>Los pagos empezarán con un máximo del 80 % del promedio del pago que se fije en el programa para el período 2007-2013 y finalizarán en 2020 con un máximo del 20 %. Una vez concluida la delimitación, los beneficiarios de las zonas que sigan siendo subvencionables recibirán la totalidad de los pagos en virtud de esta medida.</p> <p>Para delimitar las Zonas Desfavorecidas los parámetros y criterios propuestos han sido entre otros: datos Censo Agrario, datos poblacionales, parámetros biofísicos para zonas intermedias (criterios clima y suelo, pendiente, aridez, textura y pedregosidad y de superficie agrícola útil), datos orográficos y de Red Natura, ajuste fino y</p>

clasificación de zonas desfavorecidas, plan de Regionalización Productiva. Se han delimitado las superficies agrícolas con pendientes superiores al 15%, integrando éstas con aquéllas que son desfavorecidas por algún otro criterio y evaluando el porcentaje SAU desfavorecida por municipio. En textura se ha diferenciado entre arenas finas y arenas medias o gruesas En la delimitación de la SAU: regadío, labor seco, frutales seco, olivar seco, viñedo seco, asociación de viñedo y olivar asociación viñedo y frutales, prados naturales, pastizal y asociación de pastizal – matorral. Además, se ha tenido en consideración el porcentaje de superficie regada.

Principios relativos a los criterios de selección

Cuando sea necesario la aplicación de la concurrencia competitiva, los criterios de selección a aplicar serán:

- Joven agricultor, la actividad agrícola tiene un gran peso, tanto a nivel económico como de empleo. Porcentaje elevado de la población tiene más de 65 años; nº de jóvenes desempleados alto y ha aumentado con la crisis. Priorizar a los jóvenes contribuye al mantenimiento de la población.
- Explotación en zona Red Natura 2000, la superficie de Red Natura 2000 en Extremadura, es alta en comparación con el resto España y UE. Su fomento puede servir a los productores ofrecer productos derivados de sistemas extensivos.
- Solicitante acogido a medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento 1305/2013, la agricultura ecológica tiene importancia a nivel social, económica y ecológica. Por otro lado, los sistemas ecológicos han mostrado capacidad de adaptación a diferentes condiciones climáticas y especialmente en zonas desfavorecidas.
- Solicitante incluido en el programa de medidas para el asesoramiento, la actividad agropecuaria se debe adaptar a nuevos conceptos, como respeto al medio ambiente, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales y salud pública, buen uso del agua, conservación de la biodiversidad y reducir el cambio climático, a través del cumplimiento de las normas de condicionalidad. Esto implica una preparación técnica, deben existir entidades para dar un asesoramiento técnico a los agricultores y ganaderos.

Intensidad de la ayuda

- La superficie de cultivo indemnizable (S_j), es toda superficie agrícola utilizada de seco o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_j , en función del cultivo declarado:

Cultivos de seco, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.

Cultivos permanentes de seco, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.

Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector

$C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.

Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.

Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,30$.

- Superficie forrajera indemnizable (S_i) es aquella superficie destinada a la alimentación del ganado, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_i considerando como tales cualquiera de las siguientes:

Pastos y pastos permanentes, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 1,00$.

Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 0,15$.

Superficie Indemnizable (SI) = $\sum S_j C_j + \sum S_i C_i$ (superficie máxima indemnizable es de 100 hectáreas).

S.I.: Superficie indemnizable en hectáreas.

S_j : Superficie de cultivo en hectáreas.

C_j : Coeficiente aplicable a la superficie de cultivo

S_i : Superficie forrajera en hectáreas.

C_i : Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

Para poder computar la superficie forrajera es necesario que la carga ganadera de la explotación esté comprendida entro los límites establecidos:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

La conversión de cabezas de ganado a UGM se emplean los siguientes coeficientes:

Bovinos ≥ 24 meses = 1 UGM

Equinos ≥ 6 meses = 1 UGM

Bovinos ≥ 6 meses y < 24 meses = 0,60 UGM

Ovino = 0,15 UGM

Ovino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Caprino = 0,15 UGM

Caprino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Carga ganadera = $\sum UGM / \sum SiCi$

La Superficie Indemnizable se modula, aplicando los siguientes coeficientes

- Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable (C1) (Ver tabla anexa)
- Coeficiente corrector en función de la renta (C2). (Ver tabla anexa)

La superficie indemnizable obtenida una vez aplicado el coeficiente (C1), se multiplica por el coeficiente corrector (C2) en función de la renta, obteniendo las unidades liquidables, a partir de las cuales de calculará el importe de la ayuda económica.

Superficie Indemnizable (SI) = $\sum SjCj + \sum SiCi$

Superficie Indemnizable (SI) x Coeficiente (C1) = Superficie Indemnizable modulada

Superficie Indemnizable modulada x Coeficiente (C2) = Unidades liquidables (UL)

Ayuda económica = Unidades liquidables (UL) x módulo base en función de la zona (100,00 €/ha)

Tasa de cofinanciación FEADER :75,00 %

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, no podrá ser inferior a 300,00 euros, ni superior a 2.500,00 euros. No se pagarán importes inferiores a 50,00 €.

Listado municipios de la medida 13.1, zonas de montaña: (Ver tabla anexa)

**Coefficiente corrector en función de la superficie indemnizable
(C1)**

Superficie indemnizable	Coefficiente (C ₁)
Hasta 5 ha	1,00
Más de 5 y hasta 25 has	0,75
Más de 25 y hasta 50 has	0,50
Más de 50 y hasta 100 has	0,25
Más de 100 has	0,00

Coefficiente corrector en función de la superficie indemnizable(C₁)

279

Coefficiente corrector en función de la renta (C2)

Base imponible declarada	Coefficiente (C ₂)
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20

Coefficiente corrector en función de la renta (C₂)

Listado de municipios de la medida 13.1, zonas de montaña

Municipio	Municipio	Municipio
ABADIA	FRESNOSO DE IBOR	PINOFRANQUEADO
ACEBO	FUENTES DE LEON	PIORNAL
ALDEACENTENERA	GARCIAZ	PUEBLA DEL MAESTRE
ALDEANUEVA DE LA VERA	GARGANTA (LA)	REBOLLAR
ALIA	GARGANTA LA OLLA	RISCO (EL)
BANOS DE MONTEMAYOR	GARGANTILLA	ROBEDILLO DE GATA
BARRADO	GARLITOS	ROBEDILLO DE LA VERA
BATERNO	GATA	ROBEDOLLANO
BERZOCANA	GUADALUPE	SALVALEON
CABANAS DEL CASTILLO	GUJO DE SANTA BARBARA	SAN MARTIN DE TREVEJO
CABEZA LA VACA	HELECHOSA DE LOS MONTES	SEGURA DE TORO
CABEZABELLOSA	HERVAS	SIRUELA
CABEZUELA DEL VALLE	HIGUERA	TALAYERUELA
CABRERO	HOYOS	TAMUREJO
CALERA DE LEON	JARANDILLA DE LA VERA	TORNAVACAS
CAMINOMORISCO	JERTE	TORNO (EL)
CAMPILLO DE DELEITOSA	LADRILLAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES
CANAMERO	LOSAR DE LA VERA	VALDASTILLAS
CASAR DE PALOMERO	MADRIGAL DE LA VERA	VALDECANAS DE TAJO
CASARES DE HURDES	MARCHAGAZ	VALVERDE DE LA VERA
CASAS DEL CASTAÑAR	MESAS DE IBOR	VALVERDE DEL FRESNO
CASAS DEL MONTE	NAVA CONCEJO	VIANDAR DE LA VERA
CASTAÑAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	VILLANUEVA DE LA VERA
CUACOS DE YUSTE	NAVEZUELAS	VILLAR DEL PEDROSO
DESCARGAMARIA	NUNOMORAL	VILLARTA DE LOS MONTES
ELJAS	PESGA (LA)	ZARZA-CAPILLA

listado de municipios de la medida 13.1, zonas de montaña

280

13.2. PAGO COMPESANTORIO PARA ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Descripción de la operación

El objetivo de esta operación es la de contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Tipo de ayuda

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales u otras específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad

Vínculos con otra legislación

- Reglamento (UE) 1306/2013.

- Reglamento 1307/2013.
- Reglamento 1310/2013.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 146/2010 de la Comisión, de 23 de febrero de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.
- Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005.
- Orden de 16 de Junio de 2014.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Beneficiarios

- Agricultor, tal y como se define en el artículo 4.1.a del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Además deberá de cumplir la condición de ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en lo aprobado en Conferencia Sectorial de Agricultura del 21 de enero. Según esto se considerará que la actividad es significativa cuando los beneficiarios cuenten con algún ingreso agrario suficientemente representativo distinto de las ayudas directas. En este sentido, no será considerado como agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios.
- Agricultores a título principal y/o titulares de explotación agraria prioritaria.
- Explotación ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
- Residir en el término municipal de la explotación o limítrofe clasificado con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Estar afiliado al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria, con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

<ul style="list-style-type: none"> • La explotación debe tener un volumen de empleo de al menos media UTA. • Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Gastos subvencionables
<p>Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales u otras específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.</p>
Condiciones de elegibilidad
<p>Sólo son elegibles las zonas clasificadas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (de montaña, distintas de montaña con limitaciones naturales y con limitaciones específicas). Se consideran zonas con limitaciones naturales las afectadas por importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras.</p> <p>Los Estados miembros aplicarán la nueva delimitación en 2018, mientras se continuará con la clasificación del período 2007-2013. Se podrán conceder pagos en virtud de esta medida entre 2014 y 2020 a beneficiarios de zonas que fueron subvencionables en el período 2007-2013, que serán decrecientes durante un período máximo de cuatro años contado a partir de la fecha en que se haya completado la delimitación y a más tardar en 2018.</p> <p>Los pagos empezarán con un máximo del 80 % del promedio del pago que se fije en el programa para el período 2007-2013 y finalizarán en 2020 con un máximo del 20 %. Una vez concluida la delimitación, los beneficiarios de las zonas que sigan siendo subvencionables recibirán la totalidad de los pagos en virtud de esta medida.</p> <p>Para delimitar las Zonas Desfavorecidas los parámetros y criterios propuestos han sido entre otros: datos Censo Agrario, datos poblacionales, parámetros biofísicos para zonas intermedias (criterios clima y suelo, pendiente, aridez, textura y pedregosidad y de superficie agrícola útil), datos orográficos y de Red Natura, ajuste fino y clasificación de zonas desfavorecidas, plan de Regionalización Productiva. Se han delimitado las superficies agrícolas con pendientes superiores al 15%, integrando éstas con aquéllas que son desfavorecidas por algún otro criterio y evaluando el porcentaje SAU desfavorecida por municipio. En textura se ha diferenciado entre arenas finas y arenas medias o gruesas En la delimitación de la SAU: regadío, labor</p>

secano, frutales secano, olivar secano, viñedo secano, asociación de viñedo y olivar asociación viñedo y frutales, prados naturales, pastizal y asociación de pastizal – matorral. Además, se ha tenido en consideración el porcentaje de superficie regada.

Principios relativos a los criterios de selección

Cuando sea necesario la aplicación de la concurrencia competitiva, los criterios de selección a aplicar serán:

- Joven agricultor, la actividad agrícola tiene un gran peso, tanto a nivel económico como de empleo. Porcentaje elevado de la población tiene más de 65 años; nº de jóvenes desempleados alto y ha aumentado con la crisis. Priorizar a los jóvenes contribuye al mantenimiento de la población.
- Explotación en zona Red Natura 2000, la superficie de Red Natura 2000 en Extremadura, es alta en comparación con el resto España y UE. Su fomento puede servir a los productores ofrecer productos derivados de sistemas extensivos.
- Solicitante acogido a medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento 1305/2013, la agricultura ecológica tiene importancia a nivel social, económica y ecológica. Por otro lado, los sistemas ecológicos han mostrado capacidad de adaptación a diferentes condiciones climáticas y especialmente en zonas desfavorecidas.
- Solicitante incluido en el programa de medidas para el asesoramiento, la actividad agropecuaria se debe adaptar a nuevos conceptos, como respeto al medio ambiente, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales y salud pública, buen uso del agua, conservación de la biodiversidad y reducir el cambio climático, a través del cumplimiento de las normas de condicionalidad. Esto implica una preparación técnica, deben existir entidades para dar un asesoramiento técnico a los agricultores

Intensidad de la ayuda

- La superficie de cultivo indemnizable (S_j), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_j , en función del cultivo declarado:

Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.

Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.

Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.

Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.

Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,30$.

- Superficie forrajera indemnizable (S_i) es aquella superficie destinada a la alimentación

del ganado, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_i considerando como tales cualquiera de las siguientes:

Pastos y pastos permanentes, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 1,00$.

Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 0,15$.

Superficie Indemnizable (SI) = $\sum S_j C_j + \sum S_i C_i$ (superficie máxima indemnizable es de 100 hectáreas).

S.I.: Superficie indemnizable en hectáreas.

S_j: Superficie de cultivo en hectáreas.

C_j: Coeficiente aplicable a la superficie de cultivo

S_i: Superficie forrajera en hectáreas.

C_i: Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

Para poder computar la superficie forrajera es necesario que la carga ganadera de la explotación esté comprendida entro los límites establecidos:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

La conversión de cabezas de ganado a UGM se emplean los siguientes coeficientes:

Bovinos ≥ 24 meses = 1 UGM

Equinos ≥ 6 meses = 1 UGM

Bovinos ≥ 6 meses y < 24 meses = 0,60 UGM

Ovino = 0,15 UGM

Caprino = 0,15 UGM

Caprino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Carga ganadera = $\sum UGM / \sum S_i C_i$

La Superficie Indemnizable se modula, aplicando los siguientes coeficientes

- Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable (C_1) (Ver tabla anexa, medida 13.2)
- Coeficiente corrector en función de la renta (C_2)

La superficie indemnizable obtenida una vez aplicado el coeficiente (C_1), se multiplica por el coeficiente corrector (C_2) en función de la renta, obteniendo las unidades liquidables, a partir de las cuales se calculará el importe de la ayuda económica. (Ver tabla anexa, medida 13.2)

Superficie Indemnizable (SI) = $\sum S_j C_j + \sum S_i C_i$

Superficie Indemnizable (SI) x Coeficiente (C_1) = Superficie Indemnizable modulada

Superficie Indemnizable modulada x Coeficiente (C_2) = Unidades liquidables (UL)

Ayuda económica = Unidades liquidables (UL) x módulo base en función de la zona (60,00 €/ha)

Tasa de cofinanciación FEADER :75,00 %

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, no podrá ser inferior a 300,00 euros, ni superior a 2.500,00 euros. No se pagarán importes inferiores a 50,00 €.

Listado municipios de la medida 13.2, zonas con limitaciones naturales: (Ver tabla anexo)

**Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable (c1),
Medida 13.2**

Superficie indemnizable	Coeficiente (C₁)
Hasta 5 ha	1,00
Más de 5 y hasta 25 has	0,75
Más de 25 y hasta 50 has	0,50
Más de 50 y hasta 100 has	0,25
Más de 100 has	0,00

Coeficiente Corrector en función de la superficie indemnizable (C₁)_Medida 13.2

Listado municipios de la medida 13.2 zonas naturales (parte 2)

13.3. PAGO COMPESANTORIO PARA ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS

Descripción de la operación

El objetivo de esta operación es la de contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Tipo de ayuda

Ayuda anual que tiene como objetivo compensar a los agricultores total o parcialmente por las desventajas a los que está expuesta la producción agrícola debido a las limitaciones naturales u otras específicas en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad

Vínculos con otra legislación

- Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento 1307/2013.
- Reglamento 1310/2013.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.
- Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 146/2010 de la Comisión, de 23 de febrero de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, modificado por el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.
- Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005.
- Orden de 16 de Junio de 2014.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley de Subvenciones 6/2011 de 23 de marzo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios

- Agricultor, tal y como se define en el artículo 4.1.a del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo.
- Además deberá de cumplir la condición de ser agricultor activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 y en lo aprobado en Conferencia Sectorial de Agricultura del 21 de enero. Según esto se considerará que la actividad es significativa cuando los beneficiarios cuenten con algún ingreso agrario suficientemente representativo distinto de las ayudas directas. En este sentido, no será considerado como agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios.
- Agricultores a título principal y/o titulares de explotación agraria prioritaria.
- Explotación ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
- Residir en el término municipal de la explotación o límite clasificado con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.
- Comprometerse a ejercer agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente y de mantenimiento del campo y el paisaje.
- Estar afiliado al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria, con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
- La explotación debe tener un volumen de empleo de al menos media UTA.
- Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

289

Gastos subvencionables

La cantidad máxima de pago es de 250 € por hectárea. La cantidad mínima es de 25 euros por hectárea.

Condiciones de elegibilidad

Sólo son elegibles las zonas clasificadas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (de montaña, distintas de montaña con limitaciones naturales y con limitaciones específicas). Se consideran zonas de con limitaciones específicas, aquellas en las que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral

Los Estados miembros aplicarán la nueva delimitación en 2018, mientras se

continuará con la clasificación del período 2007-2013. Se podrán conceder pagos en virtud de esta medida entre 2014 y 2020 a beneficiarios de zonas que fueron subvencionables en el período 2007-2013, que serán decrecientes durante un período máximo de cuatro años contado a partir de la fecha en que se haya completado la delimitación y a más tardar en 2018.

Los pagos empezarán con un máximo del 80 % del promedio del pago que se fije en el programa para el período 2007-2013 y finalizarán en 2020 con un máximo del 20 %. Una vez concluida la delimitación, los beneficiarios de las zonas que sigan siendo subvencionables recibirán la totalidad de los pagos en virtud de esta medida.

Para delimitar las Zonas Desfavorecidas los parámetros y criterios propuestos han sido entre otros: datos Censo Agrario, datos poblacionales, parámetros biofísicos para zonas intermedias (criterios clima y suelo, pendiente, aridez, textura y pedregosidad y de superficie agrícola útil), datos orográficos y de Red Natura, ajuste fino y clasificación de zonas desfavorecidas, plan de Regionalización Productiva. Se han delimitado las superficies agrícolas con pendientes superiores al 15%, integrando éstas con aquéllas que son desfavorecidas por algún otro criterio y evaluando el porcentaje SAU desfavorecida por municipio. En textura se ha diferenciado entre arenas finas y arenas medias o gruesas. En la delimitación de la SAU: regadío, labor seco, frutales seco, olivar seco, viñedo seco, asociación de viñedo y olivar asociación viñedo y frutales, prados naturales, pastizal y asociación de pastizal – matorral. Además, se ha tenido en consideración el porcentaje de superficie regada.

Principios relativos a los criterios de selección

Cuando sea necesario la aplicación de la concurrencia competitiva, los criterios de selección a aplicar serán:

- Joven agricultor, la actividad agrícola tiene un gran peso, tanto a nivel económico como de empleo. Porcentaje elevado de la población tiene más de 65 años; nº de jóvenes desempleados alto y ha aumentado con la crisis. Priorizar a los jóvenes contribuye al mantenimiento de la población.
- Explotación en zona Red Natura 2000, la superficie de Red Natura 2000 en Extremadura, es alta en comparación con el resto España y UE. Su fomento puede servir a los productores ofrecer productos derivados de sistemas extensivos.
- Solicitante acogido a medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento 1305/2013, la agricultura ecológica tiene importancia a nivel social, económica y ecológica. Por otro lado, los sistemas ecológicos han mostrado capacidad de adaptación a diferentes condiciones climáticas y especialmente en zonas desfavorecidas.
- Solicitante incluido en el programa de medidas para el asesoramiento, la actividad agropecuaria se debe adaptar a nuevos conceptos, como respeto al medio ambiente, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales y salud pública, buen uso del agua, conservación de la biodiversidad y reducir el cambio climático, a través del cumplimiento de las normas de condicionalidad. Esto implica una preparación técnica, deben existir entidades para dar un asesoramiento técnico a los agricultores y

ganaderos.

Intensidad de la ayuda

- La superficie de cultivo indemnizable (S_j), es toda superficie agrícola utilizada de secano o regadío declarada por el beneficiario en la solicitud, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_j , en función del cultivo declarado:

Cultivos de secano, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.

Cultivos permanentes de secano, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,50$.

Cultivos permanentes de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.

Cultivos de regadío, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 1,00$, como máximo se pagarán 5 ha de regadío por explotación.

Plantaciones no maderables, forestales y arbustivas, se les aplica el coeficiente corrector $C_j = 0,30$.

- Superficie forrajera indemnizable (S_i) es aquella superficie destinada a la alimentación del ganado, a la que se le aplicará el coeficiente corrector C_i considerando como tales cualquiera de las siguientes:

Pastos y pastos permanentes, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 1,00$.

Barbechos y rastrojeras, se les aplica el coeficiente corrector $C_i = 0,15$.

Superficie Indemnizable (SI) = $\sum S_j C_j + \sum S_i C_i$ (superficie máxima indemnizable es de 100 hectáreas).

S.I.: Superficie indemnizable en hectáreas.

S_j : Superficie de cultivo en hectáreas.

C_j : Coeficiente aplicable a la superficie de cultivo

S_i : Superficie forrajera en hectáreas.

C_i : Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras

Para poder computar la superficie forrajera es necesario que la carga ganadera de la explotación esté comprendida entre los límites establecidos:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

La conversión de cabezas de ganado a UGM se emplean los siguientes coeficientes:

Bovinos ≥ 24 meses = 1 UGM

Equinos ≥ 6 meses = 1 UGM

Bovinos ≥ 6 meses y < 24 meses = 0,60 UGM

Ovino = 0,15 UGM

Ovino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Caprino = 0,15 UGM

Caprino (4 a 12 meses) = 0,15 UGM

Carga ganadera = $\sum UGM / \sum SiCi$

La Superficie Indemnizable se modula, aplicando los siguientes coeficientes

- Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable (C1) (Ver anexo tabla medida 13.3)
- Coeficiente corrector en función de la renta (C2)

La superficie indemnizable obtenida una vez aplicado el coeficiente (C1), se multiplica por el coeficiente corrector (C2) en función de la renta, obteniendo las unidades liquidables, a partir de las cuales de calculará el importe de la ayuda económica. (Ver anexo tabla medida 13.3)

Superficie Indemnizable (SI) = $\sum SjCj + \sum SiCi$

Superficie Indemnizable (SI) x Coeficiente (C1) = Superficie Indemnizable modulada

Superficie Indemnizable modulada x Coeficiente (C2) = Unidades liquidables (UL)

Ayuda económica = Unidades liquidables (UL) x módulo base en función de la zona (120,00 €/ha)

Tasa de cofinanciación FEADER :75,00 %

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, no podrá ser inferior a 300,00 euros, ni superior a 2.500,00 euros. No se pagarán importes inferiores a 50,00 €.

Listado municipios de la medida 13.3, zonas con limitaciones específicas:(Ver tabla anexo Medida 13.3)

293

Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable (C1) Medida13.3

Superficie indemnizable	Coeficiente (C ₁)
Hasta 5 ha	1,00
Más de 5 y hasta 25 has	0,75
Más de 25 y hasta 50 has	0,50
Más de 50 y hasta 100 has	0,25
Más de 100 has	0,00

Coeficiente corrector en función de la superficie indemnizable (C1) Medida 13.3

Coeficiente corrector en función de la renta (C2) Medida 13.3

Base imponible declarada
Mayor del 50% de la renta de referencia
Menor del 50% de la renta de referencia

Coeficiente corrector en función de la renta (C2) Medida 13.3

Listado municipios de la medida 13.3, zonas con limitaciones específicas

Municipio	Municipio	Municipio
CASAS DE MIRAVETE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SERREJON
JARAICEJO	SERRADILLA	TORIL

Listado municipios de la medida 13.3, zonas con limitaciones específicas

15		SERVICIOS SILVOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES																	
BASE LEGAL																			
		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes • Ley 10/2006, de 28 de abril, de reforma de la Ley 43/2003 • Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. • Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. • Plan Forestal de Extremadura • Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo (DOUE L 347/487, 20.12.2013) art 34 • Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013. • Decisión de Ejecución 2014/191/UE de la Comisión, de 4 de abril de 2014. 																	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES																			
		<p>Esta medida consiste en la recolección, conservación y gestión del material genético forestal, tanto ex-situ como in-situ (recolección de semillas, partes de plantas y plantas forestales en fuentes semilleras y rodales selectos, conservación de semilla, planta y parte de plantas, producción de planta y plantación con objeto de conservación en montes y viveros forestales públicos)</p> <p>La submedida que engloba es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales. 																	
Contribución a las focus area																			
SUBMEDIDA		P1		P2		P3		P4		P5		P6							
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
15-2	Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales								P										
MÁS RELEVANTE																			
P PROGRAMADA																			
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																			

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN	
15.2	APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES
Descripción de la operación	
<p>La submedida contempla las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos de recolección, estudio, conservación y mejora y reproducción del material vegetal de reproducción autóctono, tanto in-situ en fuentes semilleras o montes públicos en viveros forestales propios como ex-situ en viveros forestales propios. • Recuperación de especies autóctonas. • Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética. • Actividades de educación ambiental y divulgativas de los trabajos desarrollados en las materias de conservación y mejora genética y de técnicas de producción • Construcción, mejora y mantenimiento de la red de viveros forestales para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales. 	
Tipo de ayuda	
<p>Inversiones mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, tarifas de la empresa pública GPEX, tarifas TRAGSA, y base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.</p>	
Vínculos con otra legislación	
<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. • Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. 	
Beneficiarios	
<p>Los beneficiarios de esta ayuda serán entidades públicas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.</p>	
Gastos subvencionables	
<p>Serán subvencionables los siguientes gastos:</p>	

<ul style="list-style-type: none"> • La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles; • La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; • Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. • La realización de suministros orientados a la conservación de los recursos genéticos forestales y a la producción de materiales forestales de reproducción así como la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc
Condiciones de elegibilidad
<p>Las operaciones seleccionadas deberán encontrarse dentro, o ser compatibles con alguna de las medidas previstas en la Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español; o en el Plan Forestal de Extremadura y en concreto en el PEV3: Programa Estratégico de Restauración y Mejora del Medio Natural y Forestal - SPEV.3.3. SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO DE TRATAMIENTOS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES - SPEV3.1.3. Fomento y definición del Material Forestal de Reproducción.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Podrán aplicarse, los siguientes criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones de producción, tratamiento y mejora de planta forestal gestionados por la administración forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales. • Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
Intensidad de la ayuda
<p>100% de los costes subvencionables.</p>

16	COOPERACIÓN
BASE LEGAL	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 32, 33, 34 y 35 del REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE. ✓ Sección 2 (art. 42, 43 y 44) del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER. 	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	
<p>El Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior, aunque ya contemplaba una medida para proyectos de cooperación, debido a que sus potenciales beneficiarios (Grupos de Acción Local) entonces no pudieron ponerse en funcionamiento hasta muy avanzado el periodo referido, ha hecho que la misma no se pudiese ejecutar del modo más correcto. No obstante, se entiende que en este nuevo programa, y especialmente, atendiendo al ciclo económico en el cual nos encontramos, es de gran importancia poner en marcha, actualizada y potenciada, esta medida con la orientación que marca el propio Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural. Esto es, se fomentará la cooperación entre al menos dos entidades que contribuirán al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, estando esta cooperación vinculada al desarrollo de proyectos pilotos que permitan la innovación que contribuyan al fomento de calidad de vida de las personas que viven en el medio rural así como a la puesta en valor de las actividades que en él se desarrollan y a mejorar las condiciones de empleabilidad y emprendimiento en dicho medio.</p> <p>Por otro lado, en esta nueva programación 2014-2020 la innovación es una prioridad transversal para la política de desarrollo rural, y uno de los objetivos fundamentales del Horizonte 2020. De este modo, la EuropeanInnovationPartnership (EIP) AgriculturalProductivity and Sustainability, en adelante Asociación Europea de la Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, es un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector y en el medio rural, así como su divulgación y diseminación en el territorio a través de proyectos concretos, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial y favoreciendo la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Así, la Comisión Europea estipula, a través del artículo 9.1. (c) (iv) del Reglamento de Desarrollo Rural, que la AEI de agricultura productiva y sostenible debe integrarse en los programas de desarrollo rural.</p> <p>Desde Extremadura, se entiende fundamental que nuestra agricultura debe dar un paso más en cuanto al tipo de proyectos de colaboración antes mencionados, superando las estrategias de concentración e integración de la producción y/o de la oferta, desarrollo de proyectos de nuevas industrias agroalimentarias, programas de mejora en riego, desarrollo y promoción de marcas de calidad, etc., realizadas en periodos anteriores, hacia una orientación a la innovación, mediante el establecimiento de una mejor conexión entre la investigación y la</p>	

agricultura en la práctica, tal como establece el Reglamento de Desarrollo Rural. Existen todavía numerosos retos y problemáticas sobre las que actuar en el futuro inmediato, a la vez que dar un empuje definitivo a unas bases de normal y estrecha colaboración entre los centros tecnológicos y de investigación, y el tejido productor, alimentario y auxiliar.

Las medidas se plantean con el objetivo de corregir los graves problemas de comunicación que existen en las zonas rurales donde la pequeña dimensión de las explotaciones así como la disgregación de la misma dificulta la integración y el desarrollo de los distintos productores.

Las submedidas que engloba son:

- Apoyo para el establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos en el marco de la EIP
- Apoyo para la diversificación de las actividades agrarias hacia actividades relacionadas con la salud, la integración social, la agricultura comunitaria y la educación sobre cuestiones ambientales o alimentarias
- Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías
- Apoyo a proyectos piloto

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA		P1		P2		P3		P4		P5			P6						
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
16.1	Apoyo para el establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos en el marco de la EIP	P	X	X	X												X	X	X
16.2	Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	P	X	X													X	X	X
16.9	Apoyo para la diversificación de las actividades agrarias hacia actividades relacionadas con la salud, la integración social, la agricultura comunitaria y la educación sobre cuestiones ambientales o alimentarias	P	X	X													X	X	X
MÁS RELEVANTE																			
P PROGRAMADA																			
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																			

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

16.1. APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA EIP

Descripción de las operaciones

La submedida apoyará la creación y funcionamiento de grupos operativos que se constituyan con el objetivo de resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada mediante el planteamiento y desarrollo de proyectos.

En esta submedida se incluye la implantación del agente de innovación que realizará labores

de animación facilitando la constitución de los grupos operativos, su funcionamiento, y el planteamiento y desarrollo de proyectos en el contexto del grupo operativo creado.

Tipo de ayuda

Se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes de establecimiento y funcionamiento del grupo operativo (100 % gastos subvencionables), así como los asociados a la creación y actividades del agente de innovación (100% gastos subvencionables).

La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

Vínculos con otra legislación

- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-EuropeanInnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán los grupos operativos seleccionados formados por un grupo de personas físicas o jurídicas, y que contarán en su formación y funcionamiento con un agente de innovación.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los costes asociados al establecimiento y funcionamiento del grupo operativo, así como a los asociados a la creación y funcionamiento de los agentes de innovación. Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos.

- Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.)
- Costes de actividades de animación.
- Costes de funcionamiento de las actividades.
- Costes de actividades de promoción.

Condiciones de elegibilidad
<p>Los grupos operativos deberán estar compuestos al menos por dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada, sin que pueda haber una relación de dependencia orgánica, funcional o económica entre ellas.</p> <p>Los actores deben justificar ser los adecuados para el objeto del Grupo creado, tanto por el número que lo forman, como por las capacidades que aporten.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Podrán aplicarse, entre otros, los siguientes criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de objetivos medibles y alcanzables. • Nivel de repercusión del sector sobre el que actuar. • Representatividad en el sector de los integrantes del grupo operativo. • Grado de multidisciplinaridad del grupo operativo, • Capacidad de difusión y promoción del grupo operativo.
Intensidad de la ayuda
<p>30.000 euros máximo por grupo operativo y año</p> <p>El pago de servicios de los agentes de innovación</p> <p>100% de los gastos en que se incurra.</p> <p>La creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI</p> <p>En cualquier caso se establece un límite máximo de 30.000 euros por grupo operativo y año; estableciendo además que la ayuda nunca superará el 90% de los gastos de creación y funcionamiento.</p>
16.2. APOYO PARA PROYECTOS PILOTO Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
16.2.1 APOYO PARA PROYECTOS PILOTO Y APOYO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
Descripción de las operaciones
<p>La submedida promoverá la cooperación en la realización de proyectos o actividades en los sectores agrícola, alimentario y forestal que contribuyan al desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías. También serán apoyadas la cooperación horizontal y vertical, así como la promoción, entre los agentes de distribución con el objetivo de implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas.</p>

Tipo de ayuda
<p>Se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes de ejecución de los proyectos o actividades aprobadas por el comité de selección.</p> <p>La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.</p>
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (UE) nº 1306/2013 • Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-EuropeanInnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. <p>Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.</p>
Beneficiarios
<p>Los beneficiarios de esta ayuda serán los grupos operativos que hayan recibido la aprobación del proyecto o actividad solicitada.</p> <p>También se podrán conceder a organismos públicos y privados y podrá ser objeto de ayudas los proyectos de cooperación entre agentes de diferentes regiones o Estados Miembros.</p>
Gastos subvencionables
<p>Los gastos subvencionables serán los costes del proyecto o actividad admitidos por el comité de selección.</p> <p>Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.) • Costes de actividades de animación. • Costes de funcionamiento de las actividades. • Costes directos de proyectos específicos. • Costes de actividades de promoción.
Condiciones de elegibilidad
<p>Los proyectos beneficiarios de esta ayuda deben pertenecer a grupos operativos legalmente constituidos, debiendo tener un contrato de compromiso entre todos los actores que acredite</p>

su participación.
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los proyectos o actividades serán seleccionados en base a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental). • Relevancia de los resultados finales (económica, social y medioambiental) • Usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios. • Grado de innovación del proyecto. • Adecuado Plan de implementación. • Adecuado nivel de redacción de los proyectos. • Grado adecuado de información en el plan de comunicación y divulgación para los productores.
Intensidad de la ayuda
90% gastos subvencionables
16.2.2 APOYO A PROYECTOS PILOTO
Descripción de las operaciones
<p>Apoyo para proyectos pilotos de cooperación entre diversos agentes de los sectores agrarios, forestal y de la cadena alimentaria mediante de proyectos pilotos en el ámbito de la formación agraria que potencien una inversión eficaz en materia de formación, entrada en el mercado laboral, la promoción de las nuevas tecnologías, el apoyo a las Pymes y la internacionalización, pudiendo impulsar la cooperación entre el mundo educativo y de formación con el mundo laboral.</p>
Tipo de ayuda
<p>Ayudas para llevar a cabo proyectos pilotos de cooperación entre diversos agentes de los sectores agrarios, forestal y de la cadena alimentaria mediante de proyectos pilotos en el ámbito de la formación agraria que potencien una inversión eficaz en materia de formación, entrada en el mercado laboral, la promoción de las nuevas tecnologías, el apoyo a las Pymes y la internacionalización, pudiendo impulsar la cooperación entre el mundo educativo y de formación con el mundo laboral.</p> <p>Estas ayudas podrán concederse a organismos públicos y privados así como a particulares. También podrá ser objeto de ayudas los proyectos de cooperación entre agentes de diferentes regiones o Estados Miembros.</p>

Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (UE) nº 1306/2013 • Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-EuropeanInnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. • Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.
Beneficiarios
<p>Estas ayudas podrán concederse a organismos públicos y privados así como a particulares. También podrá ser objeto de ayudas los proyectos de cooperación entre agentes de diferentes regiones o Estados Miembros.</p>
Gastos subvencionables
<p>Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de estudios. • Coste de funcionamientos de las actividades de cooperación. • Costes directos de proyectos específicos vinculados a la ejecución de planes empresariales, medioambientales y de gestión forestal vinculados a la educación y el desarrollo local. • Costes de actividades de promoción de los proyectos pilotos
Condiciones de elegibilidad
<p>Proyectos pilotos de cooperación entre diversos agentes de los sectores agrarios, forestal y de la cadena alimentaria mediante de proyectos pilotos en el ámbito de la formación agraria que potencien una inversión eficaz en materia de formación, entrada en el mercado laboral, la promoción de las nuevas tecnologías, el apoyo a las Pymes y la internacionalización, pudiendo impulsar la cooperación entre el mundo educativo y de formación con el mundo laboral.</p> <p>La cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agrario y agroalimentario, y el sector forestal se podrá referir, además de lo contemplado en el apartado anterior a todo aquello relativo a prácticas agrícolas, desarrollo de técnicas o métodos que sean adaptaciones de tecnologías. Los proyectos piloto podrán formar parte de un amplio procesos de desarrollo.</p>

Principios relativos a los criterios de selección
Proyectos pilotos de cooperación entre diversos agentes de los sectores agrarios, forestal y de la cadena alimentaria mediante de proyectos pilotos en el ámbito de la formación agraria que potencien una inversión eficaz en materia de formación, entrada en el mercado laboral, la promoción de las nuevas tecnologías, el apoyo a las Pymes y la internacionalización, pudiendo impulsar la cooperación entre el mundo educativo y de formación con el mundo laboral.
Intensidad de la ayuda
90% gastos subvencionables.
16.9 APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS HACIA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD, LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA AGRICULTURA COMUNITARIA Y LA EDUCACIÓN SOBRE CUESTIONES AMBIENTALES O ALIMENTARIAS
Descripción de las operaciones
Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal fomentado la participación de las empresas y el ámbito educativo de la formación agraria, agroalimentaria y forestal.
Tipo de ayuda
Se establecerá una ayuda en forma de subvención, y que cubrirá los costes de ejecución de los proyectos o actividades aprobadas por el comité de selección. La subvención supondrá el reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (UE) nº 1306/2013 • Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-EuropeanInnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. • Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability..
Beneficiarios
Estas ayudas podrán concederse a organismos públicos y privados así como a particulares.

Gastos subvencionables
<p>Los gastos subvencionables serán los costes del proyecto o actividad admitidos por el comité de selección.</p> <p>Entre estos costes se pueden incluir los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de estudios (viabilidad, planes empresariales, estrategia, etc.) • Costes de actividades de animación. • Costes de funcionamiento de las actividades. • Costes directos de proyectos específicos. • Costes de actividades de promoción.
Condiciones de elegibilidad
<p>Los proyectos beneficiarios de esta ayuda deben pertenecer a grupos operativos legalmente constituidos, debiendo tener un contrato de compromiso entre todos los actores que acredite su participación.</p>
Principios relativos a los criterios de selección
<p>Los proyectos o actividades serán seleccionados en base a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental). • Relevancia de los resultados finales (económica, social y medioambiental) • Usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios. • Grado de innovación del proyecto. • Adecuado Plan de implementación. • Adecuado nivel de redacción de los proyectos. • Grado adecuado de información en el plan de comunicación y divulgación para los productores.
Intensidad de la ayuda
<p>90% gastos subvencionables</p>

BASE LEGAL

- Artículo 32, 33, 34 y 35 del REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.
- Sección 2 (art. 42, 43 y 44) del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDA, INCLUIDA LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS FOCUS AREAS Y A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

A través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método Leader, se puede contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares para poder aprender unos de otros; por tanto, reviste especial importancia la posibilidad de que los GAL de diferentes territorios sea efectiva. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad. Los GAL y sus socios necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.

Dentro de los objetivos del FEADER para contribuir a la Estrategia Europa 2020, la metodología contribuirá a lograr un “desarrollo territorial equilibrado de la comunidad rural en la que se implemente, incluyendo la creación y conservación del empleo”.

El enfoque Leader de desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Es la razón por la que, el enfoque Leader y su aplicación sigue siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural.

En relación con el apoyo al desarrollo local con enfoque Leader la Autoridad de Gestión promoverá el desarrollo de proyectos de cooperación interterritoriales, entre agrupaciones tanto del Estado miembro, como la de proyectos de cooperación transnacionales entre agrupaciones de varios Estados miembros o proyectos de cooperación entre agrupaciones de Estados miembros y terceros países.

Los Grupos de Acción Local, por su parte, contribuirán con sus estrategias a animar a las comunidades locales a desarrollar enfoques ascendentes integrados en los casos donde exista la necesidad de responder a los retos territoriales y locales que requieran un cambio estructural; así como a generar capacidad en la comunidad y estimular la innovación (incluida la innovación social), la iniciativa empresarial y la capacidad de cambio mediante el fomento

del desarrollo y la detección de potencial sin explorar en comunidades y territorios; y asistir a la gobernanza en varios niveles proporcionando una ruta para que las comunidades locales participen plenamente en el desarrollo de la aplicación de los objetivos de la UE en todas las áreas.

El desarrollo de infraestructuras locales y de servicios básicos locales en las zonas rurales, incluidos los servicios de ocio y cultura, la rehabilitación de pueblos y las actividades dirigidas a la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y los paisajes rurales constituyen elementos esenciales de cualquier esfuerzo encaminado a aprovechar el potencial de crecimiento y a promover la sostenibilidad de las zonas rurales. Por lo tanto, se apoyarán las operaciones que tengan ese objetivo, incluido el acceso a tecnologías de la información y la comunicación y la expansión de la banda ancha rápida y ultrarrápida. En consonancia con esos objetivos, debe fomentarse el desarrollo de servicios e infraestructuras que lleven a la inclusión social e inviertan las tendencias de declive social y económico y de despoblación de las zonas rurales. Para lograr una eficacia máxima de esta ayuda, las operaciones fomentadas deben ejecutarse de acuerdo con planes para el desarrollo de los municipios y de sus servicios básicos, en su caso, elaborados por uno o varios municipios rurales. A fin de establecer sinergias y mejorar la cooperación, las operaciones deben también fomentar, cuando proceda, los vínculos urbano-rurales.

Las acciones que se prevé que incluyan las Estrategias de Desarrollo Local, son las siguientes:

- Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.
- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales.
- Diversificación hacia actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas rurales.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..

Las submedidas que engloba son:

- Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.
- Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación.
- Apoyo preparatorio.
- Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos Leader, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología Leader, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones: * La Autoridad de Gestión considerará elegible

aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante Leader en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos Leader, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes con la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.

Contribución a las focus area

SUBMEDIDA	P1		P2		P3		P4		P5			P6						
	1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c
19.1 Apoyo preparatorio	X		X			X										X	P	X
19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo	X		X			X										X	P	X
19.3 Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local	X		X			X										X	P	X
19.4 Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación	X		X			X										X	P	X
MÁS RELEVANTE																		
P PROGRAMADA																		
X CONTRIBUCIÓN POTENCIAL																		

ALCANCE, INTENSIDAD DE LA AYUDA Y OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A CADA SUBMEDIDA Y TIPO DE OPERACIÓN

19.1. APOYO PREPARATORIO

Descripción de la operación

El objetivo de esta operación es la creación de capacidades, formación y establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local.

Tipo de ayuda

Estas ayudas serán subvenciones. Adicionalmente, se podrán emplear, en los casos en que se considere oportuno, instrumentos financieros.

Vínculos con otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios

Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros, serían los Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Gastos subvencionables
<p>Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos, los gastos subvencionables podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) acciones de formación para las partes interesadas locales;ii) estudios relativos a la zona en cuestión (incluidos los estudios de viabilidad de algunos de los proyectos que serán previstos en la estrategia de desarrollo local).iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;v) apoyo a pequeños proyectos piloto.
Condiciones de elegibilidad
<p>Los gastos subvencionables podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) acciones de formación para las partes interesadas locales;ii) estudios relativos a la zona en cuestión (incluidos los estudios de viabilidad de algunos de los proyectos que serán previstos en la estrategia de desarrollo local).iii) costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;iv) costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;v) apoyo a pequeños proyectos piloto. <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.</p>

Principios relativos a los criterios de selección
Establecimiento de una preselección de los Grupos de Acción Local y que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.
Intensidad de la ayuda
La ayuda podrá llegar hasta el 100% de los gastos elegibles.
19.2APOYO A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
Descripción de las operaciones
<p>Aplicación de las estrategias de desarrollo local.</p> <p>Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos Leader, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología Leader, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:* La Autoridad de Gestión considerará elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante Leader en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos Leader, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes con la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.</p> <p>Esta submedida contempla las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local: La ayuda en virtud de esta actuación abarcará las actividades de formación profesional y adquisición de competencias de los actores económicos, sociales y población en general, así como las actividades de demostración e información. Las actividades de formación profesional y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación. Entre otras, promover acciones para la incorporación de nuevas tecnologías, formación en educación paisajística y ambiental, impulsar la formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales, favorecer la formación sobre la gestión eficiente en industrias, fomentar la sensibilización e información para el uso de energías renovables. • Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales; Esta medida incluirá actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrícolas y forestales tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan

la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal o mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

- **Diversificación hacia actividades no agrícolas en zonas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará la creación de empresas para el desarrollo del actividades de diversificación de carácter productivo no agrario.
- **Apoyo a la creación y desarrollo de empresas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará las inversiones en la puesta en marcha de nuevas actividades económicas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) o consolidar las ya existentes, al objeto de aumentar el grado de diversificación económica del territorio, así como inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.
- **Servicios básicos para la economía y la población rural:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará: -Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, tele asistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.—
 Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico–social, etc.- Actuaciones derivadas de la EDL que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:** La ayuda en virtud de esta actuación abarcará la realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

Estas ayudas serán subvenciones y contará con instrumento financiero FEADER de 3.346.184€.

Vínculos con otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios

Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros y en cada caso correspondiente, serían:

- **Para la actuación. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.:**

Los Grupos de Acción Local, asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, empresas y Entidades Locales.

- **Para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales.**

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones y Grupos de Acción Local.

- **Para la Diversificación hacia actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas y a microempresas y pequeñas empresas y a personas físicas de las zonas rurales.

Miembro de la unidad familiar de la explotación agrícola, es decir, la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorguen las legislaciones nacionales al grupo y a sus miembros con excepción de los trabajadores agrícolas, debiendo ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Microempresas y pequeñas empresas de acuerdo con la definición dada en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Empresas que desarrollen actividades no agrarias dentro del ámbito de actuación de los GAL y se adecuen al programa de desarrollo comarcal contribuyendo al desarrollo económico y social de la zona.

- **Apoyo a la creación y desarrollo de empresas rurales**

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones

- **Para los Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- **Para la Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

- **Para el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.- Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Gastos subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos los gastos subvencionables serían:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los recogidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 de 17 de diciembre de la ayuda FEADER. No son subvencionables los gastos recogidos en el artículo del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones comunes a los Fondos EIE.

Condiciones de elegibilidad

Se detallan por actuación:

- **Para la actuación. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local.:**

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

- **Para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales**

Con carácter general sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

- **Para la Diversificación hacia actividades no agrícolas en zonas rurales.**

Toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia del régimen jurídico que corresponda de acuerdo con el Derecho nacional a la agrupación y a sus miembros, podrá ser considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que una persona jurídica o una agrupación de personas jurídicas sea considerada miembro de la unidad familiar de una explotación, ese miembro deberá ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

- **Apoyo a la creación y desarrollo de empresas rurales**

Con carácter general la elegibilidad de las actuaciones relativas a la creación, modernización y consolidación de empresas rurales enmarcadas en esta línea de actuación serán acordes a las definidas en este sentido en la EDL de cada territorio

- **Para los Servicios básicos para la economía y la población rural, la Renovación de poblaciones en las zonas rurales y el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**

Las inversiones previstas podrán optar a ayuda siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.

Principios relativos a los criterios de selección

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de las (TIC).
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.
- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos.

Intensidad de la ayuda

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables. Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no

productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales.

19.3 PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Descripción de las operaciones

Esta operación tiene como objetivo la realización de proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

Tipo de ayuda

Subvención. Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

Vínculos con otra legislación

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios

Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los beneficiarios o “destinatarios finales”, en caso de que se decidiera utilizar instrumentos financieros, serían los Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Gastos subvencionables

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, en caso de que se decidiera utilizarlos los gastos subvencionables serían:

- Los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional.
- Los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios

<p>Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).</p> <p>Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.</p>
<p>Condiciones de elegibilidad</p>
<p>Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.</p> <p>La cooperación debe implicar al menos a un Grupo de Acción Local seleccionado bajo LEADER, y debe ser implementada bajo la responsabilidad o coordinación de un Grupo de Acción Local.</p> <p>En caso de utilizarse instrumentos financieros, éstos no servirán para prefinanciar ayudas no reembolsables y no se utilizarán las subvenciones para reembolsar instrumentos financieros.</p>
<p>Principios relativos a los criterios de selección</p>
<p>Requisitos para acceder a las ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se materializará en la ejecución de una actuación conjunta. • Implicará la puesta en común de ideas, conocimientos, recursos humanos y materiales (financieros...), dispersos por todas las zonas participantes, en torno a un objetivo compartido y mediante la ejecución de las acciones que se consideren necesarias. • Incluirá al menos a un GAL seleccionado bajo el eje Leader, y debe ser implementada bajo la responsabilidad o coordinación de un GAL. • Podrán participar como socios en los proyectos de cooperación otros partenariados. • La organización de ese grupo local se basará en la asociación de los agentes locales. <p>Criterios de priorización</p> <p>Entre otros, los criterios de priorización de los proyectos para la evaluación y baremación, de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación • Ámbito geográfico de la actuación

<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación a la estrategia de los grupos cooperantes • Valor añadido • Incidencia sobre el empleo, mujeres, jóvenes y medio ambiente • Carácter innovador • Carácter transferible a otras zonas • La creación de estructuras permanentes de cooperación • Resultados que contribuyan a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y laborales. • Otros valores. <p>Los rangos de puntuación y variables o aspectos concretos a considerar en cada criterio se determinarán con criterios objetivos que permitan a todos los GAL tener pleno conocimiento de lo que se va a tener en cuenta para evaluar su proyecto.</p>
Intensidad de la ayuda
Hasta 100%, máx. 500.000€ por proyecto.
19.4 APOYO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN
Descripción de las operaciones
Apoyo al funcionamiento de los Grupos de Acción Local, destinado a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realicen de la manera más adecuada al desarrollo del territorio.
Tipo de ayuda
Subvenciones.
Vínculos con otra legislación
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
Beneficiarios
Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Los beneficiarios o "destinatarios finales", en caso de que se decidiera utilizar instrumentos

financieros, serían los Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Gastos subvencionables

Los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g)

La animación de la estrategia de desarrollo local participativo con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo de los Organismos Pagadores; dicho anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de animación y explotación. La Autoridad de Gestión (en adelante AG) podrá avalar al GAL garantizando el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración; dicho convenio suscrito en esos términos será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, de Disposiciones Comunes, para que el Organismo Pagador (en adelante OP) adelante los fondos FEADER.

Condiciones de elegibilidad

Se consideran Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural a las asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, y que en su organización interna se encuentren representados los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural.

Principios relativos a los criterios de selección

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia. Los gastos de explotación en estrategias superiores a 3 millones de euros se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Local, teniendo en cuenta los beneficios de la economía de escala.

Intensidad de la ayuda

Hasta el 100% de los gastos elegibles.

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. OBJETIVOS Y FINALIDAD

El propósito del Plan de Evaluación es asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación, que los recursos sean suficientes y adecuados y estén disponibles, y en particular: proporcionar la información necesaria a la dirección del programa y fundamentar mejor el Informe Anual de Ejecución en 2017 y 2019; para proporcionar la información necesaria que demuestre el progreso intermedio hacia los objetivos y nutrir mejor el Informe Anual de Ejecución en 2019, que asegure que los datos necesarios para la evaluación están disponibles en el momento justo y en el formato adecuado.

Este sistema de evaluación, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento 1305/2013 tiene tres objetivos:

1. Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural.
2. contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
3. apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

El propósito general del Plan de Evaluación es asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación suficientes y adecuadas, y que estén disponibles los recursos suficientes y apropiados. Desde el punto de vista del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, la evaluación de este avance permite mejorar la planificación con la que se desarrollan las actividades de evaluación dado que:

- Integra la evaluación desde el inicio del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
- Mejora la planificación y estructuración de las evaluaciones del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
- Evalúa una correcta configuración del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL desde el inicio del programa.
- Aclara las funciones y responsabilidades de las partes interesadas y ofrecer la posibilidad de un diálogo temprano entre dichas partes.

La mejor orientación de las actividades de seguimiento y evaluación se podrá alcanzar a partir:

- De fomentar un enfoque plurianual para las tareas y actividades de evaluación y su vinculación a las necesidades de información de la Autoridad de Gestión y la Unión Europea y otras partes interesadas de evaluación.
- Garantizando los recursos necesarios para los evaluadores y administradores con el fin de llevar a cabo el seguimiento previsto y las tareas de evaluación.
- La reducción de la carga administrativa a través del diseño de un sistema de gestión y seguimiento que esté hecho a medida de las necesidades de evaluación eficaces.

Además, el Plan de Evaluación logrará el mejor uso de los resultados de la evaluación dado que:

- Las actividades de seguimiento y evaluación se dirigirán a las necesidades de las partes interesadas del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL y al mismo tiempo cumplir con los respectivos Reglamentos de la UE.
- Se especificarán las prioridades temáticas de las evaluaciones durante el período de programación y se esbozarán lo que se necesita para tener en cuenta la aplicación de métodos avanzados de evaluación.
- Se proporcionará una referencia clara para una planificación anual flexible de las actividades de evaluación.
- Se establecerán vínculos entre las actividades de seguimiento, evaluación y presentación de informes, como la evaluación durante el período de programación, IAE, la evaluación ex ante y evaluación ex post.

9.2 GOBERNANZA Y COORDINACIÓN

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento 1305/2013, los organismos responsables de la evaluación y seguimiento de la calidad de la ejecución el Programa del programa son la Autoridad de Gestión y Comité de seguimiento.

La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento llevarán a cabo el seguimiento de cada Programa de Desarrollo Rural por medio de indicadores financieros, de realización y de objetivos.

Como continuación del periodo actual, se prevé que la Autoridad de Gestión corresponda al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura. Como dispone el artículo 66 del Reglamento FEADER la Autoridad de Gestión tiene la responsabilidad de:

- Facilitar a la Comisión, en forma y plazo, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros.
- Proporcionar toda la información requerida, en particular en lo que se refiera al avance del cumplimiento de los objetivos, a los datos financieros, y a los datos relacionados con los indicadores e hitos del Programa.
- Establecer y mantener un sistema informatizado para el registro y almacenamiento de datos referentes a las operaciones, inversiones y otras ayudas otorgadas en el marco del Programa, que permita llevar a cabo las tareas de seguimiento, evaluación, control, gestión financiera y auditoría.
- Velar por la elaboración del plan de evaluación, la evaluación previa, la evaluación posterior y los informes intermedios anuales conforme a los requisitos establecidos en tiempo y forma.
- Asimismo, una vez se elabore la información requerida es responsable de su adecuada difusión y publicidad.

Con periodicidad anual, elaborará los correspondientes informes intermedios en la forma que se especifica en el artículo 75 del Reglamento N° 1305/2013, los cuales incluirán la evolución, hasta la fecha, de los indicadores de realizaciones y resultados tanto sean comunes como

adicionales, así como un resumen de las actividades desarrolladas en relación con el plan de evaluación.

El artículo 47 del Reglamento Nº 1303/2013 establece que en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se notifique la decisión por la que se apruebe el programa se creará un **Comité para su seguimiento**, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

El artículo 48 del Reglamento 1303/2013, otorga plena discreción a cada Estado miembro para decidir sobre la composición de sus Comités de Seguimiento. Únicamente establece la inclusión en los mismos de los siguientes agentes:

- Autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas.
- Cualquier otro organismo apropiado que represente a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las del ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

El **organismo pagador** como responsable de los pagos y de las actividades de control aportará información relativa a la ejecución financiera del Programa. El Organismo pagador es otra pieza básica en este engranaje, establecido por el artículo 7 del Reglamento 1306/2013. De los organismos pagadores depende, entre otras cosas, el seguimiento teniendo un papel importante tanto en estas actividades como en la evaluación, ya que cuentan con información sobre las aplicaciones, los proyectos apoyados, los pagos y los controles. Gran parte de los datos necesarios para el informe anual de ejecución es proporcionado por el organismo pagador. Por lo tanto, el organismo pagador tiene que trabajar en estrecha colaboración con la autoridad de gestión en materia de seguimiento y evaluación, por ejemplo a través de un grupo de trabajo técnico conjunto.

Los **órganos gestores** de las distintas medidas son los responsables en el ámbito de la medida/s que gestionan de recoger los datos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa. Estos datos que derivarán de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen serán progresivamente incorporados en la aplicación informática que manejan para la gestión.

Los **beneficiarios** de la ayuda son otra parte integrante del sistema de evaluación. Los beneficiarios de las intervenciones del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL están directamente involucrados en el proceso de seguimiento y evaluación, ya que a los beneficiarios individuales a menudo se les pide que proporcionen información pertinente para el seguimiento y evaluación de un programa

Los **Grupos de Acción Local** participan en las actividades de evaluación y seguimiento de varias formas: Facilitando la información pertinente a la supervisión y evaluación del propio programa del Grupo de Acción Local; realizando autoevaluaciones y supervisando las estrategias de acción local que presenten a la hora de ser seleccionados como Grupos de Acción Local y participando en grupos de trabajo a nivel regional o nacional en los que aporten perspectivas sobre el desarrollo bottom up que impulsa los Grupos de Acción Local.

Por último, el artículo 54.3 del Reglamento 1303/2013 establece que las evaluaciones serán llevadas a cabo por **expertos**, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. Por tanto, se establece la obligatoriedad de que los informes de evaluación se lleven a cabo a través de un tercero que sea independiente de las autoridades del Programa. Esto implica que es necesario la contratación de un equipo evaluador que dé respuesta a las principales necesidades que en el Plan de evaluación se establezcan. Los evaluadores pueden obtener información importante sobre el programa y su gobierno que pueden ayudar a la autoridad de gestión a mejorar la ejecución del Programa de Desarrollo Rural. Los evaluadores pueden ser seleccionados para todo el período de programación o para las evaluaciones individuales.

9.3. TEMAS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Las actuaciones en esta materia, se ajustarán al marco de seguimiento y evaluación establecido conforme a los artículos 67 y siguientes del Reglamento 1305/2013, que prevé los siguientes elementos integrantes del mismo:

- Los indicadores establecidos en el artículo 69 del Reglamento 1305/2013.
- El informe anual de ejecución establecido en el artículo 75 del Reglamento 1305/2013.
- Reunión de examen anual.
- Las evaluaciones, que se dividen entre evaluación previa y evaluación ex post, de acuerdo con los artículos 76 del Reglamento 1305/2013 y 55 y 57 del Reglamento 1303/2013.
- Preguntas de evaluación comunes.
- Lógica de intervención.

325

Temas de evaluación

Los temas que se van a tratar en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación son:

- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la implementación, gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El grado de ejecución presupuestaria y el grado de absorción financiera de las distintas medidas
- La contribución del Programa a los indicadores establecidos en cada focus area.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado complementarios y en determinados momentos de proceso la valoración de los impactos.
- El análisis de los cuellos de botella, limitaciones y necesidades de reprogramación.

En concreto, serán **temas de evaluación de especial relevancia** en el contexto de desarrollo del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura:

- La contribución del Programa a la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector agrícola.
- La mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones

- La evolución y el valor añadido de los Estrategia de Desarrollo Local puestas en marcha.
- La contribución del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático
- La coherencia con otros Fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

Actividades de evaluación

A lo largo del desarrollo del Pla de Evolución, con distinta frecuencia y periodicidad se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Reuniones de análisis de las necesidades de evaluación, y diseño de un plan de trabajo, en materia de evaluación y seguimiento anual.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información
- Preparación de términos de referencia y desarrollo de concursos para contratar evaluadores externos.
- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos
- Diseño de métodos, y puesta en marcha de técnicas de investigación específicas, para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Establecimiento de un sistema de alertas para dar seguimiento al Marco de Rendimiento
- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes ampliados y evaluación final
- Espacio en los Comités de Seguimiento dirigido a la discusión en torno a los resultados de evaluación
- Desarrollo de sesiones de formación y jornadas de difusión específicas en materia de evaluación.

326

9.4 DATOS E INFORMACIÓN

Como parte esencial para obtener las diferentes evaluaciones, informes de ejecución y los indicadores de seguimiento, es necesario establecer un sistema que permita obtener los datos con la menor complejidad posible. Estos datos pueden proceder de diferentes fuentes, siendo importante el papel que en esta fase juegan los beneficiarios, puesto que en la información que ellos suministren teniendo en cuenta las directivas y legislación respecto a la protección de datos, se pueden obtener el origen de los datos que configuran la evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

La Autoridad de Gestión coordinará, en las unidades afectadas por el programa, un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos eficaz, que permita elaborar puntualmente los indicadores definidos y realizar, con calidad, el seguimiento del programa y los informes de ejecución. Dicho sistema se provee de:

- La información registrada en las solicitudes de los beneficiarios y en aquellas ayudas ligadas a superficie se utilizará la información recogida en los registros del primer pilar de la PAC, de las explotaciones agrarias, etc
- Las aplicaciones corporativas del Gobierno de Extremadura para la gestión y seguimiento de expedientes así como las solicitudes que utilizan los gestores para la tramitación.
- Las herramientas específicas para la gestión de determinadas ayudas del programa, como por ejemplo la de LEADER.
- Los sitios de trabajo y apartados de la web del Gobierno de Extremadura que puedan crearse para la gestión de las medidas, con información sobre las convocatorias de ayudas, planes de control, modelos de solicitudes, etc.
- Otras fuentes de datos: estadísticas nacionales o regionales, encuestas, grupos de acción local, otros departamentos o instituciones del Gobierno, estudios específicos, indicadores del plan de vigilancia ambiental del programa, ...

Se trata de un sistema en continua evolución, que será capaz de adaptarse a los nuevos requerimientos que vayan surgiendo durante la implementación del programa así como responder a las necesidades y lagunas identificadas en el seguimiento y evaluación (posibles cuellos de botella y lagunas en materia de información). Deberá prestarse atención especial en el cumplimiento de los plazos para responder a las exigencias de las evaluaciones previstas.

La Autoridad de gestión garantizará que, a lo largo del periodo de vigencia del programa, se recoge la información requerida para el plan de indicadores y en los plazos fijados, para lo cual deberá informar y sensibilizar al resto de los actores y gestores implicados.

327

9.5 CRONOGRAMA

El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los grandes hitos establecidos por los reglamentos, que son:

Los principales hitos definidos en el plan de evaluación son:

- **Art. 66.b Reglamento FEADER:** la Autoridad de Gestión facilitará a la Comisión Europea a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información de indicadores de realización y financieros.
- **Informes anuales de ejecución.** Desde el 2016, hasta el 2024 inclusive. El plazo de entrega antes del 30 de junio de cada año, cuyo contenido versa sobre los datos del año anterior. El Informe anual de ejecución del año 2016 contiene los datos del 2014 y el 2015
- **Año 2017:** informe de seguimiento anual ampliado, reforzado con la descripción y el análisis de la información y el progreso para mejorar la estructura e implementación del programa.
- **Año 2019:** informe de seguimiento ampliado, reforzado con el fin de comprobar los cumplimientos del programa respecto al marco de rendimiento.
- **Año 2024:** evaluación expost.

El ajuste del cronograma se hará considerando una retro planificación y la experiencia adquirida en el anterior período de programación, partiendo del hito a cumplir y definiendo, a partir de ese momento, los plazos necesarios para recabar la información, el inicio del período de licitación con los plazos legales, los momentos claves en la evaluación (comités de seguimiento, consultas,...).

9.6 COMUNICACIÓN

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso, y que dichos resultados se incorporan en los Programas.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de gestión, contando previamente con la aprobación del Comité de Seguimiento, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013.

Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general se desarrollarán de forma coordinada con la Estrategia general de publicidad del Programa De Desarrollo Rural que se describe en el apartado 15.3 del Programa.

Con estas consideraciones es necesario identificar, a quienes, qué información, en qué momento y cómo tiene que producirse:

1. El público en general tendrá acceso a los informes completos de evaluación de los años 2017 y 2019, a los informes anuales de ejecución y a los estudios temáticos y específicos que se lleven a cabo.

La principal herramienta a utilizar para su difusión será la web del Gobierno de Extremadura en donde se publicará toda esta información, una vez haya sido aprobada por el Comité de seguimiento.

También podrán editarse, en formato digital y/o en papel, los mencionados estudios e informes así como folletos (dípticos, trípticos), resúmenes específicos, etc. Generalmente, la distribución en papel así como el envío personalizado quedará restringido a aquellos estudios e informes que sean considerados más relevantes: evaluación ex ante, ex post, ejemplos de buenas prácticas, etc.

2. Los gestores de las medidas, el Organismo Pagador y Administración responsables del programa, recibirán además información detallada del seguimiento y los efectos de la aplicación de la evaluación y de todos los resultados generados dentro del proceso de seguimiento y evaluación.

También podrán insertarse artículos y anuncios en revistas especializadas así como en secciones de periódicos de ámbito regional, dando cuenta de las actividades de seguimiento y evaluación, hechos más destacables, etc. Y llevarse a cabo sesiones informativas, con las unidades responsables de la gestión de las medidas, sobre los resultados del seguimiento y

evaluación, poniendo en valor los puntos fuertes obtenidos y/o intentando responder a las debilidades detectadas.

Además de la página web, los Comités de seguimiento serán un cauce para facilitar información directa a los participantes en el programa (agentes económicos y sociales, medioambientales, gestores, ...), convirtiéndose en una importante herramienta de difusión entre las entidades más interesadas en desarrollo rural regional; también mediante grupos de trabajo, presentaciones, etc.

9.7 RECURSOS

La Autoridad de Gestión será el Coordinador del Programa, encargada tanto de la recopilación de los datos necesarios para realizar los Informes de Ejecución Anuales establecidos por el Reglamento como de establecer las relaciones con el evaluador independiente que se seleccionará a los efectos establecidos por el Reglamento.

Además, de esta figura dependerá el seguimiento del Plan de Evaluación y del Plan de Comunicación del Programa, datos que se incluirán en los correspondientes informes de evaluación.

La Autoridad de Gestión participará también en el Subcomité de Evaluación que de los Programas de Desarrollo Rural se establezca en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En cuanto a los recursos financieros, todos los gastos derivados del seguimiento y evaluación, en cuanto a adquisición y realización de aplicaciones informáticas, estrategia de comunicación, encomienda de gestión para la realización del seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural se financiarán a través del capítulo de asistencia técnica del Programa.

En cuanto a los recursos materiales se utilizarán principalmente las aplicaciones informáticas que se detallan en el apartado 15.3 del Programa de Desarrollo Rural.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.3. DESGLOSE POR MEDIDAS Y TIPO DE OPERACIÓN (EN € PARA EL PERIODO 2014-2020)

MEDIDA		SUBMEDIDA		Gasto Publico 2014-2020 (Euros)
1	Transferencia de conocimiento y actividades de información	1.1	Actividades de Formación profesional y adquisición de competencias	1.500.000
		1.2	Actividades de demostración e información	1.231.962
		1.3	Intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales	250.000
2	Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias	2.1	Beneficiarse de los servicios de asesoramiento	15.800.000
		2.2	Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como servicios de asesoramiento forestal	964.177
		2.3	Promover la formación de asesores	200.000
3	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	3.2	Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior	3.436.866
4	Inversiones en activos físicos	4.1	Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola	80.828.573
		4.2	Inversiones a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del tratado del funcionamiento de la Unión Europea y del algodón, exceptuados los productos de la pesca	101.800.067
		4.3	Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua	162.929.362
		4.4	Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima	4.381.348
6	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	6.1	Creación de empresas para los jóvenes agricultores	69.549.062
		6.4	Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.	12.143.443

MEDIDA		SUBMEDIDA		Gasto Publico 2014-2020 (Euros)
7	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	7.1	Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural	1.519.764
		7.2	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético	5.973.477
		7.4	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes	910.000
		7.5	Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala	1.200.000
		7.6	Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica	30.087.100
		7.8	Otras	1.000.000
8	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8.1	Ayuda para la reforestación y la creación y mantenimiento de superficies forestales	47.743.569
		8.2	Apoyo a la creación y el mantenimiento de los sistemas agroforestales	43.813.392
		8.3	Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima	45.950.927
		8.4	Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima	4.937.259
		8.5	Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor ambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales	52.575.031
		8.6	Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales	9.727.501

MEDIDA		SUBMEDIDA		Gasto Publico 2014-2020 (Euros)
9	Creación de agrupaciones y organizacioes de productores	9	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	13.756.932
10	Agroambiente y clima	10.1	Pago por compromisos agroambientales y climáticos	161.875.405
		10.2	Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura	8.908.480
11	Agricultura ecológica	11.2	Pago por el mantenimiento de producción ecológica	59.526.251
13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1	Pago compensatorio para zonas de montaña	13.700.000
		13.2	Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales	65.000.000
		13.3	Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas	1.300.000
15	Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	15.2	Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales	3.221.623
16	Cooperación	16.1	Apoyo para el establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos en el marco de la EIP	1.500.000
		16.2	Apoyo para poryectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	7.000.000
		16.9	Apoyo para la diversificación de las actividades agrarias hacia actividades relacionadas con la salud, la integración social, la la agricultura comunitaria y la educación sobre cusestiones ambientales o alimentarias	300.000
19	Grupos de acción local de LEADER	19.1	Apoyo preparatorio	3.000.000
		19.2	Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo	85.236.546
		19.3	Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local	2.000.000
		19.4	Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación	20.763.454
Total Medidas				1.147.541.571
Asitencia Técnica				31.891.765
SUMA TOTAL				1.179.433.336

11. PLAN DE INDICADORES

En particular, en función del análisis DAFO (utilizando en particular los indicadores comunes de contexto) y la evaluación de las necesidades, la Autoridad de Gestión establece una estrategia para su programa orientada hacia el logro de las prioridades de la Unión para el desarrollo rural, y establece las metas para sus objetivos específico, a nivel de las áreas de enfoque de las prioridades.

Estos objetivos se basan en los indicadores comunes, que ya se expusieron en el capítulo IV del presente documento.

Para mostrar cómo se alcanzarán los objetivos fijados para el final del periodo de programación (en relación con las prioridades y áreas de enfoque seleccionadas en función del análisis DAFO y la evaluación de las necesidades), la Autoridad de Gestión planifica las medidas y los medios financieros que se utilizarán para cada área de enfoque, y proporcionarán los elementos fundamentales del cálculo de cada objetivo.

Esto se establece en el Plan de Indicadores del artículo 8.i.) del Reglamento 1305/2013, desarrollado en el artículo 69 del mismo texto legislativo. La Comisión ha generado un conjunto de tablas por áreas de enfoque, que comprende los objetivos para 2020 y las realizaciones y los gastos previstos, para cada medida de desarrollo rural seleccionada en relación con su área de enfoque correspondiente.

Como una medida se puede programar bajo diferentes áreas de enfoque, el plan de indicadores muestra y cuantifica la parte específica de la medida programada para un área de enfoque determinada.

A partir de las tablas del área de enfoque se puede generar un cuadro consolidado de realizaciones y gastos previstos por medida. El gasto previsto por medida puede cotejarse con el plan financiero para mantener la coherencia.

Por lo tanto, el plan de indicadores proporciona la distribución planificada de los recursos (gastos/ejecución física) por medida y por área de enfoque, en relación con los objetivos fijados para final del periodo de Programación. La ejecución física y los gastos sólo se cuentan una vez en este plan, excepto en la prioridad 1, que es un agregado de las ejecuciones y/o los gastos de las otras áreas de enfoque.

12. FINANCIACIÓN ADICIONAL NACIONAL

En proceso de negociación actualmente.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS ESTATALES

En proceso de redacción

14. INFORMACIÓN SOBRE COMPLEMENTARIEDAD

14.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON:

La complementariedad entre todos los Programas Operativos queda garantizada a través de la actuación del Ministerio de Economía y Hacienda como coordinador del Comité de Coordinación de Fondos formado por las Autoridades de Gestión de cada Fondo, los organismos de la Administración General del Estado, y de las Comunidades Autónomas, que vela por la efectiva complementariedad de las actuaciones financiadas por las distintas vías de financiación comunitaria.

En Extremadura, previsiblemente será la Secretaría General de Hacienda del Gobierno de Extremadura la que coordine las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, a excepción del FEAGA. En este sentido, este organismo trata de identificar a nivel de Tema Prioritario / Medida / Categoría de Gasto, las actuaciones que pudieran ser objeto de colisión entre ellos, estableciendo criterios de delimitación lo más claros posible y que sean a la vez compatibles con una gestión eficiente. Además, estudiará los casos particulares que se vayan presentando y que pudieran ser objeto de duda o dar lugar a una doble financiación.

En el marco de los trabajos de programación de la Política de Cohesión para el período 2014-2020, es necesario contar con la participación de todas las áreas del Gobierno de Extremadura, cada una en su área competencial, con la finalidad de aprovechar sus conocimientos, proceder a una correcta planificación, organizar los recursos, adecuarse a las restricciones y asentar unos cimientos que nos permitan una ejecución de los programas eficaz y eficiente.

Por consiguiente, y bajo la coordinación del Servicio de Fondos Comunitarios de la Secretaría General de Hacienda y como parte de la metodología a seguir por parte de la administración autonómica de Extremadura, que está en la línea de trabajo del Ministerio, se va a constituir un Grupo Técnico de Trabajo sobre Fondos Europeos formado por un representante de cada Consejería, así como de aquellas áreas de las Consejerías con cierta relevancia para la ejecución de los fondos como es el caso del SEXPE o D.G. Política Económica. En diciembre de 2011, se constituyó la **Comisión de Coordinadores de Proyectos Europeos**, del que forman parte, por un lado, responsables de los órganos gestores del gobierno de Extremadura y la Dirección General de Financiación como entidad competente en tareas de elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la UE, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el Dto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

14.1.1. OTROS INSTRUMENTOS DE LA UNIÓN Y, EN PARTICULAR CON FONDOS ESI Y PILLAR 1, INCLUYENDO GREENING, Y OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

Y además, a través del Dto 39/2013, de 19 de marzo, se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020, como órgano especializado e interdepartamental y será el encargado de diseñar la estrategia de aplicación de los citados Fondos en lo que se refiere a la selección y cuantificación de los objetivos temáticos y prioridades de inversión que se plasmarán en el Programa o Programas que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente ante la Comisión Europea.

14.1.1.1 COMPLEMENTARIEDAD ENTRE FEADER Y FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

14.1.1.1.1 ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

El PDR de Extremadura prevé en la **medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"**, submedida 8.3 **"Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima"**, actuaciones de prevención y defensa contra incendios forestales.

Por su parte el PO de FEDER también ha programado una acción de **Equipamiento para la lucha contra incendios**. Para gestionar ambas actuaciones y aclarar la subvencionabilidad según el fondo se definen las siguientes medidas:

La actuación vinculada a FEADER **Sistemas de prevención y defensa contra incendios forestales** se destinará a financiar aquellos expedientes que impliquen la construcción, mejora de infraestructuras de defensa contra incendios, la adquisición de maquinaria o equipos cuyo uso preferente sea la prevención de incendios y la realización de trabajos y servicios cuyo fin sea la prevención de incendios.

La actuación vinculada a FEDER **Equipamiento para la lucha contra incendios** se destinará a financiar los expedientes que impliquen la adquisición de equipos cuyo fin preferente sea la extinción de incendios y la realización de trabajos y servicios de extinción de incendios.

14.1.1.1.2 OPERACIONES O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA BIOMASA

Dentro del Programa Operativo FEADER, la submedida 6.4, está referida a **Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas**:

- Adquisición de maquinaria y equipos específicos para el tratamiento y producción de biomasa agrícola y forestal.
- Inversiones en la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos.
- Inversiones para la dotación de vehículos y equipos de transporte para la distribución de biocombustibles sólidos.

La submedida comprende desde el tratamiento inicial en campo de la biomasa, pasando por la transformación y adaptación para su consumo, hasta la puesta en el punto o lugar de consumo de la misma.

Por su parte, el **Programa Operativo FEDER**, la actuación consiste en la **sustitución de calderas convencionales de gasóleo y gas propano por calderas de biomasa térmica**, en los diferentes sectores productivos de la economía extremeña, tanto del sector privado como público, así como el desarrollo de redes térmicas a partir de biomasa en los municipios extremeños, es decir, comprende el uso y consumo de la biomasa. Por lo tanto, las actuaciones de FEDER son continuación de las actuaciones que se recogen en FEADER, sin llegar a solaparse.

14.1.1.2 COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON LOS FONDOS EIE Y LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

14.1.1.2.1 COMPLEMENTARIEDAD CON LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

De manera excepcional, podrán beneficiarse en el marco del presente programa de desarrollo rural, medidas incluidas en el ámbito de aplicación de algunos sectores de la OCM. Para aquellos casos en los que una medida del programa de desarrollo rural sea complementaria con alguna actuación de la OCM, está previsto llevar a cabo controles administrativos, que dependiendo de los casos, consistirá en:

- Un cruce de datos de las aplicaciones existentes, por parte del órgano gestor, manteniendo un intercambio de información sobre las acciones financiadas por el FEADER y a través de ayuda concedida en el marco de la OCM.
- Consulta de los datos suministrados por la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Extremadura regulada por Decreto 17/2008 de 22 de febrero.
- Solicitud, por parte del órgano gestor, al solicitante de la ayuda, de una declaración responsable de no haber percibido, ni solicitado para esa acción, alguna otra ayuda de otro fondo.

El Reglamento nº 1308/2013 en el apartado de frutas y hortalizas, incluye medidas y submedidas que coinciden con el ámbito de aplicación de este PDR. Los criterios de demarcación para evitar que las coincidencias, a excepción de la Submedida 3.2, la Medida 10 y la Medida 11, puedan concurrir duplicidad de subvenciones, por ser actuaciones contempladas en los PO de las OP, serán los siguientes:

- Las inversiones o conceptos de gasto relacionadas con el sector de frutas y hortalizas que se puedan incluir en estas medidas y submedidas del PDR de las que vayan a ser titulares o miembros o socios de OPFH, podrán ser subvencionables a través de la ayuda correspondiente a esta medida del PDR si los interesados que vayan a ser titulares de estas inversiones comunican específicamente en la solicitud de ayuda correspondiente a esta medida del PDR que son OPFH o socios de OPFH, indicando en este último caso las OPFH de las que son socios, y declaran que estas inversiones no se han incluido y no se

van a incluir en los PO de las OPFH, y que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.

- Al mismo tiempo, la OPFH debe comunicar al órgano gestor encargado de la aprobación de los Programas Operativos, en el momento de presentar el PO, las modificaciones del PO para el año siguiente, o la comunicación del Fondo Operativo correspondiente al año siguiente, las ayudas que haya solicitado la OP o miembros de OPFH a través de estas medidas del PDR por inversiones relacionadas con el sector de frutas y hortalizas, y declaración de que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en los PO de las OPFH.
- Además, para el control de estas medidas y submedidas, se intercambiarán los datos de estas inversiones entre los órganos gestores de las dos líneas de ayuda, para determinar que no se produce doble financiación pública respecto a estas inversiones.

El criterio de demarcación para la **Submedida 3.2., Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior, la medida 10, Agroambiente y clima, y la Medida 11, Agricultura ecológica**: Las actuaciones incluidas en la submedida 3.2, Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior, las incluidas en las submedidas de la Medida 10, Agroambiente y clima, y en la Medida 11, Agricultura ecológica, que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural, solo podrán financiarse a través de las ayudas establecidas en este PDR. Estas actuaciones no se podrán incluir en los PO de las OPFH.

339

En cuanto al Reglamento 1308/2013 en el apartado sobre el vino, cada EEMM dispone de un presupuesto fijado por la UE y puede elegir entre un menú de medidas admisibles, para ser aplicarlas a través de Programas de Apoyo Nacionales con una duración de cinco años. Las medidas admisibles recogidas en la OCM que se pueden apoyar para el periodo 2014-2018 son la promoción, la reestructuración y reconversión de viñedos, la destilación de subproductos, las inversiones, la innovación, la cosecha en verde, seguros de cosecha y mutualidades. Además los EEMM pueden continuar transfiriendo fondos al régimen de Pago Único de los asignados a los Programas Nacionales de Apoyo para el pago de los derechos de pago único asignados a viticultores en 2009 y 2010. A partir de 2014 los fondos son asignados de forma definitiva al sobre de pagos directos, por lo que dejará de ser una medida elegible en los Programas.

14.1.1.2.2 COMPLEMENTARIEDAD CON EL GREENING

El Reglamento 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, establece entre otros el "Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente "greening".

Para evitar la doble financiación en relación con las medidas contempladas en programa de desarrollo rural, se deberá tener en cuenta la naturaleza de los compromisos de las medidas en relación a las prácticas del componente verde. De este modo en aquellos compromisos de naturaleza similar a las prácticas del greening o compromiso de agricultura ecológica que

pueda existir riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los lucros cesantes y costes de compromisos que vayan más allá de las prácticas del greening.

En los compromisos agroambientales que el agricultor utilice como equivalentes al greening, para evitar la duplicidad de la financiación de aquellos que tengan naturaleza similar, las primas sólo deben cubrir los lucros cesantes y costes de compromisos que vayan más allá de las prácticas del greening. Y para las que tengan naturaleza distinta, se reduce la prima a tanto alzado un 1/3 del pago medio del greening del Estado miembro o región pero sólo se reduce a la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del greening, por encima de esa superficie se pagará la prima sin reducción, y si el agricultor decide realizar el compromiso agroambiental indicado como equivalente.

El cálculo de la reducción de la prima de desarrollo rural, se realizará comparando la situación de costes y renta del agricultor realizando greening con los costes y renta de agricultor realizando los compromisos de desarrollo rural. Quedarán excluidos de la doble financiación los pequeños agricultores por no estar ligada esta ayuda al componente verde, así como Beneficiarios de desarrollo rural no elegibles para pagos directos. Para evitar la doble financiación, en el caso de las explotaciones exceptuadas de realizar prácticas del greening o con derecho ipso facto al pago verde como los agricultores ecológicos, deberá aplicarse la reducción de la prima si los compromisos son de naturaleza similar.

14.1.2 CUANDO UN ESTADO MIEMBRO HAYA OPTADO POR PRESENTAR UN PROGRAMA NACIONAL Y UN CONJUNTO DE PROGRAMAS REGIONALES QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 (2) DEL REGLAMENTO (UE) N ° 1305/2013, INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.

Las medidas del programa nacional se delimitan con las medidas de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general, buscando la coherencia y la complementariedad de las mismas para maximizar los objetivos comunes perseguidos.

En este sentido el programa nacional incluirá:- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades

autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

15. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

15.1. LA DESIGNACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONTROL

15.1.1. AUTORIDADES COMPETENTES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 72 (2)

Tipo de autoridad	Nombre de la unidad, departamento o entidad	Responsable de la unidad o departamento (puesto o cargo)	Dirección	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Autoridad de gestión	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	Secretaria General de Hacienda	Edificio Morerías. Modulo B Paseo de Roma s/n Mérida 06800	924 00 56 71	sg.hap@gobex.es
Órgano Pagador	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	Secretario General	Avda. Luis Ramallo s/n Mérida 06800	924 00 20 90	sg.adrmaye@gobex.es
Órgano de certificación	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA	Interventor	Edificio Morerías. Modulo B Paseo de Roma s/n Mérida 06800	924 00 53 57	ig.hapobex.es

341

15.1.2. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA ESTRUCTURA DE CPR ART. 48 (3) (I), Y EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 63 (2) DE [RDC]

15.1.2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

La región de Extremadura no ha designado aún a las autoridades competentes del PDR 14-20, en virtud del artículo 65.2 del Reg 1305/20013, no obstante la experiencia del periodo 2007-2013 nos asegura el correcto funcionamiento de los sistemas establecidos.

Sin embargo, el correspondiente sistema de gestión y control debe garantizar una asignación y separación claras de funciones entre la autoridad de gestión que se designe y el resto de los organismos, particularmente el Organismo Pagador y el Organismo de Certificación.

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento 1305/2013, **la autoridad de gestión** (Como continuación del periodo actual, se prevé que la Autoridad de Gestión corresponda al Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura) será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa y, entre sus funciones, figurarán:

- Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- Facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año del programa, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones.
- Velar por que la evaluación previa sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión.
- Velar por que se haya elaborado el plan de evaluación y porque las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al comité de seguimiento y a la Comisión.
- Proporcionar al comité de seguimiento la información y los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos.
- Redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.
- Dar publicidad al programa, en particular a través de la red rural nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el programa.

El artículo 7 del Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece que **los organismos**

pagadores serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables de la gestión y control de los gastos FEADER.

Los estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilicen correctamente. El Organismo pagador del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda establecida a través del Decreto 171/2006 de 3 de octubre. Dicha designación fue llevada a cabo por la Junta de Extremadura, a través del citado Decreto, como autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas en razón de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, del Reglamento 885/2006 de la Comisión y del resto de la normativa de desarrollo.

Actualmente, **los órganos responsables** de la gestión de las actuaciones FEADER, que realizarán las funciones de autorización y control de los pagos, son los **servicios gestores** como establece el DECRETO 1/2010, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TABLA. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PDR 2014-2020

MEDIDA		SUBMEDIDA		ÓRGANO GESTOR
1	Transferencia de conocimiento y actividades de información	1.1	Actividades de Formación profesional y adquisición de competencias	Formación del Medio Rural
		1.2	Actividades de demostración e información	Formación del Medio Rural Producción Agraria
		1.3	Intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales	Formación del Medio Rural
2	Servicios de Asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias	2.1	Beneficiarse de los servicios de asesoramiento	Formación del Medio Rural
		2.2	Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como	Formación del Medio Rural Producción Agraria
		2.3	Promover la formación de asesores	Formación del Medio Rural
3	Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	3.2	Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior	Calidad Agropecuaria y Alimentaria
4	Inversiones en activos físicos	4.1	Inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola	Ayudas Estructurales Producción Agraria Regadíos
		4.2	Inversiones a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del tratado del funcionamiento de la Unión Europea y del algodón, exceptuados los productos de la pesca	Incentivos Agroindustriales
		4.3	Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y	Infraestructuras Rurales Ordenación y Gestión Forestal Regadíos
		4.4	Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima	Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
6	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	6.1	Creación de empresas para los jóvenes agricultores	Ayudas Estructurales
		6.4	Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas.	Planificación Energética

MEDIDA		SUBMEDIDA		ÓRGANO GESTOR
7	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales	7.1	Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural	Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
		7.2	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en el ahorro energético	Infraestructuras Rurales
		7.4	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes	Recursos Cinegéticos y Piscícolas
		7.5	Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala	Recursos Cinegéticos y Piscícolas
		7.6	Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como	Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
				Diversificación y Desarrollo Rural
		7.8	Otras	Infraestructuras Rurales
				Recursos Cinegéticos y Piscícolas
8	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8.1	Ayuda para la reforestación y la creación y mantenimiento de superficies forestales	Ayudas Complementarias
		8.2	Apoyo a la creación y el mantenimiento de los sistemas agroforestales	Ordenación y Gestión Forestal
		8.3	Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las	Ordenación y Gestión Forestal
				Prevención y Extinción de Incendios
		8.4	Reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima	Ordenación y Gestión Forestal
		8.5	Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor ambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas	Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
				Ordenación y Gestión Forestal
8.6	Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales	Incentivos Agroindustriales		
		Ordenación y Gestión Forestal		
		Planificación Energética		

MEDIDA		SUBMEDIDA		ÓRGANO GESTOR
9	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores	9	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	Producción Agraria
10	Agroambiente y clima	10.1	Pago por compromisos agroambientales y climáticos	Ayudas Complementarias Ayudas y Regulación de Mercados Producción Agraria
		10.2	Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura	Ayudas Complementarias Producción Agraria
11	Agricultura ecológica	11.2	Pago por el mantenimiento de producción ecológica	Ayudas Complementarias
13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1	Pago compensatorio para zonas de montaña	Ayudas Complementarias
		13.2	Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales	Ayudas Complementarias
		13.3	Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas	Ayudas Complementarias
15	Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	15.2	Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales	Ordenación y Gestión Forestal
16	Cooperación	16.1	Apoyo para el establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos en el marco de la EIP	Producción Agraria
		16.2	Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	Formación del Medio Rural Producción Agraria
		16.9	Apoyo para la diversificación de las actividades agrarias hacia actividades relacionadas con la salud, la integración social, la agricultura comunitaria y la educación sobre cuestiones ambientales o alimentarias	Formación del Medio Rural
19	Grupos de acción local de LEADER	19.1	Apoyo preparatorio	Diversificación y Desarrollo Rural
		19.2	Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo	Diversificación y Desarrollo Rural
		19.3	Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local	Diversificación y Desarrollo Rural
		19.4	Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación	Diversificación y Desarrollo Rural

En cuanto a las funciones del **Organismo Pagador**, se han firmado Acuerdos de delegación con la Autoridad de Gestión.

Asimismo, con objeto de prevenir y reprimir los fraudes e irregularidades que afectan al presupuesto comunitario de acuerdo con el anexo II, punto 11, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, el Organismo Pagador se compromete a asumir el seguimiento de los procedimientos en materia de recuperación de pagos indebidos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1848/2006 y con las orientaciones de la Comisión en la materia.

Las funciones del organismo pagador son:

- Autorización y control de pagos. El objetivo es establecer la cantidad que debería ser pagada al solicitante o destinatario de la ayuda de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno efectuados
- La ejecución de los pagos, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y en el caso de desarrollo rural, para la parte cofinanciada por el FEADER:
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la veracidad y exactitud de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER y para prevenir irregularidades y, en su caso, recuperar las deudas derivadas de pagos indebidos.
- Poner a disposición del Organismo de Coordinación toda la información necesaria para el buen funcionamiento del FEAGA y FEADER y adoptar todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.
- Participar en las misiones de control que realice la Comisión de la Unión Europea.

El artículo 9 del Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece que el **Organismo de Certificación** será un organismo auditor público o privado designado por el estado miembro.

El Organismo de Certificación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en el ámbito de Extremadura, es la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que es responsable de las funciones atribuidas al mismo en la normativa comunitaria y nacional, y en particular las establecidas en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006.

Los Beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de información (artículo 71 del R 1305/2013), respetar las normas aplicables a la operación o actuación que desarrollen, contar con un sistema de contabilidad adecuado, atender a las visitas de control que le sean reclamadas, cumplir los principios generales contenidos en las órdenes de convocatoria.

Los Grupos de Acción Local tendrán que llevar a cabo todas las actividades que establezca su Estrategia, y, en particular, deberán respetar las obligaciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento 1303/2013.

Con carácter regional, se ha constituido el **Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020** a través del Decreto 39/2013, de 19 de marzo, por el que se crea el Consejo Extremeño de Fondos Europeos 2014-2020.

Se constituye como órgano especializado e interdepartamental y será el encargado de diseñar la estrategia de aplicación de los citados Fondos en lo que se refiere a la selección y cuantificación de los objetivos temáticos y prioridades de inversión que se plasmarán en el Programa o Programas que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente ante la Comisión Europea.

El consejo estará compuesto por un presidente, que será el titular de la Vicepresidencia del Gobierno de Extremadura; un vicepresidente, que será titular de la Consejería de Economía y Hacienda; los vocales estarán en manos de las secretarías generales de las distintas consejerías, titulares de direcciones generales u órganos con nivel asimilado en materia de financiación autonómica, presupuestos, medio ambiente, política social, política agraria comunitaria, empleo, innovación y la dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Entre las funciones del consejo destacan el análisis y estudio sobre la aplicación e impacto de las inversiones efectuadas en la Comunidad de Extremadura en el periodo 2007-2013; diagnóstico de la situación actual; diseño de una propuesta de objetivos temáticos y prioridades de inversión y el seguimiento de la ejecución del Programa o Programas y de los avances en la consecución de sus objetivos atendiendo a los datos financieros y a los indicadores comunes y específicos del Programa o Programas, a través de los informes que le sean remitidos por parte de los órganos competentes.

También se ocupará de la supervisión de la propuesta final de los programas que se elaboren, con carácter previo a la supervisión ante la Comisión Europea, así como el seguimiento de la ejecución de los programas y de los objetivos.

Por lo que se refiere a la igualdad de género, el Instituto de la Mujer de Extremadura, como autoridad regional en materia de igualdad entre mujeres y hombres para los programas cofinanciados con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) en el periodo 2014-2020, ha emitido un dictamen favorable en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

15.2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

En virtud del artículo 47 del Reglamento nº 1303/2013 en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado miembro la decisión por la que se adopte un programa, el Estado miembro deberá crear un comité de seguimiento, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del programa, de acuerdo con la autoridad de gestión.

De conformidad con el artículo 48 el Estado miembro decidirá la composición del comité de seguimiento, siempre que esté compuesto por representantes de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate y los organismos intermedios y por representantes de los socios a los que se refiere el artículo 5.

Este mismo sistema estaba previsto en el periodo 2007-2013, por lo que se prevé que la composición del Comité no varíe de forma sustancial. En el Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura FEADER 2007-2013, están representados los siguientes órganos o instituciones:

Miembros permanentes

- Presidencia: Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Secretaría: Servicio de Fondos Comunitarios de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Un representante de las organizaciones agrarias con presencia en este Comité, que será elegido por las propias organizaciones y que tendrá carácter rotativo.

A título consultivo

- Un representante de la Comisión Europea.
- Un representante de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT)
- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO)
- Un representante de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).
- Un representante del Consejo Económico y Social de Extremadura (CES).
- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)
- Un representante de Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX)
- Un representante de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)
- Un representante de la Asociación Profesional de Agricultores y Ganadero (APAG)
- Un representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Un representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Un representante de la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias (UNEXCA)
- Un representante de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)
- Un representante del Instituto de la Juventud de Extremadura

Las instituciones y organizaciones representadas en el Comité deberán designar un titular y un suplente. Dichas instituciones y organizaciones fomentarán que, en la medida de lo posible, el número de hombres y mujeres que participen en el Comité sea equilibrado.

Asimismo se podrá invitar a las reuniones del Comité de Seguimiento a representantes de los Organismos Intermedios y Beneficiarios del Programa, de otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación y, eventualmente, a observadores de países comunitarios o extracomunitarios.

Funciones

Las funciones del Comité de Seguimiento, de acuerdo con el citado artículo 47 del Reglamento 1303/2013 y el artículo 73 del Reglamento 1305/2013 son las siguientes:

- Examinar la ejecución del programa y los avances en la consecución de los objetivos.
- Examinar todas las cuestiones que afecten al rendimiento del programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

- Emitirá un dictamen, cuando lo considere oportuno, sobre la modificación del programa que proponga la autoridad de gestión.
- Formulará observaciones a la autoridad de gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios. El comité podrá hacer observaciones a las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.
- Será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro siguientes meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- Examinará las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa.
- Estudiará las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- Participará en la red rural nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- Estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

Las funciones que correspondan tanto a la Presidencia como a los vocales y a la secretaría del Comité serán desarrolladas posteriormente en el correspondiente Reglamento interno.

351

Será competencia de la Presidencia la representación del Comité de seguimiento y presidir y convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, así como fijar el orden del día de las mismas, entre otras. Los Vocales o miembros permanentes del Comité participarán en los debates de las sesiones y tomarán los acuerdos necesarios.

La Secretaría que actuará bajo la dirección de la Presidencia preparará la convocatoria de todas las reuniones del Comité y redactará el acta de cada sesión, además del resto de funciones que le correspondan y que se determinarán en el reglamento interno citado anteriormente.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia, asistiendo a sus reuniones los miembros permanentes y los que, en su caso, sean convocados.

De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos tratados y los acuerdos adoptados. Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar sus decisiones por procedimiento escrito cuando la presidencia lo estime oportuno.

15.3. DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA DAR PUBLICIDAD AL PROGRAMA

La autoridad de gestión del programa, para cumplir con las exigencias sobre información y publicidad del PDR, establece una serie de actuaciones dirigidas a:

- Elaborar estrategias de comunicación.

- Velar por el establecimiento de un sitio o un portal de Internet donde se encuentre la información sobre el calendario de ejecución de los programas y los procesos de consulta públicos relacionados.
- Garantizar la información y accesibilidad a las medidas y ayudas del programa a cuantos pudieran estar interesados o ser destinatarios de las mismas.
- Dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de FEADER por medio de acciones de información y comunicación acerca de los resultados y el impacto de los programas y su ejecución.
- Garantizar la transparencia de las actuaciones del Programa y de la gestión de las ayudas percibidas por los beneficiarios del mismo.

Para dar cumplimiento a los objetivos de garanticen la divulgación, acceso y transparencia del Programa, se desarrolla un **Plan de Comunicación** con medidas dirigidas a los diferentes tipos de destinatarios y a los diferentes niveles de difusión precisos.

Estrategia de comunicación

Según el borrador del Reglamento de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 la Autoridad de Gestión se asegurará de que las actuaciones en materia de información y publicidad se apliquen de conformidad con su estrategia de información y publicidad que deberá cubrir como mínimo cubre lo siguiente:

- a) Los objetivos de la estrategia y de sus grupos de destinatarios;
- b) Una descripción del contenido de las actuaciones en materia de información y publicidad;
- c) Indicación del presupuesto que se va a aplicar a la estrategia;
- d) Una descripción de los órganos administrativos, incluyendo los recursos de personal, responsables de la aplicación de las actuaciones en materia de información y publicidad;
- e) Una descripción del papel desempeñado por la Red Rural Nacional y cómo su plan de comunicación solicitada en virtud del artículo 54.3 letra vi) del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 contribuirá a la aplicación de la estrategia;
- f) una descripción de cómo las medidas de información y publicidad se evaluará en términos de visibilidad y el conocimiento de marco de políticas, programas y operaciones, así como del papel desempeñado por el FEADER y la Unión;
- g) una actualización anual de las actividades de información y publicidad llevadas a cabo y de las que se llevarán a cabo en el año siguiente.

352

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo si es necesario su actualización, y teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica o otros servicios de comunicación para cierto tipos de beneficiarios.

El alcance de esta información cubrirá al menos los siguientes extremos:

- a) Las oportunidades de financiación y la puesta en marcha de convocatorias de ayudas del Programa de Desarrollo Rural.
- b) Los procedimientos administrativos que hay que seguir para optar a la financiación de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural.
- c) La descripción de los procesos que se van a seguir para examinar las solicitudes de financiación.
- d) La elegibilidad de las condiciones y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que solicitan ser financiados.
- e) Los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección de las operaciones de evaluación.
- f) La responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido del FEADER para llevar a cabo la misma.
- g) Una descripción de los procedimientos para el examen de las denuncias previstas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La estrategia de comunicación pretende la consecución de los siguientes **objetivos**:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del PDR.
- Proporcionar información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa y los resultados de éstos.

Los **destinatarios** a los que se dirigen las actuaciones de información y publicidad son de tres tipos:

- Potenciales beneficiarios y organismos de enlace con los mismos: las autoridades locales y regionales, las organizaciones profesionales y organizaciones intermedias, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones con objetivos medioambientales, los centros de información europeos y otros centros o puntos de información local y regional.
- Beneficiarios de la ayuda comunitaria. A estos, de modo detallado de las normas que rigen el acceso a las ayudas del Programas, así como de los deberes que contraen en su condición de beneficiarios
- El público o ciudadanía en general. A ellos en especial la información general sobre el Programa, la financiación del mismo (comunitaria, nacional y regional) y los impactos y resultados obtenidos que deben ser visibles para todos, en cuanto contribuyentes.

Para informar y divulgar toda la información relacionada con el PDR se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita
- Internet.
- Puntos de información y atención al ciudadano
- Acuerdos publicitarios (prensa local, radio local y otros acuerdos con prensa nacional).
- Otros entidades:
 - Los Grupos de Acción Local, que ocupan un lugar importante en la cadena informativa y además asesoran y gestionan varias medidas del PDR.
 - Se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación de la información relacionada con el Programa.

Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Un vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión, éste será difundido a través de los medios disponibles, desde los tradicionales a los más avanzados tecnológicamente, de forma que se garantice razonablemente la recepción de la misma al máximo de los destinatarios potenciales y al público en general.

Entre otras medidas, se prevé:

- Presentación del Programa por parte de la Autoridad de Gestión, (tanto su versión en papel como en formato digital) ante las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, las ONG relacionadas con la igualdad de oportunidades y defensa del medio ambiente y los medios de comunicación.
- Publicación (versión escrita y/o digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados por el mismo.
- Actividades de preparación del Programa mediante charlas y jornadas dirigidas a los Centros gestores y Grupos de Acción Local, con el fin de que todos los servicios gestores así como las organizaciones y organismos representativos del mundo rural sean informados del contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.
- Informar a los órganos gestores de las obligaciones de información y publicidad
- Publicación en el Boletín Oficial de Extremadura (DOE.gobex.es) de todas las convocatorias de ayudas que formen parte del PDR haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER, así como las resoluciones de concesión individual de las mismas, informarán de la contribución del FEADER en la cofinanciación del Programa

La Autoridad de Gestión y los órganos responsables de la ejecución de las medidas del Programa llevarán a cabo las medidas de información y publicidad que les compete.

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PDR contenidas en la estrategia se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio Programa.

Asimismo, los Grupos de Acción Local, gestores de varias medidas del Programa, también participarán en las actividades de información y divulgación de la información relacionada con el Programa.

El informe intermedio anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del Programa.

Uno de los puntos del orden del día de los Comités de Seguimiento del Programa será "Información y publicidad" donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplos de tales medidas.

Medidas previstas para informar al público en general

La Autoridad de Gestión y los beneficiarios adoptarán las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por un programa operativo de acuerdo con la reglamentación comunitaria.

Para llegar al público en general se utilizarán básicamente los medios de comunicación como, prensa local, televisión local, emisoras de radio regionales, anuncios publicitarios, folletos y boletines divulgativos, e Internet.

La Autoridad de Gestión es la responsable de:

- Proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas por el Programa. Para ello elaborará una instrucción práctica en materia de información y publicidad que regule el procedimiento y características técnicas de estas actuaciones. y se entregará a los beneficiarios encargados de la gestión y ejecución de las operaciones, pasando a formar parte de los procedimientos de gestión y control de las medidas.
- Exposición, en los Comités de seguimiento del Programa, de los avances que registra la ejecución del Programa y de las medidas de información y publicidad, así como presentación a los miembros del comité de ejemplos de tales medidas.
- Informar al público de los principales logros del Programa y de la conclusión del mismo, lo cual se realizará a través de las evaluaciones.
- Hacer una publicación electrónica de la lista de operaciones del anexo XII del Reglamento 1303/2013.

Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad a lo establecido con la legislación prevista por la Unión de

acuerdo con el artículo 115 del Reglamento 1305/2013, y deberá hacer una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, haciendo referencia a los objetivos, resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

El beneficiario ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.

En cualquier otro tipo de inversiones, en el caso de que la contribución pública total supere los 500.000 €, el beneficiario también ha de colocar el cartel o placa permanente.

En el caso de inversiones que no supongan la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, o en cualquier tipo de inversiones cuando la contribución pública total sea inferior a 500.000 €, el beneficiario ha de colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Características técnicas de las medidas de información y publicidad

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios Web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo anterior, y se prestará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitan el diálogo con el gran público.

Los sitios Web sobre el FEADER incluirán:

- Mención la contribución del FEADER en la página de la portada, así como en otros apartados.
- Un hipervínculo o enlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER
- Otros Links a páginas de interés en relación con informaciones vinculadas a temas y agentes involucrados en el programa.

15.4. DESCRIPCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR LA COHERENCIA EN RELACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LEADER, ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA MEDIDA DE COOPERACIÓN DEL ARTÍCULO 35, LA MEDIDA DEL ARTÍCULO 20 EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA RENOVACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS ZONAS RURALES, Y OTROS FONDOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS ENLACES URBANO-RURALES

Debido a que en el presente programa pueden producirse solapes entre actuaciones y operaciones que pueden acogerse a medidas implementadas por el propio Gobierno de Extremadura o por los grupos de acción local, a través de sus estrategias de desarrollo local participativo, se precisa establecer mecanismos para asegurar la coherencia y evitar duplicidades, especialmente en las medidas de “Cooperación” y “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”.

Como criterio básico, los grupos de acción local no podrán financiar operaciones de medidas que sean gestionadas directamente por el Gobierno de Extremadura en el marco de este programa o, en su caso, a través de instrumentos financieros, ni sea necesario realizar pagos por superficie o animales que impliquen el control de condicionalidad, greening, etc. Tampoco podrán financiar aquellas otras operaciones de las medidas contempladas en los artículos 13 a 39 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que no sean puestas en marcha a través del programa.

En cuanto a la medida de COOPERACIÓN, será implementada por el Gobierno de Extremadura y destinada exclusivamente a los aspectos contemplados en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1305/2013. Por tanto se apoyarán los planteamientos de cooperación de los grupos AEI y la cooperación entre diversos agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria que contribuyan a los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural y estén relacionados con dichos sectores:

- Creación de grupos y redes así como la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas mencionada en el artículo 56 del mismo reglamento
- Proyectos piloto
- Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal;
- Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos;
- Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de las cadenas de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales;
- Acción conjunta realizada para la mitigación o adaptación al cambio climático;
- Planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso, incluidas una gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables y la preservación de los paisajes agrícolas;
- Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales;
- Elaboración de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes.

Los conceptos que pueden optar a la ayuda de esta medida son:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente;
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo o un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, definido en el artículo 56;
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- Los costes directos de otras actuaciones centradas en la innovación, incluidos los ensayos;
- Los costes de actividades de promoción.

Por otro lado, las estrategias de desarrollo rural subvencionarán, únicamente, la cooperación interterritorial y transnacional que se realice, exclusivamente, entre los grupos de acción local y sobre temas ajenos a los sectores agrícola, alimentario y forestal. Asimismo, pueden implementarse operaciones similares a las descritas en el artículo 35.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 siempre que no sean financiables por otras medidas gestionadas directamente por el Gobierno de Extremadura. También quedan excluidas las subvenciones a la creación de grupos y redes además de a la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

En cuanto a la medida **“Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”**, el Gobierno de Extremadura ejecutará directamente:

- La elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural;
- Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.
- Los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos.

El resto de operaciones contempladas en esta medida podrán llevarse a cabo a través de las estrategias de desarrollo local participativo, siempre que se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes, y guardan coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

Finalmente, en el caso de otros Fondos EIE y teniendo en cuenta que en Extremadura no se van a aplicar estrategias de desarrollo local participativo multifondo, es decir que implique la financiación de las operaciones ejecutadas bajo el enfoque LEADER por FEDER, FSE y FEMP, no se precisa prever ninguna delimitación de dichas operaciones para evitar posibles solapes o duplicidades con FEADER ni determinar mecanismos para asegurar la coherencia.

15.5. MEDIDAS PARA LOGRAR UNA REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS

Durante el periodo de programación 2007-2013 han sido varias las fuentes de carga administrativa para las personas y organismos beneficiarios del programa, en función del mecanismo de ejecución de gasto utilizado en las diferentes acciones. Por un lado, en materia de contratación, la exigencia de conservación de toda la documentación administrativa vinculada a los procedimientos de contratación. Por otro lado, en materia de subvenciones y convenios, la presentación de las solicitudes de financiación presencialmente y en formato papel, así como la cuantiosa documentación a aportar tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como para la justificación de los gastos realizados. Estos elementos suponen una importante carga de trabajo, que genera en los beneficiarios la necesidad de efectuar numerosos desplazamientos, así como un trabajo de réplica y compulsión de documentación de carácter laborioso y exigente.

Cabe precisar que desde la administración ya se han puesto en marcha, en este período, medidas de modernización administrativa dirigidas a la posibilidad de relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas con todas las garantías, ahorrando costes y tiempo.

De cara al período 2014-2020, más allá de las directrices generales impulsadas desde el Gobierno de Extremadura, se tiene previsto continuar avanzando en la línea de simplificación de la gestión del Programa a todos sus niveles. Con objeto de reducir la carga administrativa derivada de la gestión de las operaciones cofinanciadas que soportan los organismos beneficiarios, así como de corregir algunos puntos conflictivos que se han detectado durante la gestión del programa operativo anterior 2007-2013, se pretende poner en marcha los siguientes tipos de medidas.

- a) Reducción del número de organismos gestores.
- b) Reducción de la información a solicitar a potenciales solicitantes de ayudas
- c) Uso de los sistemas de métodos de costes simplificados

15.6. DESCRIPCIÓN DEL USO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con cargo al Programa, y como el apoyo del FEADER, podrán apoyarse acciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.

Para emplear la dotación de FEADER de una manera eficaz y eficiente, la medida de asistencia técnica contará con la máxima dotación permitida, y se destinará a cubrir todo tipo de operaciones encaminadas a mejorar la capacidad administrativa y de gestión de la Región. En particular, se hará especial hincapié en mejorar la formación del personal implicado en la gestión del Programa, así como en la mejora, desarrollo y actualización de los recursos informáticos empleados.

Estas actividades podrán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Contratación de agentes externos e independientes para la realización de la evaluación ex ante, de la evaluación durante el período de programación y de la evaluación ex post.
- Contratación de asistencia técnica para apoyar la gestión y el seguimiento del Programa, como por ejemplo aplicaciones informáticas, realización de estudios, etc.
- Contratación de Auditorias para llevar a cabo los controles de las operaciones
- Financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa.
- Financiación de las actividades de información y publicidad.

Las acciones contempladas en el presente apartado podrán corresponder a periodos de programación previos o posteriores.

16. LISTADO DE ACCIONES PARA IMPLICAR A LOS SOCIOS

En proceso de redacción.

17 RED RURAL NACIONAL

17.1.1 EL PROCEDIMIENTO Y EL CALENDARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED RURAL NACIONAL (EN ADELANTE NRN).

El artículo 54 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) estipula que cada Estado miembro establecerá una red rural nacional que integre a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural. La conexión mediante la red rural nacional tendrá por objeto:

- aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural;
- mejorar la calidad de la aplicación de los programas de desarrollo rural;
- informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación;
- potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

Una vez aprobado el Programa de la Red Rural Nacional, se procederá a definir de forma detallada el Plan de Actuación para el período 2014-2020.

Como en el periodo anterior se prevé que en la primera reunión del Comité de Seguimiento del nuevo periodo de programación se definirá el procedimiento y se deberá aprobar el Plan de Actuación. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Actual Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) presentará el Plan de Actuación al Comité de Seguimiento de la Red Rural Nacional. La aprobación del Plan podrá traer consigo la publicación de normativa nacional en el Boletín Oficial del Estado para dar traslado a las convocatorias de ayuda que pudieran derivarse de dicha aprobación.

El procedimiento y calendario indicativo de la Red Rural Nacional también se definirá una vez aprobado el Marco Nacional de Desarrollo Rural

17.1.2. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PLANIFICACIÓN DE LA RED Y DE LAS ORGANIZACIONES DE IDA Y ADMINISTRACIONES, INCLUIDOS LOS INTERLOCUTORES, COMO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 55 (1) DE [RD] ESTARÁN INVOLUCRADOS Y CÓMO LAS ACTIVIDADES DE REDES Y SE VERÁ FACILITADO

Está previsto que la estructura organizativa mantenga el modelo actual, integrando a la Administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones profesionales, asociaciones de mujeres rurales, grupos ecologistas y redes de desarrollo rural, entre otros, en representación de todos los actores del medio rural. En cuanto a la estructura organizativa se prevé que exista un Comité de Seguimiento con una composición similar a la actual, formada por:

- Administración Pública:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:
 - *f* Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
 - *f* Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
 - *f* Dirección General de Ordenación Pesquera
 - *f* Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)
 - *f* Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN)
 - *f* Fundación Biodiversidad
 - *f* Red de Autoridades Ambientales
 - *f* Red Nacional de Grupos de Zonas Costeras
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Instituto de la Mujer
- Comunidades Autónomas
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Comisión Europea
- Organizaciones:
 - Comisiones Obreras (CCOO)
 - Unión General de Trabajadores (UGT)
 - Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
 - Federación española de industrias de la alimentación y bebidas (FIAB)
 - Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAЕ)
 - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
 - Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
 - Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
 - Red Española de Desarrollo Rural (REDR)
 - Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER)
 - WWF/Adena
 - SEO/Birdlife

- Ecologistas en acción
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Confederación Española de pequeñas y medianas empresas (CEPYME)
- Federación de Mujeres Familias de Ámbito Rural (AMFAR)
- Asociación de Familias y Mujeres del Ámbito Rural (AFAMMER)
- Federación Nacional de la Mujer Rural (FEMUR)
- Asociación Profesionales de Turismo Rural (AUTURAL)
- Asociación de Mujeres del Mundo Rural (CERES)
- Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR)
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAIE)
- Asociación de Centros de Información Europea para el Mundo Rural (UrdimbrED)
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS)
- Federación Española de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
- Federación Española de Profesionales de Desarrollo Rural (FEPRODEL)
- Plataforma Rural
- Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)
- Unión de Centros de Acción Rural (UNCEAR)
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME)
- Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
- Asociación de Forestales de España (PROFOR)
- Fundación Félix Rodríguez de la Fuente
- Real Federación Española de Caza
- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio
- Ambiente (APROCA ESPAÑA)
- Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER)

- Instituto de Cuestiones Ambientales
- Fundación Global Nature
- Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC)
- Fundación CEPAIN
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE)
- Fundación Ecoagroturismo (ECOTUR)
- Federación española de empresas con productos ecológicos (FEPECO)
- Unión Nacional de Asociaciones de Caza (UNAC)
- otras.

Adicional, se podrán crear grupos de trabajo temáticos para cubrir las necesidades y prioridades de la Red.

17.1.3. UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CATEGORÍAS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA RRN EN CONFORMIDAD CON EL OBJETIVO DEL PROGRAMA

Las actividades que realizará la RRN irán dirigidas a: facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural e intercambio y divulgación de los resultados, las actividades relativas a la facilitación de formación y de una red de contactos para los grupos de acción local y en particular, en prestar asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los grupos de acción local y la búsqueda de socios para la medida mencionada en el artículo 36, las actividades relativas a la facilitación de una red de contactos de asesores y servicios de apoyo a la innovación, las actividades relativas a compartir y divulgar las conclusiones del seguimiento y la evaluación, el plan de comunicación con publicidad e información sobre el programa de desarrollo rural de acuerdo con las autoridades de gestión y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio así como las actividades relativas a participar en las actividades de la red europea de desarrollo rural y contribuir a las mismas.

Además, la RRN ejercerá el papel de servicio de apoyo en España para la Asociación Europea de Innovación, poniendo en contacto a los potenciales integrantes de los Grupos Operativos que lleven a cabo proyectos innovadores cofinanciados por el FEADER

17.1.4 LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RRN

El artículo 54 del Reglamento 1305/2013 redefine las tareas de la RRN, que se cofinanciarán en un 53% a través del FEADER.

La ayuda del FEADER a esta Red se destinará a financiar las estructuras necesarias para dirigir la red, a la elaboración y ejecución de un plan de acción que contemple como mínimo las

actividades relativas a la recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural, las actividades relativas La Comisión adoptará actos de ejecución para Las normas relativas a la creación y al funcionamiento de la Red Rural Nacional, y por las que se establezca el contenido de su programa específicos, serán las que establezca la CE a través de los correspondientes actos de ejecución, que se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 84 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

18. EVALUACIÓN EX – ANTE DE VERIFICABILIDAD, CONTROLABILIDAD Y RIESGO DE ERROR

18.1. DECLARACIÓN POR LA AUTORIDAD DIRECTORA DEL PROYECTO Y LA AGENCIA PAGADORA PARA LA VERIFICABILIDAD Y CONTROL DE LAS MEDIDAS FINANCIADAS BAJO EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

El artículo 62 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece lo siguiente:

“Los estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural”.

Para ello, el Organismo Pagador del PDR de Extremadura, en coordinación con la Autoridad de Gestión del Programa, está realizando un análisis de cada una de las medidas que se pretendan incluir, comprobando que los requisitos y compromisos incluidos son comprobables y verificables. La evaluación de la verificabilidad y controlabilidad se efectuará conforme a las directrices establecidas al efecto por el FEAGA.

Asimismo, este proceso de evaluación también se realizará durante la ejecución del Programa, y cuando una medida sea modificada o introducida por primera vez en el PDR.

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En la actualidad, tienen compromisos después de 2015 las medidas plurianuales del PDR de Extremadura 2007-2013:

- MEDIDA 113 "JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS", aunque esta medida no tienen continuidad en el periodo 2014-2020.
- MEDIDA 214 "AGROAMBIENTALES"
- MEDIDA 221 "PRIMERA FORESTACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS"

Asimismo, pasarán al periodo de programación 14-20 todos aquellos compromisos de las medidas del periodo 2007-2020 que queden pendiente de pago después del 31 de diciembre de 2015.

Para la transición de las medidas se aplicarán los siguientes Reglamentos:

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 335/2013 DE LA COMISIÓN de 12 de abril de 2013 que modifica el Reglamento (CE) n o 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- REGLAMENTO (UE) Nº 1310/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n o 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) n o 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
- Borrador del Reglamento Delegado nº.../... de la Comisión que completa el Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.